

Diligencia: Este folio consta de tres-
ciento noventa y seis folios de papel de
la clase septuaginta rubricados por el Excmo.
Sr. Alcalde Presidente y sellados
con el de las armas de esta Villa y se
destina a las actas de las sesiones de la
Comisión Municipal Permanente, comen-
zando por la del día de la fecha.
Madrid 25 de Setiembre de 1.928.

El Secretario



Francisco Cerezo

LIBROS DE
ACTAS DE LA
COMISION MUNICIPAL
PERMANENTE
SESIONES PUBLICAS

AÑO 1928



Sección ordinaria de 25 de octubre de 1928

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Manuel de Aristizábal.

Diligencia: Este folio consta de treinta y seis y sus folios de papel de la clase septuaginta rubricados por el Sr. D. Juan de Dios Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se destina a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comencando por la del día de la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1.928.

El Secretario

[Firma]



Señores

Colón

Chiriquí

de la mañana, se abrió la sesión con aseo.

de la tarde

Maracaibo

presas y del Sr. D. Antón

Tayam

Parrilla

Quié

de los señores

aprobada

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. D. José Manuel de Aristizábal, Presidente propuso que constase en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Juan de Dios Alcalde Presidente de la Puente, Capitán

General de la Armada y que se comunicase el presente a su familia.

Así se acordó.

Acuerdo al despacho de oficio

Sobre la mesa

Se acordó:

Quitar enterado de una asistencia del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, fecha nueve de julio del corriente año, dictada en el recurso de quiebra ante dicho Tribunal por don Juan Valentín Meneses Guzmán, hoy en vista don Concepción García Fernández Guzmán, en representación de sus hijos menores y herederos de aquel donña Felisa, donña Anita y donña Juana Meneses García, sobre recursos de quiebra de don de puerco y catone de julio de 1926 de la Comisión municipal Permanente Delegadora de la protección del recurrente de abono de jornales como peon fijo de Ráguera y Justicia y por suya asistencia, devolviendo los mencionados acuerdos, se declara la obligación del Ayuntamiento a pagar a la referida Señora García Fernández Guzmán en representación de sus hijos menores al principio mencionado los jornales por su diferente mandado devengados en el cargo que desempeñaba desde don de septiembre de 1924



Presidencia del

a primero de marzo de 1926 a razón de 6'50 pesetas diarias, devolviendo del total los correspondientes a dos meses a razón de igual cantidad searia un concepto de ejecución del cargo de provisiones, de tales dos meses de jornal que al mismo se lea sido imputado, no ha menor especial condona de estas.

De nuevo despacho.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente, en la que propone la creación de una subvención, de docecientos cincuenta pesetas con destino al campamento ciclista de Legaria organizada por la Unión Velocipedista Española y que dicha suma sea cargo al capítulo de este y este "Impuesto" del presupuesto en curso.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veinte del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de que en el personal del Cuerpo de Bomberos existen cuarenta vacantes por diferentes causas cuya provisión propone el señor Arquitecto Director del servicio, como anterior a las treinta plazas de nueva creación que figurar en el presupuesto formado para 1927, aunque teniendo en cuenta que estas últimas tendrían efectividad en el caso



M. de la Hoz

de que sea aprobado por la Supremacía de los señores.

Primeros. - Que se provean las suencias vacantes existentes en el personal del servicio contra sueldo por traslado, jubilación, etc. y que según la base diez y siete del presupuesto de conversiones, se aprenden con jornal de 750 pesetas y las treinta plazas de aprendices con igual jornal que figuran consignadas en el presupuesto para el año 1929 aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Segundos. - Que por la Secretaría especial se disponga lo conveniente para la provisión de las expresadas suencia plazas vacantes de aprendices, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento orgánico de 1927 y respecto de las treinta plazas de suencia vacantes, se anuncien y provean en su oportunidad a partir de la vigencia del presupuesto para el año 1929, si fuera este aprobado por la Supremacía.

Terceros. - Que continúe en vigor el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de sueldo de suencia distinto por el que el límite máximo de sueldo para suenos de los aprendices fue ampliado a veintidós años en vez de de veintiuno.

cuarto. - Que considerando la conveniencia de dotar de personal por su y expensas al servicio, se solicite de la Supremacía que por la Junta Calificadora de aspirantes a distintos puestos, se provea, además de las tres terceras partes del sueldo de plazas que les corresponde, la otra tercera parte que por sueldo de proporcionalidad corresponde a la Alcaldía Plenipotenciaria, siendo sueldo los propuestos las condiciones que exige el artículo treinta y cuatro del Reglamento y teniendo en cuenta las preferencias que determinen el artículo treinta y cinco del mismo, o sean los que tengan las preferencias que el mismo artículo, e interesados de dicha Junta Calificadora que para la suva suencia provisión de estas plazas se suva anunciar sin embargo de lo contrario.

El Sr. Marista dijo que después del señalamiento, del cual debía derivarse el sueldo, que había sido la reunión del director que comparece a la ley correspondiente al Ayuntamiento, se nombra los aspirantes al cuerpo de Bomberos en la proporción que la misma ley determina, procediendo que con iguales reservas que la vez anterior, o sea en que esta reunión se entienda como se hubiera del director obligado a hacer la

denegación de la tercera parte de los furnishedos, y así que tampoco se pueda entender como precedente, por ser de un gratuito de un ducado, se aceptase la moción de la Alcaldía Pesequena por las expuestas circunstancias que concurren en el citado Excmo. Sr. D. J. D. al Sr. D. Alcázar que ha sido conatos ayal es el espíritu y la generosidad y altruismo en que se incorporata el Ayuntamiento al hacer esta renuncia de carácter temporal, procurase que este aumento total de plazas se computase en el de la provisión que deba hacer la Junta de Clasificación a fin de que pueda compensarse en otras vacantes del Municipio en las cuales pueden concurrir a favor de este u otros títulos análogos.

El Sr. D. Recuerdo manifestó que con mucho gusto se hacía cargo de las indicaciones del Sr. D. Mera, y que no tenía inconveniente en que se adoptase el acuerdo haciéndolo renunciar por esta vez y con que sin embargo se necesitase para lo porvenir; y así propuso de que por otra parte escalase las gestiones a que se había hecho referencia para conseguir la compensación adecuada en otros géneros de plazas.

En otras manifestaciones, se acordó de conformidad con la moción, y con las



propuesta

manifestaciones del Sr. D. Mera.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía Pesequena, fecha diez y ocho del corriente, dando cuenta del acta del concenso celebrado para la adquisición de quince caballos con destino a la Sección montada de la Guardia Municipal, y en la que se propone, como resultado del mismo, la adjudicación provisional del referido suministro a favor de Don Alfredo Mera, único que ha presentado pliego durante el plazo habido, y que ofrece los referidos caballos por el precio fijo de treinta mil pesetas, y cuya adjudicación pasará a ser definitiva, cumplido lo establecido en la condición séptima del pliego de condiciones facultativas del mencionado concurso.

Se dio cuenta de un informe del Negociado de Policía Urbana fecha treinta y uno del pasado mes de mayo en el que con la conformidad de la Sección y la Alcaldía Pesequena y después de considerar los antecedentes del asunto y la propuesta del Sr. D. Juan José Horta, como anexo al informe del Sr. D. de los Señores Consistidores que figuran en el expediente, se interesa la adjudicación de los siguientes acuerdos:

Primer.- Que en uso del derecho que



A.0004760 5

ariste a la corporación municipal, que de acuerdo por unanimidad el contrato del servicio de autobuses adjudicado a la Sociedad general de Autobuses de Madrid, por escritura otorgada en 19 de octubre de 1932 y renovada en 30 de septiembre de 1934, con prórroga de la parrilla, de la que debe luego, de acuerdo adquirimos incautarse por el Ayuntamiento, quedando en suspenso el contrato anterior la revisión asimismo la finanza legal correspondiente. Seguimos.- que se proceda a la formación de los correspondientes pliegos de condiciones para nueva contratación por subasta o concurso del servicio de autobuses públicos en esta capital, que en un oportunidad se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

A continuación se ha reunido de un informe del Pleno de los señores Concejales, fecha tres y nueve del corriente a los que para el anterior asunto por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de trece de junio último, para que informasen nuevamente en relación con lo actuado por la Comisión gestora de Administración nombrada en el capitulo judicial de suspensión de pagos de la referida Sociedad de Autobuses y en cuyo

Ayuntamiento

de Madrid

informe los señores Señores dare por representado el contrato del servicio de autobuses de mayo respecto de la propuesta del señor Huelga que figura en el expediente y en el que consta fundamentado con invocación de preceptos legales el hecho que a su juicio ariste al Ayuntamiento para adoptar el acuerdo de que se trata, por entender que en vista de lo actuado en dicho el hecho se forma parte un Concejal de la Comisión gestora de la suspensión de pagos de la mencionada Empresa, que por la ley de 20 de enero de 1915, aplicable por el juzgado al caso, fue nombrada para la administración provisional de la empresa declarada en esa situación, hasta llegar al convenio con los acreedores o al estado de quiebra.

El señor Colon dijo que infringido por la Sociedad de Autobuses el contrato anterior pliego de condiciones al Ayuntamiento para incautarse de la parrilla, según se hacía constar en el brillante informe de los Señores Concejales, y que por tanto, nada tenía que oponer a esta propuesta; pero que en cuanto a la relación a que se fundamenta el pleigo de condiciones para un nuevo concurso de adjudicación del servicio, crea que, se aprobase o no el convenio con la So-

ciudad de "Pamplona", debería pensarse si sería conveniente establecer una competencia, en cuanto a la defensa de los intereses municipales, y que quizá fuera preferible parlamentar con la Sociedad a propósito de que implantara líneas de autobuses de servicio complementario, pudiendo tal vez, premiar los acuerdos convenientes, obligándole a establecer determinadas líneas que descongestionaran el centro para cumplir una aspiración muy sentida y popular de que los tranvías no lleguen a la Puerta del Sol y a otros lugares estratégicos de Madrid.

Recordando I S sus observaciones, manifestando su conformidad con los tres primeros extremos de la propuesta y entendiendo que el Ayuntamiento debía reservar en juicio, de momento, con respecto al nuevo convenio hasta que se resolviera sobre la aprobación o denegación del convenio citado.

De todo acuerdo, tipo, en virtud del apartado noveno del artículo 153 del Estatuto, la totalidad de este asunto deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El Señor Chicharro, conforme a lo acordado con los dos primeros extremos de la propuesta, dijo que la Comisión Permanente no tenía datos para entrar en el fondo de la cuestión planteada por el Señor Colón,



M. de S. Chicharro

respecto al convenio con la Sociedad de "Pamplona", en el cual no había intervenido; pero que en cambio, sustentando este Ayuntamiento de la firmeza de que acordó para atender a las necesidades del pueblo de Madrid la instalación de un servicio de autobuses, acuerdo firme y llevado a efecto, no tenía otro camino para servir dichas necesidades, que procurar por todos los medios un nuevo convenio. La instalación de tales autobuses.

Finalmente dijo, como el Señor Colón que el asunto debía ser sometido a la aprobación del Pleno, pero no por sucepto del apartado noveno, sino del noveno del artículo 153 del Estatuto.

El Señor Masca dijo que aun siendo muy sensible, el Ayuntamiento no podía en este asunto hacer otra cosa que cumplir el deber de declarar la rescisión del contrato e incurrir en la pérdida, ya que ni del contrato presentaban ni se enervaban, aunque esta se hubiera realizado con pluriplurales de eficacia jurídica, ni de un dictamen de letrado tan eminente como el Señor Bergaños, resultaba por un momento dudosa la necesidad de tal acuerdo.

En cuanto a que la Comisión Permanente no tenía competencia para aprobarlo, dijo I S que había de ser incontestable y por



la transigencia de la redención, bien sea
accia la pena de que piera sancionarse
por el Reino, si la denuncia de la Comisión
no implicaba denuncia del deber, ya que
toda estaba dispuesto a afrontar la res-
ponsabilidad de sus actos.

No compartió el parecer del señor Colón
respecto a una negociación con la Compañía
de Tránsito, porque como había indicado
el señor Chicharro, esta Comisión era aje-
na al comercio y además porque en un
momento se podía tener como presen-
te un elemento determinante que con él
no se relacionaba; no opinó por tanto de
modo que el Ayuntamiento, conforme a
la ley debería obrar en comercio público
para la adjudicación del servicio, al cual po-
dría acudir la Compañía de Tránsito en
condiciones excepcionales.

Acordó que en adelante decaía que
la citada Compañía llevara a cabo el ser-
vicio, lo cual servía a demostrar que los
intereses legítimos del Ayuntamiento, del
público y de la Sociedad, estaban de acuerdo;
pero que si ninguna manera podía con-
formarse con que se otorgase un privilegio
de hecho, ni de preste a una subrogación
con dicha Sociedad, porque tampoco había
medio legal de realizarlo.

Por todo ello anticipo que estaría integra-
mente la propuesta, por cuanto al discutirse
las bases de un nuevo convenio, se podía en-
contrar una fórmula adecuada para separar
a salvo todo los legítimos intereses particula-
res, no obstante proseguir una misma finali-
dad: la del servicio público.

Rectificó el señor Colón. Dijo que liquidar
el contrato con la Sociedad de Autómatas, el
Ayuntamiento debía premiar en la convenien-
cia o no de asegurar un nuevo convenio;
y que las indicaciones de S. E. en relación
con la Sociedad de Tránsito no iban encami-
nadas a pretender un apartamiento de los
procedimientos nacionales de subasta o de
concurso, sino a someter a la Alcalde y a
la Remate de hecho reales; que el Ayun-
tamiento era dueño de alguna línea p-
reservada y de las que pieran sancionarse, aun-
que por virtud del convenio se aplicase a
una fecha determinada la concesión o can-
dido de que el Ayuntamiento percibiese
beneficio de la explotación. Se debe re-
sultar que en una u otra forma el Ayun-
tamiento se encontraba con la realidad
de ser propietario de diversas líneas; y
por consiguiente teniendo en cuenta esta
circunstancia y el beneficio que pudiera

Modelo de subasta

obtener por tal concepto y la muy sagrada de dar facilidades al pueblo de Madrid, es establecer estas líneas de autobuses, siendo preciso en este momento si se convendrá atri un nuevo convenio para adquirirlos.

Hizo recaltar S. D. que no preguntaba sino que se limitaba a llamar la atención de la Alcaldesa y de la Remanente con el fin de que mediase sobre el particular, toda vez que en el presente no place que mediase entre el reparto del orden del día y la celebración de la sesión, S. D. no veía poder manifestarse un sentir determinado.

El Señor Marqués rectificó a su vez. Dijo que efectivamente el Ayuntamiento al cual había de recurrir en su día las comisiones de tramitación, es un ente propietario de fender a muy largo plazo, de las líneas. siendo luz oportuno de beneficio; pero que había de ser único propietario y S. D. por un parte veía que no tendría derecho a mirar a su favor en una empresa de carácter público; y por consiguiente, si por el hecho de subrogación el servicio podría obtener veinte millones y establecerse líneas de autobuses, se beneficiar se atribuirá a tres millones, estaba por esta solución a cambio de atender debidamente al servicio de transportes.

Ayuntamiento de Madrid



propiedad

8
Agregó que la aprobación de la propuesta no preguntaba nada porque en momento oportuno, al discutirse las condiciones del pliego había ocasión de estudiar todas las circunstancias que deberían tenerse en cuenta respecto a líneas a establecer y para promover que no existiera competencia ninguna para otros intereses legítimos particulares y del Municipio.

El Señor Chicharro al intervenir nuevamente, se unió a las manifestaciones del Señor Marqués.

El Señor Colón insistió en sus puntos de vista; y después de aclarar que al referirse a actos e instancias del Ayuntamiento, era siempre en defensa del servicio público, añadió que si la Remanente veía que no existía dificultades en aceptar que se otorgasen los nuevos pliegos de condiciones, por su parte se reservaba para cuando tratase el asunto en el Pleno, poderla proponer con suficiente conocimiento de causa sobre este extremo.

El Señor Presidente remitió el debate manifestando que al lado de la unanimidad existente en cuanto a la revisión del contrato e modificación de la franquía, accion de que debía ser sometida a la voluntad del Pleno, no existía tampoco divergencia



alguna respecto al segundo extremo de la propuesta, porque las observaciones del señor León respondían a un espíritu altamente pueril y a un deseo de estorvar el problema en su conjunto, no obstante desde el punto de vista exclusivamente económico de los intereses municipales; y como el hecho de acordar en el día de hoy que se estimasen los pliegos de condiciones para la subasta o por el procedimiento para el otorgamiento del servicio de autobuses, no comprometería concreta y definitivamente a la Comisión, la Alcaldía no veía dificultades en que se aportase tal propuesta, que habría de dar lugar a la formación, dentro del procedimiento legal adecuado, de nuevos pliegos de condiciones; pidiendo los señores Concejales examinar el problema en su totalidad para pronunciarse en el momento oportuno, según conviniera teniendo en cuenta las circunstancias que concurrían en tan interesante asunto.

En sus indicaciones, hecha la oportuna pregunta por la Paccionada, se acordó aprobar la propuesta del Regirador tercer en un informe fecha treinta y uno de mayo, de conformidad con el dictamen de los señores Concejales.

Se acordó aprobar un informe de los

señores Concejales, fecha tres del corriente, en el que proponen que el Ayuntamiento se manifieste por escrito conyugando de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Española de Publicidad contra el Ayuntamiento de Madrid de mayo último denegatorio de autorización para instalar un anuncio luminoso sobre la marquesina de la estación central del Metropolitano en la Puerta del Sol, teniendo en cuenta que si bien el Ministerio fiscal compete legalmente la defensa de la Administración, a quien en este caso representa el Ayuntamiento, es indudable la necesidad de que la Corporación municipal comparezca en el recurso de que se trata haciendo uso de las acciones y excepciones de que se halla asistida en razón a que así lo aconseja la naturaleza del caso en el que se trata del ejercicio de facultades discrecionales al alcance del Ayuntamiento que naturalmente debe sin pretender una declaración de inconstitucionalidad de los pliegos de condiciones administrativos, sin contar además la conveniencia de tratarse de una obra que en la estación central del Metropolitano, pertenece al Estado; celebrando asimismo este anun-

Imp. de la imprenta

to a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente. Repudiar en definitiva a favor de Don Amelio Ramon Fernandez y con la topa del 40'50 por 100 en los pocos tipos, el remate de la subasta de suministros de objetos de escritorio con destino a las dependencias municipales, con excepción de las de las y Contaduría hasta el 31 de diciembre de 1921.

Orden del día

Sobre la mesa

Presidencia de la sesión de hoy del actual.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha dos del corriente enmendando a la Comisión Municipal Puntos y en su día al Ayuntamiento Pleno, los acuerdos adoptados por la Junta Municipal de primera instancia en catorce de mayo y nueve de julio próximos pasado que figuraron en el expediente y en los que se propone: en el primero la aprobación del presupuesto adicional de las obras de ampliación y reforma del grupo vecinal de la calle de Florida número quince; y en el segundo, la forma de pago de la cantidad que resta abonar al contratista de las ruinas según la liquidación practicada por el Vocal Arquitecto de la Junta en veinte



cinco de mayo del corriente año, del importe de las obras ejecutadas en virtud de mandato del fallecido Arquitecto Director Señor Aracón, a sea el reconocimiento del costo de 71.753'64 pesetas, el cual deberá incluírse en el presupuesto presupuesto ordinario que se formule, de conformidad con lo informado por la Intervención.

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta.

Cuentos informados por Secretaría

Se dio cuenta de un informe del Regidor de Hacienda, fecha seis del corriente, en el que propone, con la conformidad de la Secretaría, disolución del parecer del Pleno de los detraídos Contribuyentes y de acuerdo con los informes de la Administración de Rentas, Intervención y detraído Señor Garcia Ferraz, que figuran en el expediente, se disuelve la obligación de donas Dolores Velazquez, Marquesa Viuda de Ures, interviniente se declara la prescripción del derecho del Ayuntamiento al percibo de la cuota por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos y en lo tramitación, a su favor de la finca número veinticinco del Pazo de Recoletos, y declarar en su lugar que la expresada señora debe obligada al pago del mencionado arbitrio, teniendo en cuenta el Regidor al proponerlo así: el artículo



en virtud de la ley de Administración y Contribuciones de 20 de julio de 1901, por el que se establecieron once, que cesaron como plazos de prescripción, hasta los quince años de nacer la obligación de contribuir a sea en el año 1906; y teniendo cuenta por otra parte con relación al artículo 578 del Estatuto municipal y 102 del Reglamento de Hacienda municipal que se insertan en el expediente y que establecen un plazo de cinco años para la prescripción, que si bien la obligación de contribuir nace de la fecha en que tuvo lugar la transmisión - 22 de abril de 1921 - ello debe entenderse cuando el Estatuto municipal prevé dicho plazo de vigencia ya que en él no se establece que produce efecto retroactivo sus preceptos.

El Sr. Riera de Vilanova hizo historia del asunto manifestando que el recibo del Ayuntamiento a la prescripción del arbitrio de plus valía por transmisión del inmueble de que se trata, nunca dice el falleramiento del propietario y que por no haber prescrito los testamentos en la oficina liquidadora del arbitrio la declaración que prescribió la Ordenanza en su base once, bien por ignorancia o negligencia, fue preciso a la Administración investigar el acto de investigación que no pudo celebrarse

por estar ausente de Madrid la propietaria.

Por pasado dos años y al celebrarse una nueva notificación, la heredera alegó que el recibo del Ayuntamiento había prescrito por haber transcurrido cinco años y por consiguiente, que no venía obligada a satis- fuer el arbitrio.

Dijo que después de haber informado en el expediente la Administración de Rentas y la Intervención en el sentido de que la prescripción se había interrumpido con el acto de la primera notificación, el Recso se retiró a considerarlo capsum en opinión favorable a la prescripción, y que al discutir de esta opinión por entender que razones de orden legal y de equidad exigían apartarse del criterio mantenido por los señados, primero porque los preceptos del Código civil estaban vigentes y las obligaciones nacidas en anterioridad a la promulgación del Estatuto, se regían por leyes anteriores; segundo, porque aun admitiendo que a la vigencia del Estatuto, no habían transcurrido los cinco años desde que se puso en vigor y tercero porque era preciso que se diera al Estatuto efecto retroactivo, ya que de ese modo todo los créditos pendientes de cobro por exacción de arbitrios tendrían que prescribir con frecuencia para los interesados

firmado Riera de Vilanova



municipales y por consecuencia que el contenido del dictamen del Pleno de Lebrados, estimaba que la Comisión Permanente de Lebrados aprobara el informe del Regencado de Hacienda en atención a que los preceptos de orden legal y moral que había enunciado, aconsejaban el pago del arbitrio en cuestión.

El Sr. Gualador del Valle expresó su opinión de que debería aprobarse el dictamen tal y como venía, toda vez que inspirado en un informe sumisivo del Regencado de Hacienda, encargaba de lleno en la resolución legal que debía adoptarse.

Aviando que en efecto se había observado una laguna en la tramitación del expediente entre la fecha de la primera interposición y la segunda que había dado margen a que la propositura alegara la prescripción de los cinco años e indicó por último la conveniencia de que en lo sucesivo no se iniciara en casos dudosos de tramitación para no dar lugar a alegaciones de prescripciones que perturbaran, como en este caso había ocurrido, la marcha normal de los asuntos municipales.

El Sr. Mañá manifestó que en forma estaba de acuerdo con las manifestaciones del Pleno de Lebrados en lo que se

trataba, variando o sea que la interpretación de lo absurdo no se podía seguir jamás y que absurdo sería dar a los preceptos del Estatuto y al Reglamento de la Hacienda, una interpretación que según al pie de la letra daría como resultado el que promulgado el Estatuto en la fecha de hoy, enuncia una obligación de pago al día siguiente de expedido los cinco años de la promulgación y que no se le había ocurrido a nadie.

Que por otra parte si el Ayuntamiento hubiera dejado transcurrir los cinco años desde que el Estatuto entró en vigor, el cosa es posible si la demora, pero que fustigando el que se perdieran dos años aplicando los derechos al período de transición, era absurdo y por tanto sería inútil el arbitrio jurídico de los Lebrados en la aplicación del caso concreto de que se trataba que hoy no ofrecía duda que debería ser bien interpretado por el Regencado de Hacienda pero que el día nueve de marzo de 1929, quedaba la ofuscación.

Aviando que debía constituir en acto la necesidad de que se actuara las exacciones de arbitrios que hubiera pendientes, porque bien que se cumplían los cinco años de vigencia del Estatuto, podría iniciarse en la responsabilidad de no haber exigido el cobro de los

M. A. Gualador del Valle



siéndolo en tiempo oportuno; y termino en
trazarlo se orden las incomes oportunas
para que se impusiera la mayor cantidad a
la transacción de esos expedientes con el fin de
que a los cinco años de presento el billete, no
se pueda llegar a su pronunciación como ocurre
de pago de las cantidades que se adeuden.

El señor Havarrn Lucio hizo constar su
compromiso con las manifestaciones hechas
por el señor Maudo.

El Señor Ruiz de Velasco recibió orden
de que la Realta Rencuerda fuese saca
separada en sus transmutados por S. N. la
oficina correspondiente para que se respecten
en la mayor urgencia y actividad, como a su
mayor honor, todo los expedientes y caeción,
del arbitrio de su valor.

El señor Presidente manifiesto que en efecto, se habían dado esas órdenes para la intimidación de los experimentos a que había aludido el señor Arceate, pero que se cree van en el suelo, no solo de estos los peligros señalados por dicho señor Concejal, sino para evitar la continua de una coacción de esa naturaleza.

El señor Maestre volvió a usar de la palabra para manifestar que no se tra-
ta referido exclusivamente a la exacción
del arbitrio de plus valia, sino a toda

clase de camuflaje y señaló la conveniencia de que a los funcionarios municipales que por su culpa hayan dado lugar a la detención de un capadociente de esa clase o a su persecución, se les exija la debida responsabilidad.

Su una debate se acordó aprobar el dictamen
 con el ofrecimiento anteriormente hecho por
 la Presidencia al Señor Maestra de que se in-
 terioraran los ingresos oportunos para que se ac-
 te la tramitación de expedientes se carecería
 del arbitrio de felices o mala y de los sumos in-
 puestos pendientes de ellos con el fin de que
 los interesados no fueran alegos, al amparo
 del Estado, los presupuestos para el pago
 de esas obligaciones y al efecto tambien se
 que no se demore la cobranza, ofreciendo
 tambien la Presidencia recapar el cargo
 del Señor Maestra de que se caiga la debida
 responsabilidad a los funcionarios munici-
 pales que por en demora en la tramitación
 de los referidos expedientes o por en situ-
 ción injustificada den lugar a la presun-
 ción y los incidentes son perjuicio evidente
 para el ramo municipal.

Se dio cuenta de un informe del Negociado marít. Abreu, proponiendo, con la conformidad de la Secretaría, la concesión de licencia a Don Domingo Higuera, Puñ-

Mr. L. J. L. L. L.



ante del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Electricidad de los Carabanchelos", para tender una línea de dos mil voltios de tension que formase la nuavación en el punto denominado Matadero y dentro del término de Carabanchel bajo, en una de terrenos de propiedades particulares de la provincia de Madrid y algunos, aunque pocos, del término propiedad del Municipio, con arreglo a los informes de la Dirección de Servicios eléctricos y Dirección de Hcas públicas que figuraron en el expediente y punto pago de los derechos correspondientes y en que esta autorización, que se hará con carácter provisional, sujeta a las resoluciones que se dicten por la Alcaldesa Presidencia, comprometa mas que lo referente a las mas públicas municipales de la Capital.

El Sr. Masera manifestó que vivía de la tercera parte del terreno de la línea ya estaba habilitado y el resto se habilitaba en un periodo de tiempo muy corto, hasta la rapidez con que en el Gobierno se llevaba la construcción de edificios, por lo que venía a su punto una imprevisión el conseguir la instalación de una línea aérea, además de que se produciera una molestia singular de trato cuando las demás Compañías de alumbrado eléc-

trico tuvieran sus concesiones a base de tendido de cables subterráneos; y propuso que se examinara la petición para estudiar la línea por cable aéreo y que se autorizase la empresa subterránea, si así convenia a la Compañía.

En mas debate se aproró el dictamen con la propuesta del Sr. Masera.

La petición del Sr. Masera quedó sobre la mesa el informe del mismo Regidor proponiendo la aprobación del acta de recepción de las obras del Teatro Español, primera contrata, y la devolución de la fianza constituida por el adjudicatario, cuyo importe asciende a la cantidad de 76 200 pesetas.

— Propuesto, de la señor autor, Resuelto y expediente con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión segunda, Hacienda en los dos siguientes dictámenes fecha diez del actual:

1.º - Reconvier en vista de lo actuado en el expediente a favor de los diez Recaudadores de arbitrio municipales de distrito no concurren debidamente determinados en el informe de la Delegación municipal de fecha veintitres de febrero último, que consta en el expediente, los recaudadores que a los mismos se asignan en dicho informe, importan



los en total 42.730.78 pesetas y que corresponden el importe de los primeros de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 1927, debiendo ser incluidos dichos créditos en el primer presupuesto ordinario que se forme para satisfacción de este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

2.º - Reconocer en vista de lo actuado en el expediente a favor de la Unión Electrica Madrileña el crédito de 32.948.74 pesetas por suministro de energía eléctrica en el año 1927 a varias dependencias municipales y acordar en conclusiones en el primer presupuesto ordinario que se forme, debiendo limitarse este crédito a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

A petición del Sr. Sr. Meraña quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión Interina, Policía Urbana proponiendo la sustitución de aclaraciones presentadas al pliego de condiciones para la adquisición por concurso de superficies en el terreno a los miembros del Cuerpo de Policía Urbana.

Se acordó como propone la Comisión Interina, Obras en dictamen fecha once del actual, remediando la autorización correspondiente accediendo a la solicitud formulada por don Cayetano Aguado en nombre

pp. Sr. Sr. Meraña

de la Sociedad "Granoma" de Madrid el Sr. Sr. Meraña (Granoma del Norte), para que disminuya algunos de los puntos en el acuerdo, se sustituya la vía nueva por una doble en la línea del tranvía Guindalera-Propiedad, separando la actual de Alvaro Guerra como ascendente y estableciendo la descendente por la calle del Húipio y que para la ejecución de la obra, supla replanteos obra de hacerse por la Dirección de Vías públicas municipales, se fije el plazo de cuatro meses, satisfaciéndose por la referida Sociedad a los fondos municipales por la mayor ocupación de vía pública que esta concesión represente, el canon anual que determine el presupuesto, debiendo ser sancionada por el Ayuntamiento Pleno la concesión de que se trata.

Se acordó como propone la Comisión Interina, en dictamen fecha once del actual, deslindando las solitudes presentadas por don Gerónimo Martínez Avellanosa propietario de una finca situada en el perímetro del Parque Urbanizado de la siguiente forma respecto a la modificación del trazado y variante de la proyectada calle D que se encuentra dentro del perímetro de permiso, todo ello en vista del informe

que de los Librados Constitucionales que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que no es posible acceder a la última minuta fecha veintidós de julio último en la que el señor Alcalde Arce propone para que la casa sita en la mencionada calle D de sita en plaza horizontal en una longitud de setenta metros, porque esta última petición, se queja contra el señor Arquitecto municipal de que se produce la protesta de los propietarios a los ayuntamientos una concedida licencia para construir en una casa de setenta metros.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo la apertura legal de varios troquetes de las calles de Plaza de Sanay, Guzmán el Bueno, Cañama y Cañama II y la declaración de pertenencia a efectos de su subvención, de las dos últimas más abajo.

El señor Navarro leen proposición que las obras propuestas abarcaran las calles indicadas en toda su extensión.

El señor Alcalde propuso a su vez que el Sr. Arce volvera a estudiar de la Comisión de licencias para que se formara si la calle de Guzmán el Bueno había sido o no declarada de vecino propietario



M. de la Cruz

y a fin de que estudiase además la posibilidad de acceder a las subvenciones del señor Navarro leen de que la subvención propuesta sea con referencia a toda la extensión de las calles.

Se acordó votar y en votación ordinaria así se acordó.

Se acordó como proposición la Junta Municipal de primera instancia en setenta y cinco mil de actual, de las de conformidad con lo propuesto por el vocal de la Junta Municipal de primera instancia, señor Mesa en su proposición de veintidós de septiembre último y con cargo a lo consignado en el concepto sueldos de diez y nueve del siguiente presupuesto de gastos, las cantidades de mil ochenta pesetas para cada uno de los directores de las Escuelas. M. que, Nacion, Larrea, Razo, San Lorenzo y San Pedro y María Razo, para el funcionamiento de los niños de la escuela durante los meses de enero al treinta y uno de diciembre del año actual, con un pecio al presupuesto siguiente:

	Pla.	ct.
Carlos: los datos diarios a 0.14 pesetas	588	"
León: 30 pesetas	30	"
Suma y sigue	618	"



	Pagos. Cl.
suma anterior	618 -
Demeritándose para obra y otros pagos de sueldo a peritos 0'60 diarios	126 -
Salon: una kilo diario a 150 pesetas	315 -
Reparación de varios	21 -
Total	1.080 -

debiendo librarse igualmente con cargo al mencionado concepto a la Directora de la Escuela porque la cantidad de 4854'66 pesetas que importan los jornales devengados por la encargada y ayudante de este curso en la referida Escuela porque, mostrando por dicha Directora, que deberán caer el día quince de los conceptos por ser este día este personal por el de teladores y el de limpieza de la Escuela.

—Cuentas informativas por ferretaria.—

Se dio cuenta de una instancia del Sr. Ingeniero de Obras, Policía Urbana, proponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto para las obras de construcción del Parque Zoológico y el gasto de 11.958 pesetas con cargo al concepto 537 del presupuesto, para adquirir materiales de los contratos y ejemplares y plantas por gestión directa, con destino a las obras a realizar en el

año actual.

El Sr. Morera después de indicar que le merecía la mayor confianza el Jardín mayor de arbolado, cuya gestión y competencia era en el principio en recintos, dijo que con respecto convenientemente se estudiase la forma de que los planes de los otros fueran convenientes por un Arquitecto y que en este caso se permitiera al procedimiento de utilizar la gestión directa para la adquisición de materiales y efectos destinados a honor del Municipio, era oportuno no tratándose de casos de urgencia y de imprescindible necesidad y por tanto que en el caso de que se tratara, podía aconsejarse un comitente.

El Sr. Naranco luego se opuso a la celebración de un comitente y gestión por el contrato que era preferible aprobar el presupuesto tal como se proponía porque además de la confianza que a todo el Consejo inspiraba el Jardín mayor los ejemplares en destino al Parque Zoológico y las plantas que era preciso adquirir, hubiera de ser durante el tiempo que se tardara en cumplir los requisitos del comitente, hubieran pasado la época adecuada para esas adquisiciones.

Rectificó el Sr. Morera insistiendo



en sus manifestaciones anteriores de que el juicio mayor era un juicio de gran competencia cuya gestión merecía elogio, pero que era necesario que todos los jefes de servicio se presentaran de la necesidad de formular sus propuestas de adquisiciones de materiales y efectos con tiempo bastante para que en ningún caso se prescindiera del procedimiento de subasta o concurso.

El Señor Presidente propuso y así quedó acordado que el dictamen se retornara para estudiar las fórmulas indicadas por el Señor Alcalde de que los planos de construcción fueran suministrados por un arquitecto y de que se utilizara en lo posible el sistema de hormigón para la adquisición de materiales ejemplares y plantas con destino a las obras que se realicen.

Se acordó como propuesta el Negociado de Obras, con la conformidad de la Secretaría, conceder licencia a Don José Eguíluz para que como propietario del solar situado en la calle de Luaces Soto, en virtud de la de obra de la tercera sección de la Reforma de la prolongación de la Calle de Recaredo y enlace de la plaza del Callar con la calle de Alcalá, para construir en el mismo una finca con siete plantas

y áticos y alhorno de ventilación mecánica, situado sobre la saca de la calle a la cornisa, con sujeción a los planos y memoria presentados y de conformidad con el dictamen tenido en cuenta por la Inspección facultativa municipal de las obras de la indicada reforma y debe de ser de acuerdo en consonancia con lo prescrito en el artículo trece de la ley de 18 de marzo de 1895, ratificada por la de 9 de febrero de 1907, el 14 del Reglamento de 15 de diciembre de 1896 dictado para ejecución de la primera de aquellas y el artículo segundo del pliego de condiciones económicas-administrativas de la contrata de las obras de la mencionada contrata; debiendo advertirse al propietario, toda vez que no se ocupaban con el proyecto de construcción, los documentos correspondientes a los servicios de ascensor, montacargas y calefacción, que aquellos no podrán proveer en servicio hasta tanto no se obtenga la correspondiente autorización para ello, requisito indispensable para que en su oportunidad pueda autorizarse la habitabilidad de la finca.

Se dio cuenta de los siguientes supuestos del mismo Negociado:

Mus propuso la concesión de licencia para construir una casa en la calle de la Hija número cincuenta, letra A, sobre-

maón.

Otro proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de San Felice, mi número, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de San Miguel Minero, mi número, Colonia del Carmen, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de San Quinto número trece provisional, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en el Puerto de Cuyo Pedro, mi número treinta y ocho, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para construir una nave en el interior de una finca de la calle de Juan Antonio número veintidos, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para ejecutar obras de reforma y amplificación en la finca número siete de la calle del Doctor número, Libramato.

Otro proponiendo la concecion de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca número veinte provisional de la calle de Remedio, Libramato; y

Otro proponiendo la concecion de licencia



para ejecutar obras de reforma en la finca número uno de la calle de los Artistas, Libramato.

El señor Naranco leuio propuso y así quedó acordado, que se retirasen otros dictámenes hasta que la Breveza encargada se acordara la Ordenanza por que trabajen de regir las construcciones en el Libramato, libranza terminada en trabajo.

Se dio cuenta de un informe del Regidor Quinto, Beneficencia y Sanidad, proponiendo se apruebe el gasto de 299.980 pesetas por puesto por el señor Regidor Director del servicio de Limpieza a que asciende en punto la adquisicion de materiales y efectos con destino a las atenciones del servicio durante el cuarto trimestre, delibada los cargos de dicho importe, según informe de Intendencia a los créditos consignados en los conceptos 230 a 235, 237 y 239, capítulo septimo, artículo segundo del vigente presupuesto de gastos y suyo materiales deberán adquirirse de las contrataciones vigentes o en su caso de las similares, satisfaciendose las cantidades correspondientes por facturas que presenten los respectivos contratistas y proveedores en la Intendencia municipal debidamente garantizadas.

Madrid 11-11

El Sr. Marqués manifestó que tanto en el presupuesto extraordinario como en el ordinario, figuraban provisiones de gran cuantía para regular debidamente el servicio de que se trataba.

Que consideraba excesivo el gasto propuesto en lo referente a gendarmes, accesorios y grasas, porque por los cálculos hechos se había introducido una baja en esos mismos artículos en el presupuesto aprobado para el ejercicio próximo.

Indicó que no veía dificultades en que se aprobara el dictamen, pero que temía que a partir del día quince del mes próximo se llevara una cuenta sobre por sobre del gasto que daba uno thousand, porque a su juicio, la propuesta que había hecho el jefe del servicio, suponía un gasto extraordinario injustificado y tenía la percepción de que cosas que figuraban arregladas, no lo estaban.

Comenzó manifestando en que el dictamen podía aprobarse con la reserva de que por el jefe del servicio se tenga la debida responsabilidad para que no se gaste la cantidad indispensable en los servicios inapropiados a los efectos indicados.

En esas debata y en votación ordinaria, así se acordó.



Madrid, 11 de Mayo

De nuevo despacho.

Asunto y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía el Regidor exigido, Horvinda, en dictamen fecha diez y siete del actual, prorrogar, en vista de lo actuado en el expediente, por un año, el convenio celebrado con la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo que ha terminado el 31 de diciembre de 1927 y que terminará el 31 de diciembre de 1928; debiendo mantenerse en la nueva prorrogación el mismo tipo de canon de renta y cinco pesetas por caballo, el que se aplicará a los diecinueve tres caballos existentes en este de julio cuando hizo su compración el funcionario municipal Sr. Castillo, con lo que el importe total para 1928, con el diecinueve tres caballos a renta y cinco pesetas, haciendo un total de 22.725 pesetas; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como proponía la Comisión, en la presente, en los siguientes dictámenes, fecha diez y seis del actual.

1.º - Continuar a la Administración de conformidad con lo informado por los Letrados Constitucionales, en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la Casa profesa de religiosos de la Compañía

de Sanis, contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, dictada en 27 de febrero de 1838, sobre modificación del proyecto de la tercera lección de los libros de Reparto de la prolongación de la calle de Recaredo y enlace de la Plaza del Callero con la calle de Alcalá; se acuerda someter este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

2. - Declaramos de compromisos una la informante por los Libros Comunitarios, que los dos copropietarios acordaron respecto de los hueros mineros pertenecientes de la calle de Miguel Servet, con acceso a la Puerta de Valencia mineros pertenecientes y la minero perteneciente duplicado de la calle de Miguel Servet con acceso a la Puerta de Valencia mineros pertenecientes, se consorcio a todos los efectos hechos y apostados en referencia a una sola finca, como lo es en el Registro de la Propiedad en el que figura inscrita con el número perteneciente de la calle de Miguel Servet, con acceso a la Puerta de Valencia mineros pertenecientes considerándose asimismo unificados los dos hueros de copropiedad segregados a las dos fincas que en esta escritura se consorcian, como realmente lo son, como una sola minero, quedando de esta forma aclarado el error padecido en auto



Impressional



siore aemerdo unniupale.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, propugnando se autorice, en vista de lo actuado en el expediente, a la Sociedad Madrileña de Gramínea, para prolongar en trece meses el plazo de su publicación, en la forma, la línea de Sol-Goya hasta su encuentro con la calle del Doctor Lamore, siempre que esta prolongación, que se unirá a la ya existente otorgada a la primera línea de los de septiembre de 1906, publicable en la Gaceta de los ministerios mes y año, se iniciará cuando ya, cuando aquella y aperturarse en su constitución, al efecto, de considerarse por que la misma se rega no pueden de eleva la referida Sociedad el plazo actual del recorrido, con motivo de esta prolongación de línea y fijándose a la misma para la ejecución de los trabajos el plazo de sesenta meses y que satisfará a los fondos municipales el canon anual que sistemáticamente el presupuesto cuenta por la ocupación de una plaza que esta concesión supone.

El Señor Colon en breves frases hizo res-
torna del asunto manifestándonos que entre
las condiciones pactadas con la Compañía
figuraba la de que la misma concierne



para prolongar la línea ahora unida a la fecha de reunión de la comisión, cualquiera; lo no menos importante de que no se aumentará el precio para el pueblo y la de que la Compañía abona el canon, compensando en relación a la mayor longitud que representa la nueva línea.

En una sesión se aprueba el dictamen.

Se acordó como propone la Comisión, Municipalidad y Sanidad en dictamen fecha diez y ocho del actual, aprueba las bases que a continuación se expresan, formuladas por el Sr. Director de los servicios sanitarios para la provisión por concurso de tres plazas vacantes de inspectores de Policía Sanitaria dotadas con el haber anual de dos mil cuatrocientos y cinco reales y con el fin de que estos individuos obtengan el servicio a que este personal se dedica; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno:

Primera.- Se convoca a concurso para proveer tres vacantes de inspectores de Policía Sanitaria dotadas con el haber anual de 3.175 pesetas.

Segunda.- Los concursantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

mp. Municipal

I.- Ser español y estar comprendido entre los veintidos y ochenta y cinco años de edad, ambos inclusive, lo que justificarán con la correspondiente certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si compareciere a su nacimiento anterior distinta a la de Madrid.

II.- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que justificarán con la certificación del Registro de Nacidos y Nacidos y el de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

III.- No padecer enfermedades crónicas ni de fecho físico que imposibilite el cumplimiento de los deberes de su cargo.

IV.- Saber leer y escribir correctamente y poseer conocimientos de las operaciones aritméticas.

V.- Poseer conocimientos elementales de los problemas de sanidad en general.

Tercera.- En igualdad de condiciones serán preferidos los que hayan prestado servicios en centros oficiales de sanidad o en servicios de índole semejante presentando al efecto, los oportunos justificantes.

Quarta.- Las solicitudes convenientemente documentadas se presentarán en el Registro general de Secretaría en los días y horas habiles durante el plazo de veinte



de los a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo anunciarse también en el Boletín Municipal de Madrid y en algún diario de la Capital, debiendo además en el acto de la presentación de documentos la cantidad de nueve puestas en concepto de derechos de inscripción.

Quinta. - Para resolver el concurso se constituirá un jurado formado por el Sr. Presidente de la Comisión quinta, como Presidente, el Sr. Director del Laboratorio Municipal y un miembro de los Colegios de la Capital, como Vocales.

Sexta. - El Jurado además de estudiar las instancias presentadas, someterá a los interesados a un examen para la comprobación de los conocimientos, a que han referencias la base segunda en sus artículos 38 y 39, así como la comprobación de la aptitud en el mismo artículo de dicha base segunda.

Séptima. - El Jurado elevará al Ayuntamiento la propuesta mencionada para esta ocasión, que no podrá ser anulada por ninguna razón ni motivo.

Respecto a la propuesta del Sr. Director de los Subdelegados sobre organización del personal de Policía

Sanitaria ha de hacerse constar que por estas ya aprobada el presupuesto para el año 1929, procede tenerlo en cuenta para en el próximo presupuesto hacer el acople mismo de dicho personal en la forma propuesta por dicho Sr. Director de los Subdelegados.

De acorté como propone la Comisión sexta, bursanque, en los otros siguientes determines fecha día y seis del actual,

1. - Aprobar la distribución de fondos para el personal a que se refiere por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento en la forma que a continuación se expresa:

Rubrica		Capítulo I. -	Pla.	cs.
		Obligaciones generales		
1.	Personal		1909	.
2.	Operaciones de crédito municipal			.
3.	Intereses reconocidos		16.565	56
4.	Arrendamientos			.
5.	Contrataciones e impuestos		29.993	11
6.	Indemnizaciones			.
7.	Compromisos varios		625	.
Total			26.192	26



	Capítulo II	Ptas.	Cts.
	Vigilancia y seguridad		
Guardia municipal		12.113	29
	Capítulo III		
	Policia urbana y moral		
Alimentación, servicios eléctricos y mecánicos		54.212	52
	Capítulo IV		
	Gastos de recaudación		
Gastos de recaudación y cobranza		57.298	93
	Capítulo V		
	Personal y material de oficinas		
1. Oficinas centrales y otras dependencias		63.754	-
5. Personal técnico y facultativo		6.219	72
	Total	65.958	72
	Capítulo VI		
	Salubridad e Higiene		
Agua potable y residuos		152.723	95

Ayuntamiento de Madrid

Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Rubrica	Capítulo VII.		Ptas.	Cts.
	Asistencia Social			
1. Seguros Sociales.			1.050	-
2. Retiros obreros.			2.666	80
3. Atenciones diversas.			510	-
			Total	4.226 80
Rubrica	Capítulo VIII.		Ptas.	Cts.
	Obras públicas			
1. Secciones.			11.450	-
5. Subvenciones para apertura y mantenimiento de las vías públicas.			66.572	95
5. Vías públicas.			295.166	84
2. Arbolado.			35.645	84
			Total	408.833 84
Rubrica	Capítulo IX.		Ptas.	Cts.
	Impuestos.			
Para gastos de esta clase			3.016	72
Rubrica	Capítulo X.		Ptas.	Cts.
	Recursos.			
Obligaciones de presupuesto cerrados.			-	-

Resumen.

Importe.	Pesetas	cs.
1. Obligaciones generales	71.992	76
2. Vigilancia y seguridad	18.018	09
3. Alcantarillado urbano y rural	54.211	00
4. Gastos de reconstrucción	57.395	13
5. Personal y material de oficina	65.985	33
6. Salubridad e Higiene	152.728	95
7. Asistencia social	4.166	66
8. Obras públicas	201.990	65
9. Impuestos	3.016	73
10. Reservas	"	"
Total.	530.484	53

3. - Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado, para instalación de diez farolas de gas en la calle de Alonso Cano, entre las de Ram Rivas y Proctor, de los Herberos y cuyo presupuesto asciende a dos mil setecientos ochenta pesetas, que serán en cargo, según dispone la Ordenación, al capítulo Tercero, artículo único, concepto Tercero del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

5. - Aprobar un presupuesto importante



Imp. de la imprenta

de 11.552.150 pesetas, formulado por la Dirección de Alumbrado para la reforma y aumento de alumbrado en el replanteo y retrazo que se hicieron y aparatos con motivo de la prolongación y variación de alineaciones y replanteo en la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Diego de León y Francisco de Asís, de brevedad en cargo el referido gasto al capítulo Tercero, artículo único, concepto Tercero del vigente presupuesto del Ayuntamiento.

4. - Aprobar un presupuesto importante de 29.50 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado para el retrazo en el farol número once de la calle de Fernando Juanes de Villaverde, situado en cargo dicha suma, según dispone la Ordenación, al capítulo Tercero, artículo único, concepto Tercero del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

5. - Declarar la oportuna legal de la calle de Jaime el Conquistador entre la de San Isidro y la Plaza del General Maroto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo quinto de la vigente Ley de Bases de 26 de julio de 1903, todo ello con el fin de que puedan cumplirse los requisitos que determina el artículo diez y nueve de la referida Ley de Bases y ser



comerciantes reglamentarios, de los propietarios de los terrenos caponquiables durante los facultados necesarios.

6.ª - Declarar la apertura legal de la calle de San Marcos de Prado, entre las de San Juan de Alvaro y Gervasio, como tránsito peatonal e indispensable para la celebracion de la feria de promitarios a quienes afecta dicha apertura teniendo en cuenta los informes del Ingeniero de las Puercas y Puercos Arquitecto de la tercera seccion del Ayuntamiento que figuraron en el acuerdo y toda vez que preceptuando el artículo quinto de la vigente ley de Enjuicio de 20 de julio de 1895 que para prior los Ayuntamiento, los subvencionar las vías trazadas en sus planes de Enjuicio, tienen promitantes que estos acuerdos para su ocupacion las superficies caponquiables, uniendo lo que exige el artículo dos y nueve de la citada ley.

7.ª - Adjudicar en vista de lo actuado en el acuerdo una parcela de 1166 metros cuadrados a la feria primera cuenta y punto de la calle de Santa Ines, hoy propiedad de Don Juan delgas y Barón y que una vez adjudicada en los fondos del Ayuntamiento la cantidad de 369'01 pesetas que representa el valor de la subasta por

cela a valor de 36'20 pesetas cada uno, segun informe del Sr. Arquitecto de la primera seccion del Ayuntamiento, se propone a formalizar la correspondiente escritura.

8.ª - Declarar en vista de lo actuado en el acuerdo, que el pago de la cantidad de 6.293'71 pesetas, valor de la parcela de 656'35 metros cuadrados adjudicada a la feria primera cuenta y punto de la calle de San Marcos de Prado, entre las de San Juan de Alvaro y Gervasio, y abordable hoy a sus herederos, se efectue en efectivo metálico y en el acto del otorgamiento de la escritura, por hallarse con la actualidad agotada por consiguiente las celulas del Ayuntamiento, debiendo ser cargo la coponquiable cantidad al caponquiable otorgado, actuando segun concepto segun el vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento o en su defecto a la consignacion que para pago de coponquiables figure en el presupuesto ordinario para el año 1909.

9.ª - Declarar en vista de lo actuado en el acuerdo, que el pago de la cantidad de pesetas 5.356'37 valor de la parcela de 415'86 metros cuadrados adjudicada para la apertura de la calle de Padilla, entre la del Principe de Vergara y el Paseo de Roma y que pertenece en la actualidad y perteneciera a Doña Juana, a



M.ª D.ª D.ª

Doña Mercedes y don Antonio García de
sano y a Doña Gela García Nautista
esta menor de edad y sus dos tíos varones,
se efectúe un efecto metálico puestas
que en la actualidad se hallan agota-
das las libras del bisacne y cuya com-
pensa se obtendrá con cargo al capítulo
octavo artículo segundo, concepto segundo
del reglamento municipal del bisacne, o
en su defecto a la consignación que para
mayor de expropiaciones figure en el pre-
supuesto ordinario para 1929.

10.º - Decretar, de conformidad con lo
informado por los señores municipales
que figura en el expediente, la voluntad de
don Leopoldo Fontiveros y Vidal de 29 de
agosto de 1927, reclamando la liquidación
y abono de los intereses de sueldo por
servicio anual de la cantidad de pesetas
32.422'50 que le abonó el Ayuntamiento
por expropiación de un terreno con-
dicionado a una pública en la calle del Ge-
neral Canales, entre las de Lista y Pa-
dilla.

11.º - Conceder licencia a don José Ma-
ría de Antonio para construir una ca-
sa en el solar situado en la calle de la
gama número veintiseis y treinta,
con vuelta a la de Guterbez con suje-
ción a los informes que figuren en el ex-
pediente, proyecto, presupuesto y reglas con-
signadas en las vigentes ordenanzas mu-
nicipales, sin perjuicio de tramitar sepa-
radamente en el expediente de obra de cues-
tas el extremo relacionado con la expropia-
ción de una parcela de cuatro metros cua-
drados con destino a una pública en el ex-
tremo de las dos citadas calles.

Se acordó como proponía la Junta Mu-
nicipal de primera instancia en los dos
siguientes dictámenes fecha once del actual.

1.º - Sancionar el decreto de la Alcaldía Pre-
sidencia del uso de expropiación urbanis-
tando a la señora Ana María de Repara-
y Artero, profesora titular de la enseñanza
de música de la segunda escuela mu-
nicipal de contrabajo y órgano, con el tra-
ser anual de dos mil quinientos pece-
tas y derechos inferiores por el plan pre-
visto en el artículo 2.º y del reglamento de-
talado municipal.

2.º - Reconocer un crédito de 98'57 pesetas
en vista de lo informado por la Presidencia
en once de septiembre último al in-
dustrial don Eusebio Rojas por material
electrico suministrado a la escuela pú-
blica de niños de la calle de Antonio de

pea número seis durante el fisado epí-
scio de 1927 que deberá consignarse en
el número próximamente ordinario que se
formule.

La propuesta del Señor Meraña que
sobre la basea el escrito del Jefe del pa-
ra la posesión de dos placas de medallas
conmemorativas del Laboratorio Municipal
promoviendo los nombramientos correspon-
dientes como resultado del concurso celebra-
do al efecto.

Acuerdos firmados por Secretaría

Se acordó como propuesta el Negociado se-
gundo de cuenta, con la conformidad de la
Secretaría en los sucesos siguientes: en primer
lugar - libranza en vista de lo acordado en el
último, la oportuna comunicación a la
Caja general de Depósitos participante que
el consignado en la misma con fecha on-
ce de mayo último según carta de pago
número 508.769 de crédito, y 508.768 de re-
gistro de cuarenta y cuatro pesetas por
Don Agustín Cao Arroyo para respuesta
del actúo sobre vallas por la colocada
en la finca número diez y siete de la
calle Nueva de la Trinité del Norte, co-
ta libre de responsabilidad en lo que a la
corporación municipal trae referen-
cia, pudiendo ser devuelto al interesado



firmado por el Sr. Secretario

y como consecuencia entregarse al re-
visor el correspondiente documento

8.º y 9.º - Arrogar a los señores señores Don
Andrés Rodríguez Rubio y Don Julián Cantabro
en, de conformidad con lo indicado por la In-
tervención en un informe y a los efectos de
cumplir lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en
virtud de julio último el haber pa-
sado de dos mil cien pesetas, cuenta por un-
to de los tres mil quinientos, que los suces de
regulador.

4.º y 5.º - Arrogar a los señores señores
Don Andrés Martínez Otero y Don Ramón Ce-
dazo Diez, de conformidad con lo informado por
la Intervención y a los efectos de cumplir lo
acordado por el Ayuntamiento Pleno en vir-
tud de julio último el haber pasado de dos
mil quinientas cincuenta pesetas, cuenta
por un to de los tres mil setecientos, que los suces de regulador.

6.º a 9.º - Arrogar a los señores señores
Don Constantino Mendra Domínguez,
Don Jerónimo Arroyo Alonso, Don José Gre-
gorio Mera Cantos y Don Tomás Ortiz Acero-
ta, de conformidad con lo informado por
la Intervención y a los efectos de cumplir lo
acordado por el Ayuntamiento Pleno en
virtud de julio último el haber pasado
de dos mil ochocientas pesetas anuales.



establecer un taller de broncea e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Juan Navarro número cinco.

A Don Emilio Muñoz para establecer una carbonera en la calle de Mariano Muñoz número diez.

A Don José Santos y Fustes para abrir una de sus cafés-bar y fumarías en la calle de la Puente número cuatro y cinco.

A "Nueva Impresora de Serbios" para establecer un garage, cocheras, almacén y cuadras en el Paseo del Canal número quince, debiendo tomar algunas precauciones, como instalación de catástrofes, caprichos de arena y cubos llenos de agua.

A Don Antonio Blanco San José para establecer un taller de máquinas y plásticos con dos máquinas e instalar dos electromotores de un cuarto y un octavo de caballo de fuerza en la calle de Matasolera número tres.

A Don Angel Santa Catalina, ampliación de licencia de carpintería por instalación de dos máquinas y dos electromotores de un y cinco y medio caballo de fuerza en la calle de Abascal número veintidós.

A Don Antonio Hermante Corrales para establecer un taller de imprimir con una máquina de minutos por broncea e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Cervantes número treinta.

A Don Santos Bachiller para establecer un café-tipi-bar en la calle de Bravo Murillo número ciento noventa.

A Don Manuel Juanes Arzave para apertura para producciones de películas en la calle de Velázquez número treinta y tres.

A Doña Demetria Cancales ampliación de licencia para la venta de vino a la de café-bar de 0:30 en la calle de la Legua número dos.

A Don Segundo Moreno ampliación de licencia para venta de papel por mayor y fábrica de sobres a retiro en la calle del Factor número siete.

A Don Juan Villalobos para establecer un taller de broncea e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de la Santísima Trinidad número dos.

A Don Eusto García López para instalar una caldera de vapor con fuerza de seis caballos en el taller de Fontana establecido en la calle de las Margaritas número



muo trece.

33: - Otorgar a Don Lorenzo Jacapo la licencia solicitada para establecer un taller de revolar y ajuste de peluqueros y vestidores en el edificio número 25 en el solar de guerra de guerra en la casa número 25 de la calle de Covarrubias, sita en la zona de los edificios del señor Arquitecto de la sección y del señor Arquitecto jefe de edificios contrarios a la concepción de las licencias y trinitas en cuenta el grave peligro que supone esta clase de industria en una zona de guerra y lo que determina el artículo trece de la ley de las Ordenanzas municipales municipales que prohíben el establecimiento de talleres en solares.

Se acordó como proponía el Regenerador acordar, obras con la comprensión de la Secretaría en los cinco siguientes informes: 1º a 5º - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican con sujeción a los planos y licencias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

Para construir casa en el pretorio.

A Don Juan Servantes en la calle de Casado del Alisal número catorce.

Para ejecutar obras de ampliación en el pretorio.
A Don Carlos de Juan Rodríguez en la finca Don Gregorio número treinta y siete y treinta y nueve.

Para obras de reforma en el pretorio.

A Don Julio del Val en la finca de la señora Doña Rufina número cuatro y cinco.

A Don Jacinto Servantes para instalar aspersores en la finca Casado de San Francisco número dos y seis.

A Don Jacinto Servantes para instalar aspersores en la finca de la señora Doña Rufina número uno.

Se dio cuenta de los siguientes informes del mismo Regenerador que los anteriores:

Propone la concesión de licencia para construir una casa en una finca en número del padre de Carlos Ruiz, catradora.

Propone la concesión de licencia para construir una casa en la calle de San Roque, un número, catradora.

Propone la concesión de licencia para construir una casa y muro en la calle de Francisco Requena lote número ochenta y cinco, catradora.

Propone la concesión de licencia para construir una casa en la Avenida de la Reina Victoria número treinta y cuatro.

catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de Herminilla numero veinte doce, catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de Jose Belgas con vuelta a Concepcion Nalcaum de, catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle deo Ramirez Jimenez Villavieja numero once, catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir una casa en la calle de don juanito numero quince, catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir uno estufa para flores y muro en la calle de Abol numero ocho catarrado.

Proponiendo la concecion de licencia para construir una nave en un solar en numero de la calle de Andalucia esquina al parque de Ronda, catarrado, y

Otro proponiendo la concecion de licencia para queantas obras se repriman en la finca numero veinte dos y siete de la calle de Bravo Murillo, catarrado.

A propuesta de la Comision se acordó



Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

de activar otro dictamen hasta que la provincia encargada de retractar lo terminase por que hay que de rearme las comisiones en el catarrado, terminen en trabajo.

Se acordó como proponia el Negociado quinto, Nuevepecetista y laudat con la comision de la Secretaria en los siguientes informes:

1.º - Aprobar en vista de lo actuado en el expediente, la adquisicion de seis camionetas automotrices en destino al servicio de limpiezas con las caracteristicas fijadas por el Sr. Arguino jefe de dicho servicio y en el precio aproximado de veintiocho mil pesetas, entre mas y que asi mismo se entienda de la Comision del Motor la adquisicion de veintiocho camionetas necesarias para el servicio al precio maximo de ocho mil pesetas cada una que habran de reunir las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones facultativas retractado para la celebracion del concurso. Todo ello con su consecuencia de la situacion actual tanto entre la imposibilidad de conseguir para adquirir las veintiocho camionetas en los precios determinados por la Comision actuadora y de la necesidad urgente de dicha adquisicion.

2.º - Nombrar miembros terceros de la Comi-

ficencia municipal con el haber anual de sueldo mil pesetas y por el orden que a continuación se expresa, a los señores siguientes, de conformidad con la propuesta del Señor Decano de dicha Dependencia, que figura en el expediente:

- Número 1. - D. Manuel Yamamo Rato
 2. - D. Luis Calhama Calleja
 3. - D. Claudio Amador Duarte
 4. - D. Manuel Muñoz Duran
 5. - D. Angel Plaza Leroya
 6. - D. Juan José Baunero Montemayor
 7. - D. Antonio Fernandez Marten
 8. - D. Vicente Sanchez Requena
 9. - D. Fernando Serra Sain
 10. - D. José Morro Sarda
 11. - D. Juan Antonio Lopez Quell
 12. - D. Joaquin Escarot Albar
 13. - D. Felix Montealegre
 14. - D. Manuel Gomez Torrealba
 15. - D. Rámon Alvarez Alta
 16. - D. Miguel Sanchez Verguez
 17. - D. Antonio Armas Alvarez
 18. - D. Pedro Mariscal Costabato
 19. - D. Mariano Garcia Calvo
 20. - D. José San Roman Royer
 21. - D. Fermín Yamamo Rato

que aminoramos y de conformidad con la mencionada propuesta del Señor



f. m. p. m. p. m. p.



Decano de la Dependencia municipal, se acuerda el nombramiento definitivo como sueldos de cinco de la capicuda de p... y con el haber anual de sueldo mil pesetas de los sueldos suplemen... mostrados sueldo de cinco de p... con fechas anteriores, cuya relación es la siguiente:

- Número 1. - D. Abelardo Rey Abalo
 2. - D. Mariano Jorge Alfaro
 3. - D. Fernando Fernandez Chacón
 4. - D. Angel Sanz Dominguez
 5. - D. Rafael Vicuña Torres
 6. - D. Bernardo Morales Acea
 7. - D. Antonio Santa Cruz Matas
 8. - D. Enrique Lopez Sanchez
 9. - D. Antonio Madrid Moreno
 10. - D. Julián Ruiz Puerto Chavarr
 11. - D. Mariano Olgueras Montaner

3. - Aprobar los anexos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Decano de la Dependencia municipal, para cubrir una plaza de sueldo primero de dicha Dependencia, vacante por jubilación del que la desempeñaba, Don Ildefonso de Plas e Echeverri.

A sueldo primero con el haber de sueldo

mil pesetas. Don Cipriano C. Enriquez
hacia lo mismo.

El médico segund con el haber aumen-
te de cinco mil pesetas don José Tenen-
der de la Botilla, ambos miembros uno de
una respectiva vocalatura; y que en con-
to a la suma de mil trescientos, corresponde
asignarla al turno de oposición.

Proposiciones

Sobre la misma

Se dio cuenta de la suscrito por el
Señor Ruiz de Velasco interponiendo el voto
del Sr. D. Juan de los Rios Ministro de la
Gobernación, las modificaciones que en
continuación se expresan en el siguiente
de subastas y concursos:

Primera. — En los anuncios a concursos
o subastas para servicio de este Depar-
tamento, no se fijará el precio o tipo que
sirva de base a aquellas; los enmendando-
los indicarán sus ofertas, por los precios
concretos que rijan en el mercado y que
servirán de reguladores a aquellas.

Segunda. — El depósito proporcional al que
habrá de constituir los licitadores para
concurrir a la subasta, se fijará en un
tanto alícuo proporcional al importe del
servicio a contratar; y

Tercera. — El Señor Alcalde o su repre-



f. m. l. v. l. d. l.

sentante se reserva el precio tipo para
dejar seguros de entre los pliegos presenta-
dos el más conveniente al Ayuntamiento Legiti-
mamente.

El Señor Ruiz de Velasco apoyó la propo-
sición, manifestando que en las diferentes
ocasiones que había prescrito subastas
municipales, aprecia el hecho de que lo
minimo a otras que a los concursos, asistia
exceso numero de licitadores, y que como el
propósito que siempre quedaba al Ayunta-
miento al anunciar los precios tipo que
habían de servir de base en esas subastas
y concursos era el de que hubiera concurren-
cia de licitadores para obtener la mayor
ventaja posible, desde el momento que la
concurrencia no existia y era convida la
corrucción o injusticia por la manipulación in-
moral de los que se dedicaban a estos ne-
gocios, había prescrito la proposición que
tenia de debate con el fin de que pudiera
llegarse a la modificación del artículo 10.
1.º, apartado primero y segundo del regla-
mento que regula la contratación de servi-
cios en el sentido de que no se fijaran los
precios tipo en ninguna subasta o con-
curso, solo que tomados como precedente
lo que hacia el Estado, se fijara minima-
mente el precio general que regiera

en el Mercado y que luego la Alcaldía aceptara la oferta que mejor mas conviniere.

Añadió que pudiera haber la dificultad de que en arreglo al Reglamento antes citado, se carge como garantía un depósito equivalente al cinco por ciento del importe del servicio, pero que esto quedaba sustentado con indicias que se depositó suma de cantidad alzada proporcional a la que importase el suministro; y terminó repartido a la Comisión tomara en consideración la propuesta por ententes que con ella a más se produjese un beneficio de importancia al Braso, se evitaba la confabulación entre los licitadores.

El Sr. Maraca añadió que en vez de realizarse la modificación del precepto legal indicado por medio de una Real Orden como se indicaba en la proposición, lo prudente de era que se dictase un decreto ley o un Real Decreto.

Dijo que ignoraba si el Gobierno estaba dispuesto a dictar esa disposición de carácter general, pero que por el elevado espíritu de la proposición, debía tomarse en consideración y que por la Comisión correspondiente el estudio de los sus extremos y ademas la propuesta.



que formulaba I.º de que ademas de publicarse los anuncios de subasta y concursos en los periodicos que debieran el Reglamento para la contratación de servicios, se publicaran en uno de gran circulación o en varios de uno.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó su conformidad con la anterior propuesta y añadió que la modificación de los preceptos reglamentarios a que se alude en la proposición, podian solicitarse como ensayo para los Ayuntamientos de las grandes capitales.

El Sr. Taramo lucio hizo constar que en varios concursos y subastas ya se habia utilizado el procedimiento de anunciarse en varios periodicos de gran circulación.

No habiendo ningún Sr. Concejal que usara de la palabra, se cerró la consideración la proposición y que se le da tramitación correspondiente con las modificaciones y propuestas del Sr. Maraca y la aclaración del Sr. Ruiz de Velasco.

Se acuerda despacho.

Se dio cuenta de la cuenta por los señores Orillon y Maraca, interesando la adque.

sección se dos potentes reflectores portátiles para muchos ocurrencias de incendios de toda clase y actos públicos los requerirán, poniendo estos efectos los capurados reflectores para en muestra y muchos al servicio municipal del Cuerpo de Bomberos a la sección de electricistas, según el ejemplo que a ellos se haya de hacer en cada caso.

El Sr. Marista manifestó que en el edificio de incendios del Teatro de Novedades, gracias al concurso del Ayuntamiento, se había dispuesto para la obtención del circuito, de reflectores eléctricos que pusieran en servicio sus instalaciones, y que con el fin de que el Ayuntamiento no careciera en lo sucesivo de un elemento tan necesario, instruya que la proposición de que se trata, debiera tomarse en consideración y pasarla a estudio de la Comisión correspondiente.

Sin más debate, así se acordó.
Otro habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión.
Era la una de la tarde.

El Presidente.

M. de la Cruz

El Secretario.

M. de la Cruz

atp

J. de la Cruz



J. de la Cruz *M. de la Cruz*

M. de la Cruz

J. de la Cruz *M. de la Cruz*

M. de la Cruz

artículo ciento noventa y dos del estatuto municipal y el apartado primero y párrafo primero del artículo ciento veintiocho del mismo y en armonía con lo preceptuado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, ha tenido a bien disponer se reúna la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria el día veintinueve del actual a las doce de la mañana para adoptar los acuerdos pertinentes acerca del capreado accueto.

Orden del día.

Se dio cuenta de una moción de la Alcalde Presidencia fecha veintitres del actual, que dice así:

"El día veintiocho del presente mes de octubre expira el plazo de concesión, a la que fue sometida general de tramitación de Madrid y de Liria, de la explotación de la línea denominada del Norte que por escritura de 28 de octubre de 1874 y plazo de veintinueve años, fue otorgada a la supradicha entidad, con los requisitos y condiciones figuradas en la capitulación suscrita de concesión. Próxima la expirada fecha de vencimiento el Comité Ayuntamiento debe entrar automáticamente en posesión de la mencionada línea, revalutando al



mp. Arribas

efecto lo necesario para llevar a cabo la explotación y establecer el régimen provisional de explotación indispensable a la efectividad de los derechos que a la futura Corporación asienta a la caducidad del plazo de concesión.

A los efectos del régimen que ha de observarse con ocasión de la reversión de la línea denominada del Norte, la Alcaldía Presidencia ha tenido muy en cuenta lo acordado en sesión de veintinueve del mes último por esta misma Comisión municipal Permanente con ocasión de la expiración del plazo concedido a la explotación de la línea llamada de Liria y de Madrid. En el acuerdo de la expresada fecha se dio solución a los dos capiteles que planteara y planteara en cada caso, el orden cronológico de reversión de las distintas concesiones de líneas tramitadas, extrínsecas pertenecientes a retornar el régimen adecuado a la explotación de la línea reversión y a la necesidad de modificar en forma a la efectiva municipal concesionaria el hecho capital de la reversión por virtud de la expiración del plazo otorgado para la explotación en el respectivo título de concesión.

Se acuerda esta Alcaldía Presidencia a la continuación del régimen provisional de explotación en favor del Comité Ayuntamiento



Imp. Municipal

Se estableció por el acuerdo municipal de catorce de septiembre último o inspirado en las mismas consideraciones que determinaron aquel, tiene el honor de comunicar a la aprobación de V. E. las conclusiones que siguen:

Primera. - Que se haga saber a la Compañía Madrileña de Fomento, notificándole en forma, que desde las tres de la tarde del día venidero del presente la línea del Norte, en su estado de explotación actual, pasa a ser de la plena propiedad del Ayuntamiento, a quien por tanto, corresponde desde ese momento su aprovechamiento y disfrute.

Segunda. - Que con carácter provisional siga la Compañía por ahora en la administración de dicha línea por cuenta del Ayuntamiento, al que entregará mensual sueldo sus productos, con la liquidación correspondiente.

Tercera. - La intervención del Ayuntamiento en el régimen provisional de administración de la línea del Norte que se establece en la precedente conclusión correrá a cargo de los mismos funcionarios propuestos por la Intervención Municipal y servicios técnicos del Municipio u otros que se designen por dicho servicio y en definitiva apue-

be la Alcaldía, los cuales, al igual de los trabajos que vienen realizando con motivo de la reversion de la línea de estaciones y mercados, establecerán el régimen provisional de intervención de productos y recuento de gastos de administración de la línea del Norte por la actual empresa concesionaria, practicando al efecto, los expresados funcionarios cuantos trabajos requiera la misma intervención que se les antoja; y

Cuarta. - Que el acuerdo que con motivo de la presente moción adopte la Comisión municipal Provisional y sus peritos de llevarle a cabo y del efecto, deberá tener cuenta al hacer Ayuntamiento de los efectos de la dicha sanción."

El Sr. Marañón felicitó en primer término a la Comisión por la acertada intervención que había tenido y propuso la suspensión del negocio segund se en presupuesto en el sentido de que se emendase mas su significación determinando que la Compañía vendría obligada a ingresar los productos mensuales dentro de los treinta días del mes siguiente; y añadió que se ese modo quedaría mas clara la obligación, y no ocurriría lo que había pasado con la reversion de la línea de estaciones y mer-

lados, que por causas que ignoraba, aun no habia resguardado la empresa con otros alguna.

El Sr. D. Navarro lucio dijo que se procurase llegar cuanto antes al arreglo o convenio, a fin de poner término a esta situación incómoda que en nada favorecía a los intereses municipales y con lo cual se obviarian muchas dificultades.

El Sr. D. Pascual manifestó que el alcance de la moción estaba en la aplicación a la linea del Norte, por lo que a respecto, del régimen provisional de Administración establecido en el mes de septiembre del año anterior con respecto a la linea de Estaciones y Mercados. Dijo que el Ayuntamiento no podría pronunciarse, en los momentos actuales respecto del convenio que en su día aprobó por que estaba pendiente de la resolución de la Supremacía y como se aproximaba el presente momento de la caducidad de esta linea, el Ayuntamiento tenía que tomar la determinación de que se requiriera a la Compañía Nacionalista sobre que hiciese el día en que tenía lugar esa caducidad, la linea con todo lo que a ella correspondía en la propiedad del Ayuntamiento obligándole únicamente a la Compañía



Imp. de la imprenta

nia, con carácter provisional la administración de aquella, teniendo el Ayuntamiento en su administración la mínima intervención que habia tenido en la de Estaciones y Mercados.

Dijo que este era exclusivamente el alcance de la moción de la Alocución Provincial hasta tanto que la Supremacía resolviera y que en su consecuencia el Ayuntamiento adoptara la determinación que debía adoptar respecto del convenio que en su día aprobó.

Seguidamente expuso que no veía dificultades alguna en que se modificara el convenio a que habia hecho referencia el Sr. D. Navarro en el sentido de que el pago mensual que hubiera de hacer la Compañía a este Ayuntamiento en el mes siguiente a aquel a que correspondiera el pago de la anterior, por lo tanto, se debía aclarar este convenio haciendo ver que el pago sea en el mes siguiente.

Finalmente, dijo que la Alocución Provincial estaba en las gestiones oportunas para que la Compañía satisficiera la cantidad que adeudaba al Ayuntamiento, si bien no le habia inquietado si su nueva estatutaria esta obligada o no, porque para la observancia de la Compañía, habia todas las seguridades de que las cantidades que debía

al bravo municipal, habian de hacerse
efectivas en un día.

Después de una discusión y hecha la correspon-
diente pregunta, fue aprobada la moción en
la modificación propuesta por el señor Un-
zueta, y con el voto favorable de todos los conce-
didos de Alcalde presentes en el salón, señores
Carde de Castiella, Colón, Oluchano, Jarama,
de Vicente, Gonzalez del Valle, Masada,
Abraham Lucio, Parrella, Ruiz de Velasco
y Presidente.

Con lo que se levantó la sesión siendo
la una y treinta minutos de la tarde, y
entre palcos, apercibidos, no vale.

El Presidente

El Secretario

J. M. de Arribas

Antonio de la Cruz

Manuel de la Cruz

José de la Cruz

Don Nuñez de la Cruz

Manuel de la Cruz



A.0004778*

41

Sesión ordinaria de 31 de Octubre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Arizabal.

Señores.
Castiella, Carde
de Vicente
Mac-Crohon
Masada
Jarama
Parrella
Ruiz de Velasco

En la primera sala Constitucional, sien-
do las once y cuarenta minutos de la ma-
ñana, se abrió la sesión con asistencia
de los señores que al margen se consignan
y del señor Interventor interno Don Vicen-
te Morán de Morago, dióse lectura de
los autos de las sesiones anteriores y esta-
ordinaria celebradas el día veintinueve del
actual, con la lista de los señores asistentes
a ellas, que fueron aprobados.

Antes de entrar en el despacho del orden
del día, el señor Presidente dió cuenta de
haber asistido en representación del Ayun-
tamiento al homenaje de despedida al
señor Nuñez de la Cruz, argentino señor

Lopez de Pomara que vino a ofrecer la plaza en honor del ilustre Presidente de aquella Republica Doctor Argueta, concurriendo con otros solicitantes en el Parque del Retiro el día de octubre último y después que como consecuencia de los actos realizados con tal motivo, se le hicieron saber a dicho señor Lopez de Pomara y a los señores arquitectos residentes en esta Capital, todos el reconocimiento y gratitud de la Corporación municipal por las rectificaciones de las trazaciones de varios edificios a la plaza y al pueblo madrileño.

Por unanimidad así se acordó.

—Acuerdo al desecho de oficio.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintinueve del corriente, sobre cuenta de compensación con el Regimiento de Hacienda y la Secretaría y con arreglo a lo determinado en el artículo 332 y para cumplimiento del 333 del Estatuto municipal, de las siete reclamaciones que al final se expresan, presentadas dentro del plazo legal contra distintas Ordenanzas de Hacienda municipales del presupuesto ordinario del futuro para el año de 1929:

De la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, contra la Ordenanza reguladora del arbitrio por el ejercicio



firmado en el día

de las industrias calderas y en ambulancia.

De la misma entidad contra la Ordenanza que regula la tasa por regulación de establecimientos.

De Don Saturnino Pérez Martín como Procurador de la Real e Ilustre Archidiócesis Sacramental de San Miguel, Santa Leocadia, San Juan y Pastor y Don Guillén de esta Corte, contra la Ordenanza que regula el arbitrio por intercomunidad y traslados en los sucesos de propiedades particulares.

Del mismo interesado como procurador de la Real e Ilustre Archidiócesis Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Juan de esta Corte contra la misma Ordenanza citada en el párrafo anterior.

De Don Rafael Lirio, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Nueva Plaza de Toros de Madrid, contra la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de regulación en establecimientos espectáculos y aparatos públicos.

De Don Emilio Ferrer Villalba en representación de "La Defensora", Asociación general de señores de honor de Madrid contra la Ordenanza reguladora de la tasa por honorarios y contra la establecida para sucesos y relativos.

De Don Luis de Santiago y Soto, en nom-
bre de la Sociedad Matasolera de Propietarios
de arborescentes de alquiler y de Don Francisco
Alana, ambos la Sociedad reguladora de
la repartición por parcela de caminos, cruce-
los, alquileres o para el servicio de Casinos, Crim-
los, hoteles y Colegios.

Y la Comisión Municipal Permanente
acordó admitir las siete reclamaciones por
multas contra las bromas de Hacienda
del presupuesto municipal aprobadas
por el Ayuntamiento pleno para el año
1929, al solo efecto de elevarlas al Ilustre
Señor Delegado de Hacienda de la provincia,
en extremo cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 322 del Estatuto municipal
reformado por Real Decreto de cinco de
enero de 1926.

De los sucos de un suco de la Alca-
día Residencia fecha veintinueve del co-
mune en el que propone, se comprometa
con el oficio del Señor Director del Matasolero
de sus y sus del mismo suco, que figura
en el expediente, la primicia durante el
mes de noviembre próximo de la distri-
ción del exento que para abono de personal
del personal obrero del Matasolero figura con-
signado, según infirma la Intervención
en el capítulo suco, artículo suco,



Modelo 1000



concepto 118 del presupuesto en quince
que represente en el mes de septiembre la suma
de 141.810 pesetas.

El Señor Alcalde dijo que ante la presen-
cia de la atención no se opone a que se
aprobare el dictamen, pero si tenía que pasar
al Señor Alcalde que por la Comisión especial
se activase la reorganización definitiva del Ma-
tasolero, por ser uno de los servicios más necesi-
tados de ella y para no seguir el sistema pro-
visional de estas primicias mensuales.

El Señor Teniente Alcalde como Presidente
de la aludida Comisión, manifestó que tra-
ría sacado impresiones con el Señor
Alcalde y con mucho gusto se activase el
estudio de la reorganización del Matasolero.

Hecha seguidamente la oportuna con-
sulta, se acordó de conformidad con la pro-
puesta de la Alcaldía.

De los sucos de un Decreto de la Alca-
día Residencia fecha veintinueve del ac-
tual proponiendo de comprometa con lo
interiorizado por la Administración de Rentas
se autorice a los tres amparados oficiales
Señores Don Camelo de Castro, Don Gregorio
Matasolero Parra y Don Angel Camacho
García, que componen la Oficina de Fra-
con Matasolero.



Imp. Municipal

la prestación de servicio en horas extraordinarias por un espacio de cuatro dias y termino cuando meces de dos meces a partir de fin de mes de noviembre, para llevar a efecto la formacion de la matricula correspondiente de situados de carruajes de alquiler, carro de transporte, gaudios, coches de lujo, antiquos y otros la remuneracion de dos pesetas por hora, acostumbrada en casos análogos, cuyo importe ascendiera en los meses de noviembre y dos dias de los dos meces a pesetas 1248, que serian cargo al capitulo III y IV, Imprentas del presupuesto en curso, haciendo constar la urgencia de dicha autorizacion, toda vez que dichos trabajos exigen indispensablemente estar realizados para fin de mes de enero proximo y teniendo en cuenta que de no realizarse previamente dicha labor supondria notable trastorno en el funcionamiento de la Administracion de Rentas con respecto a las exacciones para el proximo ejercicio.

Seguientemente se dio cuenta de otro acuerdo de la Alcaldia Presidencia fecha veintinueve del corriente en el que propone a pretencion de la Administracion de Rentas, que durante el ejercicio actual se faculte el credito moderado para

que por el personal del Negociado de impuestos en el plazo de veintinueve dias siguientes se realicen los trabajos para la formacion de la matricula de impuestos correspondiente al año 1921, cuyos trabajos se realicen bajo la inmediata direccion del Jefe del Negociado que admitira su retribucion alguna y bajo la inspeccion del Administrador de Rentas y Gacetas municipales en iguales condiciones remunerandose en la siguiente forma a los diversos funcionarios:

Los sueldos oficiales del Negociado que a continuacion se relacionan, sumando cuatro horas diarias y en el plazo de sesenta dias.
4.320 pesetas.

- Don Francisco Laguna Arca
- „ Luis de la Puente Rosete
- „ Alejandro Fiammo de la Vega
- „ Eugenio Monreal
- „ Alberto Igua Garcia
- „ Juan Sanchez Malo
- „ Eugenio Segura
- „ Isaac Jimenez
- „ Manuel Montano

Los dos sueldos de José Antonio Jara y Don Rafael Fernandez a 1.25 pesetas la hora durante igual periodo, seiscientos pesos.

El Sr. D. Juan de Velasco apoyó nuestras propuestas diciendo que aunque el aumento de la Permanente era contrario al sistema de pago de turnos extraordinarios, en estos dos casos estaba justificado que por excepción se sancionara fuera la escala enan-cha del gasto en relación con los ingresos que los trabajos habían de proporcionar al erario municipal.

También me hecho ninguna observación en contra, fueron aprobadas dichas dos propuestas de la Alcaldía.
Se acordó:

Aprobar un informe de los delegados Comisionales, fecha diez y nueve del corriente en el que proponen que el Ayuntamiento le sea remunerado a la subvención que pueda corresponderle, no se mencione parte en el presupuesto votado por el Ayuntamiento de subvención del distrito del Centro, por defraudación de protejas en los cardeles de espectáculos públicos.

Aprobar un informe de los delegados Comisionales fecha diez y nueve del corriente en el que proponen que el Ayuntamiento se subvenga parte como colaborante de la Administración en el servicio de telefonía interurbano por la Compañía Telefónica Nacional de España.



Propuesta



na sobre revocación de acuerdo municipal de veintitres de agosto último, que sustituya recurso de reposición establecido contra denuncia de circulación para emplazamiento de posters de modas en la calle de O'Donnell teniendo en cuenta la superior jerarquía de la corporación que a tales fines le está atribuido a la Corporación por el Estatuto Municipal, lo que así se le ha recomendado ya por el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Quedar enterado de un oficio de la Intervención municipal, fecha seis y ocho del corriente, remitiendo el balance de comprobación y saldos de las operaciones de Contabilidad de espectáculos en el mes de septiembre último y anotados en los libros Mayor y de cuentas corrientes por asistencia del Intero para el año 1928 que se elevan en dicha Intervención en cumplimiento del artículo 207 del Reglamento de Hacienda municipal.

Asimismo en definitiva a favor de Don José María Gutiérrez con el aumento del 22.43 por 100 en el precio tipo, el

remate de la subasta de enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Colón número 99 con suelta a la de las Vilas número cuatro.

Aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal formada durante el mes de septiembre último; debiendo procederse a su impresión de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimo del artículo veinte del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, interventores y empleados municipales.

Quedó autorizada de haber trasladado su residencia Dña. Inés y don Gerardo Quinto López, de la calle de San de San número uno a Vicálvaro, Madrid.

Orden del día

Sobre la mesa.

Presente de la sesión de 10 del actual

Se dio cuenta del informe del Regidor suado, D. José, proponiendo la aprobación del acta de recepción de las obras del Centro Español, primera contrata, y la resolución de la junta constituida por el ayuntamiento, cuyo importe ascende a la cantidad de 76 200 pesetas.

El Sr. Don Churcham expuso su dictamen con el dictamen por haber



Madrid, 10 de Mayo de 1900

advertido algunas omisiones en el expediente.

Dijo que según constaba en el mismo, la comisión receptora, compuesta de Concejalos y Peritos, se había negado a hacerse cargo de ellas, por no poder distinguir las obras que existían por la contrata, de las que se realizaban con cargo al presupuesto adicional y por haber falta de concordancia entre la liquidación hecha por el facultador y la que figuraba en el presupuesto, tanto en cantidad, como en calidad y precio.

Después de ello y recomiendo la dificultad de conocer mediante una observación de vista en el local, donde existían las obras de la primera contrata y donde comenzaban las de la ampliación, dijo que este podía comprobarse con las certificaciones facultadoras presentadas al verificarse por la Intervención los pagos de una y otra contrata y al efecto se examinar dichos documentos y emitir con vista de ellos nuevo dictamen, solicitando que se retirase el expediente.

Hicieron por la Presidencia la oportuna consulta, en la que se acordó:

Quedan y expedientes con dictamen de las Comisiones

Presente de la sesión de 17 del actual

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión tercera, Policía Urbana, fecha nuevo



del actual, proponiendo se decretasen, en vista de lo dictado en el expediente, las dos reclamaciones presentadas antes del plazo legal, contra los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas para la adquisición por concurso de suministros con destino a los individuos del Cuerpo de Policía Urbana y formidatas respectivamente por don Eusebio Rojas y don Carlos Bigola, por considerarse como de plena validez legal; debiendo procederse desde luego al anulación del concurso de que se trata con arreglo y con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones anotados en suceso de pliego último.

El Sr. D. Chicharro Luis presente que a virtud de reclamación de varios cuarentas sobre las mismas condiciones de la lista superintendida, había examinado el expediente, cerciorándose de que la formación celebrada tenía en cuenta en una base de los pliegos de condiciones, donde se exige que el quinto provee sujeta a una multa rigurosa durante cuanto tiempo por lo que a su juicio, no ofrecía ningún espacio la aprobación del dictamen.

Hecha la oportuna consulta, se acordó se compramisat con lo propuesto.



Conceder... union anterior.

Se dio cuenta del costo del festival para la provisión de dos platos de viandas vacuados del Laboratorio Municipal, fecha diez y nueve del corriente en el que como resultado del concurso celebrado al efecto, para la provisión de dos vacantes de dicho cargo, celebrados con el haber anual de 3.550 pesetas, propone por interinidad el economista don Manuel Pérez Capitel y por sujeción de m...to para la segunda, el del comensante don Ricardo Ruiz Mora.

La Comisión municipal Permanente acordó apotar la presente propuesta.

De unan. despacho.

Concursos y expedientes con destino de la Comisión

Se acordó como proponía la Comisión seguir la licitación en los casos siguientes, dictándose las fechas respectivas del corriente.

1.º - Recordar en vista de lo actuado en el expediente a favor de la Cooperativa Clever Madrid, el importe de 1334'59 pesetas por el suministro de energía eléctrica ofrecido a varias dependencias municipales en los meses de noviembre y diciembre del año 1927 y que el mismo sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se



M. de P. de M.

forme, según informa la Intervención, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

2º - Reconocer en vista de lo actuado en el expediente, a favor de la Unión Eléctrica Madrileña el crédito de 164.694'52 pesetas por el suministro de energía eléctrica efectuado a varias dependencias y servicios municipales en diferentes años de los años 1925 y 26 y que el mismo sea incluído, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

3º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente a favor de Doña Gloria Corrales el crédito de 6.100'55 pesetas por los aporcos ortopédicos y moldes suministrados a las Cátedras de Sordo durante los meses de noviembre y diciembre del año 1927 y que el mismo sea incluído, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

4º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito de 20.383'72 pesetas a favor del Recaudador de Contribuciones municipales Don Claudio Antón de Pardo, con un

importe del primer de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año 1927 y que el referido crédito sea incluído, según informa la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

5º - Ampliar en 25.637'50 pesetas, de presupuesto ordinario, lo informado por la Intervención, el capítulo tercero, artículo segundo, concepto sueldo y dos Vestuario y calzado para el personal del Servicio contra incendios del vigente presupuesto, lo ordinario de gastos del mismo, transfiriendo dicha suma del crédito de 320.000 pesetas, asignado en el capítulo primero, artículo tercero, concepto sueldo del mismo personal. Para pago de 446 obligaciones acumuladas en el tomo de septiembre de 1928 del presupuesto de la Villa de Madrid del mismo año; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la conformidad legal correspondiente.

Se dio cuenta de otra dictamen propuesto de la habilitación de un crédito de 66.728'52 pesetas para obra de reparación de algunas dependencias, decorado, mobiliario, e instalación de servicios de ascensor en el patio lateral; transfiriéndose dicha suma del capítulo primero, artículo tercero, concepto

vierte del presupuesto.

El Sr. Sr. Marceda puso algun reparo en autorizar estas obras de reforma sin las aclaraciones antes las ditas resultantes del expediente relativo a la primera contrata, que acababa de ser celebrada y así acordamos tambien toda clase de garantías sobre las condiciones de seguridad del Teatro Municipal para satisfacer las apreciaciones injustas y necedades hechas por un eminente autor dramático, al sostener que el Ayuntamiento, llamado a dar ejemplo, mal podía exigir condiciones a los demás teatros, si el suyo no las tiene.

Por estas consideraciones solicitó que se devolviera el expediente al Sr. Arquitecto Municipal para que ademas se informara exactamente sobre las condiciones mínimas de seguridad del teatro, suministrando convenientemente anales eran las obras recibidas de la segunda contrata o sea de la ampliación, a fin de tener resueltos los dos aspectos que la cuestión presentaba: el de la garantía absoluta de las condiciones de seguridad del teatro, y en cuanto al aspecto de unas obras de esta clase no era de la competencia del Municipio, sino de la Dirección de Seguridades y de la Junta de Espectáculos y el de no volver a meter en el bolsillo de que



Presupuesto



no se supiera que otras eran exactamente las que debían ser conforme a un presupuesto acordado a concurso por haberse superpuesto otras sin haberse recibido las primeras.

El Sr. Presidente dijo que aun cuando las particularidades de este teatro se presentaban a poca confusión, por ciertos puntos procedente de algunos trabajos y modificaciones, habiéndose el anterior, habiendo para agua caliente, en los camerinos, y completos el teatro, esas obras, ellos independientes de lo que pudiera llamarse el cuerpo de obra del edificio, sin embargo, no era necesariamente en que se pudiera imponer al Arquitecto respecto a la conversión de aquellas obras para tener la seguridad de un presupuesto con las que fueran objeto de otra contrata.

En cuanto al segundo extremo, manifestando que la Alcaidía, atribuyéndose a la observación y a lo que reglamentariamente debia hacerse, se habia dirigido a la Dirección general de Seguridades al efecto de que por la Junta de Espectáculos se examinara en primer lugar de momento el estado actual del Teatro y ver si era necesario adoptar alguna reforma en orden a la seguridad del mismo; solicitó que habiendo formulado en tiempo bastante después

de sus reiteradas visitas a las obras, para
verificar que una vez terminadas se casiguiera
la realización de nuevos trabajos que sur-
tiesen la supervisión del Estado.

El Señor Maraña agradeció a la Alcal-
día Presidencia los notorios altavientos co-
ntrofueros que había sido y se pidió de la-
der sus ocurrencias para que se demostrara una
vez mas que por parte de la actual Corpora-
ción y del Alcalde Presidente no había habi-
do negligencia ni abandono, sino al con-
trario un celo extraordinario, por lo que
habían sido imputaciones las censuras a
aquello exigidas.

El Señor Navarro lucio pidió que se nom-
brara una Comisión encargada de revisar
los expedientes de concesión de licencias a
los teatros y fbricas sostenidas a espectáculo
público de Madrid.

Interinno el Señor Maraña unánime-
te para manifestar que el Ayuntamiento auto-
ritaria, desde luego, facultados para conceder
o denegar las licencias de construcción;
pero que una vez concluido los teatros,
el hecho de acordar una revisión signifi-
caba el reconocimiento implícito de
responsabilidades en cuanto a vigilancia
y seguridad, que en apelaban al Mu-
nicipio. Lo que en este sentido podría



Modelo de licencia

hacer la Corporación municipal sería, en
tanto fuera de un competidor, facultar
la unión de las autoridades y organismos en
cargos de tal función con arreglo a las dispo-
siciones legales.

El Señor Navarro lucio insistió en com-
mendar con las palabras del Señor Maraña y
dijo que su objeto había sido ver si los teatros
estaban en condiciones para en el caso de que
el Ayuntamiento encontrara alguna deficien-
cia, ponerla en conocimiento de la Dirección
de Seguridad y de la Junta de Espectáculos.

El Señor Picusant se abrió mucho la pre-
gunta del Señor Navarro lucio que recorda-
ba un extraordinario celo en el cumpli-
miento de sus deberes con referencia al inte-
rés colectivo y público; pero que consistía en
la aprehensión del Señor Maraña de que la
obligación legal en este respecto no era de
la Corporación municipal, a la que unica-
mente incumbía otorgar las licencias de
construcción.

Avistó que la iniciativa del Señor Na-
vamo lucio coincidía con la labor que se
estaba realizando actualmente por la Jun-
ta de Espectáculos y que consistía en re-
visar todos los expedientes.

Después que coincidiendo con la necesi-
dad de esta actuación, el Ayuntamiento



había tenido mucho gusto y gran satisfacción en poder suministrar a la Junta de Inspectores todos aquellos antecedentes que obraban en el Archivo municipal y que pudiesen interesarle para hacer la revisión de la manera mas completa y acabada. Lo se había hecho en brevísimo periodo de tiempo con objeto de facilitar en unión a la indicada Junta y esto se había en lo por venir, siempre que se entretuviera que los servicios municipales pudiesen corporar a tan interesante labor.

Sin mas discusión y hecha la correspondiente prequestiona, se acordó de conformidad con la proposición formulada por el señor Morúa:

Se acordó como proponía la Comisión sexta, Insanable, en los doce siguientes artículos: (Se acordó como proponía) Aprobar en presupuesto importante 16.545'00 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Aguas, para instalar tubería y bocas de riego en la calle de Zurbarán entre las de Santa Eugracia y Almagro, debiendo ser cargo dicha suma según en forma la Intervención, al capítulo sexto, artículo único, concepto séptimo del vigente presupuesto del Insanable.

Se acordó como proponía la Comisión sexta, Insanable, en los doce siguientes artículos: (Se acordó como proponía) Aprobar en presupuesto importante 16.545'00 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Aguas, para instalar tubería y bocas de riego en la calle de Zurbarán entre las de Santa Eugracia y Almagro, debiendo ser cargo dicha suma según en forma la Intervención, al capítulo sexto, artículo único, concepto séptimo del vigente presupuesto del Insanable.

che, y aprobar anualmente el presupuesto de los servicios facultativos para dotar a la misma obra y la adquisición de materiales de los contratados respectivamente.

5.º - Aprobar la inversión de la cantidad de 1150 pesetas para pago a los maestros de la Guardia municipal del Insanable que figuraran en la relación sujeta al expediente formulada por la Jefatura de Policía urbana, de la cantidad de diez pesetas mensuales que les corresponde percibir para gastos de uniformes durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; debiendo ser cargo, según informa la Intervención, la suma de ochocientos pesetas al capítulo segundo, artículo único, concepto quinto del vigente presupuesto ordinario del Insanable y el resto de trescientos ochenta pesetas al capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo "Gastos reconocidos" del mismo presupuesto especial.

6.º - Aprobar al contratista Don Juan Rojas la cantidad de 2.500'18 pesetas por los carcos y chapas suministrados para la guardia municipal, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo segundo, artículo único, concepto sexto del vigente presupuesto del



fms. 1.º y 2.º

consanche; todo ello teniendo en cuenta el haberse abonado con cargo a los presupuestos especiales del ensanche otros créditos análogos y acordando asimismo acuerdos municipales de:— Aprobar y satisfacer, con cargo, según en primera la Intervención, al crédito correspondiente en el capitulo octavo, artículo segundo concepto primero del vigente presupuesto del ensanche, la suma de 1.235'75 pesetas, importe de la suma de los honorarios, afijados a la Real Orden de 29 de noviembre de 1923 y presentada por el arquitecto Don José López de Coca, dueña por el Juzgado de primera instancia como preterito tercero para valorar el terreno que se apropiará para una pública en la apertura de la calle de Benavides Obispo.

5.º a 12.º— Conceder licencias a los Señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican con arreglo a los proyectos presentados, en forma de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de los vigentes de tramitación municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A Don Vicente García Jimeno para construir una casa en el solar mi-

nimo manzana y solar de la calle de Valledor.

A Don Clemente Ferrnandez para construir una casa en el solar de la calle de Valledor con vuelta a la de Joaquín María López.

A Don José María López para construir una casa en el solar número treinta y dos duplicado de la calle de Juan de la Cruz.

A Don Rafael López Vera para construir una casa en el solar sito en la calle de Placer de Garay con vuelta a la de Rodríguez San Pedro.

A Don Benigno Díaz para construir una casa en la calle de Altos número dos y seis.

A Don Andrés Méndez Alcaraz para construir una casa en el solar sito en la calle de López de Rueda número dos y ocho.

A Don Donato Gómez para realizar obras de ampliación y reforma en la casa sito en la calle de la Caridad número quince y veintiseis.

A Doña Gabriela Domínguez para construir una casa en un solar sin número con fachada a un patio particular o panderas con acceso por la calle de Méndez Alvariz en el barrio entoldado que esta ciudad no dispone de ningún otro que el Ayuntamiento reconozca el pasado particular de que se trata como calle de caracteres particulares, minutos

tanto no se cumplan con respecto a su anchura y demás condiciones los requisitos que exigen las ordenanzas, por lo que queda obligado el propietario de dicho pasadizo a su figura que tiene acceso la proyectada casa, a cerrarlo con muros y vega por la línea de fachada en la calle de Mendez Alvaro.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la jubilación del Jefe de Libros del Insanable, con categoría de Jefe de Administración, de tercera clase Don Rafael Toraya Rodríguez con el haber pasivo de seis mil pesetas anuales, equiva- lentes al sueldo por cuenta del sueldo que disfrutaba en la actualidad, el cual se ha abonado con los fondos especiales de los presupuestos del Insanable a cu los efectos de esto, con cargo a los del Interior, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, cumpliendo disposiciones de la Diputación y acordando para cubrir la vacante anterior con el haber anual de diez mil pesetas a Don José María Guzmán Becerra, que desempeña en la actualidad el cargo de auxiliar de Jefe de Libros con la categoría de Jefe de Negocios de tercera clase y sueldo de seis mil

Ayuntamiento

de Madrid



pesetas anuales, teniendo lugar los efectos de dicho ascenso, para todas sus consecuencias, a partir de la fecha siguiente a la que el Ayuntamiento se una a estas la jubilación del referido Señor Toraya y que una vez aprobadas las anteriores propuestas, se elevarán por la Comisión de Insanable las bases para proveer por oposición la vacante de auxiliar de Jefe de Libros del Insanable, en la forma que autorizan las vigentes disposiciones del Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

El Señor Clercham dijo, que el primer extremo del dictamen referente a la jubilación del Jefe de Libros del Insanable, debía ser aprobado. En cuanto al extremo segundo manifestaba que había llegado a noticias de la Comisión de Insanable que parecía que no habían sido tenidos en cuenta los artículos 247 y 248 del Estatuto Municipal y el 98 del Reglamento de Pensionarios, así como las disposiciones complementarias respecto al nombramiento de quien debía de sustituir al jubilado. Como consecuencia de lo expuesto, pidió que este expediente, por lo que a este extremo se refiere, volviera a la Comisión de Insanable a fin de que esta celebrara

deliberadamente el asunto y propusiera en su día lo que estimara más conveniente.

Pasa la oportuna pregunta de la Presidencia, se acordó de comprimirse en la propuesta formulada por el Sr. Chicharro.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de primera instancia en los cinco siguientes determinaciones fechas venideras del actual.

1.ª - Adquirir, vista la propuesta del Vocal de la Junta de primera instancia Sr. Chicharro los libros que a continuación se detallan, cuyo importe, que se eleva a la suma de mil quinientos veinte pesetas, será cargo a lo consignado en el concepto 497 del rubro presupuesto de gastos: 125 ejemplares de la obra titulada "Valores históricos de unos años de dictadura", al precio de cinco pesetas cada uno;

Comunicar ejemplares del libro titulado "Revisión crítica histórica del siglo XVI", del que es autor Don Galo Sáez, al precio de dos pesetas cada uno.

Diez docenas de "lecturas interesantes" de Don José Herrero Pique, al precio de quince pesetas docena.

Ocho ejemplares de la obra titulada "Apuntes de arqueología e historia de España por la Comarca de Cerrajería, al precio de



Propuesta de

quince pesetas cada uno.

2.ª - Aumentar en un diez por ciento, o sean 287'50 pesetas anuales, visto lo informado por el Vocal de la Junta de primera instancia en doce de septiembre último, los alquileres que hoy se satisfacen por el local que ocupa una escuela pública de párvulos en la casa número cinco de la Glorieta de Juveros de esta Corte, cuyo aumento tendrá derecho a percibir los propietarios del inmueble a partir del día ocho de septiembre próximo pasado.

3.ª - Aumentar en un quince por ciento, o sean 412'51 pesetas anuales, de comprimirse con lo informado por el Vocal de la Junta de primera instancia en dos del actual, los alquileres que hoy se satisfacen por una escuela pública de niñas instalada en el cuarto principal de la casa número uno de la Carrera de San Francisco de esta Corte, según contrato de 20 de septiembre de 1915, cuyo aumento tendrá derecho a percibir el propietario de la finca Don Hilario Salgado, a partir del día once de agosto último.

4.ª - Interesar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se aumenten en dos grados + claros los graduados de niños y niñas que funcionan en el grupo escolar "Caro-mén Rojo", bajo la dirección de Don Alvaró González Rivas y Doña Nieves García y



mer, vista la propuesta formulada por los inspectores propiamente y los informes emitidos por el Arquitecto municipal de la Sección correspondiente respecto a la conveniencia de utilizar para clases las dependencias que nunca ocupan ni dicho grupo la Inspección médico-vetolar, teniendo en cuenta que se han realizado las correspondientes obras de adaptación para instalar en estas nuevas escuelas que permitirían un mayor número alumnos la numerosa matrícula del referido grupo y toda vez que las clases al principio mencionadas han sido dadas del correspondiente instituto veterinario y en el presupuesto municipal de gastos para el próximo ejercicio, se consiguen practicar desde poder aplicados los gastos obligatorios a que se llega la apertura de estas repetidas nuevas clases, que tanto han de beneficiar los interiores actuales de los niños pobres de tan populosa localidad.

5.º - Libras 60.65 pesetas a la Directora de la primera expedición veterinaria del presente año a los hoteles de Cuenca para el pago de gastos extraordinarios realizados fuera de la cantidad presupuestada con motivo de urgencia de otros de los mismos y otros gastos nuevos; debiendo ser cargo de la

ma a lo consignado en el concepto correspondiente de la siguiente presupuesto del Ayuntamiento.

— Anuncio informado por Secretaría.

Se acordó como propuesta el siguiente presupuesto, Gobierno interior y personal, con la conformidad de la Junta de Gobierno, en los términos siguientes:

1.º - Comedor a Don Vicente Gallego Delgado, de conformidad con el artículo veinte sobre el Reglamento de 22 de agosto de 1924 y los datos de dicho de Abril de 1918, licencia aludida con carácter de asistencia voluntaria en el cargo de celador de segunda clase de los Menajes municipales y teniendo en cuenta que de los anteriores que existían en el Regimiento de Personal, nada resulta en contra del mencionado de menor.

2.º - Comedor la Dama Municipal para la velada que la Asociación del Arte de Tejidos celebrará el día veintidós de noviembre en el teatro de la Princesa, libro de derechos para el Ayuntamiento y abarcando tanto los derechos de transporte del entretenimiento, atendiendo al carácter benéfico de la fiesta de que se trata.

Se acordó como propuesta el Negociado de Gastos, Hacienda, con la conformidad de la

Secretaria en los rúcos siguientes si-
guientes:

1.ª - Repartar la distribución de fondos pa-
ra el proximo mes de noviembre por cuen-
ta del presupuesto del Interior en la forma
que a continuación se expresa:

Rubricas.	Presupuesto		Totales por	
	Ordinario		Capitulo	
	Rtas.	ct.	Rtas.	ct.
1.ª Censos	"	"		
2.ª Pensiones	100.000	"		
3.ª Operaciones de cuenta municipal	"	"		
4.ª Locales reservados	12.456	60		
5.ª Delictivos	"	"		
6.ª Contribuyentes	192.726	"		
7.ª Contribuciones e impuestos	150.000	"		
8.ª Arrendamientos y arrendaciones	"	"		
9.ª Indemnizaciones	1500	"		
10.ª Compromisos varios	"	"		
11.ª Cargos por servicios del Estado	212	23	508	520
			92	
Capitulo II				
Representación municipal				
1.ª Del Ayuntamiento	"	"		
2.ª Del Alcalde	3.248	66		
3.ª De los Jueces de Alcalde	"	"		
4.ª De los Concejales forales	"	"	3248	66
Suma y sigue	"	"	512	372
			59	

Ayuntamiento de Madrid



Modelo 1.ª

Rubricas.	Presupuesto		Totales por	
	Ordinario		Capitulo	
	Rtas.	ct.	Rtas.	ct.
Suma anterior				
Capitulo III				
Vigilancie y seguridad				
1.ª Guardia municipal	817	192	50	
2.ª Locos de custodia y salvamento	26.150	"	211	177
			50	
Capitulo IV				
Policia urbana y moral				
1.ª Alumbrado, servicios electricos y succursos	278	905	"	
2.ª Mercaderes y puestos publicos	26	794	"	
3.ª Mataderos	187	646	"	
4.ª Huertana moral	192	76		
5.ª Subvencion de animales salvajes	"	"		
6.ª Gastos generales	"	"	671	525
			75	
Capitulo V				
Recaudaciones				
1.ª Administracion, inspeccion, vigilancia e investigacion de coacciones municipales	115	777	"	
2.ª Recaudaciones y apurados	2	099	"	
Suma y sigue	117	777	"	1485
			557	84

A.0004786 *



Transmitted power, mW	R_{rec}	δ	R_{rec}^2	δ^2	$R_{\text{rec}}^2 \delta^2$	δ^4
					3.479 25	71
204.346		4.9				
"		"				
146.579		"				
"		"				
"		"			353.425	46
3.259						
33.2		4.2				
7.493		"				
"		"				
7.617		"			17.626	42
"		"				
57.646		"				
516.61		"	5.366-30	53		



medicinal

Rubrica	Suma anterior	Presupuesto ordinario		Presupuesto Capital		Totales por
1. ^a Recursos de recaudación		117.777	..	6.685.375	94	
2. ^a Contribuciones en exacciones, rentas municipales		14.548	-			
				32		138.358
	Capítulo VI					
	Personal y material de oficinas					
1. ^a De oficinas centrales		567.199	20			
2. ^a De otras oficinas		20.240	-	347.489	20	
	Capítulo VII					
	Salubridad e higiene.					
1. ^a Aguas potables y saneamiento		634.707	..			
2. ^a Limpieza de la vía pública		725.097	..			
3. ^a Cementerios		107.101	..			
4. ^a Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas		25.019	50			
5. ^a Baños públicos		30.690	..			
6. ^a Epidemias		"	"			
7. ^a Inspección sanitaria de locales		966	66			
8. ^a Higiene prevenida		152	54	1.523.685	66	
	Suma y resto	"	"	3.689.280	70	

Rubrica		Presupuesto		Totales por	
		orden núm.		Capítulos	
		Plas.	P ^o	Plas.	P ^o
	Suma anterior	51.146	"	3.362.362	53
2.	Escuelas municipales de instrucción primaria	38.469	"		
3.	Instituciones escolares	"	"		
4.	Instituciones especiales	45.322	"		
5.	Escuelas y talleres profesionales	3.816	"		
6.	Instituciones culturales	33.253	"	202.281	"
	Capítulo XI				
	Obras públicas				
1.	Asignaciones	24.299	"		
2.	Asignaciones para apertura y ensanche de vías públicas	"	"		
3.	Vías públicas	276.471	"		
4.	Parques y jardines	205.682	"	226.232	"
	Capítulo XII				
	Museos				
3.	Edificios y conservación	"	"	"	"
	Suma y sigue	"	"	4.545.566	53

Ayuntamiento



Presupuesto

Rubrica		Presupuesto		Totales por	
		orden núm.		Capítulos	
		Plas.	P ^o	Plas.	P ^o
	Suma anterior	"	"	2.545.864	53
	Capítulo XIII				
	Fomento de los cultivos censuariales				
3.	Fueros, explotaciones, censos, etc.				
	Capítulo XIV				
	Mancosmunitados				
hacienda	Mancosmunitados	"	"	"	"
	Capítulo XV				
	Industria municipal				
hacienda	Industria municipal	"	"	"	"
	Capítulo XVI				
	Asignación por el Ayuntamiento				
hacienda	Asignación por el Ayuntamiento	"	"	"	"
	Capítulo XVII				
	Impuestos				
hacienda	Impuestos	79.878	17	36.772	47
	Suma y sigue	"	"	4.446.338	53

Madrid

	Presupuesto		Cuentas por	
	ordenado		capítulos.	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior	.	.	2.107.727	70
Artículo XVIII				
Resulta				
Obligaciones de presupuesto.				
Los errores				
Total			2.107.727	70

2^o - Asignar al bombero jubilado Don Antonio Telesforo Pérez, de conformidad con lo acordado por la Intervención y a los efectos de cumplir lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en veintidós de julio último, el haber pascual de dos mil ochocientos pesetas, anuales, ochenta por ciento de lo de tres mil quinientos pesetas que le sirve de regulador.

3^o - Rectificar, de conformidad con lo acordado por la Intervención y de acuerdo con el acuerdo de los señores del Ayuntamiento jefe de la Sección de Inspecciones, el de los señores Comisionados y la certificación de los años de servicios prestados por el interesado, la clasificación pasiva que se asignó al obrero bombero de segunda clase de la Sección de



de Inspecciones Don Federico Cortés, tanto al jubilado por cuenta de la Comisión Municipal Permanente de 22 de abril de 1925 y todo lo que sigue prestando servicio ordinario hasta el 30 de marzo de 1927 y nuevo commencement de ello asignarle el haber pascual de 2.800 pesetas anuales, ochenta por ciento de lo de 3.250 que disfruta actualmente y que le sirve de regulador, de conformidad con los artículos setenta y dos al setenta y seis del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos aprobado por el Ayuntamiento en 30 y 31 de mayo de 1921, debiendo procederse a abarcar la diferencia entre el haber de 1925 y el de 1927 hasta la fecha.

4^o - Inscribir al guardia número 693 Don Angel Alonso González por haber cumplido la edad reglamentaria y asignarle el haber pascual de 1.460 pesetas anuales, ochenta por ciento de lo de 1.825 que a razón de ochenta por ciento de jornal diario de sueldo de regulador, de conformidad con los artículos 26 y 117 del Reglamento de guardias de Policía Urbana fecha ocho de febrero de 1924.

5^o - Inscribir por imposibilidad física al guardia municipal número 419 Don José López Morales y asignarle el haber pascual de 1.460 pesetas anuales, ochenta por ciento



de las 2920, que a razón de ocho puertos de jornal diario de cinco de regulador de con-
formidad con los artículos 54 y 117 del vigente
Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana fecha
días de febrero de 1924

Se acordó como propuesta el Negociato Terce-
ro, Policía Urbana, con la conformidad de la
Secretaría en los trece siguientes puntos:
1.º - Haber de conformidad con la propuesta
del Sr. Arquitecto Director del servicio con-
tra incendio, una plaza vacante de chau-
ffeur de plumbilla del mencionado servicio,
dotada con el sueldo anual de tres mil quin-
cientos pesetas, a favor del chauffeur por-
malero Don Pedro Martínez Peña, ministro uno
de los concursantes en 19 de septiembre de 1922.

2.º a 14.º - Conceder licencias a los dueños que
a continuación se expresan para los re-
blecimientos e instalaciones en los sitios
que se indican, con sujeción a los informes
que suministre en los expedientes correspondientes.

A Don Alberto Castaño para establecer una
fabricación de metales en la calle de Alamo
tercio número sesenta provisional.

A Don Julián Velasco para que sea pue-
sta a su nombre la licencia concedida para
café-bar y cocina en la calle de Jesús y
Miana, número veintidós que sus he-
rederos sucesores, en interposición al opo-

sicio de la industria.

A Don Julián de las Heras para que sea
puesta a su nombre la licencia concedida
para establecer una carpintería en la Castañ-
ella de Santiago número diez y once, teniendo
en cuenta que en las referidas viviendas en en-
tonces el ejercicio de la industria.

A Don Cecilio Daza Cosmes para establecer
un café-bar en el Paseo de San Vicente número
no treinta y uno.

A Don Benigno Muñoz ampliación de licen-
cia de imprenta por instalación de una ma-
quina plana y dos electromotores con un total
de dos caballos de fuerza en la calle de Riva número
nueve.

A Don Eusebio Martínez y en su nombre
a Don Manuel Albarrán para instalar un
horno para puros metales en la calle de las
Peñuelas número cincuenta y ocho moderno.

A la Industrial Española, Sociedad Anóni-
ma para instalar un horno para cocer
galletas calentado por gas pobre en la calle
de Alcalá número cincuenta y uno.

A Don Benito Sagume ampliación
de licencia de apertura de imprenta con
una máquina plana y dos motores e
instalar dos electromotores con un total de
uno y cuatro caballos de fuerza en la ca-
lle de Chumaca número diez y siete.

mp. S. S. S. S. S.

A Don Godofredo Cuevas ampliación de licencia de apertura de restaurant a la de cafe-bar en la calle de las Flores número once.

A Don Seguración Salas Jorjín, ampliación de la licencia de ultramarinos a la de fabricación de chocolate e instalación de dos electrodomésticos con fuerza nueva a un cobalto en la calle de San Remigio número ochenta.

A Don Manuel Rodríguez Menéndez para establecer una carnicería en la calle de Padilla número ciento trece.

A Don Florentino Cristóbal para establecer una carnicería en la calle de Juan de Oñas número veintinueve.

A Don Francisco Javier Jimenez para establecer una carnicería en la calle de Meana de Guzman número veintinueve, habiéndose emitido en estos tres edificios licencias que el industrial no deberá construir talleres divisiones de madera, y habiendo en todo momento un espacio libre de un metro cincuenta entre el combustible almacenado y el techo del local.

Se acordó como proposición el Negociar cuenta, obra, con la compraventa de la de metano en los cinco siguientes artículos:
1.º - Autorizar a la Direccion de Aguas la



propuesta



inversión de cinco mil pesetas para atender a los gastos de operación, útiles, salarios, etc., que se han originado durante el tercer trimestre del año actual, debiendo ser cargo de la suma, según informen la Intervención, al crédito consignado en el capítulo lo séptimo, artículo primero, concepto 2.º del presupuesto de efectos, a reserva de que antes de realizarse ningún pago la corporación certifique para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia, la inversión del crédito indicado.

2.º - Aprobar la lista de cuentas, respaldada por un mayor con aclaraciones oficiales de la fuerza número veinte y veintidós del pasivo de Cuentas Propias de los Dignos Señores y que como consecuencia de dicha aprobación se supere por el mencionado censo la cantidad de 944 pesetas importe de los 4.º 72 recibidos en el año que se apropiaron a dicha fuerza por concepto de la vía pública, a razón de 200 pesetas cada metro, tasados por el Concejil municipal correspondiente, todo ello en armonía con lo que prescriben el artículo 46 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos relacionados con el número tres del artículo 152 del Estatuto municipal y teniendo en

mienta al efecto que la transmisión de la misma de que se trata, no rebasa los límites fijados en el mismo precepto del artículo 164 del Estatuto municipal.

5.º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por los señores Comisarios, que figura en el expediente y traslado sueldo que los señores Regulares continúan en el artículo veintinueve de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 126 del Estatuto municipal conferir a los propietarios el derecho al percibo de los intereses del sueldo por sueldo anual del depósito que se constituya con motivo de la expropiación de fincas:

Primero. - Que como consecuencia de la expropiación del 57'67 por 100 de la propiedad de la finca número cuatro de la calle de Manuel Jarama y Jarama, se abone a Don Luis Martínez Rivas la cantidad de 1279'57 pesetas importe del sueldo por sueldo anual que corresponde a la suma de 10.524'70 pesetas abonadas a dicho señor desde 21 de febrero de 1927, fecha de la inscripción del inmueble, hasta el día de septiembre próximo en que se finice la escritura de expropiación.

Segundo. - Que se abone asimismo por partes iguales a Don Jarama, Don Juan



Don Jarama

niel y Don Antonio Luaces y Don Quijano a quienes les represente en legal forma, la cantidad de 1250'05 pesetas a que ascienden los intereses, liquidados en igual forma que los correspondientes en el parágrafo anterior que corresponden a 10.525'60 pesetas, que se abonarán en el acto de la escritura de expropiación de fincas.

Tercero. - Que dichas sumas que en total ascienden a la cantidad de 25594'22 pesetas, se abonen a dichos propietarios así como al reembolso que para el pago de la parte de expropiación a que se refiere este asunto, ante ninguna en el fondo de Depósitos municipales; y

Cuarto. - Que el pago de dichas cantidades se levante el acto correspondiente.

4.º y 5.º - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o viviendas o bien de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y presupuestos presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

Para construir en el Barrio de Don Aldefonso Guadalupe para construir edificio destinado a fincas y viviendas en la calle del Doctor Cortés Arisadero solo.

Para construir de viviendas en el Barrio de la Trinidad Rodríguez Hermoso para construir viviendas en la

para un nuevo trazo y matos de la Cámara de San Jerónimo.

Se dio cuenta de los dos siguientes informes del mismo Negociado:

Uno proponiendo de autorice a la Dirección de Vías públicas la inversión de cien mil pesetas para el pago de la renovación y reparación de pavimentos de la carretera general durante el cuarto trimestre del corriente año, con cargo al crédito consignado en el concepto 517 del presupuesto; y

Otro proponiendo de autorice a la Dirección de Vías públicas la inversión de pesetas 200 750 para el pago de la conservación, reparación y tapado de calas en pavimentos de asfalto durante el cuarto trimestre del corriente año, con cargo al crédito consignado en el concepto quinientos once del presupuesto.

El Señor Olivero presidiendo en que hasta ahora mis señores no se habían presentado los antecedentes solicitados (certificación del Negociado de Vías públicas y relación en virtud de la cual se hacían los pagos) y que por tanto no había podido examinárselos con la debida debida, pidió que antes o cuando quedaran sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El la Comisión municipal Permanente



mp. Olivero



para la correspondiente pregunta, acordó de conformidad con la petición formulada por el Señor Olivero.

Se dio cuenta seguidamente de los siguientes informes del mismo Negociado:

Uno proponiendo la concesión de licencia para construir un hotel en la Granada del doctor Federico Rubio y Gali número tres, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle Pastorel con salida a la de Follado, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Santa Riqui número diez, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Nueva número veintinueve, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Corona número ocho, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en el interior del solar número doce de la calle de Zamora, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el interior del solar número treinta y nueve de la calle de Antonio de Leiva, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el interior de la finca número once de la carretera de Chamartín, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número veinte y cuatro y cinco de la calle de Bravo Murillo, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número treinta y ocho de la calle de Jacurife, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número treinta y cinco de la calle del Doctor Villa, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número siete de la calle de Castillejo, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número doce de la calle de Manuela, extramuros.

El Sr. Navam lucio pidió que se retiraran estos expedientes hasta que la Junta Comisaria hubiera conferenciado la omisión correspondiente.

La Comisión municipal Permanente,



pm. de Madrid

para la oportuna pregunta, acordó de conformidad con la petición formulada por el Sr. Navam lucio.

Se acordó como proponía el Negociado quinto, Beneficencia y Sociedades, con la conformidad de la Secretaría, autorizar al contratista que fue del suministro de leña a la Institución municipal de Beneficencia Don José Retama Murillo, para que retire la prima constituida en una obligación del empréstito de la Villa de Madrid de 1888 de 2.500 pesetas anuales, y en los títulos del empréstito de 1912 que en garantía del cumplimiento del contrato del suministro de leña se otorgó con el Ayuntamiento y que constituyó en la Caja general de Depósitos según registros números 264.557 de entrada y 106.082 de registro y 264.558 de entrada y 106.081 de registro respectivamente, toda vez que dicho leñero ha prestado el pago del importe de derechos reales y la contribución municipal y presentando la certificación de solvencia acreditativa de haber cumplido el contrato y de haber cumplido las condiciones estipuladas.

Se acordó como proponía el Negociado de Reformas Sociales con la conformidad de la Secretaría en los siguientes informes: 1.º - Distribuir en la forma que a continuación se expresa la cantidad de treinta



mil pesetas consignadas en el presupuesto
siguiente para subvencionar a las sociedades
obreras que tienen establecido el seguro de pa-
ra por causa propia e involuntaria, vista
las diez y seis solicitudes presentadas soli-
citando ser incluidas en el reparto de la capta-
sada cantidad y reduciendo las bases apor-
tas que han de regir dicho reparto:

	Ptas.	¢
Sociedad El Nuevo Platero	3.000	-
Asociación del Arte de Impresores	3.000	-
Sociedad Dulce Unión y Recreos	3.000	-
Asociación de Comercio, Reparto y Aspirantes	3.000	-
Ocupación general de Camareros	3.000	-
Muestra Sociedad de Obreros y para el Niño	2934	28
Sociedad de Marineros	2690	-
Asociación Mercantil de Recreo	2132	60
Sociedad de Cantantes y Similares	1871	49
Ocupación de dependientes de la distri- bución y administración	1421	10
Asociación de Impresores de Madrid	1192	65
Sociedad de Cantantes y Similares	1034	45
Asociación de obreros litógrafos	1017	57
Simulacro libre profesional de comercio	200	83
Asociación de farmacéuticos	294	28
Sección del Trabajo de la Central de Camareros	129	66
Total	30.000	11

Impresión

2.º - Distribuir en la forma que a continuación
se expresa, la cantidad de veinte mil pesetas
consignada en el siguiente presupuesto para sub-
vencionar a las sociedades que tienen establecido
el seguro involuntario para los casos de paro por
enfermedad o accidente del trabajo, en vista del
examen de los Reglamentos de las mismas y
una sociedad que han solicitado sería sub-
vencionar y toda vez que se ha justificado por las
mismas y recibos presentados el pago de los
seguros por una de dichos conceptos:

	Ptas.	¢
La Honratte	3.000	-
Simulacro de Metalurgicos	3.000	-
Montepío comercial e industrial una orden	3.000	-
El Folly	1959	93
Sociedad de Newstorres en general	1949	68
Unión Española de conductores de au- tomóviles	1678	43
Sociedad de cocheros, conductores de au- tos y similares	1165	40
La Central de Camareros	945	39
Sociedad de carteros y repartidores de periódicos	703	64
La Federación de Impresores	646	18
La Igualdad individual	555	15
Total	30.000	11

suma y sigue



Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

	Plas.	d.
Suma anterior		
Artesanos y obreros electricistas	502	96
de la imprenta y de ciegos	412	35
Obreros artífices plateros de Nuestra Señora de la Piedad de Francia	376	.
Obreros profesionales de la industria del hierro	377	15
Montepío de obreros panaderos	343	32
Obreros de la imprenta	336	80
Obreros municipales de Fontaneros-Alcantarillas	373	70
Sociedad formadora de Maños 1.ª zona	267	77
Multitudinalidad obrera mancomunada	332	57
Socorro mutuo de tapiceros de Maños	188	88
Socorro mutuo de obreros litógrafos	142	60
Subvenciones obreras de la Mancomunidad	176	.
Muñon beneficiario de socorro del batallón central de M. L. A.	122	23
Montepío de bomberos de Maños	163	42
Solidaridad beneficiaria de empleados y obreros del Ayuntamiento	143	31
Muñon de la Vigilancia subalterna	101	83
Personal del Laboratorio Municipal	95	52
de la Piedad de Maños y Mercaderes	85	58
Compañerismo y Humanidad	74	17
Muñon federativa de socorro	46	72

Total 30.000.00

han sido por el Negociado de las nuevas ocupaciones, pues no incluye en el reparto al Montepío de la Central de Comedores ya que no tiene establecido los socorros de enfermedad y accidente de trabajo y si únicamente el de muerte, para el que no hay votación subvención y la Mancomunidad de obreros de pan de Maños para quien se propone en el reparto de la subvención de pan por los la cantidad de 2.924.28 pesetas, por cuya razón se le niega el derecho a percibir esta en armonía con lo dispuesto en la base segunda.

A continuación se dio cuenta de los informes del propio Negociado, fecha diez y siete del corriente, al que formaron los anteriores asuntos por acuerdo de la Comisión municipal. Se acuerda de hoy del estado nuevo para que por el mismo se haga un estudio de los beneficiarios que tengan derecho por haber cumplido todo los requisitos propuestos por el Ayuntamiento para la concesión de estas subvenciones y en cuyos informes, unidos a los respectivos capitulares, va adjunta una relación de los beneficiarios acompañados por carta de los obreros de las que tienen identidad y justificado su derecho a ser subvencionados por tener establecido los socorros de que se trata.

3.ª a 5.ª - Sección a los obreros municipales Don Ramon Galan Vagueras, Don Juan Carlos Miguel y Don Ramon Perti-



que su carencia, vista la imposibilidad física en que se encuentran para prestar el servicio que les es objeto encomendados y que han estado desempeñando durante mas de veinte años, la pensión de setenta de 260 pesetas diarias, aumentada por cuenta de las 6'50 pesetas que disfrutaban, última pensión y que les sirve de jornal regulador, a los dos primeros y de 2'70 pesetas diarias, aumentada por cuenta de las siete pesetas de jornal, al último.

6.º - Satisfacer, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Industrial y de compromisos con lo informado por los detratadores contractuales que figura en el expediente, a Doña Francisca Ruiz Medina, viuda viuda del obrero municipal del ramo de Limpiezas Don José Sacristán Velasco, fallecido a consecuencia de un accidente del trabajo y viuda y legal representante de los hijos menores de legítimo matrimonio Cecilia y José, la suma de 4.927'50 pesetas, importe de los años del salario que disfrutaba en punto expreso y la de cien pesetas pagadas por gastos de sepelio; debiendo ser cargo el importe total que asciende a 5.027'50 pesetas, según informa la Intervención, al capitulo diez y siete. "An-

Imp. Municipal



puestos" del vigente presupuesto, por hallarse comprendido dicho gasto en lo que determina el artículo siete del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Proposiciones

Fue leída en consideración, acordándose sobre la tramitación correspondiente, una propuesta por el Sr. Conde de Casteja y otros Señores Concejales, autorizando la resolución por la Comisión municipal Permanente del expediente que afecta a algunos de las locales establecidas en la calle de Navacerrada, sobre antiguo y cuenta y obra provisional.

Se dio cuenta de obra cuenta por el Sr. Conde, autorizando que el local dado a la Asociación Juvenil de la Comunidad en la Comunidad de Alcañal de la Universidad, lo sea el destinado hoy a albergar los objetos perdidos, que puestos ser cedidos en otro departamento con solo versar al efecto unas sumas de obras cuya cantidad no exceda de mil pesetas y a fin de que en dicho local, acondicionado por su independencia, se desarrollen los servicios sociales gratuitos de dicha Asociación que fueron propuestos en la misma sesión por el mismo Concejal en cuenta de agosto último.

El Sr. Conde comenzó leyendo que

procederá tomar en consideración la propuesta del Señor Lepin. Añadiendo que la cesión del local en el caso de que se hiciera en un día, deba tener la aclaración necesaria; puesto, en primer lugar, se un plazo máximo y un segundo término de la facultad en todo momento, de la Administración de cargar que aquel se decalgaran mayor conveniencia oportuna adoptar esta medida para un servicio y sin que pudiesen alegarse presunciones, un precepto de ningún género a favor del derecho a permanecer en el local ante el fin del plazo limitado que se señalara.

Advierte que la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad no dispone en la actualidad de locales para edificar y expone que si había algún espacio para la construcción de edificios para determinadas obras, en primer lugar las que se intentaban en la propuesta un gasto algo inferior a una planta. En esta solicitud comienza la formulación por el Señor Concejal para que se trasladara otro local, lo cual exigiera otro gasto aproximado de sesenta mil pesetas; manifestamos que una vez que se hubiera hecho esto ya no podría encontrarse más espacio en los en el edificio municipal de referencia y ex-



ff. de vol. 1.º de la

puso que había esta abstención porque solo podría hacerse un pequeño número de modificaciones en un lugar completamente nuevo que podría servir para alumnado o para párcelita.

Terminamos indicando que se deba tomar en consideración la propuesta y expone el más de los, por lo que a él se refiere, de poder atender la petición.

Después de estas indicaciones y hechas la correspondiente pregunta, se acordó tomar en consideración la proposición del Señor Lepin y darle la tramitación correspondiente.

Terminada la sesión, y aprobados de acuerdo con el acuerdo preparatorio en el orden del día, el Señor Rincón de Velasco rogó que se acordaran las obras que se estaban realizando en el pavimento de las calles de Nicolás María Cisneros y Alcalá, a fin de que pudiera hacerse la ampliación por otros diez con acuerdo con la delimitación normalizada; agregando que en adelante cuando se programaran nuevas obras de esta naturaleza se eligieran un momento más oportuno, trasladando el terreno, a fin de que la ejecución no sufriera estos inconvenientes.

El Señor Alcalde pidió que se acordara por la Alcaldía la formación de los correspondientes pliegos para el concurso.

co de comunismo se mobiliario de toda la
grupos escolares que estaban en condiciones
de inaugurarse en plazo breve. Dijo que
se se aplicaba a qué el presupuesto para
servicio aprobado por la Excmo. C. de la
Comunidad se perdiera en
dicho tiempo y los grupos no podrían per-
manecer dentro el término anual. Si la
labor preparatoria necesariamente abarcara
trabaja citada hecha en el momento de
ser servido apostado el presupuesto se
tendría adelantado muchos trabajos, aca-
bando que ahora perfectamente apostare
los allegos, así respecto de un sacar el
alumnos comunismo a diversos hasta que
se dispusiera del dinero necesario. Agregó
que el Ministerio de Instrucción Pública de
una conmutación para el mobiliario escolar
y sobre a la Escuela Residencia que goza-
rara, fundándose en razones de peregrina-
das de plazo y no porque el Ayuntamiento
le tratara de relieve del cargo se aquel
departamento ministerial que facilitara
el mobiliario preciso.

Después el señor alcalde de la calle de
Remigante donde después de realizada se
terminaron otros para trabajos el aparcado,
habían quedado las aceras a una mayor
altura - resaca o resaca - continuando.



mp. C. de la C.



lo cual resultaba un serio peligro para
los que por allí transitaban.

Finalmente dijo que se les taller que se ha-
ría amado construir, visto se trasladaron al
paseo de la Reina Victoria que se hallaba
muy necesario se ello, y refirió el cargo que
ya de otra ocasión había prometido, se que
lo antes posible se instruyera el oportuno
concediente seleccionados con la comunicación
del paseo de los Moreros en la calle Camuna.

Dijo que estas obras podrían acometerse
con cargo a la conmutación para el presu-
puesto extraordinario.

El señor Canella solicitó que se diera de
alimento el puente que para en comu-
nicación el paseo de la Reina con la calle
del Comendante Forta y pidió que en esta
calle se colocaran, acordó pues en los días
de lluvia con como imposible el tránsito.

El señor Chicharro, como representante
en la Comandante de la Comisión de la
calle recogió los ruegos formulados por el
señor Canella y Morera. Respecto al
cargos de la calle de Remigante, dijo que
la Comisión daría las máximas facilidades
al Ayuntamiento si las hubiera del momen-
to para que lo llevara a cabo sin más
tardanza.

En cuanto al alumbrado del puente a que hecho hecho referencia el señor Bara.lla, dijo que prontamente quedarían satisfechos los dueños concurrentes.

En relación a la contratación de aceros manifestó que la contrata antigua había cesado y la nueva no había hecho aún la escritura definitiva; con esta reserva una dificultad consistente en que como se trataba de contratar nuevos, no se le podría cargar que hubiera ninguna obra nueva no hubiera estos presupuestos.

Cuando que el crédito para aceros en este ejercicio se hallaba agotado y hasta que empezaran a salir un nuevo presupuesto no sería posible atender la parte demandada del señor Canella.

Al señor Presidente manifestó que materia tenía que atender a lo dicho por el señor Chacabarro contestando a los ruegos formulados respecto al bucanale, si era que con mucho gusto satisficiera los ideas de los señores Concejales sobre de las responsabilidades legales y presupuestarias.

Contestando al señor Ruiz de Velasco dijo que una recomendación de aceros la formulación de los trabajos de pavimentación de las calles de Nicolás Ma-



Imp. de la Ilustración

ría Rivero y Alcalá, hasta el extremo de que en algunos de ellos se utilizaba la misma ejecución que en breve plazo quedarían satisfechos las obras.

En cuanto a lo dicho por el señor Ma.esta respecto a los bancos, manifestó que una gran parte estaba ya construida e instalada en el Retiro y añadía que según con esos que los dueños capitales a la sesión de hoy, por lo que se refería a la aplicación de una parte de los bancos que aún estaban pendientes de instalación.

En cuanto a los grupos escolares dijo que nada tenía que añadir a lo que en otras ocasiones había manifestado. Expuso que la Alcaldía continuará su esmero a que se utilizaran los trámites del presupuesto ordinario que habían necesario aguardar a las disponibilidades del presupuesto que hubieran de existir. En consecuencia había tomado una decisión de disminuir las inversiones comprometidas a acelerar la apertura de tales grupos y de la comunidad al señor Ma.esta se que en los próximos meses podrían inaugurarse sin separar el curso del ejercicio próximo y disminuir las dilaciones que la tramitación de los expedientes podría causar.

Terminó diciendo que con mucho gusto se activaría la tramitación del expe-

Como saben los señores Concejales, ha sido la contestación del Gobierno a las conclusiones acordadas al mismo por el IV Congreso Municipalista, celebrado en Valencia por iniciativa de la Unión de Municipios Españoles.

Este Real decreto tiene una importancia singular, porque satisface varios de los desiderata expresados por los representantes de los Municipios españoles en dicho Congreso. En primer término, ha procedido a la reforma de la lista municipal de contribuyentes, eliminando los censales no contenidos en el catastro y sancionando la tramitación de este lista a determinados procedimientos muy sencillos y condicionando la obligación en sus operaciones. También contiene el decreto disposiciones especiales, y de gran interés, que simplifícan la tramitación de los expedientes de contribuciones especiales; que hacen fácil la aplicación de los recursos de pleito valor, y que libran a los contribuyentes de la obligación de satisfacer al Estado una parte del importe de los multas; y abarcan varios que beneficiarían la causa del erario municipal, como por ejemplo, la gratuidad en ciertos recursos.

Esto, repito, que todo ello debe ser recogido en esta sesión y que la Corporación municipal debe acordar: haber



Ayuntamiento de Madrid

que satisfacción el contenido de la disposición de referencia; felicitar a la Unión de Municipios Españoles, representante la gratitud del Consejo por los trabajos que ha realizado; significar, también, su reconocimiento a la Mesa del Congreso Municipalista celebrada en el mes de Mayo en Valencia; y dirigirse al Gobierno con breves manifestaciones de gratitud, por el contenido del Real decreto, y, singularmente al Sr. Ministro de Hacienda que tanto interés viene demostrando por la causa de los Municipios españoles y que, en esta ocasión, ha sabido recoger una buena parte de las aspiraciones de los mismos, lo cual permite esperar que, en plena oportunidad, podrá dar satisfacción completa a todos los anhelos que hoy existen.

De suerte que la propuesta que hace la Corporación es que conste en acta la satisfacción con que la Comisión Permanente ha visto la publicación del referido Real decreto y que se den las gracias a la Unión de Municipios Españoles, a la Mesa del Congreso Municipalista, y al Gobierno, singularmente al Sr. Ministro de Hacienda, por la buena disposición que tanto beneficios ha de reportar a los Municipios.

El Sr. Alarcón: No va a haber, naturalmente, debate sobre este cuestión, entre



ppa. municipal

dos razones porque me parece que el ánimo de todos es coincidente con la aprobación por unanimidad, por aclamación, así, podemos decir, de la propuesta formulada por la Alcaldía. Simplemente, a tal punto están todos conformes en la aprobación de los beneficios que reporta, y del éxito que supone para el Ayuntamiento Municipal, para la Unión de Municipios, y para la representación del Ayuntamiento de Madrid, la publicación del Real decreto a que se refiere nuestro Presidente. No sólo, pero es unánime, con el de los señores concejales, en aprobar la propuesta en cuanto a que se refiera, nuestra satisfacción, y nuestra gratitud.

Por último, yo quisiera, sinceramente, que, además de aquí, hay algo más que está recomendando, esta gratitud y estas felicitaciones; y es un propósito vehemente, por nuestra parte, de hacer el estudio preparatorio, que es delicado y difícil, que se va de un modo, en el día, ni de casos menos seguramente, para establecer la carta municipal, en materia del Ayuntamiento de Madrid, al amparo de las disposiciones del Estatuto Municipal, y de lo que acaban de dictarse; y que, al mismo tiempo, permitamos en hacer el estudio preparatorio de la carta municipal administrativa, en



virtud de la cual, finalmente, con toda la plenitud de actividad y atribuciones que nos da el propio Estatuto, y que con un gran solapamiento, indisolubles en su utilización, máxima dentro de un Ayuntamiento como el de la Capital de España. Pero, que, para pasar de los Ayuntamientos a un régimen familiar, por donde sea, de unión de las cédulas familiares que los constituyen en un organismo interrelacionado de total inalienabilidad, a todos los grandes urbes, en las capitales, ciudades de primera que necesitan de los recursos de un gobierno para desenvolverse en armonía con las necesidades modernas; pienso que había grandes dudas para ello en la falta de posibilidad para dictar una carta municipal de condiciones amplias como la propia el decreto del Ministerio de Hacienda de 3 del actual; y pienso que, en con esta posibilidad y dificultad en cuenta que tendríamos por el momento que nos da, que nada pasado más de un año no sería posible que continuos con dichas cartas económicas y administrativas, es necesario que adelantemos el acuerdo — siempre con un voto de confianza al Alcalde — para que se realicen los trabajos preparatorios encaminados a la concesión de un



Municipalidad

has.

En mi parte he de decir que no solo apruebo la propuesta, con la que estoy personalmente conforme, sino que propago a mis compañeros que, de la mi parte de confianza al Estado para que, en el plazo y forma que estime oportuno, vea los trabajos que se puedan realizar con el fin de que, en momento adecuado, se adopte el acuerdo pertinente para el establecimiento en Madrid de un policia municipal dentro de los límites del Estado, por medio de aulas celtas para que pueda responder, anticipadamente, no guarda de los del movimiento actual, a las necesidades de la capital de España en el momento en que venimos.

El Sr. Pichasso: La intervención del Sr. Alzola es prueba evidente de la importancia del asunto que la Presidencia resuelve a nuestra deliberación. Las palabras pronunciadas por nuestro Alcalde, con tanta alta representación, requieren las apostillas que ha puesto el Sr. Alzola, con el que estoy de completa acuerdo al tratar de la disposición municipal, producto de los trabajos de la Cámara de Navarra y de la Unión de Municipios Españoles.

Me he creído en el deber de intervenir porque tiene el honor de estar en la

hora, en unión de los Sres. Cobis y Ponsoda del Valle, la representación de este Ayuntamiento. Me preocupan algunas de las disposiciones que se han acordado en el Real decreto muy principalmente la relativa a contribuciones especiales, particular que ha sido objeto en este salón, de tan concentradas apreciaciones, ya que muchos de los de personas, los ingresos municipales, traen por sí, en la práctica, con dificultades insuperables para hacer fácil, el pago de tal, exacción. Como estas dificultades han sido resueltas por el Sr. Ministro de Hacienda, creo que, en efecto, el Ayuntamiento de Madrid, que tanto se ha preocupado en el asunto de los impuestos, católicos y policia, y expresar su gratitud en la forma propuesta. Sería una mas adelante; y es que, aparte del voto de confianza a la Alkalía — que siempre se tiene y no sería necesario con otras, una vez mas — para el estudio de esta carta municipal, en el aspecto económico deberíamos hacer algo mas: formar una Comisión de Concejalos para que, pidiendo a los funcionarios los datos que fueran necesarios, proyectara dicha carta a la mayor brevedad, de el voto de confianza para la Alkalía, ha de servir para el Sr. Cobis, nos damos una carta más, o sea que la Alkalía, comprendiendo la importancia del asunto, debe atenderlo en el sentido de que



pp. 1.ª - 2.ª

cuanto antes, de aquí a la sesión próxima, se constituya una Comisión de Concejalos, no de la Corporación, que por no estar dedicados tan de lleno a los asuntos municipales pueden disponer de más tiempo, a la que se agreguen algunos de la Corporación, que hubieran para el estudio y realización de ciertos negocios y compromisos. Este sea el medio de llegar en la práctica a las aspiraciones que ha expresado el Ayuntamiento para lograr lo que creó más conveniente para el gobierno de una población de la importancia de Madrid en virtud de la autonomía que es producto de las disposiciones del Ministro de Hacienda que, por ellas, viene inmensamente a recaer, aquella de que fué antes y después fue acordando para conseguir la realización de los compromisos del Estado.

Representa mi criterio, me adhiero a las felicitaciones y muestras de gratitud, propuestas por la Alcalde y, en particular al Sr. Ministro de Hacienda que, con respecto a la obra por él iniciada, proclamaba la autonomía y prerrogativa municipal.

El Sr. Alcalde: Grave existen dificultades que en este momento no podemos discutir ni temer, insistir en la propuesta que he formulado y agradeceré

al Sr. Alcalde que la apoye si las consideraciones que haga son suficientes para ella.

Finalmente, la labor para confeccionar una carta bien hecha, — yo quisiera que solamente hecha, — es grande, difícil y tan larga para su cristalización práctica, que pudiera ser menuda si ya convenientemente, que en vez de una Comisión se designaran dos, una para cada carta, o pudiera ser conveniente que una sola se dividiera en las provincias, para buscar unidad de criterio.

En estas condiciones, y que mejor que entomender a la Alcalde el que ella sea la manera de realizar, en el plano y en la forma, — siempre dentro de la urgencia que todos sentimos y que la Alcalde, desde la primera, puesto que era labor de muchos meses — el pensamiento unánime, propiamente de las disposiciones que caben, finalmente? Con un voto de confianza, por supuesto, estoy seguro de que la Alcalde buscará la forma y el procedimiento para conseguir la finalidad que perseguimos.

¡Dale en primer lugar! Yo pediríamos por cima a la labor! Se me daría por colosalmente importante a trabajar ahora mismo?

El Sr. Presidente: La Alcalde celebra

su extensa coincidencia que advierte en
los todos los señeros Comisarios sobre la propu-
sta que ha formulado en relación con el Real
decreto que acaba de haberse referante a las
conclusiones del IV Congreso Económico
de Zaragoza; y agradece vivamente a los
Comisarios que han hecho uso de la palabra
el voto de confianza, que la otorgan para
que estudie el modo y las condiciones a
los fines y aspiraciones en cuanto a la con-
fesion de la vida gubernativa y de la vida
económica. La Aludía proclama en este
asunto todo el interés y todo el celo que
la naturaleza y la importancia del mismo
reclaman y promueve la satisfacción
cumplida, a los deseos expresados en el pla-
to mas breve posible, por el procedimiento
que estime mas rápido y eficaz.

Desempeñando, el señor, Señala, indi-
ca que el Monte de Piedad, con motivo
de la fiesta del, o fiesta, había destinado
cierto número de castillos para los alum-
nos de los Colegios Municipales de San Il-
defonso y Santa Eulalia de la Habana;
y propone que se diere la gracia al
Consejo de la citada entidad; acordándose
de conformidad, previa la oportuna pregu-
ta del señor Presidente.

Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó quedar enterado de una con-



pm. p. m. l. l.

teria del Tribunal Supremo, fecha 23 del
pasado mes de octubre, en el remite, seguida ante
el Tribunal provincial por el Oficio de Legado
Fisica, fecha con la Administración y el Ayun-
tamiento de San Juan. Dicha la dicha in-
terposición al about al recurso de deferencia
de haberes y por cuya sentencia, sufragante
ya se le dictaba por el Tribunal provincial,
en 9 de febrero del presente año, a fin im-
posición de costas, se declara que el ayun-
tamiento de Madrid este, obligado a satisfacer
al mencionado señor Fisica la diferencia
de sueldo entre el que percibía al ingresar
a prestar sus servicios a la Corporación mun-
icipal en enero de 1922 y el que
correspondía al cargo de Oficio 2º de Admini-
stración, desde aquella fecha hasta la de
23 de noviembre de 1923 en que se había fue-
reconocido a un categoría.

Se acordó quedar enterado de una con-
tencia del Tribunal de la Contaduría admi-
nistrativa, fecha 11 de julio del presente
año, en remite, interpuesto por Don Antonio
Pastor Alvar contra la Administración
dicha, por el Ayuntamiento de esta corte,
de la Administración del recurrente sobre recon-
ocimiento de antigüedad y about de diferen-
cia de haberes desde 30 de octubre de 1921 en
que se le reconoció la categoría de Oficio
de segunda clase, y por cuya sentencia, sin



hacer, especial) condena a costas y desestimación las excepciones de incompetencia y prescripción alegadas por la parte condonante y desistiendo en cuanto al fondo del asunto la levara la expresada denegación hecha que al signatario de Madrid interpuso la instancia del recurrente de 7 de Octubre de 1925 y se declara obligado al repetido Ayuntamiento a que abone al mismo la diferencia de haberes que percibió desde 3 de diciembre de 1921 hasta 23 de noviembre de 1923 a lo que deba percibir entre las mismas fechas con la categoría y efectividad de Oficial C.

El Notario del town Chicharro y su hijo, sobre la sentencia del Tribunal Supremo por la que, confirmando en parte la del provincial de la Consuegras administrativa en recurso de hábitat, Nolas, Actos e Industrias Rificas, contra acuerdo de celebración de un Gobierno civil sobre expropiación de terrenos en el número 34 del Plan del Padoz se dispone la anulación de lo actuado a partir del indicio anterior, y se ordena la práctica de nuevos trabajos para justiprecio de porciones a la indicada Ciudad, devolviendo la sentencia del propio Tribunal provincial, en el recurso contra dicho acuerdo del Poder civil, en cuanto se admite la prescripción de acción alegada por el Fiscal.

Imp. 1925

Se vende a pique un duro de 6. e. Real de
vibración, fecha 3 del corriente, en el que propone
el manifiesto de Don José. Vaso Chirreña,
para el desempeño, con carácter fijo, de una pla-
za vacante de Ordenanza Camillero de Casa
de Su Magestad, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Se dijo cuenta de un informe del Excmo.
de los Señores Consejeros, fecha 3 del corriente,
en el que propone se deducir por impro-
cedente la instancia de Don Melchor Parra,
Excmo., en concepto que no pertenecía al ser-
vicio de la Ciudad, General de Alcaides de Ma-
drid, y se representó de la misma como Con-
sejero Administrador, interponiendo el recurso
de oposición que antecede, el artículo 355 del
Estatuto Municipal, contra el acuerdo de 23
de Octubre, último, por el que la Comisión mu-
nicipal (formalmente aprobó la oposición)
del Tribunal del Servicio de Alcaides de Ma-
drid a dicha Ciudad, y de la manifiesta de
la misma, constituida en garantía de la
plaza vacante y que del formen nuevos
pliegos para admitir a subasta, por
concursos de servicios, y cuya oposición in-
terpone que si se catara, firme dicho acor-
do se revoque y se deje subsistente el acor-
do de la misma y de no considerarse firme
hasta que el Pleno de dicha ciudad se



dejar así en el mismo estado que se adopta a virtud del acuerdo del solicitante; propiamente el Cabildo impugnante la declaración al principio indicado no solo en relación a la falta de personalidad del solicitante, al no justificar la representación que se atribuye, en su solicitud, sino a la naturaleza del acuerdo por cuanto este no ha alcanzado estado para que pueda ser susceptible de la reposición pedida y ya que en virtud del indicado acuerdo que se declara visto preparativo del que con respecto al mismo debe adoptarse el Ayuntamiento tiene por ser de la exclusiva competencia del mismo en consecuencia con el número 9 del artículo 113 del Estatuto Municipal y 30 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, hasta que el Ayuntamiento tiene su de derecho no comparezca en estado.

El Sr. Alcalde dijo que, aunque no constaba en el informe, ni en el expediente alguno, ni en el mismo comunicado del orden del día, lo procedente era que el acuerdo pasara a la aprobación del pleno.

El Sr. Presidente contestó que, en efecto, era de la competencia del pleno y que, por tanto, figuraría en los acuerdos que hubieran de adoptarse en la primera

sesión que celebrase.

Se dio mas indicaciones, se acordó a conformidad con el dictamen de la mayoría.

Se acordó:

Adjudicar, en definitiva, a favor de don Casimiro Vela Aguado, por los probos tipos, el remate de la subasta para el suministro de pienso con destino al sanado de los departamentos municipales, durante la guerra. Ponerse enterada de la lista de asuntos judiciales en trámite en 25 del presente mes de octubre.

Orden del día.

Sobre la meona.

Algunos informes predecían.

Se acordó como propuesta del Sr. Alcalde el 2.º. Uno con la conformidad de la claridad de los dos siguientes informes:

1.º Substancial a la Dirección de Vías públicas la inversión de un crédito de tres millones en el abono de la conservación y reparación de los pavimentos empujados por la Contrata general del Estado durante el cuarto trimestre del mes actual, debiendo ser cargo dicha suma, según subsuma la Entendimiento, al crédito que para estos alcances figura consignado en el capítulo XI, artículo 8.º, congresos 517 del vigente presupuesto, a reserva de que la Dirección del Servicio,

fms. 1.º y 2.º del



antes de realizar ningún pago, justifique, para su aprobación, por la Alcaldía Provincial, la inversión que ha de darse al crédito indicado.

2.º - Autorizar a la Dirección de Bienes públicos para sustraer un crédito de \$3.750 pesos para el abono durante el cuarto trimestre del corriente año, de la conservación, reparación y tapado de calles en pavimentos de asfalto, debiendo por cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, inciso 5.º del vigente presupuesto, a reserva de que la respectiva Dirección justifique, antes de realizarse, ningún pago, para su aprobación por la Alcaldía Provincial, la inversión que ha de darse al crédito de que se trata.

De nuevo despacho.

Remite y expediente en dictamen de los Comisionados.

Se pasó como informe la Comisión 2.ª Provincial, en los cinco siguientes dictámenes fecha 31 del pasado mes de octubre:

1.º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de \$3.114.50 pesos a favor de la Casa "Narciso Cortés", por el pago suministrado al Servicio contra Incendios, en el año 1927, y que el referido crédito sea incluido en el

primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención, debiendo anotarse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

2.º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de \$137.90 pesos a favor de "Gas-Mapal, S.A.", por otros realizados en el abastecimiento público, en varios años, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención, debiendo anotarse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

3.º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 133.683.79 pesos a favor de "Gas-Mapal, S.A.", importe de la parte que ha quedado pendiente de pago de la certificación de \$111.556.55 pesos correspondiente al abastecimiento por gas del Interior, en el mes de diciembre de 1926, y que el referido crédito sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención, debiendo anotarse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

4.º - Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito de 15.695.92 pesos importe total de las certificaciones de



alimentados con lamparas intensivas a elementos
de pila flúida eléctrica y la de antelamiento
y lampara del material, por término al su-
mo, tres por hectárea al mes de diciembre
de 1957 y 50 por hectárea, respectivamente de 1958-59,
5.176 36 plantas, y que el helado crecido va in-
cluido en el primer subproducto estirado que
se forme, según informe de Sotomayor,
delicado someterse este asunto a la decisión
de la Comisión de Fomento.

5.º Reducir a la Administración, y conformarla con la conformada por los Señores Comisarios, en el recurso correspondiente, a la Administración interviniente ante el Tribunal provincial por Don Enrique Rodríguez Salas contra, resolución del Excmo. Sr. Administrador de la provincia, Acordatorio de reclamación formulada por el aludido de impugnación del por Municipal de la finca número 20 de la Manada de San Margall, debiendo concurrir este asunto a la Sesión del 14 de Agosto próximo, y darle la tramitación local correspondiente.

El Sr. cuenta de otro dictamen de la misma Comision, fecha 27 de Octubre proximo pasado, propiamente se determino de conformidad con la informada por la Intercomision, que del crédito de 222,000 pesos consignado en el capitulo 11.

Artículo 3.º Concepto 2.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Estado, "Para pago de las obligaciones contratadas en el exterior de los países de 1928 del presupuesto de la Villa de Madrid del mismo año; se transcriben 16,383.74 puntos al Capítulo 1.º subcapítulo 1.º del mismo presupuesto y a un mayor concepto, el de 50.00, que se entenderá afectado: "Para los otros de reforma de los Colegios del palto legio de San. Cosme y de autores; constitución de los locales de la Sala e instalación de sus asientos, en el teatro Espagnol;" debiendo de cometerse este asunto a la comisión de Asuntos municipales Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Es confirmación. A dos cuartos de un
imperio del doctor. El presidente municipal
de Tepic, D. de H. A. fecha 2 del corriente
al que paso el anterior, someto por acuer-
do de la Comision Municipal. Enma-
nante de si del jamas mas de octubre
para que, ademas de informar secretamente
los las condiciones minimas de seguri-
dad del teatro, determinar, secretamente.
Cada uno de las otras resoluciones de la regu-
lacion, someto a que de la ampliacion, a fin
de tener, someto los dos respecto que la aus-
ticia presentaria, el de la garantia absoluta
de las condiciones de seguridad del teatro
sumando la adopcion de medidas de

Model individual



sola, que en esa de la competencia del Municipio
sino de la Dirección de Espedientes y de la Junta de
Espectáculos y el de no volver a incidir en el
hecho de que por se hubiera que otros sucesos
lamentables, los denunciados conforme a sus pliegos
sacados a concurso por haberse superpuesto otros
sin haberse devuelto la primera; y en consi-
guencia, dicho facultativa facultad del res-
pecto al primer uso de los dos a que se
refiere el anterior, amodo que en el Teatro
Español, están fijados cuantos preavencia-
mos de seguridad para el público de los ac-
tos exigidos por el vigente Reglamento de Espectá-
culos, y eran compatibles con la existencia de
la construcción consentida en la reforma
agiliterse conmutado con la Dirección de
Ejército respecto al modo de disponer los
elementos para combatir el fuego y realizar
los en estos momentos dirigidos oportunamen-
te, proyectados encaminados a hacer
más fáciles el posicionamiento de los tele-
fonos metálicos y de líneas multiplican-
do los puntos de mando de los mismos;
y respecto al segundo extremo del an-
tecedente que, respecto a los otros que
constituyen el presupuesto objeto del ex-
pediente, no pueden ser despendidos
con ninguna otra anteriormente mencio-
nada, por constituir elementos de construc-
ción nuevos y distintos.

Si la Comisión Municipal Permanente avide
aportar la habilitación de crédito de que se trata
mediante la transferencia de la suma de
50.723,34 pesetas del capítulo I, artículo 3º, an-
exos 2º y 3º, presupuesto en curso.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma
Comisión y fecha el 16 octubre, último, propo-
niendo no mostrar parte, como correspondiente
de la Administración, en causa del prece-
so de los Leñados Comasteriales, en el mismo con-
tencioso administrativo, interpuesto ante
el Tribunal provincial, por Dña Concepción
Palomar y Sáiz contra resolución del Eco-
nómico-administrativo de la provincia de-
scrito en la reclamación formulada por el
abstirio de irregularidad del piso principal
de la finca número 16 de la Avenida de
de Galligall y primera derecha, e izquierda
de la misma y de la Avenida del Correo de
Sanabes, y en la que se declara que la re-
currente solo tiene derecho a la devolución
de la cantidad, a partir del trimestre siguiente
a la fecha de la presentación de la instan-
cia ante el Ayuntamiento; todo ello te-
niendo en cuenta que la resolución de re-
fervencia, recurrida en parte por la interesada,
se halla anteriormente recurrida en su
totalidad por el Ayuntamiento y que el

A.0004.799 *



sin perjuicio del saldo de la cuenta referida, para que designe una provincia que entienda y proponga lo procedente acerca de las cuentas presentadas por el Canal.

El Sr. Celán hizo historia del asunto manifestando que se había de votar la cuenta de crédito abierta en el Banco de España; para la inversión de dinero de pago; que la tramitación había durado algunos tiempos debido a dificultades materiales que fue imposible solucionar con autoridad; que según constaba en el informe emitido por la Intervención, sería crédito suficiente para cubrir la cuenta; que la propuesta que se eleva a la aprobación de la Sección, respondía a una medida de buen gobierno que debía aceptarse, porque con ella se beneficiaban los intereses municipales y que únicamente quedaba en pie para subsanarlo en medio de examen y aprobación de las cuentas presentadas por el Canal de Sanlúcar II.

El Señor Espada indicó que este asunto era de lo que con arreglo al Estatuto tenían que ser aprobados por el Pleno.

Sin mas debate se aprubio el dictamen.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior

proporcionando la aprobación de un presupuesto adicional a las obras de saneamiento del subsector. Ingresos totales 997.860 50 pesos, de los que corresponden al Cabildo el 26.53 por 100.

El Sr. Bar. ofreció manifestar que en tal caso, podría retirarse el expediente y devolverse quedando sobre la mesa; pero que independientemente de este particular, tenía que advertir que la pro-
puesta que formuló el Sr. del Corral—
es decir, después de tres o cuatro meses de la-
bor, llegado a no poder el asunto, lo cual su-
ponía una demora inmensurable por judi-
cial, para los intereses municipales a de-
terminar para la resolución que hubiera de adoptar la Comisión permanente, porque
si no se adelantaba con la mayor rapidez po-
sible al poco tiempo que faltaba para mu-
ltilizar el año, podría ocurrir que el 1863 por-
seo que prescribe algunas de las leyes para
a ejemplares cerrados y el Ayuntamiento, con
la perniciosa oportunamente, y propuso a la
Presidencia para el modo de establecer una
reglamentación administrativa en virtud de
la cual los expedientes no pudiesen estar en
poder de los funcionarios que hubieran de
informar en ellos mas que el tiempo estric-
tamente preciso.

Recuerda que en los Servicios del Estado



cuando la moralidad en el desempeño de un asunto es imputable al funcionario. Se le dependencia, emergente de su transacción, y en ella ha habido presiones para el caso, para las particularidades que reclamaron, se suspende el consumo el castigo de algunas autoridades de su potestad.

Dijo que por otra parte no eran administrables con demoras, atendiendo a que de hecho se afectaban a la Corporación, que igual defecto observaba en el asunto. Señaló también el número 10 del orden del día en el que se propone la aprobación de un gasto para adquirir de determinados materiales destinados a servicios eléctricos de la Corporación durante el tercer trimestre del presente ejercicio, y donde bien claramente se observaba la falta en la transacción del asunto, puesto que dicho coste resultó antes de comenzar el primer mes del trimestre; y terminando su intervención en su petición anterior, la que por la Alcalde Presidencia se dió una suspensión que ponga remedio a esos irregularidades.

En una delib. se acordó que el asunto quedara sobre la mesa.

Se acordó como proposition dos de las sesiones 4.ª y 5.ª leídas, El martes y el miércoles en las dos siguientes declaraciones fecha 30 de octubre último.

M. de la Cruz

1.ª. Aprobación de conformidad con el acta suscrita por representantes del Estado, del Ayuntamiento designado al efecto, que figura en el expediente, los dos cuadros de pesos por que han de liquidarse los tres ejemplares por la cantidad de 14. Anualmente del Dubnovo de esta Capital, durante los seis semestres que median desde 1.º de enero de 1935 a 31 de enero de 1938.

2.ª. Puntos, en vista de la actividad en el expediente, la subasta celebrada para contratar el suministro de piedra picada, para los pavimentos que se construyan en el Estrecho, Comandante y Contrabando, que fue adjudicada al Sr. D. Manuel Coll y Alcaraz, con pérdida de la fianza, que consignó en la Caja General de Depósitos, imputable lo 100 pesetas mensuales, y el abono por los fondos municipales del Estrecho y del Comandante de la cantidad de 1.043 32 pesetas, mitad de los gastos ocasionados por los sumarios publicados con los periódicos oficiales y diarios y minutos de copias que han intervenido en la presente, siendo de cuenta del adjudicatario el abono de igual cantidad, debiendo introducirse, expedito en depósitos de los canchales que han motivado la acumulación de esta subasta, lo mismo en cuenta los pesqueros que se canon al Ayuntamiento, formulase por la Dirección de Fios públicas, con todo argumento, mejor pliego y cuadro de pesos para la



constatación de estos sumisistros.

Se acordó como propuesta, la Comisión de Beneficencia y Sanidad de los centros siguientes, declarados fecha 2. de octubre:

1.ª = aprobar, las bases que a continuación se expresan, formuladas por el Sr. D. Ricardo de los Colegios de Nuestra Señora de la Soledad, para proveer por concurso oposición una plaza vacante de Maestra del Taller de Pintura de dichos Colegios; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Honor.

Primera = se abra a concurso oposición para proveer una vacante de Maestra del Taller de Pintura de los Colegios de Nuestra Señora de la Soledad, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas.

Segunda = Los concursantes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se anuncie la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia las instancias con los documentos correspondientes en el Registro General de Partida en los días y horas hábiles, debiendo abonar en el acto de la presentación de los documentos, la cantidad de 20 pesetas, en concepto de derechos de inscripción y deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª: Ser español y estar comprendidos entre los 25 y 35 años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la con-

vocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, la que se justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro civil debidamente expedida, de correspondencia a demarcación provincial, de la Junta de la de Madrid.

2.ª: Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que se acreditará con las certificaciones del Registro de Penales y Reclusos y de la Alcaldía del oportuno Municipio; respectivamente.

3.ª: No padecer enfermedad crónica o contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual se justificará con el correspondiente certificado médico; así como el de estar revocada la aptitud misma.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos acreditativos de profesión especializade en relación con las funciones de la vacante, a cuantos tengan por conveniente.

Tercera = Los ejercicios de oposición serán:

1.ª: Lectura, explicación, mínimos elementos de Gramática, aritmética y dibujo lineal, aplicados a la decoración.

2.ª: Ejecución de diferentes trabajos de pintura y modelación decorativa que valore el Tribunal examinador en el acto del ejercicio.

Señalada



Fm. C. de la R. A. de C. E. F. y N.

Quarta = Serán condiciones propuestas, una vez, para cada una de la aptitud exigida:

1.ª: Ser suplente o de otro municipal de este Ayuntamiento o haber sido alumno de los Colegios municipales de nuestra ciudad de la Salina, o San Ildefonso.

2.ª: Haber vivido en ella.

3.ª: Los mejores antecedentes profesionales y morales.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Sr. Concejal Inspector de los Colegios de nuestra ciudad de la Salina, como Presidente; y como Vocales el Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia o vocal de la misma, en quien delegue, el Director de los referidos Colegios, el Abogado jefe de los mineros y los profesores de Colegio Municipal y Abogado de los referidos Colegios.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta correspondiente al concursante que a su juicio tenga las mejores condiciones para desempeñar la plaza, objeto del concurso-oposición.

3.ª: = Probar los conocimientos que a continuación se expresan, formulados por el Sr. Director de los Colegios de nuestra ciudad de la Salina para probar por concurso-oposición una plaza vacante de Maestros auxiliares del taller electromecánico de los referidos Colegios; debiendo someterse a este asunto a la solución

del Ayuntamiento Pleno:

Primera = Se convocará a concurso-oposición para proveer una vacante de Maestro auxiliar del taller electromecánico de los Colegios de nuestra ciudad de la Salina, de la que por el Placer anual de 2.500 pesetas.

Segunda = Los concursantes deberán presentar en el plazo de veinte días a contar del siguiente al en que se anuncie la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, los instantes con los documentos correspondientes en el Registro general de la Gobernación y en los días y horas hábiles, debiendo abonar en el acto de la presentación de solicitud la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de inscripción, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª: Los aspirantes a estar comprendidos entre los 25 y 35 años de edad, ambos inclusive en el momento de anunciarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, la que justificará con la certificación del acto de inscripción del Registro Civil, debidamente autorizada por el correspondiente a demarcación notarial, distinta de la de Madrid.

2.ª: Carecer de antecedentes penales y malos antecedentes de conducta, lo que se justificará con las certificaciones del Registro de Penales y Boletines y de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente, respectivamente.

3.ª: No padecer enfermedad crónica o con-



legiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, la que se acreditará con el correspondiente certificado médico así como el de estar vacunado.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos acreditativos los concurren referentes a profesión y conocimientos especiales en relación con el desempeño del cargo vacante.

Tercera = Los ejercicios de oposición serán tres:

1.ª: Lectura, escritura y nociones de Gramática y Aritmética.

2.ª: Redactar una Memoria en que se trate con la debida extensión de la memoria explicada, a la construcción de máquinas eléctricas, autómatas, hogares y Calderas.

Redactar un informe sobre las aptitudes profesionales de un representativo alumnado en período de prácticas de observación en su taller.

3.ª: Ejercición práctica de trabajo relativo con los materias tratadas en la memoria antes mencionada y que designará el Tribunal por el acto del ejercicio.

Cuarta = Otorgar calificación preferente una vez demostrada la aptitud exigida, la siguiente:

1.ª: Tener premio por trabajos o memorias, acerca de los materias comprendidas



de el segundo ejercicio:

2.ª: Redactar un informe municipal y

3.ª: Exponer el título de Física - Mecánica - Electromagnetismo.

El Tribunal calificador, estará compuesto por el Señor Concejal Encargado de los Colegios de Santa Clara de la Paloma, como Presidente y como Vocales el Señor Presidente de la Comisión de Beneficencia o vocal de la misma, en quien delegue, un representante de la Escuela Industrial de Madrid, el Director de los Colegios de Santa Clara de la Paloma, el Maestro Obrero de estudio de los referidos Colegios y el Jefe de Taller de Electricidad de los mismos.

El Tribunal elevará la propuesta, sin perjuicio del presupuesto que a su juicio sean las mejores condiciones para desempeñar la vacante que se convoca.

Concursos = Municipales y celebrados en su entre los límites numerarios de la Beneficencia Municipal para la provisión de una vacante de Física de la Constitución de Beneficencia con el sueldo anual de 4.000 pesetas y con arreglo a los bases que a continuación se exponen, presentados por el Señor Director de la referida Constitución, teniendo en cuenta la prescripción en el artículo 1.º del Reglamento de la mencionada Constitución de la que respecta al orden de prefe-

Exposición de 1884



varias de méritos y forma de provisión de vacantes; debiendo someterse todo asunto a la decisión del Ayuntamiento Pleno:

Primera = Los méritos y su orden de preferencia serán los siguientes:

1.^o: Haber prestado servicios en Instituciones de esta naturaleza.

2.^o: Haberse dedicado a la especialidad de enfermedades de la infancia.

3.^o: Haber publicado trabajos relacionados con la protección a la infancia.

Segunda = El Tribunal calificará estas prioridades por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, como Delegado de la Comisión municipal Permanente y serán Votos del mismo el Director de la Institución y tres Médicos de Enseñanza designados por el.

Tercera = Los concursantes dirigirán las instancias con los documentos justificativos de mérito que acompañen, al Excmo. Sr. D. Naldí Rivadeneira, presentándole en el Registro General de la Secretaría durante los horas hábiles en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

4.^o = El nombre al opositor número 5 del Cuerpo de Peritos Administrativos, Don Rafael Sánchez, continuará para el desempeño de cargo

vacante de Ayudante de Perito químico de la Institución Municipal de Sanidad, de todo con el haber anual de 2.500 pesetas hasta que se presente algún vacante en el Cuerpo a que pertenece, teniendo en cuenta que, según informa el Sr. Director de Sanidad, los números 1 y 2 de las oposiciones de referencia, están en la actualidad ocupando vacantes correspondientes al Cuerpo que opusieron y que, los números 3 y 4 no han adoptado dicho cargo como vacante en el expediente, debiendo procesarse en la sucesiva en idéntica forma. Con los expedientes oportunos que se presenten en consecuencia.

5.^o = El Sr. D. como propone la Comisión 6.^a Comence en los 3 siguientes días sucesivos fecha 30 de Octubre, al menos.

6.^o = El Sr. D. como propone la Comisión, don Félix Gómez Verdugo, designado por el tercero en el expediente de adjudicación de terrenos de la Comarca de San Sebastián para la apertura de la calle de Bernardino Obregón, la suma de 2.358.233 pesetas a que ascienden los derechos de un por ciento, debiendo ser cargo la supresión contratada, según informa la Intercomisión, al Capítulo VIII, artículo 2.^o, concepto 1.^o del vigente, proyectado ordinario de Encomenda.

7.^o a 9.^o = Comencen también a los sucesos que a continuación se expresan para diversos obras en los sitios que se indican, con arreglo



a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Departamento, reglas aplicables a los vigentes ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

El Sr. Raimon Ceballos Moggi, para su
tumor, un garaje y los plazaros en el campo
cuellos. Alas Ceballos municipales de la calle
de Barragana numerada, representando hacia la
plaza los muros que existen en la actualidad.
Debido a esto, se le llama a las reglas
denominadas en el siguiente Apéndice para la
región.

A Don Fausto Gairal y Brana, para
construir una casa en el solar número 20
de la Calle de Pío Pico.

A Don José de los Baicenas y Torres-
Olavarría, Marqués de Villavieja de Lengua, pa-
ra construir una casa-hotel en el solar núme-
ro 47 de la calle de Fochberg, debiendo regirse
esta licencia a cuanto se prescriba en el
Reglamento en vigor para establecimientos de
paradores.

El Don Santiago Lopez, Canales, para
construir una casa en la calle de Alonso-
Casso numero 56, provisional.

A Don Leopoldo Illanes, para construir
una casa en el solar situado en la calle
de Santa Ingrida numero 130.

A Don Francisco Hernandez y a Don Satur



señor Diaz de la Cueva, para construir una casa en el solar número 10 de la calle de don Antonio de Aponte.

A Don Juan Pizar Bros. para construir
una casa en un solar sin numero de la calle
de Bolivar.

al Sr. Felix Rios, Rio para construir
sua casa, em d. solar numero 14 de la calle
del Alhadi Chinos de Baranda, con unlla, a la
de Norraez.

Asuntos informados por Secretaria.

Se acordó como propuesta al Negociado: 1.^o
Gobierno Interior y Personal, con la conformidad
de la Secretaría en los dos siguientes informes:

11. = Remover a Don José María López, Oficial 21.º de Administración, licencia otorgada con carácter de excedencia voluntaria en su cargo de Oficial 22.º de Administración de conformidad con el artículo 114.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Bases de 3 de Abril de 1910, y ascender a esta plaza, dotada en presupuesto con el sueldo anual de 4.000 pesetas al primer de los Oficiales 33.º, Don José López. Queda libremente para cubrir la vacante de Oficial 33.º vacante por el ascenso anterior y aplicar las economías resultantes de la precedente amonestación y las mejoras que dejan los funcionarios de menor

dicto, en la forma prevenida por el acuerdo del 2 de noviembre. Clase de fecha 1 de abril de 1907, es decir:

Saldo n.º 5 - D. Sebastián de Gacía - Oficial 2.º

" n.º 6 - Manuel Rodríguez Corral - id.

" n.º 7 - D. Juan Martínez - id.

" n.º 8 - D. Luis Hernández Rodríguez - id. 3.º

2.º = Anular los sueldos que a distintos con. se expusieron, para cubrir una plaza de Jefe de Negocios de 3.º clase de la Dirección de Alumbrado, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Leon. Alfo. Salgado y, además en presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas procediendo, segundase los sueldos establecidos por el Ayuntamiento para los sucesores en dicho la escalafones, como los escalas asignados los puestos vacantes a los mas antiguos en cada categoría o sea a los que ostentan los primeros sueldos en las respectivas categorías.

1.º Reanudar a Jefe de Negocios de 3.º clase, con haber anual de 6.000 pesetas, a Don Juan Manuel De Sanchez.

2.º Otorgar a Oficial 1.º con 5.000 pesetas de haber anual, a Don José V. Bravo Ramirez.

3.º Otorgar a Oficial 2.º con 4.000 pesetas a Don Angel Delgado Gomez Garcia.

4.º Amortizar la deuda de Oficial 3.º de Administración con haber anual de 3.000 pesetas



Imp. municipal

5.º Aplicar las economías resultantes de los presupuestos ascenso y amortización a los funcionarios en turnos, conforme al acuerdo del Pleno de 4 de abril de 1907, en la siguiente forma:

Redu. n.º 6 - D. Francisco Peláez Morilla - Oficial 2.º

" n.º 7 - D. Juan de Amador - id.

" n.º 8 - D. Antonio Gili de Andrés - id. 3.º

" n.º 9 - D. José López Sánchez - id.

" n.º 10 - D. José Sánchez - id.

" n.º 11 - D. José V. Bravo Ramirez - id. 1.º

Se acordó como propuesta el deponer a 2.º Reanudar en los dos siguientes informes con la confirmación del de la Dirección y según informe la Administración.

1.º = Anular, con cargo a la partida consignada en el Capítulo V, artículo 5.º, presupuesto 1907 del vigente presupuesto de gastos del Excmo. a Don Apolonia Gomez Corral como Director General de la Empresa de servicios financieros "Nuestro sistema del comercio" la suma de 440.13 pesetas a que asciende el 10 por 100 de los Contratos celebrados por la mencionada Empresa por el arbitrio de pompas fúnebres en los enterramientos y traslado efectuado por la misma en los instrumentos durante el primer semestre del ejercicio corriente.

2.º = Reanudar a Don Hilario Campredón el derecho a la devolución de la cantidad de 737.52 pesetas que por el arbitrio sobre incesamento del valor de los terrenos ha satisfecho por la transmisión realizada en 7 de agosto de 1907



A un solar, sita en la calle de Persepolis n.º 13, lote 2.º que fué acordado por el Ayuntamiento de Madrid el 1.º de Octubre de 1925 la donación de las cantidades percibidas por razón del ablativo mandado en las transacciones respectivas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza firmada para su ejecución que fué aprobada por el Ayuntamiento de Madrid en la Real Orden de 22 de junio de 1926 y teniendo en cuenta que en el caso presente la transacción se fué con anterioridad a la en que entró en vigor la referida Ordenanza y que en el expediente se han cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1896, debiendo verificarse el pago de la referida donación como minución de los ingresos del mismo concejo de el presupuesto vigente.

Se acordó como preposición al Ayuntamiento de Madrid, con la conformidad de la Secretaría en los 22 siguientes supuestos:

1.º = Anterior, visto las actuaciones practicadas en el expediente y la conformidad con la resolución por la Intervención Municipal, el parte de 4.451.03 pesetas a que asciende el importe de las facturas remitidas por la Oficina de la Guardia Municipal y relativos al suministro por el cantabla de vestuario, Don Teodoro Rojas,

de cascos y accesorios para los mismos con destino a los individuos del Cuerpo de Policía Urbana y que dicho parte tenga aplicación al crédito de 113.287 pesetas de liquidación de precatos mayores consignados en el capítulo 27, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

2.º a 12.º = Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Manuel Bravo, para establecer una cabañera en la calle de Remacha de los N.ºs números 75.

A Don Fidel Clemente García, para instalar un horno de bollos en la calle de Charadra, Fábrica números 3.

A Don Manuel Cuervo Calabrero, para establecer una cabañera en la Plaza de Cádiz de Olvera números 3.

A Don Gerardo Golardo Pajinera, para establecer una fábrica de bollos grasos en la calle de Beringuel, números 87.

A Don José María Rodríguez, para establecer una cabañera en el Pazo de Estremadura, números 41.

mpa. n.º 13



M. de Madrid

A Don Félix Sellen, para establecer una imprenta en la calle de San Pedro número 33, teniendo en cuenta en estos los licencias que los interesados deberán dejar un espacio libre de 150 metros entre el tabernáculo, abanicado y el techo del local y no construyéndose en ningún momento construyéndose tabiques divisorios de madera.

A Don Miguel Albero, ampliación de licencia de imprenta por instalación de tres máquinas litográficas y una linotipe, e instalando tres electroscopios con un total de 12, 75 caballos de fuerza en la calle de Capote número 4.

A Don Antonio Rivas Villa, para establecer una fábrica de coches y talleres de coches en el Puerto de San Sebastián número 7.

A Don Calisto Díaz Crespo, para que sean puestos a su nombre, las licencias concedidas para establecer un taller de litografía con una máquina y una minisera a pedal y dos electroscopios con un total de 90 caballos de fuerza en la calle de las Hileras número 7, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación el ejercicio de la actividad.

A Don Antonio Sánchez Pizanes, para fundición de metales en la calle de San Juan de los Ríos número 5.

A Don Vicente Salas Burquero, para establecer un taller de ajuste e instalar un electro-

motor de los caballos de fuerza en la calle de Guadalupe número 8.

A Don E. S. = Luchas, licencias a los señores que a continuación se expresan para instalar Calderas de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican, con sujeción a los impresos que constan en los expedientes correspondientes:

A Don E. S. = Luchas, en la calle del General Castaños número 3 y 5.

A Don E. S. = Luchas, en la calle de Collana número 1.

A los señores Baetischer y Navarro, dos en la calle de Agote número 14.

A Don E. S. = Luchas, en la calle de Rosales, número 15.

A Don Francisco Carreras Goldner, en la calle de las Pelucas número 41.

A Doña Mercedes Rosal, en la calle del Pilar de Aragón número 65.

A E. S. = Luchas, en la calle de Agote y Copa de Alvaro, en la Plaza del Principe Alfonso número 14.

A Don José Guzmán Martínez, en la calle de Villanueva número 36.

A Don Ricardo Hernandez, en la calle de Jorge Juan número 31.

A Don E. S. = Luchas, en la calle de Alcalá número 45.

Se acordó como preposición al Ayuntamiento de Madrid, con la conformidad de la Secretaría en los siguientes impresos:



1.º = Aprobar en vista de lo contenido en el expediente un presupuesto suplementario 21.997.91 por todos firmados por la Alcaldía de V. M. pública para la instalación de aceras de cemento delante de las fachadas del nuevo Ministerio de Marina, situadas en el Paseo del Prado y Calle de Maricón y que dicho gasto sea satisfecho con cargo según informa la Intervención, al rubricando del concepto 6.º del presupuesto Extraordinario de 1925 reanunciados. La obra por la cantidad sujeta de dichos pavimentos, e interesándose del excelentísimo señor Ministro de Marina el remite a los Jueces municipales de la ciudad de 5.922 75 pesetas, cuya cantidad es la que resulta de la aplicación que sobre contribuciones especiales de terreno, el caso C del apartado 1.º de la Base 5.ª de los Edictos de exacciones municipales numerados, en relación con el artículo 354 del Estatuto Municipal.

2.º = Aprobar las deliberaciones que a continuación se expresan, visto la instancia de Don Salustiano Gil Martín, apoderado de Don Agustín Herrera García, constructor de boleros de constitución de los ciegos de V. M. y de V. M. y de V. M. del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con la ayuda de la Administración de la Junta, constituida en garantía del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que según el informe

M. de Publicidad

del Sr. D. Quintiliano de Propiedades, director de las obras y el de la Intervención Municipal, el constructor de referencia ha cumplido con los requisitos previos en la pliego de condiciones que regulan esta contrata, y al propio tiempo la diligencia extendida por el Regencado con fecha 25 del pasado mes de octubre habiendo constatado que según manifiesta el apoderado del contratista, los requisitos que constituyen el depósito en propiedad de los terrenos a cuyo remate se extendieron y por tanto la obra de demolición deberá hacerse conforme resulte de esa diligencia.

A Don Luis Manuel de Cien, el título de 25.000 pesetas de la deuda posterior a la emisión de 22 de agosto de 1917, según 1.º de enero de 1926, según 1.º de enero de 1926 que fue depositada en la Caja General del Estado según Regencado número 266.401 de entrada y 166.671 de registro y a Don Juan Hernández, Accionista del Banco titulado por valor de 4.500 pesetas de la deuda amortizable de la emisión 1.º julio 1918, según 1.º enero 1926, según título de la serie 4.º número 24.179-24.181-24.182 y 49.353, en la serie B número 500, cuyo valor se deposita en la Caja General según Regencado número 266.402 de entrada y 166.672 de registro, a cuyo efecto, previo reglamento de la Junta



M. de Cárdenas

haga para reintegro del capitulante, deberá ejecutarse en forma de la Ordenación de Cegros de la Caja General de Depósitos.

5.º = Libre a la Dirección del Servicio de Aguas la cantidad de 3000 puntos para atender a los gastos de luz, agua, calefacción, etc. que puedan originarse durante el trimestre actual, debiendo ser cargo de esta suma, según suprema la Intervención, el crédito de 12.000 pesetas consignado en el capítulo 1.º artículo 1.º congreso de 2.º del presupuesto en ejecución, justip. con. Aya, por la citada Dirección, la inversión del gasto en la forma y tiempo oportuno.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan. Con motivo de instancia fecha 22 de octubre último de don Valentín Ruiz Alvará, como Director de la ciudad Autónoma Minera Eléctrica Madrileña manifestando que para poder utilizar en Madrid la energía eléctrica que el salto del Albarache tendría disponible para este fin el día 1.º de enero de 1929 ha de reparar y modificar en dicho salto la de su propiedad es tabilitad en el canal del Arroyo Albarache, en la forma que indicen en los planos y memoria que presenta y que figuran en el expediente y adjuntando, como consecuencia, la correspondiente licencia para poder llevar a cabo y a la mayor brevedad posible, la reforma de la línea desde la subestación del Cerro de la Plata

hasta la Central del mencionado salto, cumpliendo en la margen derecha del río Manzanares el salto del paso superior por el número de la vía del ferrocarril de Madrid Cáceres y Portugal.

1.º Considerar la misma solicitud por la ciudad Autónoma Minera Eléctrica Madrileña para el diseño de que se trate, instalándose los arbotantes por las columnas metálicas dispuestas para dicho fin.

2.º Los trabajos se lleven a cabo con la mayor rapidez observando cuantas disposiciones se han dictado en garantía del público y los señalados en el Reglamento vigente, de 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas.

3.º Tanto el replanteo como los demás trabajos a que de lugar la instalación, se lleven a cabo y acabe con los instrumentos que se ordena los Direccioneros de los Servicios de Vías públicas, Alcantarado y Aguas.

4.º La instalación de que se trata no tendrá el carácter de provisional, suscitándose el Ayuntamiento la facultad de emitir este convenio a carácter provisional, en cuanto converja a sus intereses, quedando obligada la Empresa, a otros, por su reducción, cuando, las columnas o pilotes o a substituir la instalación cerca por subterránea, dejando el pavimento en las debidas condiciones a priori de la Dirección de Vías públicas y observando cuantos gastos y perjuicios



se concuerden con los metros.

5.º Cuando por las construcciones que se levanten, o por los trabajos de urbanización que se hagan en los terrenos donde se proyecta instalar, resulte establecida la línea sobre vías públicas y sea necesario suprimir la instalación de algún sector de luz para, vendida, obligada al dueño en el plazo que se le pida; y

6.º Asimismo, la entidad solicitante vendrá obligada a satisfacer al Ayuntamiento los tributos establecidos, o que en lo sucesivo se establezcan, para esta clase de instalaciones.

Tarifa = Llevar a la Dirección del Abastecimiento de Aguas la cantidad de 535 pesetas para atender a los gastos de oficinas, teléfonos, materiales, etc., de que puedan originarse durante el actual trimestre en el servicio de pesos negros, solicitando por cargo de dicho su suma, según informa la Intervención, el crédito consignado en el presupuesto, 1.º artículo de 1.º concepto 225 del presupuesto en gastos múltiples, por la citada Dirección y la intervención del gasto en la forma y términos oportunos.

Obra a nuevo = Construcción de nuevas o de nuevas que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se

indican, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que consten en la expediente correspondiente:

Para construir en el Exterior. —

1.º Don Antonio González de Arana, para hotel en Casco del Alisal número 6.

2.º Don Benigno Mahon, para construir depósitos en la fábrica de cervecas sito, en la calle de Manuel número 47.

— Construcción de aceros en el Exterior. —

3.º Don Antonio Botellier y asociados, para instalar aceros en la finca Regue de Liria número 4.

4.º Don Antonio Botellier y asociados, para instalar montacargas en la finca Regue de Liria número 4.

Se da cuenta de los siguientes informes: Nos proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Casca número 1, Estorvados.

Nos proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Eduardo Arguena y de provisional, Estorvados.

Nos proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Natal número 15, Estorvados.

Nos proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Nuestra Señora de los Angeles 8, Estorvados.

pp. 1.ª y 2.ª



Ala propiando la concesión de licencia para
construir una nave en la calle de Saguin
Nº 1, sin número, Estrada.

Obro preparando la concesion de licencia
para construir una nave en la calle del Corde-
nal. Mendoza, 26, provisional. Extrarradio

Proponiendo la concesión de licencia para
construir un colector en la calle de Antonio La-
poa, 53. Lebrarradio.

Otras proponiendo la concesión de licencia para
ejercer, otras de reforma y ampliación en la
forma número 14 de la calle de Ovando, Botani-
cos.

Se previos manifestaciones que constan en acta y a propuesta del Sr. D. Esteban Enciso, la Comisión Municipal Permanente acordó otorgar este expediente hasta que la persona encargada de redactar la Biblioteca, por que se hayan de seguir en lo necesario las condiciones en el Catarrado de por terminado en 1906/0.

El Sr. Navarro Escobar propone que
estos expedientes fueran estadales hasta que
por la persona encargada se formulen la
ordenanza por que haull dirigirse las construcciones
como en el Barradillo, ha- y hubiera he-
cho el trabajo.

Al Sr. don Colón Arias conde de que como
Presidente de la Junta Comunal de Obra-
savia tomaba con especial interes el que

la ponencia encargada de redactar dicha Ordenanza, retirarse al trabajo; que en la anterior sesión formuló igual ofrecimiento y que dicha ponencia le había asegurado que en un plazo corto sería terminado el cometido.

El Señor, y nuestro querido agradecido al Señor.
Ojalá nos manifestaciones y bien mas debate que
de retardo al documento y los siguientes hasta el
numero 77, hasta que la produccion de la Junta sea
millon de otras encargadas de retardo la produccion.
De por que, han de darse las construcciones en
el extranjero, ejemplo no comunitario.

Se acordó votar propuesto el siguiente: 5.^o Beneficencia y Sanidad con la comprensión de la eleccionista, aprobas el Gasto de \$18.350 por pesos propuestos por el Sr. Director del Hospital Municipal, a que concuerde en punto la adquisicion de materiales efectos y atenciones generales a hospitales para el mantenimiento de los servicios de dicha dependencia y de mas favor durante el cuatrimestre del ejercicio actual, y autorizandose la inversion del mismo con cargo, segun informe, la Dependencia; a los creditos consignados en el capitulo VII, articulos 4.^o y 5.^o, conceptos 26.^o a 36.^o - 37.^o a 39.^o y 36 a 39 del presente presupuesto de gastos del Director; debiendo adquirirse, dichos efectos de las empresas proveedoras y de las Familias que existan, verificandose por administracion los que no



las lucernas, en atención a no poder su cantidad de 15.000 pesetas, como comprendido en el caso primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, y limitando al mencionado señor Director, a justificar oportunamente, las cantidades de 700 pesetas para gastos de toda clase del laboratorio; 4.200 para todo su mantenimiento y 1.500 para gastos generales y sueros de disinfección, por considerarse, estos gastos incluidos en la preceptada en el artículo 91 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

El acordado (propuesta) como se copia el expediente de Comisarios, con la conformidad de la Gerencia en los tres siguientes supuestos:

1.º = Autorizar al señor Director de los Cementerios municipales para invertir la suma de 5.000 pesetas con destino al pago de las obligaciones contraídas durante el tercer trimestre del presente ejercicio con los proveedores de los distintos materiales para los servicios de las expresadas dependencias (adquisición de chapas numeradas, hornos nuevos y demás materiales) que versa en el concepto 25.º, artículo 3.º, capítulo 1.º del vigente presupuesto de los que para cargo de cantidad al principio mencionada, realizándose estos adelantamientos de los contratos que existan, a reserva de que antes de efectuarse, ninguno pague la Dirección indicada justifique, para



su tramitación y aprobación por la Real Audiencia, la inversión del crédito de que se trata.

2.º = Autorizar, al señor Director de los Cementerios municipales para invertir la suma de 1.750 pesetas para atender al pago de las obligaciones contraídas durante el tercer trimestre del presente año por el suministro de fluidos de los servicios eléctricos y material con destino a dichas dependencias, debiendo ser cargo dicha cantidad al crédito de 35.000 pesetas consignado en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 25.º del vigente presupuesto de gastos de Interior y a reserva de que antes de efectuarse ninguno pague, la Dirección indicada justifique para la tramitación y aprobación por la Real Audiencia, la inversión del crédito de que se trata.

3.º = Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 15 de octubre de 1898, la consumación y traslado al cargo de los 17.126 cadáveres comprendidos en la relación remitida por el señor Director de los Cementerios municipales que por haber sido inhumados en sepultura temporal en el mes de 1913 pueden ser consumados y trasladados sus restos al osario; exceptivos de aquellos en que se haya hecho la devolución o que se haya hecho la devolución



be próximo, para lo cual, a para retirar en su defecto, durante el precepto, de las farmacias este valioso objeto de las aperturas, se publica un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Boletín municipal y en el Boletín de edictos de la primera Casa Caballeresca y de la Oficina de Convenciones, y que todas las operaciones se resiguen sin cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de pública Hacienda de Convenciones, cuando cargo los gastos que ocasionen con estas operaciones, a la oferta con rigurosidad a este efecto de los presupuestos para el año próximo, y debiendo adquirirse los materiales de laboratorio necesarios.

Comuniqué al despacho de los asuntos
que figuraban en el orden del día el señor
ilustre D. Juan José de la Cruz y Alarcón, para
que se ocupara para que por la comparecencia
del Sr. D. Juan José de la Cruz y Alarcón al
del público de la hora reglamentaria, porque
eran muchas las quejas que formaban el
tema de los debates del Centro y de otros de la
ciudad de que se van haciendo los señores.

El Señor Colón recordando el suceso formu-
lado en la Sesión anterior por el Sr. Villan-
da para que se colocaran banners en el Paseo
de la Rivera Pizarra, dijo que en el del Poder
Ejecutivo se advertía igual necesidad, vi-
viendo de presupuestos públicos, al sistema de que
en diferentes sesiones y para abastecer de

agua, la barrida y haber utilizado tanques del Servicio de Limpiezas, y acordado que para atender a estos electricos (promovidos de una propo-
sición encaminada a utilizar determinados ex-
cedidos del presupuesto de obras) se les ordena
del 1923 que no puedan aplicarse tales
costos al que se destinaba a la construcción
de un Hotel recreativo y bazar, el de
construcción de parques de limpiezas, que ya
se había construido el de la calle de Elzeig,
Chuan y algunos otros edificios de ese prece-
dente; y que por medio de transformacio-
n en la planta del se considerara convenient
podian servir para las diferentes a esas
necesidades apremiantes del vecindario, que
con justicia viene demandando las cosas
necesarias.

El señor Yagoda indicó que los manifestantes que había hecho poderosamente con representación del ejército en la manifestación del vicepresidente, señalando en el orden del día con el número 18, los había aplicados a los demás de igual modo, lo que se hubiera tenido la misma de nada.

Dijo que a consecuencia de haberse trasladado la peste que habia en la calle de Juan Pantoja a una a 20 pasos mas adelante, el absolver de las aguas de salicilato con peligro para la salud publica, & exigir a la Presidencia deca las ordenes opuestas para

Med. Director

pos que habían hecho los señores Alameda,
y Colón, y que pertenecían a la Compañía.
Del tanto depositó la posibilidad de que
no se despidiera a esos señores.

Y no habiendo mas asuntos de que hablar,
se levantó la sesión a las doce y cuarenta
minutos de la mañana. = Entre parentesis =
proponia = "No sale =

El Presidente

Mr. de la Cruz

El Secretario

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz

Mr. de la Cruz



Mr. de la Cruz



Sesión ordinaria de 14 de noviembre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Arizabal

Señor
Colon
Chicarro
R. de Vicente
P. del Valle
Mora-Coron
Macera
Francisco
Barrella
Fines de labores

En la primera hora Consistorial, una-
do las once y treinta minutos de la ma-
ñana se abrió la sesión con asistencia de
los Señores, que al margen se especifican y del
señor Interventor Municipal señor Don
Vicente Morán de Burgos, se abrió lectura
del acta de la sesión anterior celebrada el día
patrono del actual con la lista de los señores
asistentes a ella que fue aprobada.

Amado al despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de una certificación del p^o fu-
eral Supremo por la que se confirma la
anclada por el p^o fueral provincial de lo
económico administrativo de Madrid con



Mr. Michiel

fecha once de mayo de 1927 en recurso in-
terpuesto por la Sociedad Limitada Matas,
Barrio e Industrias Gráficas, contra acuerdo
del Excmo. Señor Gobernador Civil de la
provincia de 15 de enero de 1926 recaído en
casación sobre expropiación de un terreno
sito en el municipio de Santa y Mateo del
pueblo del Prato en cuanto por dicha sen-
tencia se anula todo lo actuado en el referi-
do expediente a partir del acuerdo recurrido
exponiendo las diligencias al estado proce-
dual que alcanzaban en aquella fecha a
fin de que por dicha autoridad se tome la
práctica de nuevas tasaciones periciales
requeridas al efecto al Alcalde Presidente
de esta Corte para que por esta Corporación
se designe un perito independiente que
justifique los perjuicios que son motivo
de la expropiación, si que se trata de pro-
piedad por consecuencia de los gastos que
engendró el levantamiento de planos y cons-
trucción instalados, de la mancomunidad y de
momentos necesarios para el primer estableci-
miento de dicha industria y comisiones tam-
bién los perjuicios que hayen de causarse
en el orden comercial por el mismo asun-
to, para lo cual se acordaron de igual
modo los correspondientes peritos especia-
lizados en materia mercantil por cada

una de las dos partes intervinientes, y en
el caso de no existir conformidad en los
expertos que presenten los referidos peritos
se designe un tercero de la misma clase para
que emita dictamen sobre los mismos casos—
tos en que se produzca la discrepancia de-
terminada en una nueva resolución por el con-
sejo que ofrezcan estos elementos de juicio en
virtud de los que obran en el expediente, de-
terminando la cuantía de la suma que el
Ayuntamiento deba satisfacer a la expropiada
Sociedad como consecuencia de la expropia-
ción de la industria casa e industria que en
la misma se ejerce debiendo revertirse la
sentencia dictada por el Excmo. Gobernador pro-
vincial con fecha 17 de noviembre de 1926 en
el recurso interpuesto por el Ayuntamiento
contra el acuerdo recaído del Excmo. Se-
ñor Gobernador Civil de la provincia a
que se refiere la sentencia citada al prin-
cipio de once de mayo de 1927 en cuanto por
aquella se admitió la excepción de privilegio
del sí accion alegada como perentoria por
el Fisco en su contestación, estándose a
lo en esta resolución en cuanto al fondo.

Y la Comisión municipal Penmen-
to, a propuesta de la Presidencia, acordó
que pasara este asunto a informe de la
Comisión cuarta, Fomento.

De nuevo despecto

Se da cuenta de una comunicación del señor Delegado de Madrid en la que se le participa la fecha de la remisión de la Real Orden del Ministerio de la Fomento por la que se dispone, en vista de un informe elevados a dicho Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, se concede al mismo una prórroga de tres años sobre el plazo de cuatro señalados en el artículo veinte del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales para la presentación del anteproyecto de urbanización de las zonas de terrenos comprendidos entre los límites del barrio y la del término municipal y que el consumo de autoproyecto de la citada urbanización, en primer lugar lo acordado por el Municipio, tenga el carácter de internacional, con lo que se conseguirá la aportación de un mayor número de ideas y soluciones al problema planteado y se tenga por hecha la declaración de que el Ayuntamiento ha acordado al aumentar el consumo de que se trata, en la forma que lo hace, sobre de las facultades señaladas por el Estatuto municipal.

El señor Delegado expresa su satisfacción por la gran satisfacción que



pm. p. m. m. m.



que sufre en motivo de la aprobación por parte del Ministerio de la Fomento de la prórroga que el Ayuntamiento de esta ciudad pide para la presentación de proyectos de urbanización de la zona del extramuro; proyecto que tanto afectaba a Madrid ya que había de convertirse en una de las más hermosas poblaciones europeas. Si que tal prórroga era necesaria y conveniente y que la actitud del Ayuntamiento era una buena muestra de su preocupación por esta clase de cuestiones.

Agrego que no solamente este problema era el que preocupaba al Concejo sino que este tenía mucha otra en solución, retomando la tenaz y decidida de la Alcaldía. También, en el de la prolongación del paseo de la Castellana, asunto ya desahogado por la Corporación y en el que hasta ahora se esperaba la aprobación de la diputación en cuyo poder se encontraba, y en el del presupuesto extraordinario que en la actualidad se hallaba sometido a la aprobación del señor Delegado de Madrid; todo lo cual lleva a pensar que la demora en la resolución de tales cuestiones no era imputable al Concejo, que tenía el mayor interés en todas las materias.

a la mayor brevedad posible.

El señor León volvió después de las Comisiones de Fomento, Industria y Trabajo reunidas, dijo que no podía menos de congratularse del feliz resultado de la gestión del Ayuntamiento cerca del Ministerio de la Gobernación para que fuera elabrado y se pudiera poner en plaza de estudio el problema tan traído y llevado hasta este momento del trazado.

Agregó que el proyecto que en su día sometió la Alcaldía Presidencial a la consideración del Ayuntamiento, tenía por las masas mas sencillas, y por tanto el Municipio se hallaba en condiciones de adjudicar un concurso de anteproyectos entre profesionales nacionales y extranjeros.

Seguidamente rogó que se activaran los trabajos preparatorios del Instituto Geográfico y Estadístico que tan necesarios le habían de ser para los terrenos municipales.

Continuo diciendo que deseaba que el próximo año comenzara la ejecución de la Alcaldía Presidencial en este terreno, con lo cual se habría satisfecho una de las mas grandes necesidades que tenía el pueblo de Madrid sobre haber mucho tiempo; y agregó que para los que habían querido y visto este



Excmo. Sr. D. D. León

problema revolucionaria un legítimo orgullo que esto se llevara a cabo, porque nunca había alcanzado que la actual Corporación había cumplido por su deber en este punto concreto de la cuestión.

El señor Olucharm dijo que los señores palabrados del señor León le habían recordado una misión de la Alcaldía Presidencial que ayer nuevamente había llegado con caracteres de urgencia a la Comisión de Fomento, Industria y Trabajo con este punto; y como el asunto era importantísimo y se hallaba en relación con los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico, cumplió una misión que ayer mismo fue aceptada el acuerdo de someter el asunto necesario para restituir la labor iniciada.

En una discusión y hecha la correspondiente pregunta la Comisión municipal convenientemente acordó quedar enterada.

Se acordó:

Quedan enterados de una continuación del juicio fiscal municipal de los sucesos administrativos fecha tres del pasado mes de octubre en el recurso seguido ante dicho Tribunal por Don Manuel Montealegre Purgue con la Comisión municipal sobre renovación de acuerdos de la Comisión municipal Permanente de catorce de abril y diez de mayo de 1926.

y por suya sentencia, sin lugar a puer-
tura de costas y gastos en efecto los
recursos de reposición, el último impugnando
del recurso de reposición, interpuso contra el
puesno por el hoy recurrente a solventes por
el mismo recurrente en virtud de 29 de octubre
de 1905. Remite hoy día al abono de diferen-
cia de haberes, se declara que el Ayuntamiento
de Madrid está obligado a abonar al
señor don Montuosa Murguía la dife-
rencia de los haberes correspondientes en su
categoría de oficial requirido de abono.
Tráese desde 26 de octubre de 1901 hasta 26
de Noviembre de 1902 en que se declaró fue
acuerado.

Quitar una moción de la Alcaldía
Presidencia fecha diez del corriente en la
que propone la aprobación de un crédito
de diez mil pesetas para los gastos de per-
sonal y material necesarios para la forma-
ción del proyecto del nuevo Plan Municipal
en arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de
nuevo de agosto de 1905. Véase los manifi-
estos y documentos por el Señor Ayuntamiento
la municipal don Enrique Pita y lo
que se figura en virtud de la moción
al que se encarga la formación del
proyecto y acordando incurrir el
que por las razones por el recurrente in-



por el Sr. Pita



casas, el Ayuntamiento adopte las necesar-
ias disposiciones para que inmediatamente
se lleven a cabo los trabajos necesarios al en-
dicado fin, autorizando a dicha Alcaldía la
inversión de la suma de que se trata a pro-
pósito del mencionado Señor Arquitecto y
que sabe lo irreplaceable de la fecha en que
ha de llevarse a cabo su constitución y por lo
tanto el carácter de verdadera urgencia de
este servicio, que sea cargo de la suma al
capítulo diez y siete. Impugnación del pre-
sente en curso y en curso suceso a igual
concepto presupuesto del ejercicio venidero.

Amor a una moción de la Alcaldía Presi-
dencia fecha diez del corriente en la que
propone la aprobación de los acuerdos que a
continuación se expresan. Para que se
dean cumplidos por el Señor Ayuntamiento
municipal de servicios electos los corres-
pondientes presupuestos para la instala-
ción de aparatos de alumbrado con sus lámpa-
ras y bombas en los quince edificios de-
minados. Jaime Vela, Manuel Pelayo
de esta corte, cuyos obras de construcción he-
rán concluido, hacen cuenta la ne-
cesidad de un inmediata aportación por exi-
gencias de la población en las capitales en
las llamadas donde aquellas están situa-



M. de la Cruz

do y no obstante lo receptado en el párrafo primero del artículo veinte resulta y enatio del exposto Estatuto Municipal que receptara de la necesidad de entarcar o encurar, so los gastos que no excedan de quince mil pesetas:

Primero. - Que se considere como plenos-
mente justificados el encendido ordinario a
que tiene sujeción el artículo veinte secun-
da y cinco del mencionado Estatuto en las
instalaciones que constan en el oficio
de tres del comente de la Dirección de Lum-
en de alumbrado eléctrico e monumentales.
Segundo. - Que se anuncie y celebre con-
curso reducido por un plazo de ocho días
para la instalación de que se trata en los
lugar citados de referencias, con sujeción
al pliego de condiciones formulado por el
mencionado Ayuntamiento Municipal
de alumbrado eléctrico.

Tercero. - Que el pago de este servicio, pre-
supuestado en 7246 pesetas para el pri-
mer grupo y 6.515.70 para el segundo, se
abone en un día nuevas las formaliza-
das celebradas en el pliego de condiciones
con cargo a lo consignado en el concepto
mencionado once del exposto presupues-
to municipal de gastos del Interior; y
cuarto. - Que se faculte a la Alcaldía

Avenda

ento de Madrid

Presidencia para la resolución de este con-
curso y en caso necesario para la urgencia
de realizar el mismo para que pueda gene-
rarse por Administración de la canti-
dad presupuesta.

Amotar un uniforme de los trabajos con-
sistoriales, fecha cinco del comente, en el que
propone se sustituya por uniproducción el
recurso de reposición interponiendo por Don Ca-
jetano Aguiar e Olama, como Director gene-
ral de la Sociedad Madrileña de Fomento,
contra el acuerdo adoptado por la Comisión
Municipal Permanente en sesión de veintidós de
octubre último con motivo de la expropiación
del plano de alumbrado de la línea del Norte,
sustituyendo en su lugar de una parte el que el
acuerdo de referencias sea de comente a
servicio del Ayuntamiento Pleno y por tanto
contra lo que está en depósito de acuerdo
sustituido en un caso el trámite previo de
denuncia y además que aun cuando au-
do fuera, lo acordado por la Comisión Perma-
nente en la fecha indicada es obligatoria en
referencia de la terminación del plano de
explotación de la línea del Norte, que lleva
apoyada la necesidad de utilizar a la
cintura concurrencia el hecho natural
de tal expropiación, sustituyendo una regu-
lación provisional de explotación y asien-

restauración de la nueva línea reventada igual al que se dispuso con ocasión de la línea de Estaciónes y Mercaderes; debiendo notificarse a la mencionada empresa la resolución que se adopte con la especial advertencia de no poderse recurrir ulteriormente.

El dictamen del Sr. D. Juan de los Ríos sobre la nueva el informe del Pleno de los señores Letrados Constitucionales proponiendo la forma de aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo confirmatoria de la del Provincial de 12 de marzo de 1917 por la que se anula la providencia gubernativa de cuatro de marzo de 1912 y se declara válido y eficaz el acuerdo municipal de cinco de agosto de 1921 relativo a la regencia del edificio anexo al Reglamiento de diez de enero de 1906, en cuanto al orden de colocación en los escalafones por los concursos subsecuentes y que se protuecan en una misma plaza; y en este particular al anterior informe.

Se acordó aprobar un informe de los señores Constitucionales, fecha treinta del pasado mes de octubre en el que proponen que el Ayuntamiento se personase como representante de la Administración en el recurso contencioso interpusiente ante



firmado por el Sr. D. Juan de los Ríos



el Tribunal Provincial por la Sociedad Cooperativa Electricidad contra la declaración hecha del se repusieron intentado contra decreto municipal de licencia exclusiva por dicha Sociedad para instalar un grupo de transformación de energía eléctrica en la plaza de la Puerta Mercaderes de Jesús, toda vez que si bien la Administración sea de estas competencias únicamente representada por el Municipio local, conlleva al Ayuntamiento manifestar muchas acciones y excepciones de competencia en orden a la defensa de un facultad privativa del aprovechamiento de la vía pública; debiendo de consiguiente este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

El dictamen del Sr. D. Juan de los Ríos sobre la nueva el informe de la Asesoría jurídica proponiendo sea desestimada la reclamación formulada a nombre de la casa Riego de S. Juan de Barcelona, contra las subvenciones del consorcio quinquenal para la adquisición de estatuas metálicas y mobiliario con destino a la Biblioteca Municipal.

Se dio cuenta de un informe de los señores Constitucionales, fecha treinta del pasado mes de octubre, en el que proponen que el Ayuntamiento se anule por parte de

conformidad con lo establecido en el anterior
 decreto municipal y de los delabados mu-
 nicipales, en el sumario que instruye el
 juzgado de Instrucción del distrito del tiempo
 por instrucción de sus comarcalable mi-
 nistro de batallas de los años de las lapas
 y alcantavilla de salida de aguas del Ce-
 menterio de Nuestra Señora de la Alameda
 una, sus perquisitos de los cuenta en su da
 al Ayuntamiento de Pisco y se encien a
 tales pues las certificaciones oportunas de
 los acuerdos como aniversario al munici-
 pado juzgado los sumas antecedentes que
 pide respecto a perquisito, para lo cual
 se obra ordenó a la Dirección General del
 Cementerio que examine e informe
 del número de batallas que faltan y a cuan-
 to pueda ascender todo los perquisitos ori-
 ginados por este concepto a la Corporación
 municipal; debiendo instruirse a todos
 pues las certificaciones oportunas
 comunicadas al Honorable Consistorio, se
 informando para que se ponga de acor-
 do con el decreto que se remite para la
 defensa de los intereses municipales.

A continuación se da cuenta de un
 informe del Señor Arquitecto munici-
 pal de Cementerio fecha nueve del co-
 rriente mes, al que para el anterior



procedimiento

asunto para que informase acerca del
 importe a que puedan ascender todo los per-
 quisitos originados con motivo de la instrucción
 de que se trata y en cuyo informe dicho fa-
 cultativo hace constar sucesos de prava
 una vista una vista de inspección al lugar
 de la denuncia y acción de datos aportados
 por el Capataz del Cementerio por Hemán-
 tes Aguado, que ha comprobado la existencia
 en grandes tiras de la alcantavilla que vive
 de defectos de desagüe al sector este, cuando
 como segunda ampliación del Cementerio
 antiguo y que la destrucción de materiales
 batallas del rastrón y de las esteras y de co-
 ra toda la obra se hizo en la parte que se
 antiguo quedaba al descubierta mas stu-
 tivo que se remite para continuar la
 destrucción, resultando inutilizada esta al-
 cantavilla y alcanzando el daño a ochenta
 metros de dicha alcantavilla, que es a
 lo que se refiere la tirada de 8.000 pesetas
 para por el mencionado capataz en
 el sumario instruido y ratificada por el
 informante.

Y la Comisión municipal remanente
 acordó aprobar el informe de la Asesoría
 jurídica.

De acor:

Aprobado en definitiva, a favor de Hon



mp. p. n. n. n.

Miguel Carpi Barinche en suato mil una pesetas (ciento y cinco suata) y mil noventa y cinco de aumento sobre el precio tipo de dos mil doscientas ochenta pesetas, el suato de la subasta de enajenación de muebles y efectos procedentes de sualunos dehortados en el Almacén general de la villa.

Quedan enterada de lo anterior las personas que se suscriben los nombres siguientes:

Don Eusebio Romero Lamas con su esposa Doña Francisca Vicente Porras e hijos Don Francisco y Don Julio Romero Vicente de la calle del "Pírate" número siete a Chamartín de la Rosa (Madrid).

Don Antonio Valenciano Herrero, de la calle de San Mateo número catorce a Melao.

Doña Mariana Regla Ronce se León y Ronce de León, con su marido Doña Mariana Regla Ronce se León, hermana de Doña Ronce y hijos Don Juan María y Don Rodrigo Alonso Ronce se León de la calle del Carmo número veintinueve a San Lorenzo de El Moral.

Orden del día
Sobre la mesa
Resuelto y expediente en dictamen de las Comisiones

El día once del presente de la Comisión de guerra, Hacienda, Fomento y uno del pasado propuestos se reconoce, en vista de lo actuado en el expediente, un suato de 15.05145 pesetas a favor de Don Mateo, S. S. como parte de los 15.05145 pesetas muchas se pagan a dicha entidad en concepto de suatos imputados a la misma por suatos de la Alcaldía Municipal de fechas 16, 17 y 24 de noviembre y 1927 que han sido repuestos en este de enero y este de febrero último. Dejando así suatos pesetas 1.965'50 y que el referido suato sea incluido en el primer presupuesto ordinario que se forme, según informa la Intervención; debiendo consignarse este suato a la cuenta del Ayuntamiento Nuevo.

El Sr. Ronce se León manifestó que había examinado este expediente y que no había visto inconveniente alguno en que se aprobara la propuesta formulada; haciendo recordar el artículo de buencolencia que el Ayuntamiento había tenido para con la Compañía del Gas.

Seguientemente rogó a la Alcaldía Municipal que hiciera cuanto le fuera posible para que la Compañía abriera subvención la falta de interés del alumbrado y ablandara algún tiempo el suato.

tiempo se conocía el gravísimo riesgo de perder el 48'53 por ciento de subvención del Estado. Antecedente que si estos riesgos pudiesen recaer o en perjuicio el que por esta sola vez se acordara la aprobación de este expediente en pocos adoptas determinaciones generales de muy muy rigor para que lo que ahora parecía no volver a ocurrir.

Agrego que existían pliegos de condiciones que se formulaban para cada contrato, pero no sabrá, porque siempre lo habrá aminorado, si era que existía un pliego de condiciones generales que se utilizaba para todos los concursos y subastas del Ayuntamiento de Madrid y luego un pliego de condiciones específicas de cada contrato o suministro determinado. En el caso de que esto no existiera pasó a la Alcaldía que cuanto antes se formulara el pliego de condiciones generales aplicables a todas las subastas, concursos; pero si existiera, supuesto que se acordara la siguiente condición: que los contratos en cualquier caso podían entenderse a una por cantidad de la metálica de que fueran objeto cualquiera que fueran los suministros o suministros que suministraran y aun que se acordaran sin realicen, por esta razón, de manera legal las obras que en los contratos figuraran.



baquea que si seguía sucediendo lo que hasta ahora, que aprobas una cantidad determinada de piegas para una contrata, pero siendo objeto de las obras de la misma no solo las que figuraban en el contrato, sino aquellas imprevisibles que pudieran ocurrir al estar sin realicen las previstas, objeto del servicio o de la ejecución material, lo importante que combatía se creía en el secreto, aunque hubiera que decirlo antes, lo utilizaba las obras objeto del contrato, por lo que el abuso consistía en que no pudiesen los trabajos ser como ni subasta se celebraban los precios de una manera limitada, se aumentaban el tanto por ciento que determinaban las diversas revisiones de precios y se aplicaba el recargo legal del 6 por ciento.

Por tanto, por esta sola vez y en atención a las razones expuestas, que eran muy poderosas y porque si bien no había logrado los enlazarlos necesarios, había conseguido los suficientes para hacerse cargo de que en un concepto no cabía oponer, no podía hacerse reproachable en otra parte que lo sumas se lo hicieran, de que los se figuraran en estas obras o de que se pudiesen la subvención del Estado por este año lo que

solubata era que se hiciese el pliego de condiciones generales para todos los concursos y subastas en el Ayuntamiento; y ya cañtada que se añadiesen la condición a que estos leales hechos expresara y que en todos casos pasaran tales pliegos de condiciones a la Alcaldía Provincial y a la Comisión municipal. Permanente para que se viera que garantías habrían de darse a fin de estas que no solo fuesen en estos casos sino en la guerra, guerra de abasto y mucho menor guerra de universalidad en ningún contrato de subasta o concurso; añadiendo que nada sería de la gestión directa porque esta había que presentarla formalmente en caso como el presente.

Comuniqué al señor que se desfogara para estas manifestaciones para los tramitados como proporción y respecto que por esta sola vez daba el voto favorable a la aprobación del asunto.

En mis indicaciones y hechas la protesta pregunta se abrió a priori el asunto en la forma propuesta.

De nuevo despacho.

Asunto y capitulos con testamento de los Comisarios

Se acordó como propone la Comisión segunda. Haciendo en los dos siguientes



M. de la Cruz

dictaminados fecha siete del actual.
1.º - Suplementos en anuencia con lo informado por la Intervención de finos municipales, los siguientes conceptos del presupuesto de gastos del servicio relacionado con los servicios del hospital:

En 30.000 el crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo cuarto concepto 1.º del primer presupuesto para "subsistencia de los auxiliares del servicio de transporte de enfermos, heridos, guardias, hospitalizantes, repaparación, contribución y seguro".

En 10.000 pesetas el crédito consignado en los mismos capítulo y artículo, concepto 1.º del mismo presupuesto para "contribución para las calderas y calefacción de las dependencias".

En 75.000 pesetas el crédito consignado en los mismos capítulo y artículo, concepto 1.º del mismo presupuesto "Para abastecimiento de transporte de enfermos y heridos; de hecho trasladarse las capitanías cantonales, importantes en punto 115.000 pesetas, a los subidos concepto de la plaza de pesetas 267.500 consignados en el capítulo primero, artículo tercero, concepto quinto del mismo presupuesto (suplemento de la Villa de Madrid de 1908) Para pago de los cupones de vencimiento de fincos de julio y siguientes de objeto de los 34.000 666 que se

no es cierto sea inculco, de conformidad con lo informado por la Intendencia en el mismo presupuesto, asi como que se provea de nuevo a este asunto a la sancion del Ayuntamiento Revo.

5.º - Entendamos de conformidad con lo informado por los Señores Comisionados, recurro con facultades administrativas ante el Tribunal provincial, contra la resolucion del economo-administrativo de la promesa recabada en la reclamacion formulada por Don Manuel Namo Bravo contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que debe repusarse, aunque el Tribunal no lo dice, a la tramitacion de una parcela esta en Aranda, por ser este el arbitrio seguido en otros expedientes analogos al que motiva este asunto hasta tanto que por la providencia contra una se revocaba el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de mayo del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento de omnia en la repetida resolucion; de nuevo revocaba este asunto a la sancion del Ayuntamiento Revo y darle la tramitacion legal correspondiente, advirtiendose que el plazo para dicha subasta no vence el día veintinueve de los corrientes y de que en la misma se abra solicitud la adjudicacion de los efectos



pp. de la Intendencia

del acuerdo del Tribunal economico, asi como arbitrio que se recorre.

6.º - Entendamos de conformidad con lo informado por los Señores Comisionados, recurro con facultades administrativas ante el Tribunal provincial, contra la resolucion del economo-administrativo recabada en la reclamacion formulada por Don Cesar Jimenez Armas, Marqués de Armas, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que debe repusarse, aunque el Tribunal no lo dice, a la tramitacion de la fuerza misma como se la calle de Alagon, por ser este el arbitrio seguido en otros expedientes analogos al que motiva este asunto hasta tanto que por la providencia contra una se revocaba el recurso formulado contra la Real Orden de diez y nueve de mayo del pasado año, cuyo cumplimiento por el Ayuntamiento de omnia en la repetida resolucion; de nuevo revocaba este asunto a la sancion del Ayuntamiento Revo y darle la tramitacion legal correspondiente, advirtiendose en este caso lo mismo que para el anterior.

Se da cuenta de otro dictamen de la misma Comision y fecha, proponiendo a recaer en un voto de lo actuado en el expediente, el importe de 33.317 y 9 pesetas a favor de "La Calera Montaña, S. A." por suministros de combustible al Matadero desde septiembre



M. de R. y S. M.

de sobre la mesa el dictamen propuesto el reconocimiento e inclusion en el primer presupuesto ordinario que se forme, del crédito de 10.258 59 pesetas a favor de un proveedor Constitucional por saldo a un favor de las cuentas de gastos provinciales correspondientes al año 1927.

Se acordó como programa la Comisión municipal propuesta en dictamen fecha mayo actual, aceptar la valoración de 18.556 91 pesetas fijada por el técnico señor Intermediador Civil en su sentencia dictada en diez y seis de octubre último, de acuerdo con el fallo tercero desiguado al efecto para la parcela de terreno de 26 3/4 hectáreas matados conomizada para las alicies de la vía pública, de la finca número once de la calle de la Cruz con suelta a la de Unión de Arce número uno y próptamente por el referido monto a razón de 460 0 pesetas por metro cuadrado en cuya suma al principio unánime, se incluye el tres por ciento de afición previsto por la ley; todo ello teniendo en cuenta que la Comisión de fomento después de un detenido estudio de los antecedentes que constituyen el expediente y muy principalmente del informe de los señores Constitucionales, a cuyo informe se refirió la providencia gubernativa de refe-

los funcionarios municipales, sino por razones objetivas poderosas, inclina en su lo a toda gestión de gestiones directas y a todo género de consumos y subvenciones en los cuales no mira otro modo viable, en consecuencia de oponerse a que pasaran; pero en los de una manera de oponerse rotundamente en primer término, a toda gestión directa y en segundo lugar a toda continuación por la falta de consumo o suministro de obras cualquiera que fuere el suministrante. Dijo que pudiendo más o menos por se trata en absoluto, un suministro en perjuicio de sus intereses y a favor del suministrante, pues cuando tal cosa se hace, alguna compensación buscada el suministrante.

Enunció diciendo que en lo sucesivo no volverá una sola vez una a favor de gestiones directas en consecuencia un solo suministrante que pudiera continuar promovidos por la falta; y que como antes había ocurrido, en este asunto estaba en sentido favorable a la aplicación.

En sus indicaciones plicaba la correspondiente pregunta, se acordó de formular con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Por disposición de la Presidencia que

suma y en el que se disminuyan por la intersección del recuso continuado, ya que la valoración que en la misma se fija carece de la exacta parte de la señalada por el teniente de la parte expusidora, en ya circunstancia constituya el requisito previo determinado por el artículo 6.º de la ley de la vigente ley de expropiación forzosa, estimo que esta facultad que la ley le concede constituye en este caso concreto únicamente un trámite relativo con los gastos y perjuicios de otro modo y material correspondiente, en la señalada época ultimas, toda vez que según norma constantemente aplicada por los correspondientes Tribunales, de cuya jurisdicción ya corre la Corporación municipal, las autoridades superiores propiamente así como únicamente en estos casos al reconocimiento de la valoración fijada, se correspondía con la señalada por el punto tercero, por el punto tercero Gobernador Civil, cuando dicho procedimiento está comprendido dentro del mínimo y máximo que han fijado los puntos de ambas partes, debiendo ser este asunto a la base de los Acuerdos de la Renta.

Se acordó como proponía la Comisión sexta, Sr. Sánchez, en los cinco siguientes



Imp. de la Real



dictámenes fecha en el actual.

1.º - Copiarlos a Don Carlos del Delgado y Fajon, Marques Vireo de Nueva, en vista de lo acordado en el expediente, una parcela de terreno para su pública en la calle de Expropiación en la catadura de arrendamiento metido arrendado o los que en definitiva resulten destinados a su pública y aceptar la cesión gratuita en beneficio del Ayuntamiento y de los fondos especiales del mismo, de la mitad de la superficie anteriormente indicada o de la tercera, fijándose como precio indemnizable a favor del Señor del Delgado, por la entrega de la parcela no arrendada el de 32 céntimos metido arrendado abonado por el Ayuntamiento municipal correspondiente y aceptado por el propietario en el acto de la avenencia y debiendo efectuarse el pago de la cantidad abonada, previa la correspondiente escritura liquidación, por el Señor Intendente municipal en efectos metidos cuando por turno correspondiente en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

2.º - Almorzar al otro señalado de Don Manuel Vales Lopez la mensualidad correspondiente a fines de agosto próximo que no llega a por ellos por no poder presentarse al cobro en



mp. A. B. B. B. B.

se continuará, debiendo ser cargo el importe de la obra mencionada que devenga a 3060 pesetas, según uniforma la Instrucción, a la partida correspondiente del presupuesto o sea el capítulo séptimo artículo segundo, concepto primero del mismo, toda de que la mencionada cantidad fue reintegrada a los fondos del Ayuntamiento por cargarse nuevo recuento traen concepto de "reintegración de gastos".

3.º a 5.º - Dimeción literaria a los señores que a continuación se expresan para obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, conforme a los términos del Ayuntamiento, reglas aplicadas de las reglamentaciones municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de cuerpos:

A Don Francisco Olivella para construir una casa en el solar número veintidós de la calle del General Daza.

A Don Pedro Lucas para construir una casa en el solar número veintidós de la calle de Lope de Rueda, con vuelta a la de Melusina.

A Don Pedro González para construir una casa en el solar número veintidós y dos de la calle de Lita.

Por disposición de la Presidencia, queda

Ayuntamiento

sobre la mesa el dictamen propuesto de conformidad con el de la Intervención, se apure el procedimiento que ha de observarse para satisfacer al personal facultativo y administrativo de la Oficina de Obras Públicas del Ayuntamiento las indemnizaciones que les correspondan percibidos por la miseria y regularización de las obras de urbanización aprobadas por este Ayuntamiento con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario del Ayuntamiento en el presente ejercicio.

Acuerdo informado por Secretaría.

Se acordó como propone el Regidor primero, Gobierno interior y municipal, con la conformidad de la Secretaría, acerca al nuevo finero de la Beneficencia municipal Don Manuel Guzmán Durán, decencia inmediata con carácter de exoneración voluntaria en dicho cargo en armonía con el artículo ciento ochenta del Reglamento de 22 de agosto de 1924 y bases aprobadas en sesión de abril de 1910 y firmadas en un momento que de los antecedentes que existen en el Regimiento de Personal, resulta que dicho cargo no se halla unido en uno que procedimiento ni responsabilidad por razón de un cargo.

Se acordó como propone el Regidor segundo, Hacienda, con la conformidad de la Secretaría en los tres siguientes informes:

de Madrid



11.- Declarar nula, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por los señores Concejales, la denuncia formulada en once de mayo de 1927 contra don José Antonio Carrillo por haberse licencia de apertur de un establecimiento destinado a imprenta sito en la calle de Puencarral número 139 y que la licencia que se le expide por dicho local lo sea previo los trámites legales correspondientes y mediante el pago de los derechos que correspondan, resolviendo la caución por dicho señor solicitada y resolviéndose al mismo el derecho a la devolución de la suma de 244'60 pesetas que satisface como penalidad, previo ingreso de las mismas en la Tesorería municipal por el interventor denunciante por ser el que las percibió y devuélvase en cuenta que se han cumplido en el expediente los requisitos que determina la Circular de la Dirección General del Fisco de 29 de marzo de 1890.

12.- Reconocer a don Juan de la Cruz y Colmenar, como liquidador de la Compañía de Fabricación Española de Leguminas "Fide", el derecho a la devolución que solicita, de la cantidad de 1.155'55 pesetas, que por el arbitrio sobre incrementos de valor

de los terrenos ha satisfecho indistintamente por la transmisión realizada en 22 de noviembre de 1919 a un solar sin número en la calle de Tray Luis de los fusiles en parcelas en el folio dotado por el Tribunal Democrático-administrativo de la provincia en 23 de febrero de 1925, que declara el derecho del reclamante al percibo de la cantidad antes mencionada, toda vez que fue acordado el mencionado folio por el Ayuntamiento. Dicho un sumo de 14 de mayo de 1925 y cumplido en el expediente los requisitos que dispone la Circular de la Dirección General del Fisco de 29 de marzo de 1890; deberá resolverse la devolución al municipio denunciante al rubricado señor en la representación que alcanza, como consecuencia de los respectivos ingresos del presupuesto vigente.

13.- Reconocer a don Pablo Alvarado el derecho a la devolución de la cantidad de mil cuatrocientos pesetas que debe percibir a marzo de 1927 a título de igual mes del corriente año, ha satisfecho por el arbitrio de sujeción correspondiente al hotel que ocupa en el número quince de la calle de Menorca. Toda vez que resolvió por la Alcaldía de Madrid un hecho de diez y seis de enero próximo pasado la reclamación por

pm. P. Alvarado

se los datos formulaba en el sentido de rectificar la inspección, fijando como base tributaria la suma de 3.150 pesetas anuales en lugar de las seis mil con que venia figurando, todo ello con efectos a partir de primero de marzo de 1927, se aportaron al expediente las certificaciones de legitimidad e ingresos que piden la Circulares de la Dirección General del Fisco de 29 de marzo de 1920, evacuándose por el señor Interventor municipal el informe que dispone la prevención quinta de la misma, debiendo suspicarse la devolución al municipio mencionada, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Se acordó tener proporia el Negociado Terrenos, Policía Urbana, con la comprensión de la Secretaría en los diez y seis siguientes informes:

1.º a 16.º - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Pablo de la Oja Camacho, para establecer una carpintería mecánica e instalar un electrómotor de motor



M.ª P.ª P.ª P.ª P.ª

caballos de fuerza en la calle de Sanín de Baranda un número, debiendo edificar convenientemente la misma y edificios que se produzcan y no almacenando más que la materia necesaria para los trabajos del día.

A Unión Algodonera Española, S.ª para establecer una fábrica de levadura para panificación y fabricación de alcohol industrial e instalar cinco calderas de vapor y once electrómotrices con un total de 1595 caballos de fuerza en el paseo del Molino número uno.

A Don Angel Perez Carr para establecer una carbonera en la calle de Compañilla número ochenta y ocho, no debiendo consentirse en ningún momento la construcción de techos de madera y dejando un espacio libre de 150 metros entre el combustible almacenado y el resto del local.

A Frigüera Gal. S.ª para instalar seis electrómotrices de 34, 3, 270, 2, 170 y 025 caballos de fuerza respectivamente y cambio de emplazamiento de 2250, 3, 1 y 1 caballos de fuerza en la calle de Isaac Peral número tres.

A Don Francisco Ramica para establecer una carbonera en la calle de Marcanar número veinte, no debiendo construirse en ningún momento techos de madera de

madera y dejando un espacio libre de 150 metros entre el combustible almacenado y el techo del local.

A Don Mateo Rivera Fernandez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de construcción a soleritudina, vista de Fresno y jomón, en la calle de Valencia número veintinueve, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación el espacio de la sustitución.

A Don Angel Domingo Navarro para establecer una construcción en la calle de Fernandez de los Rios número veintinueve provincial.

A Don José Rubio y Rubio para establecer una construcción en la calle de Francisco Solera número ochenta y seis.

A Don Minicindo Jimeno Moraleja para establecer una construcción en el Paseo de la Judería número veintitres.

A Don Jesús García Sánchez para establecer una construcción en la calle de Don Horacio número diez y seis, dejando leave en cuenta en estas cuatro últimas licencias que no se construyan en ningún caso nuevos barraques diversos de madera y dejando 150 metros entre el combustible almacenado y el techo del local.

A Don Angel Casero Cortés para esta-

Ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz



blacer una fundición de metales al nivel y en un horno en la calle de Juan de Urbola número siete.

A Don Honorio Soto Loyola para establecer un taller de reparación en la calle de Antonio Lopez número setenta y siete provincial.

A Don Antonio Sabido para establecer una construcción en la calle de Joaquín Aguirre número once, no debiendo construirse en ningún momento la construcción de los techos diversos de madera y se separa un espacio libre de 150 metros entre el combustible almacenado y el techo del local.

A Don Jerónimo Sagredo ampliación de licencia para taller de pintura e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Brilla número diez.

A Don José Bellín para establecer un taller de herrería en madera con una viga circular de 030 metros e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Domínguez número diez y once.

A Don José Pombo, ampliación de la licencia de carpintería por instalación de dos maquinarias, sierra circular y cepilladora y dos electromotors, uno de un caballo y otro de siete y medio caballos de fuerza en la calle de Villaverde número cuatro,

mayor y dejando un espacio libre de
150 metros entre el combustible almacenado
y el techo del local.

A Don Mateo Rivera Fernandez para
que sea puesta a su nombre la licencia
concedida para ampliación de construcción a
satisfacción, venta de trigo y panes en la
calle de Valencia número veintimás, de-
jando en cuenta que no ha sufrido varia-
ción el espacio de la cubierta.

A Don Angel Semano Navarro para es-
tablecer una construcción en la calle de Es-
tradas de los Pios número veintimás pro-
vincial.

A Don José Rubio y Rubio para estable-
cer una construcción en la calle de Fran-
co Selva número ochenta y seis.

A Don Manuelino Franco Moraleja pa-
ra establecer una construcción en el Para-
je de la Fundación número veintitres.

A Don Felix Garcia Sanchez para es-
tablecer una construcción en la calle de Don
Alonso número diez y seis; dejando levan-
te costado en otros cuantos últimos licen-
cias que no se construyeron en ningún mo-
mento trabajos diversos de madera y pa-
pando 150 metros entre el combustible al-
macenado y el techo del local.

A Don Angel Casero Cortés para esta-



mp. p. 111



blecer una construcción de metales al nivel y
un horno en la calle de Juan de Leborda nú-
mero siete.

A Don Honorio Soto Loyola para establecer
un taller de retenería en la calle de Antonio
Lopez número setenta y siete provincial.

A Don Antonio Sotolongo para establecer
una construcción en la calle de Joaquín Ay-
za número catorce, no debiendo construírse
en ningún momento la construcción de la-
brigos diversos de madera y se separa un
espacio libre de 150 metros entre el combus-
tible almacenado y el techo del local.

A Don Fernando Sagrada ampliación de
licencia para taller de pimientos y metales
un electrómetro de metro caballo de fuerza
en la calle de Brilla número diez.

A Don José Bellín para establecer un ta-
ller de bronce en madera con una zona
circular de 0.50 metros y instalar un elec-
trómetro de un caballo de fuerza en la ca-
lle de Romiquete número seis y nueve.

A Don José Pomino, ampliación de la
licencia de carpintería por instalación de
dos máquinas, sierra circular y cepilla-
dora y dos electrómetros, uno de un caballo
y otro de siete y medio caballo de fuerza en
la calle de Villavieja número cuatro,

antes según minucio reintroducirse duplicado.

17. - Dilegas a Dña Carmen Juana de sucesor de la casa El Tógo, la licencia solicitada para establecer un taller de grabado químico en la calle de Carlos III número no tres en vista del informe del Negociado de Comercio de Sanitas contrario a la concesión de la licencia y teniendo en cuenta que el taller está instalado en un sótano, en contra de lo que determina el artículo trescientos cincuenta de las Ordenanzas municipales y que la mencionada sustracción produce vapores nocivos para la salud.

18. - Dilegas a Don Quinto de Corata y Sanchez la licencia solicitada para establecer una fábrica de pinturas autómata y autómata en la calle de la Virgen de la Concepción número 18 en vista de los informes del Negociado de Comercio de Sanitas contrario a la concesión de la licencia y teniendo en cuenta que el local donde se ha establecido la industria carece de agua abundante para retrete, lavabos, como para el continuo elemento indispensable para los obreros que trabajan en el mismo.

Se dio cuenta al su informe del Negociado de Policía Urbana, fecha once de el pasado mes de octubre, en el que propo-

kyunam



prop. de la Academia

ne con la conformidad de la Academia y la Academia Real de Bellas Artes, se aprueba el presupuesto de ampliación del Parque Zoológico presentado por el Señor Francisco Mayor y el correspondiente presupuesto que asciende a 496.656'12 pesetas, cuyas obras y las variaciones que ocurran se van ejecutando a medida que las responsabilidades del presupuesto lo requirieren y el Ayuntamiento lo decida; que para atender a estas obras en el actual ejercicio se aprueba el presupuesto de pesetas 63.908 para ejecutar las obras propuestas por el Señor Francisco Mayor, una vez que han de adquirirse los materiales que sirven de los contratos vigentes, que las partidas de 14.000 pesetas son destinadas a la adquisición de furos y la de 12.000 pesetas, para adquirir plantas de ornamentación, para los jardines, sean autorizadas a orden de la facultad concedida por el caso primero del artículo veinte y cuatro y veinte del Estatuto Municipal, siendo recibidos previamente a la Academia Real de Bellas Artes de los ejemplares zoológicos que hayan de adquirirse y aumento de las clases de plantas de ornamentación que se precisen, sobre cuyas propuestas deberá recaer la aprobación de la Academia Real de Bellas Artes; que el importe total de 59.953 pesetas a que ascienden los

to de Madrid

anteriores gastos, tenga aplicación al crédito de sumas mil consignadas en el capítulo de sueldos, artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, 101.º, 102.º, 103.º, 104.º, 105.º, 106.º, 107.º, 108.º, 109.º, 110.º, 111.º, 112.º, 113.º, 114.º, 115.º, 116.º, 117.º, 118.º, 119.º, 120.º, 121.º, 122.º, 123.º, 124.º, 125.º, 126.º, 127.º, 128.º, 129.º, 130.º, 131.º, 132.º, 133.º, 134.º, 135.º, 136.º, 137.º, 138.º, 139.º, 140.º, 141.º, 142.º, 143.º, 144.º, 145.º, 146.º, 147.º, 148.º, 149.º, 150.º, 151.º, 152.º, 153.º, 154.º, 155.º, 156.º, 157.º, 158.º, 159.º, 160.º, 161.º, 162.º, 163.º, 164.º, 165.º, 166.º, 167.º, 168.º, 169.º, 170.º, 171.º, 172.º, 173.º, 174.º, 175.º, 176.º, 177.º, 178.º, 179.º, 180.º, 181.º, 182.º, 183.º, 184.º, 185.º, 186.º, 187.º, 188.º, 189.º, 190.º, 191.º, 192.º, 193.º, 194.º, 195.º, 196.º, 197.º, 198.º, 199.º, 200.º, 201.º, 202.º, 203.º, 204.º, 205.º, 206.º, 207.º, 208.º, 209.º, 210.º, 211.º, 212.º, 213.º, 214.º, 215.º, 216.º, 217.º, 218.º, 219.º, 220.º, 221.º, 222.º, 223.º, 224.º, 225.º, 226.º, 227.º, 228.º, 229.º, 230.º, 231.º, 232.º, 233.º, 234.º, 235.º, 236.º, 237.º, 238.º, 239.º, 240.º, 241.º, 242.º, 243.º, 244.º, 245.º, 246.º, 247.º, 248.º, 249.º, 250.º, 251.º, 252.º, 253.º, 254.º, 255.º, 256.º, 257.º, 258.º, 259.º, 260.º, 261.º, 262.º, 263.º, 264.º, 265.º, 266.º, 267.º, 268.º, 269.º, 270.º, 271.º, 272.º, 273.º, 274.º, 275.º, 276.º, 277.º, 278.º, 279.º, 280.º, 281.º, 282.º, 283.º, 284.º, 285.º, 286.º, 287.º, 288.º, 289.º, 290.º, 291.º, 292.º, 293.º, 294.º, 295.º, 296.º, 297.º, 298.º, 299.º, 300.º, 301.º, 302.º, 303.º, 304.º, 305.º, 306.º, 307.º, 308.º, 309.º, 310.º, 311.º, 312.º, 313.º, 314.º, 315.º, 316.º, 317.º, 318.º, 319.º, 320.º, 321.º, 322.º, 323.º, 324.º, 325.º, 326.º, 327.º, 328.º, 329.º, 330.º, 331.º, 332.º, 333.º, 334.º, 335.º, 336.º, 337.º, 338.º, 339.º, 340.º, 341.º, 342.º, 343.º, 344.º, 345.º, 346.º, 347.º, 348.º, 349.º, 350.º, 351.º, 352.º, 353.º, 354.º, 355.º, 356.º, 357.º, 358.º, 359.º, 360.º, 361.º, 362.º, 363.º, 364.º, 365.º, 366.º, 367.º, 368.º, 369.º, 370.º, 371.º, 372.º, 373.º, 374.º, 375.º, 376.º, 377.º, 378.º, 379.º, 380.º, 381.º, 382.º, 383.º, 384.º, 385.º, 386.º, 387.º, 388.º, 389.º, 390.º, 391.º, 392.º, 393.º, 394.º, 395.º, 396.º, 397.º, 398.º, 399.º, 400.º, 401.º, 402.º, 403.º, 404.º, 405.º, 406.º, 407.º, 408.º, 409.º, 410.º, 411.º, 412.º, 413.º, 414.º, 415.º, 416.º, 417.º, 418.º, 419.º, 420.º, 421.º, 422.º, 423.º, 424.º, 425.º, 426.º, 427.º, 428.º, 429.º, 430.º, 431.º, 432.º, 433.º, 434.º, 435.º, 436.º, 437.º, 438.º, 439.º, 440.º, 441.º, 442.º, 443.º, 444.º, 445.º, 446.º, 447.º, 448.º, 449.º, 450.º, 451.º, 452.º, 453.º, 454.º, 455.º, 456.º, 457.º, 458.º, 459.º, 460.º, 461.º, 462.º, 463.º, 464.º, 465.º, 466.º, 467.º, 468.º, 469.º, 470.º, 471.º, 472.º, 473.º, 474.º, 475.º, 476.º, 477.º, 478.º, 479.º, 480.º, 481.º, 482.º, 483.º, 484.º, 485.º, 486.º, 487.º, 488.º, 489.º, 490.º, 491.º, 492.º, 493.º, 494.º, 495.º, 496.º, 497.º, 498.º, 499.º, 500.º, 501.º, 502.º, 503.º, 504.º, 505.º, 506.º, 507.º, 508.º, 509.º, 510.º, 511.º, 512.º, 513.º, 514.º, 515.º, 516.º, 517.º, 518.º, 519.º, 520.º, 521.º, 522.º, 523.º, 524.º, 525.º, 526.º, 527.º, 528.º, 529.º, 530.º, 531.º, 532.º, 533.º, 534.º, 535.º, 536.º, 537.º, 538.º, 539.º, 540.º, 541.º, 542.º, 543.º, 544.º, 545.º, 546.º, 547.º, 548.º, 549.º, 550.º, 551.º, 552.º, 553.º, 554.º, 555.º, 556.º, 557.º, 558.º, 559.º, 560.º, 561.º, 562.º, 563.º, 564.º, 565.º, 566.º, 567.º, 568.º, 569.º, 570.º, 571.º, 572.º, 573.º, 574.º, 575.º, 576.º, 577.º, 578.º, 579.º, 580.º, 581.º, 582.º, 583.º, 584.º, 585.º, 586.º, 587.º, 588.º, 589.º, 590.º, 591.º, 592.º, 593.º, 594.º, 595.º, 596.º, 597.º, 598.º, 599.º, 600.º, 601.º, 602.º, 603.º, 604.º, 605.º, 606.º, 607.º, 608.º, 609.º, 610.º, 611.º, 612.º, 613.º, 614.º, 615.º, 616.º, 617.º, 618.º, 619.º, 620.º, 621.º, 622.º, 623.º, 624.º, 625.º, 626.º, 627.º, 628.º, 629.º, 630.º, 631.º, 632.º, 633.º, 634.º, 635.º, 636.º, 637.º, 638.º, 639.º, 640.º, 641.º, 642.º, 643.º, 644.º, 645.º, 646.º, 647.º, 648.º, 649.º, 650.º, 651.º, 652.º, 653.º, 654.º, 655.º, 656.º, 657.º, 658.º, 659.º, 660.º, 661.º, 662.º, 663.º, 664.º, 665.º, 666.º, 667.º, 668.º, 669.º, 670.º, 671.º, 672.º, 673.º, 674.º, 675.º, 676.º, 677.º, 678.º, 679.º, 680.º, 681.º, 682.º, 683.º, 684.º, 685.º, 686.º, 687.º, 688.º, 689.º, 690.º, 691.º, 692.º, 693.º, 694.º, 695.º, 696.º, 697.º, 698.º, 699.º, 700.º, 701.º, 702.º, 703.º, 704.º, 705.º, 706.º, 707.º, 708.º, 709.º, 710.º, 711.º, 712.º, 713.º, 714.º, 715.º, 716.º, 717.º, 718.º, 719.º, 720.º, 721.º, 722.º, 723.º, 724.º, 725.º, 726.º, 727.º, 728.º, 729.º, 730.º, 731.º, 732.º, 733.º, 734.º, 735.º, 736.º, 737.º, 738.º, 739.º, 740.º, 741.º, 742.º, 743.º, 744.º, 745.º, 746.º, 747.º, 748.º, 749.º, 750.º, 751.º, 752.º, 753.º, 754.º, 755.º, 756.º, 757.º, 758.º, 759.º, 760.º, 761.º, 762.º, 763.º, 764.º, 765.º, 766.º, 767.º, 768.º, 769.º, 770.º, 771.º, 772.º, 773.º, 774.º, 775.º, 776.º, 777.º, 778.º, 779.º, 780.º, 781.º, 782.º, 783.º, 784.º, 785.º, 786.º, 787.º, 788.º, 789.º, 790.º, 791.º, 792.º, 793.º, 794.º, 795.º, 796.º, 797.º, 798.º, 799.º, 800.º, 801.º, 802.º, 803.º, 804.º, 805.º, 806.º, 807.º, 808.º, 809.º, 810.º, 811.º, 812.º, 813.º, 814.º, 815.º, 816.º, 817.º, 818.º, 819.º, 820.º, 821.º, 822.º, 823.º, 824.º, 825.º, 826.º, 827.º, 828.º, 829.º, 830.º, 831.º, 832.º, 833.º, 834.º, 835.º, 836.º, 837.º, 838.º, 839.º, 840.º, 841.º, 842.º, 843.º, 844.º, 845.º, 846.º, 847.º, 848.º, 849.º, 850.º, 851.º, 852.º, 853.º, 854.º, 855.º, 856.º, 857.º, 858.º, 859.º, 860.º, 861.º, 862.º, 863.º, 864.º, 865.º, 866.º, 867.º, 868.º, 869.º, 870.º, 871.º, 872.º, 873.º, 874.º, 875.º, 876.º, 877.º, 878.º, 879.º, 880.º, 881.º, 882.º, 883.º, 884.º, 885.º, 886.º, 887.º, 888.º, 889.º, 890.º, 891.º, 892.º, 893.º, 894.º, 895.º, 896.º, 897.º, 898.º, 899.º, 900.º, 901.º, 902.º, 903.º, 904.º, 905.º, 906.º, 907.º, 908.º, 909.º, 910.º, 911.º, 912.º, 913.º, 914.º, 915.º, 916.º, 917.º, 918.º, 919.º, 920.º, 921.º, 922.º, 923.º, 924.º, 925.º, 926.º, 927.º, 928.º, 929.º, 930.º, 931.º, 932.º, 933.º, 934.º, 935.º, 936.º, 937.º, 938.º, 939.º, 940.º, 941.º, 942.º, 943.º, 944.º, 945.º, 946.º, 947.º, 948.º, 949.º, 950.º, 951.º, 952.º, 953.º, 954.º, 955.º, 956.º, 957.º, 958.º, 959.º, 960.º, 961.º, 962.º, 963.º, 964.º, 965.º, 966.º, 967.º, 968.º, 969.º, 970.º, 971.º, 972.º, 973.º, 974.º, 975.º, 976.º, 977.º, 978.º, 979.º, 980.º, 981.º, 982.º, 983.º, 984.º, 985.º, 986.º, 987.º, 988.º, 989.º, 990.º, 991.º, 992.º, 993.º, 994.º, 995.º, 996.º, 997.º, 998.º, 999.º, 1000.º

La continuación se dio cuenta de un informe del señor Francisco Mayorga, fecha 1.º de agosto de 1880 sobre el anterior cuento a virtud de manifestaciones hechas en sesión de 1.º de mayo de 1880 en la Municipal Permanente de este municipio del paraje de San Mateo y en el cual hace constar que durante diez y seis años ha funcionado la Cofradía de San Mateo bajo la dirección y administración de un contratista con una subvención en metálico y otros aprovechamientos que suplan las necesidades anuales y cobrando por cubiertas

Ayuntamiento de Madrid



por el Ayuntamiento



segunda anterior de pechos por su suma y que habiéndose dado cuenta del Ayuntamiento de la ciudad y fiesta de quinquenio del Parque Zoológico y abriendo a la múltiples quejas del público siendo ineficaz el referido Parque, encargando al informante de las obras de embellecimiento del mismo las que surcan por una de dos años y terminadas se ha entrado al público, el que se muestra muy satisfecho de la reforma y de la mejora que ante el estado al Ayuntamiento de este municipio mil pechos de subvención, se ha que en ciento treinta mil pechos de ingresos anuales, cobrando al público treinta mil pechos de pechos de entrada por sus metros de la entrada a la ampliación del espectáculo que, según obra, por el espectáculo, están muy adelantados, haciendo constar en lo que corresponde a la parte administrativa, que ha de continuarse se dice en la memoria que acompaña y que figura en el expediente, que los los metálicos están adquiridos de las contratas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento y los obreros que ejecutan los trabajos de San Mateo del personal del mismo, admitiendo únicamente en caso de gran necesidad, algún oficial especializado en carpintería, carpentería y pintura con carácter fu-

baucugía con dar el pare a esta proposi-
ción, por excepción y sin que ello signifique
dejar al Parque en cautos independientes
por estimar que trayendo a tiempo los
expedientes, podrán celebrarse las subastas
o concursos.

Hacia la oportuna consulta por la Pre-
sidencia, fue regisramente aprobado el
dictamen.

Se acordó como proponía el Negociado
cuanto obra, con la comprensión de la docu-
mentación en los dos siguientes informes:

1.º - Conceder licencia a Don Antonio Gome-
z para ejecutar obra de reforma en la pla-
za sita en la calle del Marqués de Valparaíso,
con sujeta a la del Excmo. con sujeción a los
planos y memoria presentados y a los in-
formes que constan en el expediente.

2.º - Conceder licencia a Don Valentín Bal-
bontat para construir un hotel y man-
dar en el mismo los muros para sujeción
de la calle Wellington, Parque de Mar-
cial, Metropolitano, con sujeción a los
planos y memoria presentados y a los
informes que constan en el expediente, li-
bre de todos según lo prescribiera en el
aprobado por la ley de 13 de marzo
de 1825, reformado por la de 1 de febrero
de 1907 y el catorce del Reglamento de



md. Andújar



quince de diciembre de mil ochocientos no-
venta y seis.

Se dio cuenta de los siguientes informes al
señor Negociado:

Uno proponiendo la concesión de licencia pa-
ra ejecutar obra de reforma en la plaza situ-
da en la calle de Valparaíso, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia
para construir una casa en la calle de Ma-
ría de Luján, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia
para construir una casa en la calle de Ello-
re de Valparaíso, extramuros.

Otro proponiendo la concesión de licencia
para obra de ampliación en la calle de Juan-
Neta, extramuros.

Y a propuesta del señor Decano de la
Comisión municipal Permanente acor-
dió retirar estos expedientes hasta que la po-
nería encargada de redactar la Ordenanza
por que se hayan de regir en lo sucesivo
las construcciones en el extramuros de por
terminado su trabajo.

Se acordó como proponía el Negociado
cuanto obra, con la comprensión de la docu-
mentación de la Secretaría, nombrar a com-
misión con lo informado por el señor
Decano del Cuerpo facultativo de la Pen-



mp. de la ciudad

ficancia municipal para ocupar una plaza de médico tercero de dicha dependencia, está en el haber anual de cuatro mil pesetas, y sacando como resultado de la suma de estado, por jubilación del referido personal Don Alvaro de Mas e Ochoa, a Don Manuel Crespi Tamarit, asimismo en el mismo resultado de los presupuestos en las distintas operaciones y primas en expectativa de vacante.

Se dio cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo se autorice al Sr. Administrador del Colegio de San Odoardo para adquirir por gestión directa del Apoyo instituido, perteneciente a los explorados de la zona, uniformes y equipo de destino al grupo de exploradores del mencionado Colegio por estar los actualmente en uso muy deteriorados, declarando exceptuado de subasta o concurso de la adquisición, como comprendida en el caso previsto en el artículo veinte sexta y cuarta del Estatuto Municipal, debiendo ser cargo el importe de la misma que amounte a los mil pesetas, según informa la Intervención, al efecto conguado a esta finalidad en el capítulo octavo, artículo tercero, excepto tributos directos y en el vigente presupuesto de gastos del

Ayuntamiento de Madrid

Intervención.

El Sr. Don Mañeta opinó que por ser indispensable la manutención del experimentado, en vez de concurso o subasta para hacerse un concurso, a plazo brevísimo, autorizando al Sr. Alcalde para realizarlo.

Al propio tiempo se congrató de que el Negocio municipal hubiese propuesto en el expediente mismo en vez de la gestión directa, la celebración de un concurso, hecho que narraba al expediente financiero y satisficiera a la Intervención.

El Sr. Alcalde corrigió que estaba idéntico con el mismo anterior, como lo acreditaba el que en la mayor parte de casos cuando se habían hecho concursos, con anterioridad de elementos de fuera de la casa. Pasa la oportuna consulta hecha a continuación, pre-aprobada el dictamen con la aclaración propuesta por el Sr. Mañeta.

Se acordó como proponía el Negociado de Reparamos Locales, con la conformidad de la Intervención, abogar un adelantamiento a la sentencia dictada y declarada firme por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo si antes de julio del corriente año a Doña Concepción García, en representación de sus hijos menores y herederos legítimos del obispo Don Juan de



En este Municipio la suma de 3.152,56 pesetas en concepto de jornales no percibidos por dichos letrados, debiendo a los cargos la correspondiente suma, según dispone la Instrucción, al Capítulo de Empleados del ayuntamiento, se gastó del Interior, habiendo que en el mencionado presupuesto no existe crédito capere al que puede imputarse se hecho pago.

Proposición.

Se acuerda:

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

Una reunión por el Señor Puerto adelante se acuerda el número de escuelas en los barrios del Pósito, Delicias, Puente de Sabadell, Cuatro Caminos, Prosperidad y Ventas del Espíritu Santo, hasta alcanzar la proporcionalidad que la ley exige con relación al número de habitantes y que se establezca en todo lo posible y de modo que no se necesite lo propio para el solo fin de las grandes Parques municipales, multiplicando el sistema de patrones más puedan proveer los escolares en los días en que las molestencias del tiempo lo reclaman.

Otra reunión por el mismo Señor Ayuntamiento interesando que, ofreciendo los

locales y el material correspondiente, se solicite por el Ayuntamiento la creación de nuevos Institutos de distrito, por lo menos, en los que se reúnen oficialmente los estudios del Bachillerato elemental y con plantilla semejante a la de los Institutos locales, debiendo ser nombrado el profesor de, salvo lo que pueda disponer en contrario la Superintendencia, por consenso entre los catechistas de las asignaturas correspondientes, de modo semejante a como se piden las plazas en las nuevas escuelas primarias, según establece en la competencia y experiencia de los profesores siendo posible de esta forma la organización como filiales o secciones de los Institutos Nacionales de San León y Cardenal Cisneros, y que para la dicha competencia entre los nuevos Institutos y los ya existentes, se absteniéndose de ellos al Instituto de San León y los otros dos al del Cardenal Cisneros, con organización semejante a la de las Escuelas de Artes y Oficios.

Otra reunión por el Señor Ayuntamiento interesando que para las mayores bullerías, a las fiestas del Carnaval, el Ayuntamiento, lo pudiese en cooperación a las municipalidades concurriendo cantidad bastante para

puertos, que podría ser hasta veintinueve mil puertos en los que, unidos a los puertos que el Consejo de la Unión Mercantil e Industrial, las Cámaras de Comercio y de la Industria, el Banco de España, Diputación Provincial y Ayuntamientos que se suscribieran seguramente por una cantidad equivalente a la que el Ayuntamiento destinara a puertos, se tendrían en sea de veintinueve mil puertos para el mayor esplendor y lucimiento de una fiesta que tanto honra la ciudad en Valencia, Barcelona y otras capitales, pudiendo ayudar el Ayuntamiento en lo posible para que acudan a la capital de España los provincianos invitándoles a un viaje a la Costa levantada por la rebaja de pueros que seguramente harían las Compañías de ferrocarriles y de autobuses y a una fiesta brillante y divertida y que en este caso los pueros que se dieran en dichas puertos podrían convertirse en estables y objetos de arte situados en grupos en la siguiente forma:

Grupo primero.— Camión y vehículos de grandes dimensiones a los que podrían destinarse seis pueros con un total de veinte mil pueros.

Grupo segundo.— Coches de tracción

Ayuntamiento de Madrid



pm. c. 1. 1. 1. 1.

mecánica. A estos podrían destinarse puertos quince mil.

Grupo tercero.— Coches de tracción animal pudiendo destinarse siete mil quinientos puertos, y

Grupo cuarto.— Carpasas y maceranas o estufas de hierro, cinco mil puertos en metales si objetos de arte o de las tres clases, destinados en el caso de apostarse lo anteriormente expuesto, nombrando una Comisión de tres Corregidores y dos socios del Consejo de Bellas Artes para que en el mes de noviembre se ponga a este proyecto o en el caso contrario, se suspendan definitivamente las fiestas de San Isidro.

Otra cuenta por los señores literarios y Rins de Valencia indicando se cubran los gastos que conhubieran por las calles de los alrededores de puertos para evitar que los murcas, mosquitos y otros insectos, depositados en los diversos establecimientos que los señores de higiene, gobierno, o la salud; que se vigile si los establecimientos de bebidas tienen los cochinos de cristal y la rapilla en agua corriente, pues en muchos casos se limpian con el mismo agua sucia de vasos y platos, con lo que puede producirse también los trastornos apuntados anteriormente, que debe.

corregirse y que por último se obligue a los agricultores de frutas a que cada canasta de la exhibición sea una canasta y a los canasteros a que cada tipo de canasta se cubra igualmente con otra cubierta en su parte superior, sobre todo en los frutos de verano.

Terminando el despacho de los canasteros que figuraban en el orden del día, el Sr. Colón, obispo a la Alcaldía que procurase poner en movimiento en la forma y cantidad que estimase mejor, las cantidades que existían como resultado del presupuesto de 1920, lo limitara a cosas baratas, a fin de que las los paratarios pudiesen hacer uso de los créditos para cosas o edificaciones.

El Sr. Marañón rogó a la Alcaldía que se acordara con los señores paratarios de Alcala de determinar los sitios donde pudiesen colocarse los puestos de frutas y que todos ellos se ajustaran a un modelo uniforme y estético y debidamente acondicionado para proporcionar los frutos y llevarlos a los vendedores.

Después de suplicar que con toda urgencia se le facilitara al Grupo de las de la Reina el material necesario para poner en marcha con cuatro clases más.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó que el Puesto de la Princesa, sito al

Ayuntamiento de Madrid



pp. 221-222



del paseo de las Delicias y tendido sobre el río Manzanares, se encontraba en estado de ruina y de abandono. Ante esto, que este puente era la salida natural a la zona de Andalucía y teniendo en cuenta que con motivo de la Exposición Internacional de la Exposición de Sevilla, iba a celebrarse próximamente por los señores, rogó que se actuara todo lo posible al arreglo de la pavimentación del puente indicado; y que se gestionara la compra de un solar que estaba la calle de Riego en su parte sur, a fin de establecer la comunicación entre la plaza de Alcala y la plaza de las Delicias.

El Sr. Chicharro indicó que habiendo el desdiseño de las manifestaciones del Sr. Ruiz de Velasco, a fin de arreglar las cosas se estaba en la espera de la calle de Riego, pasara este expediente a la Comisión de Hacienda para resolverlo.

Se acordó al cargo del Sr. Chicharro que ya en varias ocasiones había hecho una misma indicación al Sr. Ruiz de Velasco respecto a las cosas baratas y al arreglo de las cosas deponiendo en las cosas municipales para resolver este problema, poniendo así al Ayuntamiento de Madrid a tiro en los de otras cosas.



mp. S. S. S. S. S.

distales como Laragosa, Ribera, San Le-
fortian y Sevilla, que habían alcanzado
las contribuciones económicas para pa-
rta, pobres.

El Sr. Presidente celebró que se me-
ntara este problema, por parte de un po-
ra exponer un perfecto conocimiento de
entorno y conseguir que las disposiciones
antes de los millares procedentes del pre-
sente extraordinario, no podían celebrarse
libremente por estar en cierto sentido con-
vincidos a los intereses del Povo.

Quisimos bien sentir que venia por
suscripción del asunto especialmente en
ante la necesidad de afrontar el problema
de la vivienda barata con mayor intenci-
sar y masas que las que existían actual-
mente; y a ello obedecía que el Ayuntamiento
hubiese acordado la limitación del
periodo de tiempo para formular las pe-
ticiones de subvención; que la Alcaldía e-
tuviese celebrando conferencias y que
nos múltiples encaminadas al estu-
dio de dicho problema y evitando de-
fensas múltiples de sucesivas obras y que
como consecuencia, hubiese empezado
hacer determinados proyectos directores
de obras para someter a la consideración
la Broucaente un plan amueblado.

Ayuntamiento de Madrid

e integral, en relación con las necesidades
existentes en Madrid a fin de dar una solu-
ción un carácter de generalidad.

Dijo el Sr. Alcalde que con indepen-
cia de la regularización que hubiera de
hacerse de las situaciones de los puntos de con-
stancia, la Alcaldía tenía ordinario en forma
un plan modelo de capiteles para ajustar
a ellos todas las disposiciones siempre que no
contravinieran las disposiciones sobre en-
lacen y estuvieran en armonía con la
ética.

Dijo también que tenía tomadas
las determinaciones convenientes a ace-
lerar la inauguración de los grupos co-
larios; y prometió tomar de inmediato en
la cantidad posible al Alkalde Carmona-
po para que pudiesen habilitarse nue-
vas clases.

El Sr. Alcalde manifestó que acogía
con igual gusto las peticiones del Sr.
Rueda de Villano respecto al frente de la
Primería y calle de Riego con el propósito
de atenderlas en cuanto estuviera de in-
parte.

El Sr. Colon se mostró agradecido a
las anteriores explicaciones y muy ne-
cesario hacerlas públicas, porque constan
temente estaban surgiendo preguntas



ual, Suplica, porfiriosidad de la del provincial de 14 de marzo de 1927, por la que se anula la providencia gubernativa de 6 de marzo de 1922 y se declara válida y eficaz el acuerdo municipal de 5 de agosto de 1901, relativo a la vigencia del artículo 22 del Reglamento de 18 de enero de 1896, en cuanto al orden de celebrarse en la escuela por el cual acordó su existencia y que se practicara en una misma fecha y en esta particular al anterior infante.

El Sr. Wacanda dijo que el informe del Pleno de Abstrad y el este particular dejaban, a no ser, ni aclarar de modo concreto, de entresuelo absolutamente esencial para poder resolver. Añadió que el Abstrad informaba en su posición sino proponer la ejecución de la sentencia, pero viendo que habían transcurrido seis años desde la fecha del que elimita lugar al recurso, donde los males había habido de varias alteraciones en los establecimientos, puesto que cada año debía formarse uno y era evidente, también, que había fallecidos que no había ingresado nuevos, a los cuales por hallarse en circunstancias análogas a los que se integran y había sido sentenciado favorable, había de aplicarse a su esta sentencia.

Por todo ello, juzgó que este expediente para su cumplimiento al Pleno de Abstrad para que dictase una de manera concreta y legal, y fuere su cumplimiento en derecho, antes de otro del punto primero, si había de aplicarse la sentencia a todos los fallecidos que se hallaban en aquellas circunstancias a los que pertenecían la sentencia favorable, o solo a aquellos que reuniesen oportunos y seguras, a una vez ejecutada la sentencia en la forma que se acordara, aplicándose a todos los que se hallaban en circunstancias análogas a las de los fallecidos, sucesivamente, a los que estuvieran sentenciados en su favor, debían entenderse en todos los establecimientos desde el año 21, de acuerdo con el cumplimiento de la sentencia aquellas personas producidas por acuerdo válido, por lo que

Ayuntamiento de Madrid

de la Corporación municipal respecto a fallecidos o quienes afectaron a los la ejecución de esta misma sentencia.

El Sr. Archivos solicitó que el informe propuesto por el Sr. Wacanda se emitiera con toda urgencia al objeto de que esta misma pudiera fijarse de nuevo en el orden del día para la sesión próxima.

Los Sr. indicaciones, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó que este asunto y su cumplimiento - la propuesta de la sentencia - en cuanto al cumplimiento del personal en aplicación de la sentencia - sea al Pleno de Abstrad siguiente, con toda urgencia, para que se determine en el expediente concreto del Sr. Wacanda.

El Sr. Wacanda dijo que el informe de la Presidencia propuesto por el Sr. Wacanda, contra las condiciones del mismo, no se encontraba nada que pudiera hacer a la misma, sino que iba encaminado a que el mismo tuviera la mayor amplitud, limitándose la petición a que desapareciera la palabra "por tanto" en relación con la intención a adquirir, con lo cual podría ser también la misma intención para su cumplimiento, así que este fuera suficiente para que si con vista de la ejecución que se hiciera, resultaba preferible para el Sr. Wacanda municipal adquirir un producto por tanto, podría acordarse así.

En un momento, solicitó el Sr. Wacanda que la reclamación fuera estimada. El Sr. Wacanda dijo que, en su opinión, la reclamación propuesta por el Sr. Wacanda, debía que el expediente quedara sobre la mesa para poder estudiarlo más ampliamente.

El Sr. Wacanda, a base de que, según la resolución por el Sr. Wacanda, que

no de horas extras derivadas desde el año 1923; toda vez que aunque los libros municipales han de estar perfectamente defendidos por el Municipio fiscal, es un medio más cómodo del que tiene por la Corporación para acreditar el propósito que la emite, para la mejor defensa de los intereses del presupuesto, debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Aprobada en sesión de la Corporación Municipal, fecha 1.º de corriente, en el que se propone que el Ayuntamiento se pague como adjudicatario de la Administración en el recurso con carácter administrativo subrogante ante el Tribunal Supremo por Don Esteban Calabro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de mayo de 1917 sobre nulidad de la firma número 22 de la calle de Don Melchor de Catibola, de Valencia, por incumplir a la Fundación de Don Melchor. Aprobada toda vez que, por proponer la nulidad anulada por el mencionado recurso, se pondrá en marcha un proceso de consideración al no haberse adjudicado una plaza que tiene de nulidad con gran beneficio para la Fundación; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Señalar en virtud de un oficio de la Administración municipal, fecha 7 del actual, remitiendo al Balance de comprobación y nómina de devoluciones de las operaciones de la contabilidad, copia de la lista fin de octubre último, por cuenta del presupuesto del municipio para el ejercicio de 1925.

Orden del Sr.
Sr. D. L. L.

Comptos y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

Se acordó como propone la Comisión 1.ª, acordada en dictamen, fecha 7 del actual, renovar, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de 12.211,59 pesetas, a favor del Excmo. Sr. D. Esteban Calabro, Dña. Dña. como suplico del saldo resultante a su favor.

Ayuntamiento de Madrid



de la cuenta de gastos judiciales correspondientes al año 1925 y que el crédito sea imputado de conformidad con la resolución que la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que se forme; debiendo inscribirse este asunto a la orden del Ayuntamiento de Pinar.

A petición del Sr. D. L. L. se acordó que continúe sobre R. D. el dictamen de la Comisión 2.ª, acordada, proponiendo, de conformidad con el dictamen de la Intervención, se apruebe el procedimiento que ha de observarse para el pago al personal facultativo y administrativo de la Oficina de Vigilancia del Comercio las indemnizaciones que les corresponden por la suspensión y rigores de las obras de urbanización aprobadas por este Ayuntamiento, en cargo a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del municipio en el presente ejercicio.

De nuevo despacho.

Comptos y expedientes con Dictamen de las Comisiones.

A petición del Sr. D. L. L. se acordó sobre la causa del dictamen de la Comisión 2.ª, acordada, proponiendo el reconocimiento y cobro en el primer presupuesto ordinario que se forme del crédito de 36.471,93 pesetas a favor del Municipio de Pinar por los servicios de trabajo de obras del M.º de Obras y Fomento de Pinar, por el cual se acordó el día 2 al 21 de diciembre de 1923.

Se acordó como propone la Comisión 2.ª, acordada, en la sesión que se celebró en fecha 13 del actual.

11.- Aprobada la distribución de fondos para el presente mes de diciembre por parte del presupuesto del municipio, en la forma que a continuación se expone:

Cuenta	Presupuesto	Presupuesto
1.º	Capítulo I.- Gastos generales	1.188
2.º	Comisiones	212.601.62
3.º	Gastos de crédito municipal	16.666.66
4.º	Créditos reconocidos	
5.º	Créditos	
6.º	Créditos de Pinar y Pinar	19.875.10

Artículo	Capítulo I.- Obligaciones generales	Pase pasivo
6 ^a	Atenciones sociales.....	251
7 ^a	Compromisos sociales.....	627
	Total del Capítulo I.....	878.647.76
Artículo	Capítulo II.- Vigilancia y legados	
	Escuela municipal.....	12.018.29
Artículo	Capítulo III.- Salubridad y sanidad	
	Alumbrado, servicios sanitarios y mecánicos.....	14.411.04
Artículo	Capítulo IV.- Fomento de recreación	
	Jardín de recreación y cohuero.....	17.591.83
1 ^a	Capítulo V.- Personal y materiales de oficinas	
	Oficinas centrales y otras dependencias.....	63.750
2 ^a	Personal técnico y administrativo.....	6.239.33
	Total del Capítulo V.....	69.989.33
Artículo	Capítulo VI.- Salubridad e higiene	
	Agua potable y residuarios.....	152.702.95
1 ^a	Capítulo VII.- Asistencia social	
	Legados sociales.....	1.000
2 ^a	Control obrero.....	2.666.66
3 ^a	Atenciones diversas.....	580
	Total.....	4.166.66
1 ^a	Capítulo VIII.- Obras públicas	
	Edificaciones.....	11.400
2 ^a	Exposiciones, fairs, apertura y cierre de las vías públicas.....	266.183.98

Ayuntamiento de Madrid



Municipal



Artículo	Capítulo VIII.- Obras públicas	Pase pasivo
2 ^a	Vías públicas.....	2.120.970.71
3 ^a	Canalado.....	35.057.20
	Total del Capítulo VIII.....	2.155.970.86
Artículo	Capítulo IX.- Impuestos	
	Para gastos de este clase.....	3.016.73
Artículo	Capítulo X.- Resultados	
	Reservaciones de presupuesto canal.....	-

Resumen		Pase pasivo
Capítulo I.- Obligaciones generales.....		878.647.76
" II.- Vigilancia y legados.....		12.018.29
" III.- Salubridad y sanidad.....		14.411.04
" IV.- Fomento de recreación.....		17.591.83
" V.- Personal y materiales de oficinas.....		69.989.33
" VI.- Salubridad e higiene.....		152.702.95
" VII.- Asistencia social.....		4.166.66
" VIII.- Obras públicas.....		2.155.970.86
" IX.- Impuestos.....		3.016.73
" X.- Resultados.....		-
Total.....		4.180.244.38

En el Consejo, celebrado el 27 del presente mes de noviembre, se constata la conformidad con la informada por el Sr. Decano de tal Tribunal (existencia de un error del mismo mes, que figura en el expediente de la causa en que el Ayuntamiento ha comparecido en el pleito instado en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Puerta por don Luis Pineda y López de Haro, propietario de un solar sito en la calle de Unión de España, número 4 de la Comisión Municipal de Remoción de escombros de 14 de diciembre de 1907 que le ad-



judicial a dicho valor más puntado del impuesto de Censos de Quintos de 1854 sobre las cantidades realmente pagas a los herederos del transcurso del impuesto de la misma que al precio de 55.400 pesos el cual representa la cantidad de 10.780 06 pesos, más que el mencionado documento impide la aplicación de la cantidad que para dicho caso respecta a este agrupamiento y debe de ser la que se adoptó en anterior a ser dada directa a ser el Censo de 1854.

Se lepa, por ende, en vista de la afluencia concentrada en los buques en persona el artículo 4.º de la ley de buques a Don Manuel Andrés Bello.
El boletín de Bello, una parcela de 18.90 metros cuadrados de la que en definitiva resultó destinarlo a una finca, procedente del solar propiedad de dicho señor situado en la Piedad de Bello número 2, al parecer de 15 postes en metro cuadrado fijado por el Sr. Arquitecto municipal correspondiente y que, por lo que respecta a los límites de propiedad y de la finca antes definitiva, se pretende a reducir la superficie de campo mila correspondiente, en cuyo acto persisten los señores la propiedad que, en definitiva, resultó abonada en efectivo mediante el acuerdo por el Sr. corregidor.

7.- En la propia, en vista de la ausencia oportuna al actual 6.
de la ley de hacienda a don José María de Castro, una parcela de su
predio de 811.36 metros cuadrados o lo que, en definitiva, resulte
definido en su plan pueblerino para la calle de don Juan María de Guzmán,
puede de 11'99 metros sobre los cuadrantes finidos por el Sr. Benigno de
municipalidad correspondiente y que, previa presentación de los títulos de
propiedad y de la liquidación definitiva, se proceda a redactar la
cartura de compraventa, en cuyo acto podrá ser el interesado la carta
que en definitiva resulte admisible, en efectivo o en otros y cuando pro-
cediere de compraventa.

5.º Aprobar un presupuesto importante D. 119 '66 por los
formulados por el Sr. Ingeniero Jefe del Terreno de Vías públicas del Sr.

aviso, para la inauguración de la calle del Dr. Roberto Pardo, desde la
Escuela de la Santa Victoria, y por una banderita de colores se realizó sobre
la mural del ojo de esta calle, de acuerdo al edificio de destino para la (Cua-
teja a Hospital), y ésta que ascendió a 17,450'74' por los muros de por
el mismo beneficio para esta obra de obras de hasta de coronar la obra
a las fincas de la Casa Real y Hospital de San José y Santa Catalina a donde
la Escuela ya mencionada, convenientemente estas obras de origen de reali-
zación para, por un acuerdo de obras a las obras de que se trata y de esta se que-
ra a mantenerse, presentándose, por acuerdo de L. M. la Reina el mismo
edificio destinado a Hospital y de donde en cargo las mencionadas obras,
de donde se trata por la intervención de la Intervención a las mencionadas pro-
vidas por la realización de los gastos más que se han hecho para las obras que
se mencionan y por la cantidad que se debe en una, una banderita se envía a la
orden del Departamento de Pinar, en cumplimiento de las disposiciones Regu-
las vigentes:

Donante y traslado de mi solar en la calle del Tintero	14.985.00 pnos
Donante de un trazo de la calle de siqueros de Hospital	2.179.00
Donos a finqueros en solares, en solares callos	15.000.00
Trasvase de solares en la posesion de acausa de la	
calle del Cande de queros y Albarca Reguena	1.543.76
Don. de la solar en a aherbados en la calle de Albarca	2.542.20
	72.972.96
	por un total de

6º: Aguardar un presupuesto importante de \$2,423.79 para ser enviado
al Departamento del Servicio de Aguas para la instalación de abate-
dor en el bazo de la calle de María de Molina, comprendido entre la calle
Calle 1ª y Puente de Varona, debiendo ser cargo de la misma, según infor-
ma la Intervención, al Capital 6º, entre sí mismo, excepto 75 del original
presupuesto del bazo.

7.º Autorizar a la Jefatura del Servicio de Arbolado el gasto de



ciudad en la realidad que se tiene formulada, en cumplimiento de lo acordado municipalmente, que no existe inconveniente en que, mediante la observancia de los límites previstos para el mismo, se anule la emisión de conceptos tributada por el referido señor Aguado, en virtud del encargo del depósito de planas, como presupuesto al cual, además y añadido para llegar al fin pretendido; y que para asegurar que no había obstáculos para la aplicación del artículo en la forma está convenientemente en cada momento, es elemental, previendo de la claridad que las circunstancias aconsejan:

Primero: el concepto figurando en el Capítulo VIII, artículo 1.º del vigente presupuesto del municipio, por un importe total de 200.000 pesetas se refundirán en uno solo, que quedará redactado en la siguiente forma:

Capítulo VIII = Artículo 1.º

Para satisfacer al Instituto Geográfico y Catastral la trabajo de ejecución del plano topográfico del término municipal, a escala de 1:2.000; planas del término municipal, a escala de 1:10.000; para de conjunto, a escala de 1:20.000; y, además, que se suministran a dichos organismos, y para atender a los gastos de material y material de la Oficina de información de la Ciudad, así como a los de personal de la misma 200.000 pesetas

Segundo: Que después de la resolución favorable de la Comisión municipal Permanente, se exponga el expediente al público por término de quince días, anunciándose en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tercero: Que, transcurrido dicho plazo, se remita el expediente al Ayuntamiento de Madrid, según dispone el artículo 12 del vigente reglamento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Alcalde, con fono con la propuesta, manifiesta al Sr. Alcalde la conveniencia de presentar la mayor urgencia en la actualidad a saber, ya que eran necesarios para el para que, cuando antes, se pudiera llegar a la solución del problema, tan interesante como el del S.º de la ciudad y extensión de la capital.

El Sr. Presidente dejó que tanto coincidir con el Sr. Alcalde, que inmediatamente de recibir la aprobación de las bases del convenio municipal del Ministerio de la Gobernación, se habían comenzado los trabajos para dar efectividad al acuerdo a que había referencia el presente dictamen.

Los otros señores, habiendo la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó aprobar el dictamen.

Se acordó, como propuesta la Junta Municipal de primera reunión en el día 22 del presente mes de octubre, por haber sido acordado al formular el expediente por la Comisión Municipal Permanente, en el día 1.º del presente mes, que figura en el expediente, y para ampliación al mismo, que, con arreglo a la convocatoria en el artículo 497 del vigente reglamento de gobierno, se designaran miembros suplentes del Sr. Alcalde, "según sobre todo" al punto de 270 pesetas cada uno, con destino a las escuelas públicas.

Se dio cuenta de un informe de la Junta Municipal de la Ciudad, fecha 16 del presente, en el que propone las acciones que, a continuación, se exponen, a saber: Proposición favorable al acuerdo a la Casa de la Ciudad del distrito de la Ciudad, como consecuencia del expediente de acuerdo al efecto, con motivo de haberse denunciado en relación a la comisión encargada a la municipal en dicha Casa de la Ciudad, todo el tiempo en virtud de las actuaciones expuestas en el mismo y de conformidad con el informe del presente en el artículo de la Casa de la Ciudad con relación a varios expedientes a las comisiones propuestas por el Consejo municipal del expediente, don Alberto Llanos.



1.^o Interin a don Manuel Muñoz Barreal en el cargo de Oficial 1.^o de Administración, en el haber que por clasificación le corresponde y por causa de necesidad de servicio.

2.^o Reanudar a esta plaza, debida en presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas al primero de los oficiales segundos, don Juan Valdes Montalvo.

3.^o Abonar el Oficial 2.^o con cuatro mil pesetas, a don Joaquín Ortega Hernández, sucesor de Cal Trascor.

4.^o Amalgamar la vacante congreñada de Oficial 3.^o con la misma plaza y

5.^o Aplicar las economías que resulten de los anteriores y autorizarlas por la forma de radical aprobada por el Ayuntamiento en su sesión de abril de 1907 y en la preparación de sus presupuestos en la suma a saber:

Rendido número 8	Don Agustín Cortés Polo	Oficial 3. ^o	
" "	" 9	Don Joaquín Soria	Idem
" "	" 10	" Miguel Fernández del Bosque	" 3. ^o
" "	" 1	" Juan Valdes Montalvo	" 1. ^o
" "	" 3	" Antonio Sánchez de Medina	" 2. ^o
" "	" 6	" José M. Muñoz Barreal	" 2. ^o

Se dice cuenta de otro informe del mismo Excmo. Ayuntamiento de la necesidad para ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de julio último, relativa a la vigencia del artículo 52 del Reglamento de Inspección municipal de 10 de enero de 1892 y en aplicación a la función municipal a que se refiere.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó que para el 1.^o de mayo de 1908 se celebrase el Ayuntamiento.

Se acordó como programa al Ayuntamiento 2.^o, la necesidad de la conformidad de la legislación en los puntos siguientes:

1.^o Abonar al Oficial segundo de Administración don Juan

Ayuntamiento de Madrid

don Joaquín López, de conformidad con la referida por los señores Comisarios y con cargo, según indica la Intervención, al crédito congreñado en el artículo 18 del presupuesto de gastos, la cantidad de 2.666,25 pesetas a que ascende la suma de diferencia de haberes que resulten en su oportunidad, dando así cumplimiento a lo que se dispone en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en 23 de octubre último en el recurso segundo de casación interpuesto por el mencionado señor sobre denegación de la ejecución de la diferencia de haberes.

2.^o Abonar al Oficial 2.^o de Contabilidad don Antonio M. Cortés Urdía de conformidad con la referida por el Tribunal Contencioso y con cargo según informe de la Intervención al crédito congreñado en el artículo 18 del presupuesto de gastos, la cantidad de 2.666,25 pesetas a que ascende la suma de diferencia de haberes que resulten en su oportunidad, dando así cumplimiento a lo que se dispone en la sentencia dictada por el Tribunal mencionado de lo Contencioso en 11 de julio último en el recurso segundo de casación sobre denegación de la ejecución de la diferencia de haberes.

3.^o Autorizar a don Pedro Salas de Pedra, Acordador municipal de los arbitrios sobre casas forales y solares y habilitaciones y alabados de conformidad con la resolución por la Intervención para sustituir aquel artículo que le han sido inconstitucional y que integran la finca que a responder de su cargo tiene constituida, toda vez que a dicho efecto en fecha 10 de octubre último y mediante requerimiento de la Caja General de Depósitos señalada con la numeración 282.183 y 117.235 de entrada y registro, respectivamente, ha sido titulado a disposición del Ayuntamiento un nuevo depósito, en la misma cantidad de dinero, de cinco mil pesetas nominativas de donde resulta el 5% en mayo de 1908.

4.^o Publicar al fuero del Ayuntamiento del Grupo de Policía Urbana, don José M. Muñoz Barreal, por haber cumplido la edad reglamentaria, y asignarle



el haber, para de 1.861'50 pesetas anuales, 60% de las 3.121'10 que, a raíz de 170 pesetas de jornal diario, le sirven de regulador, de conformidad en el artículo 24 y 27 del vigente Reglamento de la Comunalidad. Cuyo, fecha 8 de febrero de 1904.

Se concede como propuesta al Excmo. Sr. D. Plácido Muñoz, por la conformidad de la licitación, en los cuarenta y cinco siguientes números:

1.º a 9.º. Caudales humanos a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los supuestos que constan en los expedientes correspondientes.

A la Compañía "L. B." para establecer una fábrica de muebles de construcción (carillón y tejón) en un barrio de adosados entre la calle e instalar dos transformadores y dos electromotores con un total de 312 y 1/2 H.P. en el Cuartel de Monteale, al final de la calle de Huérfanos de Alvaro.

A don José P. García Chica, para fabricación de ladrillos (a la tira) (Caja de Francisco) e instalar un motor de vapor para de 60 H.P. en el barrio de la Ulla, Camino Alto de Vicalvaro.

A don Matías Iglesias Arce, para establecer una fundición de hierro, con un cubilete de vapor de diez decímetros cúbicos e instalar dos electromotores con un total de 114 H.P. en la calle de Ambrosio de los pastores 6.

A don José Fernández, para establecer una carnicería y caldería con fabricación de embutidos en la calle de Diego de León número 23 de Argüelles.

A don José Cinto Snaller para establecer un depósito central de drapas y barridos (con venta) en la calle de San Antonio 10 de Argüelles.

A don José Peralta Rivera para instalar un elevador de agua de 11 H.P. en la calle del Molino de Santa Ana número 40 y 42.

A don Fernando Jorquera, ampliación de licencia para taller de

carrocerías e instalar un elevador de 1/2 H.P. en la calle de Belén número 9 y 9.

A don Gregorio Perado Barrio para que sea dueño a su nombre la licencia para establecer un taller "Bar Hacia" con cinco mesas de taller en la Avenida de la Plaza de Toros número 2, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación en el número ni el objeto de la industria.

Al Excmo. Sr. D. Sociedad Industrial para instalar un motor eléctrico de 7 y 1/2 H.P. en la calle de Melilla, requiriendo número 5 y 7.

10 a 24. Caudales humanos a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de calificación por agua caliente en los sitios que se indican, con sujeción a los supuestos que constan en los expedientes correspondientes.

A don Adolfo Batticher y Linares, en las calles del Corte de Argüelles, 12 y 24 y Monteale, 14.

A don Manuel M. Cordero López, en la calle de Nicolás María Páez, número 4 y 6.

A don Jorge Olarte Villanueva, en la calle de Arana 86.

A don Manuel M. Cordero López, en la calle de Argüelles, 20 y 22.

A don Antonio Barrio para dos calderas, en la calle de Argüelles, 22.

A la Compañía General Iguina la de Electricidad, en la calle de Argüelles y Argüelles, número 2 y 4.

A la Sr. Cordero de San Martín de Argüelles, en la calle de Argüelles, 19.

A don Domingo Carlos, para dos calderas en la calle de Argüelles, número 19.

Al Sr. Marqués de Villanueva, en la calle de Coma de Barba, 137.

A don Joaquín Fernández Villanueva, en la calle de Barba, 8.

A don Adolfo Solís, para una calderas en la calle de San Bernardo, 73.

A don Eduardo Pichard Arce, en la calle de las Tres Cruces, 110 y 112.

Calderas de los señores de los Francos.

A la S. A. Sociedad Eléctrica en la calle de Remedio de Barba, 105.

Por disposición de la Presidencia queda sobre la mesa el informe propuesto de aprobación de un presupuesto, importante 25.000 pesetas para atender a las necesidades del servicio contra incendios durante el verano y hasta fin de año actual.

Le acordó como propuesta el Regenerio 4.º, Obras, con la conformidad de la Secretaría en los cuatro siguientes informes:

1.º Carácter, en vista de la actividad en el expediente, a don Mariano D. de Molera, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la "AEE" (Asociación Anónima, Social de Experto en Obras) que a falta de representación y servicio de ingeniero, arquitecto y agente calificado del edificio destinado a exposiciones sito en la Avenida de Rey Felipe II número 12, en vuelta a la calle de la Abadía, con injerencia a los planes y Normas presentados y de conformidad con los informes de la Junta de cultura, Dirección facultativa de las obras de "Edificación de la prolongación de la calle de Presindul y ensanche de la plaza del Collar con la calle de Alcala" e Ingeniero de obras civiles, libre de derechos en concurrencia con la prescripción en la ley de 1.º de marzo de 1901, la 1.ª de agosto y ampliada por la de 8 de febrero de 1907, el Reglamento de 11 de diciembre de 1900 dictado para ejecución de la primera de aquellas y el pliego de condiciones de las obras de la central de la mencionada refinería subvenciona por la ley de 1.º de marzo de 1901 que goza de la misma vigencia.

2.º Carácter de obra a don Carlos Bragueras para construir un garaje en la Avenida del Valle número 16 (Paseo del Marqués de Valdecarlos) con injerencia a los planes y Normas presentados y a los informes que existen en el expediente, libre de derechos según la prescripción en el artículo 3.º de la ley de 1.º de marzo de 1901, reformada por la de 8 de febrero de 1907 y el 4.º del Reglamento de 11 de diciembre de 1900.

3.º y 4.º Carácter de obra a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de refinería, a cumplimiento de la ley que se indica, con injerencia a los planes y Normas presentados y a



fmo. presidente



los informes que existen en los expedientes correspondientes:

Para construir casa en el interior -

Adon José Martínez Cerezo en la Plaza de San Miguel, 8

Para ejecutar obras de refinería en el interior -

Adon Sebastián Cabrer, en la calle de José, número 27

Se dio cuenta de los siguientes subvenciones del mismo, Regenerio:

Uno, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa en la calle de la Regenerio, 19, para construir la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir un garaje en la calle de 12 pas de Rojas, en vuelta a la Abadía Molera, la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa y un garaje en la calle de Arde, 6, la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa en la calle del Dato Regenerio, con vuelta a la del Marqués de Rojas, la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa en la calle de San Felipe, 6, la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa en la calle de San Felipe, 6, la refinería.

Otro, propendiendo la conversión de licencia para construir una casa en la calle de Arde, con vuelta a la de San Felipe, la refinería.

El Sr. Bragueras ha recordado que durante el verano de 1901 se venían retirando otros expedientes por el hecho de no haberse presentado los Artículos para las contribuciones en el Ayuntamiento, y así al Sr. Alcala que solicita un plan a la Junta Consultiva para la presentación de tales Artículos, ya que podría originarse un conflicto si la resolución de estos asuntos se demorara indefinidamente.

El Sr. Alcala dijo que la persona designada para redactar dichos Artículos había enviado un informe, aunque todavía no había llegado.

lo que determina la Ordenanza correspondiente del presupuesto, según
y el Reglamento de presupuestos, entendiéndose que esta concesión no le
rehabilita de solicitar la oportuna licencia y presentación de los documentos
pertinentes para la edificación que proyecta con el pago de los derechos
que en oportunidad corresponden.

- Proposiciones -

Se dió cuenta de la cuenta por el Sr. Jefe de la Villa sobre
cuenta la apropiación de las casas número 16, 17, 18 y 19 de la plaza de
la Ciudad que por su aspecto exterior no debían ser de elevada precio y
que una vez apropiadas y devueltas, se continuó la alienación ya
iniciada por el edificio en que está situada la municipal del barrio
de Espinosa del Río de la Plata y el centro de la misma, cuyas ex-
propiaciones y alienación fueron aprobadas por el Ayuntamiento
en 16 de julio de 1904, debiendo destinarse al objeto de que se trata por
parte de la cantidad consignada a estos fines en el presupuesto extramur-
nario recientemente aprobado.

El Sr. Jefe de la Villa apoyó la proposición manifestando
que el fin primordial que con ella perseguía era el de remediar el
grave problema de la circulación que por su índole especial y por la
existencia del Mercado, constituía a diario en la Plaza de la Ciudad
un verdadero conflicto, sin que bastaran a resolverlo las disposiciones
dictadas por la Alkalde Pertenencia y por el concejal Sr. Grand de
Carraspejo, a quienes recomendaban con acierto los Jefes del servicio y
agente a sus órdenes.

Consideró que, en general, el referido problema de la circula-
ción se agravaba cada día más con el aumento de material de au-
tomóviles de todas clases, que podía salir bien en minor cantidad más
y que este estado a que Madrid había sufrido muy pocas con-
versiones en el tránsito de sus calles debía hacer sentir más, obligando
a pensar en la necesidad de realizar expropiaciones de fincas para



Proposición



conseguir de vías públicas en aquellos sitios donde la circulación se hacía
siempre de dificultades y que uno de ellos era la Plaza de la Ciudad, don-
de la aglomeración de vehículos de todas clases a las horas de mercado,
constituía un empuje que permitía realizar con mayor o menor
las operaciones de contratación, compra y venta de productos que allí
se verificaba a diario.

Recordó que en su tratado de un proyecto más, sin de continu-
el aprobado por el Ayuntamiento el año 1904 que dio lugar a la expro-
piación y derribo de cuatro fincas y que empujaban en la plaza desde su situa-
ción por la calle de Toledo hasta el centro propiamente de esta plaza. Que con las
expropiaciones propuestas se completaría la reforma pues se quitaría el obstáculo
que producían los fincos situados entre la misma calle, desapareciendo los ex-
calentamientos existentes que se construían para vender la carne y dar entrada a
aquellos y, en su caso, se ganaría para vía pública un total importante de ma-
terial útil.

Dijo, por último, que quien estudiaba con detenimiento el proyecto
podrían reducirse las expropiaciones a dos o tres casas que por su poca im-
portancia se iban muy fáciles adquirirlas; y que también de una manera más
se podía llevar a cabo con cargo al presupuesto extraordinario.

En más debate y en votación ordinaria, se acordó tomar en consideración
la proposición y que se le diese la brevedad como precedente.

Continuando el despacho de los asuntos que figura hoy al despacho
del orden del día el Sr. Vicesor ha manifestado que el nuevo plano de la
calle número 4 de la calle de Legazpi de Vigorena, donde se hallan instalados
los establecimientos de vinos y uvas, había comenzado a ser significativo de la finca,
entre ellos al Ayuntamiento, a que rehabilitarían las viviendas existentes
en que tenía por objeto de derribar la finca y construir una nueva edificación
de tres para obligar al Sr. concejal a que derribara los pilos, dejó de atender



M. de la Cruz

los recibos de consumo del agua y de la luz eléctrica y la Compañía respectiva continúan estos servicios. Que la Inspección de primera instancia del distrito había manifestado a él que tenía una lista de viviendas donde podrían trasladarse las escuelas, pero que se le oponía con la dificultad de que la Junta municipal estimaba que la construcción de las escuelas en los edificios de ser destruida y que, con algunas reformas que se hicieran en la parte que ocupaban las escuelas, durarían estos edificios funcionando sin necesidad de trasladarlos a otros sitios, y añadió que como no se pueden obviar al proyecto a que se destinase el inmueble, se estaba en el caso de pensar con urgencia en trasladar a otro local de la municipalidad central de enseñanza, a cuyo efecto rogó al Sr. Presidente encargar al cede de la Junta municipal para que recibiera en el edificio señalado.

El Sr. Presidente usó de la palabra en nombre de la Comisión de Encomienda, manifestando que había oído antes que el Ayuntamiento. Que aprobó un presupuesto extraordinario para realizar obras de construcción y exploraciones en calles del mercado y que a pesar del tiempo transcurrido y de la necesidad apremiante de tener a cada vez mayores, no había sido posible comenzar los trabajos.

Dijo que en diferentes ocasiones se había quejado él de la lentitud con que los contratos se realizaban, las obras que tenían a cargo y que sólo, aun cuando se estaban obliando por los trabajos a realizar mayor cantidad de obras que la determinada en el presupuesto, atribuyendo tardanzas de la Alcaldía, aumentaron en la obra de determinando el caso; pero que la Comisión de Encomienda, considerando que el problema no se resolvía con esas tardanzas, a los contratos, para introducir los trabajos pensó que los contratos los celebrasen un límite determinado y que lo más interesante era que los presupuestos de las juntas fueran formulados con urgencia los pliegos de condiciones necesarios para celebrar la ejecución de aquellas obras que con-

ducen en el presupuesto extraordinario, había acordado a dicho fin. Pero se acordó que se realizasen con prontitud los trabajos, pero no se acordó que la labor abundante que sobre ellos pesaba, se suspenda dar por terminada al ruego de la Comisión, y que ante esa dificultad, lo que está desahogado y en su sentido, él la hará constar, era que por la Alcaldía se ordenara se relevara a los Ingenieros de Vías públicas del contrato de la realización de trabajos que no fueran urgentes y que dieran preferencia a la construcción de los pliegos de condiciones necesarios para sacar a subasta las obras de construcción y exploraciones proyectadas, con el fin de que en breves plazos pudiera la Comisión recibir nuevas de ellas.

El Sr. Alcalde se adhirió a la anterior propuesta manifestando que estaba de acuerdo en ella por haber sido este asunto tema de precedente atención de él en distintas ocasiones, aun cuando la finalidad que perseguía era la formación de pliegos de condiciones, para la paralización de obras y ejecución del Ayuntamiento, con la adición en cada obra, o servicio de las particularidades inherentes al mismo de que se trataba, lo cual facilitaría y simplificaría mucho la adquisición de los contratos.

Añadió que, realmente, no presentaba aplicación a los contratos de obras de construcción y exploraciones del mercado la obligación de ejecutar una cantidad de obra de la fijada en los contratos y que, en efecto, la formación de pliegos de condiciones para celebrar aquellos obras que estaban pendientes de ejecución y que figuraban en el presupuesto extraordinario que aprobó, en su día, el Ayuntamiento. Que

Recordó que el primer ruego que se le hizo, cuando tenía por entonces el cargo de concejal, se encomendaba a la adquisición de materiales para la recogida de basuras durante las fiestas de invierno y que ahora celebraba aquella fiesta.

Dijo que como Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad había dado orden al Jefe de la policía que tenía a su cargo de que procedieran



Dijo que habia estudiado el reglamento de su nueva ley-
sa Interinacional que tenia el nombre de la Maria de Guadalupe repa-
radora y que en el se determinaba que el trabajo que se hiciera en
toda ciudad en el Centro Central de Bureaux para que se le da un
distrito lugareño a los propietarios; y asi mismo que el trabajo que ha-
cia que completo con arreglo a Reglamentos; y el poco tiempo que pedia
para la celebracion del referido convenio y tomando en cuenta, he-
cho que se le habia de un convenio de gran importancia para el mundo
que necesitaba muy pronto ir a la Capital de la Republica de Madrid, pa-
radia que con arreglo, se designaron los Comisarios que habian de
prestar el trabajo y relaciones de personal, compuesto de personas
nada, especiales y técnicas, y que en el trabajo podrian recoger los
datos de las personas de los diferentes: Naciones, de las, regiones
occidentales y de las de carácter administrativo y municipal y especial-
mente por causa de utilidad publica.

Reivindicar que nada se había resuelto respecto a una propuesta
real que hizo ante la Comisión Permanente para que se celebraran al-
gunos actos que figuraban en el presupuesto de obras y reformas in-
teriores de 1903, que no fueron aplicados, salvo cuando a la
continuación de Prágoris de Compiègne, que sólo se había acordado
de él en la calle de Jorge Juan, el de construcción de un nuevo
terreno de buques, el de transporte de otros remolques y algunos otros
y el edificio, por grandes relaciones con la Compañía para mejora del
servicio de buques en el presupuesto extraordinario aprobado re-
cientemente por el Ayuntamiento. Como, por lo tanto, aplicarse, bien a la
propia, que los dicen origen, y a otros que las recordamos del momento
seguirnos.

El Sr. Alcalde dijo, con referencia al ruego formulado por el Sr. Mariano Basso, que el Sr. Puelles había dado cuenta de sus ideas a su potestad, que las relaciones entre propietarios e inquilinos se han

regulados por un régimen legal que determine transitarlos a la frontera
donde más le aflore, que tiene el mismo interés que el de la zona hacia por
la solución del problema planteado, que es sólo la consideración de ser
como lo hizo que aludiera a algunos otros niveles, necesitados también
de un tratamiento en el fondo y que pondría el máximo interés posible
para resolver el conflicto.

En tanto que los Chichas que constituyen la zona, apartados al
oeste de los Andes, que tienen a su cargo la producción y explora-
ción de los yales del territorio, se han interesado en los trabajos, obteni-
endo muy buen resultado de obra de la actividad en los plegos de labo-
res y que como era debido, han sucedido y la actividad de labo-
res disminuyó, especialmente en plaza de obra, como hechas las obras en su
delas en el proyecto extraordinario del territorio, y siendo que estos
de nuevo con el Sr. Chichas en que había presencia de descompos de trabajo
a los ingresos de sus plegos, estableciendo en régimen por entidad del
val de obra, meliorando a los más aprovechados.

Indico que no aya lo mismo que el anterior, se realice una igual
compra para la recopila y mucho de los menzgas que por las nubes
se encuentran en las vias publicas para evitar el uso de moneda por el mismo
caso de comida recientemente, del que con tuvo origen el Ayuntamiento.

Dijo que consideraba de gran importancia las manifestaciones
formuladas por el Sr. Colon respecto a la conveniencia del desplazamiento
de Madrid al Congreso Internacional de Ginebra; que la Mision de Hacia-
paz española seria interesada y prepararia su trabajo y que, de
hecho, la Mision participaria en la misma. Asimismo se representaria
a Colombia en su labor al lado del congreso.

Y termino indicando, con referencia a la aplicación de dichas habilidades del personal de obras y mejoras de 1952, que hasta dando los probos oportunos para la formación del oportuno expediente con el fin de atribuirlos en recordados apremios del termino de 15 dias y en el

de la escuela y almorzar allí, independiente de la mejora
a que había de dar lugar la aplicación de los créditos consignados
en el presupuesto aprobado recientemente para el mismo servi-
cio.

Una hora más, más asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente *Manuel García*

moderador

Caridad Roldán

Caridad Roldán *José Mac. Colón*

José Blázquez *Antonio Barro*

Modesto Díaz *José Carampueja*

Antonio Barro



Sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
 Don José Manuel de Arizabal

Señores

Excmo.
D. Blázquez
D. Barro
D. Díaz
D. Mac. Colón
D. Barro
D. Carampueja
D. Barro
D. Díaz

En la primera Sala Consistorial sin
de las once, cincuenta minutos de la ma-
ñana se abrió la sesión con asistencia de
los señores que al margen se expresan, del
Primer del Sr. D. Vicente Morán de
Duro, dándose lectura del acta de la
sesión anterior celebrada el día 21 del co-
rrespondiente al año anterior, a la que se
le dio lectura, que fué aprobada.

Se levantó el Sr. D. Díaz
Sobre la mesa

Se dio cuenta de un informe del Sr.
de los señores D. Barro, D. Carampueja, asen-
do de la forma de aplicación de la reunión



aprobación de los escalafones de Administración y Contabilidad formulados con arreglo a los nombramientos del art. 22 del Reglamento de Empleados municipales de 10 de enero de 1896.

La parte dispositiva de dicha sentencia, al confirmar la dictada por el Tribunal provincial, declara nulo y sin valor ni efecto el mencionado decreto del Gobernador civil de esta provincia de 4 de marzo de 1922 y en su consecuencia válido, eficaz el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 5 de agosto de 1921, de que en el segundo sustruendo de dicha sentencia se hace mérito. Dando, pues, cumplimiento estricto a los términos en que ha sido dictada esta disposición del Tribunal Supremo cumple al Ayuntamiento ponerla, desde luego, a la aplicación conjunta de los mismos, en relación con los funcionarios que han obtenido tal declaración, y cuya situación en los escalafones respectivos debe por lo mismo ajustarse a la que se les asignó en los formulados el año 1921; salvando, claro está, las diferencias que haya originado el movimiento natural de los

cias del Tribunal Supremo de 12 de julio último, que consta en el acta de la sesión de la Comisión municipal de 16 de octubre siguiente por cuya sentencia se anula la providencia gubernativa de 4 de marzo de 1922 y se declara válido, eficaz el acuerdo municipal relativo a la vigencia del artículo 22 del Reglamento de Empleados municipales de 10 de enero de 1896; dándose cuenta asimismo del voto particular formulado al anterior informe.

Seguidamente se dió cuenta de un informe del Excmo. Sr. Fiscal, con la conformidad de la Secretaría, fecha 17 del corriente, que decía así:

"Con fecha 12 de julio de 1928, el Tribunal Supremo ha dictado resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por 93 funcionarios municipales cuyos nombres constan en el testimonio de la sentencia remitida a este Ayuntamiento contra providencia gubernativa de 4 de marzo de 1922 que revoca el acuerdo municipal de cinco de agosto de mil novecientos veintuno,

males por defunciones, expedientes, jubilaciones etc., y tambien las que por otras causas hayan sido posiblemente definidas en virtud de sentencias, providencias o resoluciones de autoridad competente.

A este fin, y tratándose de obtener la mayor claridad, y exactitud posibles, en el planteamiento de los distintos casos que se presenten, el Abogado que suscribe los ha examinado separadamente, y en la misma forma los expone a continuacion, observando el orden que las diversas secciones ocupan en los escalafones de Administracion y Contabilidad, y manifestando como antecedente explicativo las circunstancias que en cada caso concurren para llegar a proponer en definitiva los acuerdos que estime procedentes.

Escalafon de Administracion
Categoría de Oficial Mayor, Jefe Superior de Administracion, con 15.000 pesetas anuales. - Entre los funcionarios que han tomado parte en el recurso contencioso administrativo, y a quienes puede afectar la provision de esta plaza, se hallan los ^{señores} D. Juan Jaime



Administración



de Rolles, que actualmente le ocupa, y don Pedro Vicente Joverale, que desempeña el cargo de Jefe de Abten. La primera de

la situacion que ambos funcionarios tenian asignada en el escalafon, formado el año 1921, y que la sentencia ha declarado válido, eficaz, en su preferencia a favor del Sr. Joverale sobre el Sr. Jaime de Rolles, como más antiguo en los servicios al Ayuntamiento, y por haber sido ascendido en una misma plaza. Para determinar la que ha de darse en definitiva como resultado de la aplicacion de la sentencia, los antecedentes que el Abogado aporta son los que se exponen a continuacion.

En el Reglamento de 10 de enero de 1896 existia la plaza de Oficial Mayor en cada una de las Secciones de Administracion y Contabilidad como cabecera de las respectivas plantillas y con el sueldo de seis mil quinientos pesetas, y se previa, en arreglo al art.º 19 del mismo Reglamento, correspondia libremente al Ayuntamiento entre los Jefes de Sección de 1ª clase de cada escalafon, siendo minimo

condición indispensable que la propuesta se hiciera por la Comisión consultante de acuerdo con la Real-
día Presidencia.

Reformadas las plantillas en otros posteriores, creadas las plazas de Jefe de Administración con sueldos similares a los del Estado, desapareció el cargo de Oficial Mayor en la forma primitiva, y las funciones antes al cargo fueron desumptivas de tan pronto por el empleado que ocupaba el n.º 1 del escalafón, mediante una gratificación suplementaria del sueldo. En consecuencia con este criterio, y en 24 de mayo de 1924, se designó para el cargo por decreto de la Real-
día Presidencia, al Sr. Juan de Pablo, de Admón. de 1.ª clase entonces existente, D. Juan Sainz de Robles, que ocupaba el primer lugar en el escalafón administrativo como consecuencia de la aplicación que se dió al anterior regulativo de 4 de marzo de 1924, ahora anulado por la sustitución que se trata de aplicar.

En el presupuesto para el año económico de 1924-25 la categoría de Jefe de Admón. de 1.ª clase, compues-



Municipalidad

ta de dos plazas, se dobló, convirtiéndose una de ellas en otra de categoría superior con la denominación de Oficial Mayor, sueldo de 15.000 ptes., (que ocupaba el n.º 1 de la categoría de la categoría) siendo nombrados para desumptiva la D. Juan Sainz de Robles, que ocupaba el número uno de la categoría doblada.

A partir de esta fecha, y tanto en los presupuestos municipales como en los escalafones publicados anualmente esta plaza ha venido figurando en su última forma, sin que haya sufrido modificación alguna.

Aparte de la reforma sujeta por el Reglamento de 1906 en la composición de las plantillas, en 14 de marzo de 1919 el Ayuntamiento introdujo nuevas variaciones en la forma de proveer las plazas de ayuntamiento, estableciendo, por la base séptima de las aprobadas en aquella sesión, que en todos los escalafones solo se ascendía por un turno, el de antigüedad, y esta norma viene observándose invariablemente en todos los casos.

Sin embargo, aun tratándose de plaza de ayuntamiento, de Oficial Mayor, que se provee en D. Juan Sainz de Robles con su-

tivos de la creación de este cargo en el presupuesto de 1924-25, no fue objeto de recurso ni tuvo impugnación alguna. Si se atiende, no tanto, que en virtud de esta circunstancia la designación del Sr. Jaime de Robles adquirió caracteres definitivos, no procederá modificar el lugar que viene ocupando; pero si se aprecia que la aplicación del art.º 22 del Reglamento de 1896, que mal se a situar a los funcionarios venientes en la misma situación del año 1921, trae como consecuencia que D. Pablo Vicente Gervasio ha de proceder en el escalafón administrativo a D. Jaime de Robles, correspondiéndole el primer lugar, sería preciso introducir la modificación de adjudicación al Sr. Gervasio la plaza de oficial mayor, como inseparable del mismo mes.

Categoría de Jefe de Admisión. de 2.º, con 11.000 ptes. - Consta esta categoría de dos plazas, y la segunda de ellas resulta afectada por la aplicación de la sentencia de dese de julio último.

El recurrente D. Julián Gavira Negrete ocupaba en el escalafón del año 1921 lugar precedente a D. Manuel Sobrino



Madrid, 1921



de Jofes, el cual fue alterado por virtud de la providencia gubernativa de 14 de mayo de 1922, ahora declarada nula por el Tribunal Supremo. Por consiguiente debe reestablecida aquella preferencia, sin que sea óbstante para ello el art.º 19 del Reglamento de 1896, que se limita a determinar las condiciones que han de reunir los funcionarios para ascender, y no hace ni puede hacer referencia al lugar que después de ascendidos han de ocupar los empleados en la categoría superior inmediata; pues esta reglamentación está ordenada por el artículo 22 que es precisamente el que da la preferencia al Sr. Gavira Negrete.

Categoría de Jefe de Admisión de 3.º de 10.000 ptes. Corresponde al primer lugar a D. Manuel Sobrino Jofes como consecuencia del descenso de categoría originado por el cambio de lugar que ha sufrido en el escalafón, y los otros tres funcionarios conservan los puestos que tienen asignados por no haber sido parte en este pleito, y el Sr. Puga por haber obtenido el cargo en virtud de concurso.

Categoría de Jefe de Negociado de



M. M. M. M. M.

primera, con 8.000 ptes. - La primera de las catorce plazas que comprende esta categoría corresponde a D. Juan de Loper Divina, por la doble razón de ser el más antiguo de ella y haber tomado parte como vecino en el pleito contencioso administrativo.

Los números uno, dos, tres y cuatro se mantienen en su actual posición por no haber sido parte, y los números cinco al trece se asignan con arreglo a los lugares que tienen en el escalafón de 1921, teniendo en cuenta que no han renunciado los Ds. Celso, Díaz Puente y D. Ramón de la Vega y Bata, reservando el número 14 para el nuevamente D. Juan Díaz Colomo, que, disfrutando igual categoría que los mencionados, en el año 1921, figurando a continuación de ellos, debe volver a su primitiva posición.

Categoría de Jefe de Vaguarda de segunda, con 7.000 ptes. - D. Valentín Gómez, vecino que en el escalafón de 1921 tenía asignada preferencia $\frac{1}{2}$ sobre los demás funcionarios de esta escala, debe recuperarla, ocupando el

número primo.

D. Miguel Lanza, descendido de la categoría anterior, debe figurar a continuación, con el número dos; conservan de los demás, hasta el número doce inclusive, el puesto que respectivamente tenían en el escalafón de 1921, no habiendo sido parte ninguno de ellos en el vecino y coincidiendo esta colocación con la que tienen en el actual escalafón.

Corresponde a D. Juan Vidal el número 11, como vecino que figuraba en el escalafón de 1921 detrás inmediatamente de D. Ricardo Vicente Delgado y D. Gonzalo Pedreros Blat. Los números 12 al 25 seguirán ocupando los lugares que tienen asignados en el escalafón de 1921, y por el mismo orden, salvo los bajos ocurridos hasta el día por el mencionado natural de las escalas.

Categoría de Jefe de Vaguarda de tercera, con 6.000 ptes. - D. David del Narváez ocupa el primer lugar de esta categoría, que le corresponde por figuras, tanto en el escalafón del año 1921 como en el actual, con preferencia a los demás funcionarios de la misma.

El número dos, corresponde a D. Diodoro López Salinas, pues siendo ve

misente debe reintegrarse al puesto que tenía en el año 1921, o sea el inmediato inferior al de D. Emilio del Barrio.

Los números 2 y 4 se asignan a D. Antonio Salazar, y D. Alejandro López, respectivamente, en armonía con los dos escalafones de 1921, 1928, y descontadas las bajas ocurridas por causas naturales.

D. Francisco Martínez Rodríguez, D. Felipe López Pastor, y D. Santiago Hernández resolvían, como recurrentes, los lugares inmediatos al Sr. López, conforme al escalafón de 1921, asignando a continuación del Sr. Hernández los funcionarios que, tanto en 1921 como en 1928, figuraban en estos lugares, hasta el número once inclusive de la categoría.

Los Srs. Panto, Peña, Antolaga, y Tejeras Moreno tendrían, respectivamente, los números doce, trece, catorce y quince, que se ocupaban en el escalafón establecido del año 1921. Se asigna el 16 a D. Emilio Ramírez, porque como recurrente en este pleito debe recuperarse el puesto que tenía en 1921, a continuación del Sr. Tejeras; del 17 al 40 deben quedar



Imp. de la...



en el mismo orden que actualmente ocupan, por que ninguno de ellos ha sido parte en el recurso contencioso-administrativo, y los que lo fueron ya han obtenido en los párrafos anteriores la preferencia que les ha dado la sentencia del Tribunal Supremo.

Categoría de Oficiales primeros, con cinco mil pesetas.- D. Juan Jiménez Aguirre, y D. Antonio Pavez Jarama han sido, de todos los funcionarios que integran la categoría, los únicos que han sido parte en el recurso contencioso, y siendo idénticas sus respectivas posiciones en relación con los demás funcionarios, tanto en el escalafón de 1921 como en el de 1928, no procede introducir modificación alguna respecto de ellos. Por consiguiente la categoría quedará en la misma posición, por no afectarla el resultado del pleito.

Categoría de Oficiales segundos, con 4.000 ptes.- Entre los nombrados con arreglo a las leyes, se viene haciendo aplicación de los términos de la sentencia de 1928, se ha hecho constar

la necesidad de respetar las resoluciones que en forma de sentencias, providencias etc., dictadas por autoridad competente han venido a determinar la situación de los funcionarios en los escalafones.

La situación de los Jueces a quo, tanto en Admón. como en Contabilidad, se halla decidida por las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1922 y 22 de diciembre de 1927, en cuanto al lugar que han de ocupar los opositores del año 1916 respecto de los ascendidos: no opositores, así como también debe tenerse en cuenta la providencia gubernativa de 26 de octubre de 1921, por la misma hasta tanto que el Tribunal Supremo remita definitivamente al recurso, hoy en grado de apelación, pendiente ante dicho Tribunal, y que fué interpuesto contra ella por los funcionarios no opositores.

En estas circunstancias no cabe la introducción por el momento variación alguna, pues los funcionarios de esta categoría que han sido parte en este recurso tienen su suerte intrínsecamente ligada a las disposiciones de la Superioridad ya men-

ayuntamiento de Madrid



nada, dictadas, o por dictar.

Sección de Contabilidad

Categorías de Jefes de Admón. de primera, con 12.000 ptas. - Esta categoría se halla integrada por dos plazas, que respectivamente desocuparon, por este orden, D. Antonio López del Oro y D. José García Calballos.

La sentencia de 12 de julio de 1928 ha sido dictada en un pleito contencioso-administrativo, en el que han tomado parte ambos funcionarios como apelante y apelado, siendo contraria a los del Sr. López del Oro; sin embargo el recurrido ha de hacer contra que anteriormente, y en pleito de igual índole sostenido por D. Antonio López del Oro contra D. Abelardo Salazar, el primer o último sentencia que le concedió en el escalafón lugar anterior al recurrido; de donde surge la duda de si se aplica al Sr. García Calballos, que si es verdad que no fué parte en este pleito en algún modo le afectaba por su situación intermedia entre ambos. De la diferente manera de apreciar estas circunstancias se deducirá la preferen-



cia que haya de darse a un funcionario sobre otro, adjudicándosele al Sr. López del Ito, si se estima que el Sr. García Ceballos debe estar a los resultos del pleito que aquel sostiene con el Sr. Salaya, o en otro caso al Sr. García Ceballos, si se considera que el pleito sostenido directamente por él contra el Sr. López del Ito quita a este dicho preferencia. El negociado que inscriba deja este asunto a la resolución superior de V.E., en forma alternativa.

Categoría de Jefes de Negociado de 1.ª clase, con 8.000 ptas. - Entre los nombramientos de esta categoría figuran en primer término D. Carlos de Diego González, quien por lo tanto tiene derecho a que se le apliquen las normas del art.º 22 en relación al ascenso que obtuvo en el año 1925 sin que sea óbculo para ello la circunstancia de no haber dos años en la categoría inferior inmediata. Este extremo, como queda dicho al tratar del caso de D. Indian García Fajos con D. Manuel Salomido Iles, solo se refiere a las condiciones que los funcionarios deban

cumplir para el ascenso, pero de ningún modo al lugar que una vez ascendido han de ocupar respecto de otros en la escala superior inmediata pues solamente el art.º 22 es el procedente, de aplicación en este caso. Don Constantino Llanusa, y D. Carlos de Diego González ascendieron en una misma fecha a la categoría de Jefe de Negociado de 2.ª, en el año 1921 y dispuesto por el Tribunal Supremo que se apliquen las normas del artículo 24 a los ascensos de varios funcionarios en una misma fecha, procede asignar a D. Carlos de Diego lugar preferente al de D. Constantino Llanusa, que cuenta menos años de servicios al Ayuntamiento, deberá ocupar el número dos de la categoría.

Los números 3 y 4 corresponden a los Srs. Sánchez del Alamo y Amante Martín, que no han sido parte en el ascenso, y los números 5 y 6 a los nombrados D. Braquiel Romero, D. Martín de Sangua, continuando la categoría con D. Vivante Díaz Valero, que ocupará el lugar de D. José Navarro, el cual,

六

Categoría de Oficiales de 1.^a, 2.^a,
clase. - Las consideraciones que se han
expuesto a las categorías de Oficiales
segundos del escalafón administrativo
son de entera aplicación a las
comprendidas en este, por lo que de
ber haber aquí por reproducido,
con la advertencia de que, por lo mis-
mo, se está en el caso de no introdu-
cir modificación de ninguna cla-
se por el momento.

Como consecuencia de todo lo expuesto, considerando las peticiones que a juicio del Asociado que suscribe deben ser elevadas a la Comisión Municipal Permanente para su aprobación, en el caso de estimarse así se propone

Ayuntamiento de Madrid



160

Segundo.- El ascenso a lafe de Administración de 2^a, con 11.000 pts. de don Fulcan Garcia Rojas.

Craveto. Asender a D. Juan Diaz
Colono a la plaza de Jefe de Vagancia
de la primera clase, con el habilitar
de 3.000 ptes. y ocupando el numero 14
de la escala.

Quinto. - Arizumar a D. Miguel
hauwas Garcia la plava de kafe de so-
sociado de 2^o, en lugar inmediata-
mente inferior a D. Sabatini Joingon.

Septo. - Arriagar a D. Juan Vi-
del Jorralles, veintiente, el número 11



de la escala de fijos de Vaguiados de segunda clase.

Séptimo.- Asignar a los nuevos D. Diodoro López Salinas, D. Pascual Rodríguez Martínez Pierra, D. Felipe López Pastor, D. Santiago Flández, D. Antonio Antoja, D. José Tejero Moreno, D. Emilio Ramírez los números 2, 5, 6, 7, 14, 15, 16, respectivamente de la categoría de fijos de Vaguiados de tercera clase, con el haber anual de mil pesetas.

Octavo.- En el escalafón de Contabilidad: Asignar a D. Antonio López del Oro el número uno de la categoría de fijos de Admón. de 1.ª clase, con el haber anual de 12.000 ptas., y a D. José García Ceballos el número dos, debiendo darse cuenta al Tribunal Supremo de esta interpretación ante la existencia de dos resoluciones dictadas por el mismo con relación al caso.

Noveno.- Asignar a D. Carlos de Diego González el número uno de la categoría de fijos de Vaguiados de 1.ª clase, con el haber anual de 9.000 ptas.

Décimo.- Asignar a D. Constante

Trino Llanero Novillo el número 2 de la misma escala.

Undécimo.- Asignar a D. Eusebio Llorens a fijo de Vaguiados de 1.ª clase, con 8.000 ptas., ocupando el nº 5 de la escala, a continuación de D. José Antuña.

Dodécimo.- Asignar los números 6, 7 de la misma categoría a D. Felipe Martín de Saizua, y a D. Cristóbal Díaz Salvo, respectivamente.

Decimotercero.- Asignar a Don José Manzano Sánchez la categoría de fijo de Vaguiados de 2.ª clase, con el haber anual de 7.000 ptas., y el número uno de la categoría "X".

A continuación se dió cuenta de un nuevo informe del Pleno de los señores Sefiores consistoriales, fecha 22 del actual, emitido en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 21 del mismo mes, y del voto particular formulado al anterior informe, con fecha 24 del mismo.

El Sr. Alcalde convino diciendo que, en la sesión anterior, había pedido



Madrid, 18 de Julio de 1900

que este asunto parece a nuevo informe del Pleno de Letrados para dos o tres meses consecutivos. El primero de ellos se refería a si había de aplicarse o no la sentencia a todos los fueros naviegos que estuviesen en analogía con las de los recurrentes, no que parecía entenderse del informe del Pleno de Letrados que por equidad, ya que no por derecho, esto debería hacerse. Naturalmente, había pensado que esto se fundamentara en derecho porque aunque el Ayuntamiento hubiera de tener siempre en cuenta de equidad, era lo cierto que cuando había perjuicio de tener debía atenderse, exclusivamente, a lo que en derecho fuera procedente. Añadió que el Pleno de los Letrados decía lo que, evidentemente y por muy doloroso que fuera en el terreno de la equidad, no podía menos de decir en términos muy generales: las sentencias solo son aplicables a las partes contendientes, no pueden serlo, de ninguna manera, a quienes no han intervenido en el pleito, a quienes no pueden estar afectados ni para ganar ni

para perder. Tan injusto sería que los que no habían interpuesto recursos hubieran obtenido un beneficio como que quienes habían venido en el litigio hubieran perdido derechos que no se hubieran discutido. En estas condiciones, ya no existía la duda de carácter genérico que parecía plantearse de ellos. Los términos vagos, extrajudiciales del primer informe del Pleno de los Letrados. Ahora que no iba a entrar en las apreciaciones subjetivas que a cada cual hubiera de hacer al hecho, sino que solo iba a decir que, jurídicamente, estaba plenamente de acuerdo con el informe de los Letrados tal como ahora venía redactado y que, lamentándolo mucho y por razones de carácter subjetivo, sintiéndolo también muchísimo no poder poner en términos de equidad entendido que, en ciertos derechos, no podía hacer otra cosa más que la que proponía el Pleno de Letrados. Ahora bien, se observaba también en esta sentencia que, con referencia a algunos casos perfectamente definidos en la ley de lo Contencioso, resultaba de imposible aplicación co-



uno otro de igual Tribunal esteite-
mente finies. Y, naturalmente, para
casos como este existia la consulta
al Tribunal Supremo, que, a juicio
de S. E., debia formular ahora la
Corporacion.

Si esto se hacia, la Alcaldia
Presidencia seria, seguramente, qui-
mejor que nadie, podria darle forma.

Espero que era evidente que
quedaria demostrado: primero, que
el aquien del Consejo era el de cum-
plir la sentencia en los terminos en
que estaba redactada, sin nulati-
fios ni inhabilidades de ninguna de-
re, que, en conciencia, no podian
cobrar; segundo, que habia que re-
ducir la sentencia a las personas
que habian interpuerto el recurso,
puesto que las demas, como ante
habia dicho, ni podian ganar
ni perder en un litigio en que no
habian sido parte; y, tercero, que, por
si habia duda, cumpliendo
los terminos de un precepto legal,
habia que preguntar al Supremo
que procedia hacer en aquellos casos
en que si se aplicaba la sentencia
se infringian otras que el mismo ha-

bia dictado, y que habia que traer en
aquellos otros en que existian dudas
concretas. Manifesto que ahora no
podia hacerse otra cosa mas que en-
comendar a la Alcaldia Presiden-
cia que dirigiera al Supremo que el apo-
del Ayuntamiento en cumplir la
sentencia era tal que se le enviaba
la oportuna consulta respecto a los
casos de duda, y que, en todo caso, se
allanaria a la propuesta que el in-
dicado Tribunal formulara. Consi-
go que habia un precepto legal
categórico en el cual se amparaba
la Corporacion, y que cumplia pa-
ra que no pudiera caber duda algu-
na de que en estos era cumplir la
sentencia tal como el Tribunal Su-
premo la habia dictado.

Termino rogando a la Alcaldia
Presidencia, si ello se parecia conveniente
que diese una formula concreta para
cumplir el acuerdo, y que la Comision
municipal Permanente la aproba-
ra, añadiendo que, por su parte, le
convenia hacer constar la contra-
riedad que se producía en que los

funcionarios municipales estuvieran planteando injurias, y no palabras de desvelos.

Al Sr. Chicharro intervinimos para adhesion, total, particularmente, a cada una de las palabras pronunciadas por el Sr. Masade, y dijo que no se quedaria completamente tranquilo si no expresara su pensamiento con referencia a esta materia. Añadió que ya en otra ocasión, cuando un pleito parecido, más reducido, vino aquí referente a Oficiales de Admon. y Contabilidad, expuso tambien las mismas consideraciones que iba a tener el honor de repetir ahora, mas que nada, como anteriormente habia expuesto, para tranquilidad de su conciencia, pues, como decia, se hallaba totalmente de acuerdo con muchas palabras habia pronunciado el Sr. Masade.

Al exponer este pleito, me puse dicho al exponer esta materia, habia pensado sobre P. D. el desvelo de cada uno de los reclamantes desvela al Tribunal Supremo, es decir, que aquellos funcionarios



Madrid, 11 de Mayo de 1904

que habian obtenido a su favor una sentencia, esta no la habian conseguido en virtud de llamarse tal como se llamaban, de tener mas o menos estatura, de tener tales, o tales, condiciones de honestidad moral o de tener tal o cual competencia, sino en virtud de los desvelos que alegaban. Esto era lo que, ademas de llamarlos, habia dicho el Sr. Masade al hacer un resumen del juicio que se habia merecido el primer dictamen del Pleno de letrados constitucionales cuando dijo que no era estrictamente juridico, sino que en el la equidad habia prevalecido por encima de toda otra consideracion. Agregó que, a su juicio, la equidad siempre deberia estar por encima de la ley, porque esta era la definicion del caso general y, por consiguiente, tenia que inspirarse en las normas de la moral, de la justicia, y del deber. Ahora bien; como a este caso era el que habia tenido en cuenta el Tribunal Supremo, no cabia duda que si los datos que se hallaban en las mismas condiciones hubieran alegado el desvelo hubieran obtenido igual sentencia. Luego, ya claro y terminante



que todos merecían la sentencia que los que estaban en ese mismo caso merecían la sentencia del Tribunal Supremo; estudiando que esto era, en conciencia, lo que estaba permitido hacer. Expuso que, esto no obstante, una sentencia del Tribunal Supremo era la aplicación de la ley al caso concreto. La ley de Enjuiciamiento decía que no era posible que las sentencias del Supremo fueran interpretadas sino tal, como habían sido dictadas para el caso concreto en que se habían pronunciado, que, por consiguiente, la Corporación se veía en la triste, dolorosa necesidad de ir contra lo que era norma en la vida general a fin de que lo tuviera en cuenta quien pensara, creyera que la equidad estaba por encima de la ley; y dijo que esto si era muy doloroso, no había más remedio que cumplirlo. Entre palabras manifiesto S. B. en la expresión de cumplimiento, por consiguiente, con todo el sentimiento no tenía más remedio que hacer nula la propuesta que había formulado el Sr. Masela, y desde la consulta debida al

Tribunal Supremo, que estaba amparado en el caso 5.º del art. 84 de la ley de lo Contencioso-administrativo.

Dicho esto no le quedaba más que hacer sino reflejar un estado de conciencia, ya que, como había expuesto el Sr. Masela, por culpa que a los Consejales no eran imputables, venía cierta clase de pleitos, que no debían ser llevados con pasión, sino con el fin de punto de hacer justicia, cumpliendo cada uno con el deber que le estaba impuesto.

Rectificó el Sr. Masela para decir que coincidía plenamente con las apreciaciones que había hecho el Sr. Chicharro, que eran la interpretación exacta de su manera de pensar, y que también prevalecido en su espíritu, en su voto si no hubiera que tener en cuenta que en la aplicación de la equidad por encima de la ley en este caso concreto no había un beneficio general sino perjuicios personales que gravitaban sobre nuestras conciencias. Concretó de manera categórica su voto, si la



Alcaldía Presidencia no tenía en ello inconveniente, de que se volubiera, por de pronto, tres aclaraciones terminantes: primera, la del caso de los señores López del Oro y García Leballos; segunda, la de un acuerdo posterior referente al Oficial Mayor, y a otro funcionario municipal, y tercera la de carácter general, concreta, terminante, por que había acuerdos que podían ser de modo que no afectaran de manera notancial a la colocación de un puesto o de otro.

Terminó diciendo que el Ayuntamiento quería cumplir la sentencia del Tribunal Supremo; que el Sr. D. no debía decir la última palabra o manifestar que la dijera el Concejo a fin de que éste la pronunciara en entera libertad.

El Sr. Presidente dijo que había unanimidad de votos respecto a la práctica a adoptar en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito de los funcionarios. Añadió que la Alcaldía Presidencia veía con mucho gusto y satisfacción el interés que habían puesto los señores Concejales en el

estudio de este asunto, como en todos aquellos que podían afectar a la condición de los funcionarios municipales. Dijo que coincidía, totalmente, con las apreciaciones que habían hecho los Srs. Blasco y Chicharro respecto de la necesidad de que el Ayuntamiento hiciera aplicación de la sentencia exclusivamente con referencia a aquellos individuos que habían sido parte en el litigio, que coincidía, igualmente, con los referidos señores Concejales, en la apreciación de la necesidad de que se opusieran a la Superioridad las dificultades materiales y legales que existían para el cumplimiento de la sentencia con relación a determinados funcionarios. De modo que, en esta coincidencia de votos, la Alcaldía Presidencia proponía a la Comisión municipal Permanente acordara cumplir la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1928 en los propios términos en que se había dictado; en segundo lugar que la Comisión municipal Permanente, para cumplimiento de esta sentencia, aprobara la propuesta formulada

M. de la Haza

toda por el Negociado de Personal, que
obtaba en el expediente; y, finalmen-
te, que se elevaba al Tribunal In-
ferno, por mediación del Sr. Fiscal
del mismo, y acompañando cer-
tificación de este acuerdo, en su-
to a tenor del párrafo 5.º del art.º 24 de
la ley de los Contencioso-adminis-
trativo, en que se expresaban al Tri-
bunal Inferno los siguientes ex-
puestos: Primero.- Que no se ha hecho
aplicación de esta sentencia en la
categoría de Jefs de Admón. de 1.ª clase
de la División de Contabilidad respec-
to de los Jefs Super. del Oro, y Garvia
Ceballos, manteniendo al mismo
mas a favor del primero en acor-
dando a lo resuelto con anteriori-
dad por el mismo Tribunal In-
ferno en sentencia de 22 de mayo
de 1924. Segundo.- Que según
el principio de desarrollo de que
las sentencias se refieren tan solo
a los litigantes en el mismo pleito,
el Ayuntamiento se ha limitado
en su acuerdo a resolver en los lu-
gos que ocupaban en el escalafón
de 1921 a aquellos funcionarios que
nominalmente se mencionan en

Ayuntamiento de Madrid



1924. 1.º de Mayo



la referida sentencia como partes, y
Tercero.- Que en la necesidad, para
el debido cumplimiento de la sen-
tencia, de atender al principio gene-
ral que sirve de base al fallo ejecu-
tivo con arreglo al art.º 22 del Regla-
mento de 1896, se ha realizado el
estudio necesario para aplicarle
a cada uno de los casos que afectan
a los litigantes; pero se ha limitado
el Ayuntamiento con la circunstancia de
que, a virtud del transcurso de siete años,
ha variado la situación de los fun-
cionarios afectados por el desarrollo de ca-
tegorías por acuerdos posteriores a la
demanda contenciosa, relativos a
años que han sido firmes por conve-
niente; pero, no obstante, en un caso de
llegar hasta el extremo posible en la
aplicación de la sentencia de que se tra-
ta, ha hecho caso omiso de esta cir-
cunstancia aplicando la sentencia
a estos funcionarios; mas como pun-
to de vista de desarrollo se ve en la
obligación de oponerse igualmente
al Tribunal Inferno por si estimo
que se ha llevado más allá de lo que

fué en el finis del Quilmesal sentenciados en la aplicación de un fallo en respecto a otros casos particulares.

El Sr. Navarrete manifestó que le parecía perfectamente bien la propuesta que hacía la Alcaldía Presidencial, absolutamente fundamentada, por lo que había de estar conforme con ella. Ahora bien; entendió, de una manera categórica, que en el párrafo tercero existían dudas respecto al caso a que se hacía referido (por que el otro caso; el de los Srs. López del Oro y Celallos quedaba completamente aclarado) o sea el del posterior nombramiento de Oficial Mayor a favor del Sr. Raimundo de Robles, que había sido consultado. En virtud de ello, pidió que a la solicitud se uniera también certificación del acuerdo del nombramiento de Oficial Mayor a que acababa de aludir, y que figuraba en el acta correspondiente. Así no sería el Ayuntamiento el que diría la última palabra.

El Sr. Presidente manifestó que lo procedente sería aprobar la propuesta que había formulado, así



M. de la Cruz

después de haberse leído el escrito a que se había hecho referencia, el estremo propuesto por el Sr. Navarrete relativo a la consulta del caso del Sr. Oficial Mayor.

El Sr. Navarrete anunció manifestó que todos los Partientes de Alcaldía estaban conformes en que la propuesta fuera conforme al informe que había dado Secretaría, y que, en su juicio, era muy importante consignarlo.

Contestó el Sr. Presidente que la propuesta suya se refería, precisamente, a la formulada por el Ayuntamiento de Personal, que contaba con la conformidad de Secretaría en el expediente respectivo.

Sin más debate, y hecho la correspondiente pregunta, se acordó aprobar la propuesta por la Alcaldía Presidencial, con la adición solicitada por el Sr. Navarrete. X

Se dió cuenta de un informe de los Setrados Consistoriales, fecha 6 del corriente, en el que hacen constar después de examinada la reclamación presentada por D. Eugenio Ducler Talbot, en la representación que dice tener de la Casa Filipos de A. Ariso, de

Barcelona contra las condiciones del concurso anunciado para la adquisición de estanterías metálicas, mobiliario para la Biblioteca municipal, que no consideran admisible la presentada reclamación por las consideraciones siguientes:

1.^a No se justifica documental-mente por el reclamante la personalidad con que comparece, pues afirmando en un escrito del 25 de febrero pasado, que figura en el expediente, que lo verifica "en calidad de representante aprobado de la casa Hijos de A. Arís", calle de Sanz n.º 12, Barcelona, no puede acompañar a la reclamación el mandato recibido al efecto, circunstancia ésta que la ha de hacer inadmisibile; y

2.^a En cuanto al fondo de la cuestión que plantea el reclamante, se advierte contradicción en los términos de su citado escrito de 25 de octubre último, pues mientras en el apartado A) del mismo se afirma que se no imprimen en los pliegos de condiciones facultativas la palabra "patentadas" solo puede verse al contrario "una sola casa



modificada



apartado", se dice en el apartado B) que la única casa Española que tiene patente para la fabricación de estanterías, no se refiere tal patente a otros ni, sino "única y exclusivamente a una patente de introducción de la fabricación de estantes de planchas embutidas de acero" con lo que claramente se advierte que la patente no puede atribuirse a una sola casa ni objeto de fabricación incluido en el concurso, pero, además de ello, consta en los pliegos de condiciones facultativas que las estanterías metálicas serán de alguno de los sistemas patentados acreditados por la experiencia, y sin duda el facultativo municipal encargado de los trabajos habrá tenido en cuenta la existencia de varios sistemas al vedarse tales pliegos, basándose en las condiciones económicas-administrativas del concurso la debida salvedad en cuanto afecta a la observancia de la ley de Protección a la industria nacional.

A continuación se dió cuenta

de un informe del Sr. Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, fecha 25 del corriente, al que pasó el anterior asunto por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 21 del mismo mes, para que se emitiera acerca del alcance de la palabra "patentada" en relación con el concurso de que se trata, y en el que hace constar que al incluir la condición de que las estanterías serán de alguno de los sistemas "patentados" acreditados por la experiencia, fué su propósito conseguir que las de la nueva Biblioteca no se limiten a ser unas estanterías metálicas de forma corriente, sino que ofrezcan las ventajas de los sistemas que la industria moderna ha creado, que a una gran sencillez, elegancia unen la facilidad de aumentar o disminuir las dimensiones entre los diversos estantes, una construcción muy perfeccionada, y que aunque la mayoría de esas fabricaciones son extranjeras, tiene noticia de que existe alguna casa nacional que se dedica a ellas, debiendo entenderse, por

Ayuntamiento de Madrid



Mr. Arce

Tanto, la palabra "patentada" en un verdadero significado, y reseta los concursantes las patentes a que se refieren.

El Sr. Colón hizo presente que había visto el informe del Arquitecto respecto al alcance que se daba a la palabra "patentada"; y ya que no hubiese posibilidad de hacer variación alguna en el sentido de quitar esa especie de preferencia de las casas extranjeras, por estar ya anunciado el concurso en dicha forma, le parecía interesante que de todos modos, se hiciese pública la facilidad que había de darse a las casas españolas que no tuviesen sistema patentado para venir al concurso, promoviéndose con absoluta libertad respecto al precio tipo, marcando así la tendencia que el Ayuntamiento siempre tenía a proteger la industria nacional.

Hecho acto seguido por la Presidencia la oportuna consulta respecto al informe de la Academia, se acordó de conformidad con el mismo.

De nuevo Sorpacho

Se dió cuenta de una comunicación



del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del corriente, tras-
ladando R. D. del Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación de 14 del mismo
mes por la que se remite lo sigue-
te; visto el expediente del Ayunta-
miento de esta Corte sobre concesi-
ón para la ordenación de las re-
visiones y régimen de explotación de
la red tranviaria de este capital
remitidos a dicho Ministerio por la Al-
caldía Provincial a virtud de lo estable-
cido por el Ayuntamiento en sesión
de 11 de mayo del día 8 de noviembre de 1886
acompañando instancia en réplica
de que, en armonía con dichos acuerdos,
se revocase su legal tramitación, y a
dicha la oportuna disposición superior
aprobatoria del convenio de que se
trata, y por considerar que la necesi-
dad de acudir a la subasta o al con-
curso, la de conseguir una clau-
sula de rescisión sin condiciones
que determine al art. 1º de la
ley municipal vigente, son requi-
ritos insoslayables a la especialidad
del convenio celebrado y prescrite so-
lamente con el carácter de obligato-
rios para aquellos casos de rescisión

Ayuntamiento de Madrid

Madrid, 17 de Mayo de 1886

palización de servicios con monopolio a
que se refiere el art. 1º, pues tratándose
en este expediente de realizar una im-
ple preparación de municipalización
para en un día, con la misma posta
en la integridad de la red para bien
del servicio público no cabe anunciar
una subasta que no tendría efectivi-
dad sino referida a una línea ais-
lada, desintegrando la red con perjui-
cio del mismo servicio que mediante
el convenio se trata de salvaguardar
ni pueda admitirse que en un con-
trato de esta índole en que ambos con-
tratantes obran como personas prohibi-
das, se establezcan condiciones de res-
cisión que no constituyan facultades
para llegar a ella una de las par-
tes en el caso de incumplimiento por
parte de la otra de los pactos acordados.

1º Reconoce que el convenio
celebrado entre el Ayuntamiento de
Madrid, la Sociedad Madrileña de
Tramvías se refiere a materia de la
exclusiva competencia municipal
y por tanto, el acuerdo que lo aprobó
y que no ha sido impugnado es firme

finme y válidos.

2.º Declarar que en la tramitación del expediente, y en la adhesión del acuerdo de referencia se han cumplido todas las formalidades legales; y

3.º Que, como consecuencia, se aprueba íntegramente la propuesta del Ayuntamiento, y se dispone que este R. D. se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento general.

A continuación se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 24 del corriente, que decía así:

Aprobado por R. D. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de acuerdo con el Consejo de Ministros en 14 del corriente, el convenio para la ordenación de las concesiones y régimen de explotación de la red tranviaria de esta capital aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de noviembre de 1926, e informado por los señores Señores Consistoriales en 19 del mismo anterior que ni el R. D. del Ministerio de Fomento de 15 de agosto



firmado

de 1927 sobre anticipo de las reversiones ni el R. D. de 26 del mismo mes, fuese tanto el Municipio para incluir en el convenio las líneas revotadas, ni el acuerdo municipal de 24 de septiembre siguiente afectan a la validez del concierto celebrado con la Compañía Madrileña de Ferrovías; determinándose asimismo en el art. 2.º del indicado concierto que, cumplido como es de vigor el requisito de la sanción de la Superintendencia el concierto entrará en vigor en 1.º de septiembre de 1927, habiéndose establecido por acuerdos municipales de 24 de agosto de 1927, 25 de octubre pasado el régimen provisional originado por la caducidad de las concesiones de las líneas de Estaciones, Mercaderes, del Norte, según en disponer se dá cuenta a la Comisión municipal Permanente de la R. D. expresada al principio de este decreto para su cumplimiento, proponiendo que quede sin efecto el régimen provisional a que se refieren los acuerdos de 24 de agosto de 1927, 25 de octubre último entrando en vigor en toda su integridad el concierto que,

hados por la repetida R. D. desde la fecha que en el mismo se señala y procediéndose separadamente por una Comisión especial de señores Concejales a los estudios necesarios para la inclusión en el régimen concertado de las líneas pertenecientes al Estado cuyos reversos, se anticiparon por R. D. de 15 de agosto de 1927; debiendo someterse la correspondiente propuesta a la que basen de la Corporación en su caso.

Y la Comisión municipal permanentemente queda enterada de la R. D. del Ministerio de la Gobernación y acordó aprobar el presente decreto de la Alcaldía Presidencia de acordó:

Que dar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 del corriente, trasladando R. D. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 21 del mismo mes por la que se dispone case la suspensión de empleo y sueldo que con carácter indefinido se dictó contra el Sr. de Negrete de 3.º clase del Ayuntamiento de San Juan de los Rios, Valero, Díaz Valero,



Excmo. Sr. Alcalde



por R. D. de 25 de julio de 1927 como consecuencia de expediente instruido en cumplimiento de decreto de la Alcaldía Presidencia para depurar responsabilidades en relación con la gestión y administración del arbitrio de "plus valía" y se le reintegró al ejercicio del cargo que desempeñaba en la Secretaría del Ayuntamiento de este Corte, a los efectos legales; todo ello por considerar que acreditado cumplidamente no haberse formulado cargo ni acusación alguna contra el reclamante, debe cesar la situación de entredicho en que el mismo se hallaba absolviéndose la suspensión que contra el hubo de decretarse en la R. D. antes citada, que no respondía a otro fin que al de que nada se opusiera al más completo desenvolvimiento de las anomalías observadas en el expediente municipal de "plus valía" y que en el caso concreto del solicitante sólo han servido para acreditar al hecho de no haber intervenido ni sido imputable cargo alguno que se oponga.

bados por la repetida R.D. desde la fecha que en el mismo se señala y procediéndose separadamente por una Comisión especial de señores Concejales a los estudios necesarios para la inclusión en el régimen concertado de las líneas pertenecientes al Estado cuyos reversos, se anticiparon por R.D. de 15 de agosto de 1927; debiendo someterse la correspondiente propuesta a la aprobación de la Corporación en pleno.

Y la Comisión municipal permanentemente queda enterada de la R.D. del Ministerio de la Gobernación y acordó aprobar el presente decreto de la Alcaldía Presidencia de acordó:

Medida enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 del corriente, trasladando R.D. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 21 del mismo mes por la que se dispone case la suspensión de empleo y sueldo que con carácter indefinido se dictó contra el Sr. de Negociados de 3º clase del Ayuntamiento D. Laureano Calera, y D. José Valero



firmado



por R.D. de 25 de julio de 1927 como consecuencia de expediente instruido en cumplimiento de decreto de la Alcaldía Presidencia para depurar responsabilidades en relación con la gestión y administración del arbitrio de "plus valía" y se le reintegró al ejercicio del cargo que desempeñaba en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Corte, a los efectos legales; todo ello por considerar que acreditado cumplidamente no habiéndose formulado cargo ni acusación alguna contra el reclamante, debe cesar la situación de inhabilitado en que el mismo se hallaba aludiéndose la suspensión que contra el mismo se decretó en la R.D. antes citada, que no respondía a otro fin que al de que nada se opusiera al más completo desenvolvimiento de las anomalías observadas en el expediente municipal de "plus valía" y que en el caso concreto del solicitante sólo han servido para acreditar al hecho de no haber intervenido ni sido imputable cargo alguno que se oponga

a su reintegración en el puesto que desempeñaba.

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan teniendo en cuenta que el Ayuntamiento municipal, encargado de la oficina de información para el concurso de anteproyectos de extensión y urbanización de la zona de Extramuros ha propuesto la distribución que figura en el expediente de los créditos aprobados por el Ayuntamiento, y, a la vez, la relación del personal que ha de ocupar los cargos para el desempeño de este servicio, toda vez que es urgente la realización de estos trabajos para que se hallen ultimados en tiempo hábil a fin de que pueda anunciarse el concurso oportunamente, a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento, y sancionado por R. D. del Ministerio de la Gobernación trasladada a este Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en fecha 6 del actual:



M. D. C. L. X. V. I. I.

Primero. Que se apunten con los detalles, cantidades que se mencionan en el expediente las propuestas formuladas por el indicado Ayuntamiento para las siguientes finalidades:

	Ptas.
Para el abono de los trabajos que debe realizar el Instituto Geográfico, Catastral	86.780
Para el pago de los trabajos fotográficos	29.500
Para el abono de los trabajos de oficinas en diez meses	61.750
Para el pago del mobiliario, material con destino a la oficina de información	14.678
Suma total	192.708

Segundo. Que se apunten igualmente los nombramientos que a continuación se expresan, con arreglo a la propuesta de dicho Ayuntamiento para ocupar los cargos que en la misma se señalan, y que, por lo que expedan algunas de las asignaciones de los límites que para horas extras diarias marca el Estatuto de Funcionarios, se someta a la sanción del Ayuntamiento Pleno, a virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 28 reformados.



del mencionado Estatuto, y que en nada se oponen al límite que como máximo autorizan dichos preceptos reformados, se corrige igualmente la que tiene sanción por tratarse de trabajos técnicos especiales que no debían estimarse comprendidos en el precepto estatutario, por la pertenencia de los mismos, teniendo en cuenta la limitación de plaza controlada para su ejecución:

Justificación al Arquitecto Director, D. Eugenio Fernandez Jimeno Torilla, 100 horas a 11 pts. hora 1.100 pto.

Idem al Arquitecto encargado de la Inspección, D. Bernardo Jover de los Rios, 100 horas a 10 pts. hora, 1000 pto.

Id. al Arquitecto encargado de gráficos, D. Otto Cabelini, 200 horas a 9 pts., 1.800 pto.

Id. del Ayudante especialista de, D. Francisco Laderna, 100 horas a 6 pto., 600 pto.

Idem a tres oficiales administrativos, D. Antonio de la Cruz Fernandez, D. Antonio Inarrea Martinez, D. José de Aldeana, y Martin 200 horas a 3 pto. 600 pto.



Justificación a los Delinquentes, Don Francisco Cas Gavia, y D. Antonio Vallejo Alvarez, 200 horas a 3 pto. - 600 pto.

Idem a los Portineros (trabajos de campo) 50 horas a 1'50 - 75 pto.

Idem a un Traductor, 25 horas a 5 pto. - 125 pto.

Idem a un Ordenanza, D. Facinto Amilios Igoitia Medrano, 100 horas a 1'50 - 150 pto.

Idem a un Portero, D. Joaquín Rodríguez Luna, 100 horas a 1'25 - 125 pto.

Tenere. - Dos, en cuanto a los servicios de personal que no pertenecen con a los servicios municipales, se entiendan hechos con carácter eventual, sin devolverse algunos a ningún efecto dentro de la Adm. municipal.

Quinto. - Dos, acordada la pública licitación para adquisición de efectos, se anula por la Alcaldía por el servicio incesante por varios días para todo lo que se refiere a mobiliarios, agrupándolos en un solo concepto y que se haga lo mismo en cuanto a material de dibujo, cronómetros, y

Quinto. - Dos, en lo posible, se ha



gan los pedidos a la corte municipal.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en el que propone la designación de los concejales, Apertur. D.º. 2.º Fran. Avila, Anson, y D.º. Emilio Gonzalez de la Rosa, y de los funcionarios municipales D.º. Pedro Antón Granda, y D.º. Vicente Moran de Burgos para constituir la Comisión que ostente la representación de este Ayuntamiento en el Congreso, y temacional de grandes Ciudades que se celebrará en fecha próxima en Sevilla, vistas las manifestaciones expuestas por un Sr. Concejál en la sesión de Comisión municipal Permanente de 21 del actual, y teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir dicho Congreso.

El Sr. Presidente manifestó que esta propuesta suya se refería a una parte de la representación municipal en el Congreso, sin perjuicio de ampliarla, en su día, con los elementos de la Comisión de Barcelona.

Por sus observaciones se acordó de conformidad con la Alcaldía.

Se acordó:

Apoblar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente en

el que propone la cesión gratuita de la república perpetua de 1.ª clase, letra A, nueva primera, numeral 1.º, de la segunda muestra del cementerio de San 1.º de la Abundancia, en que han de reposar los restos de la insigne actriz D.ª María Juvenal de Dios de Mendosa, en armonía con las manifestaciones expuestas en sesión de Comisión municipal Permanente de 25 de enero último, y que, asimismo, se acuerde la devolución de la suma de 500 pesetas satisfecha por la república de 2.ª clase perpetua que no llegó a utilizarse, como minoración de los respectivos ingresos del presupuesto en sus 22.

Se dió cuenta de una comunicación del Teniente de Alcalde Sr. Canale de Castells, fecha 22 del corriente, invitando se dispusiera su substitución en el desempeño de dicho cargo, y en la asistencia a las sesiones de la Comisión municipal Permanente por el substituto que le corresponde, por haber presentado la dimisión del mismo por ocupaciones que le impiden atender a sus deberes debidamente.

La Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo sol-

citado.

La novela:

Aproba los informes de los
tribunales Consistoriales, fecha 8 del co-
rriente, en los recursos contenciosos
administrativos interpuestos ante
el Tribunal Supremo: el primero
por la Archicofradía Sacramental
de San Pedro, y el segundo por la de
San Miguel, contra la Real Orden del
Ministerio de la Gobernación de 22 de
junio último sobre desamortización de auto-
rreventado, y en cuyos informes pre-
ponen que el Ayuntamiento se man-
tenga como coadyuvante de la
Administración en los expresados
recursos, teniendo en cuenta la im-
portancia que para la Corporación
municipal representa la materia
objeto de la referida R.O., y que con-
viene a los intereses municipales in-
genuos los pedidos recursos.

Aprobó mi informe de los trabajos Comisionarios, fecha 10 del corriente, en el que propongo se desvirtue el acuerdo de reposición interfecto por D^o Allevadas, Casado contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 31 del pasado



unes de octubre por el cual fue resuelto el concurso celebrados para archivar los plavos de lldicos vacunadores del laboratorio municipal, toda vez que segun el art: 295 del Estatuto municipal solo podria acordarse la reposición de aquellos miembros que no hagan eva- los derechos a favor de terceras, per- sonas, y en el de que se trata lo ha acordado a favor de los retiros designados para di- chas plavos.

Aprueba un informe de los Señores, Considerables, fecha 15 del pasado mes de octubre, en el que proponen, teniendo en cuenta los dispuesto en el art.º 255 del Estatuto municipal, se desactive el recibo de repatriación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José María de la Torre, López en nombre de representación de D. José de la Cruz Soler, y dos varios individuos del Cuadro de Doublers, contra acuerdo municipal de 5 de agosto último, que aprobó en concurrencia para proveer tales plazas vacantes de Capataces, de 2ª clase, 21 de Doublers de segunda.

A petición del Sr. Maeda quedó

sobre la mesa el informe del Pleno de los Iñterados comisionales proponiendo la reposición del acuerdo de autorización de la plaza de Inspeccionera que quedaba existencia en la suprimida consulta de Genealogía de la Casa de Arcos del distrito de la Dársena.

Se acordó:

Quedar enterrado de un oficio de la Intervención municipal, fecha 7 del corriente, permitiendo el Dacana de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad efectuadas en el mes de octubre último, antes de en los libros Mayas, de Cuenta Corriente por artículos del presupuesto de gastos e Ingresos del Interior del año 1929, que se llevan en dicha Intervención en cumplimiento del art. 107 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de octubre último; debiendo presentarse a su inspección de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del art. 20 del Reglamento de Puertos de Ayuntamiento, Interventores

Ayuntamiento de Madrid



Empleados municipales.

Quedan autorizada de haber trasladado de su residencia los señores siguientes:

D. Maria Luisa Vides Flóres, con sus hijos D. Felisa, D. José Manuel, D. Angel López Vides, de la calle del Conde de Aranda número 15, a Cuatrovientos (Madr).

D. Emilio Pineda Rodríguez, con sus hijos D. Conrado, D. Camarón, D. Alicia Pineda Domínguez, vieta D. Rosa Rodríguez Pineda, hermanos políticos D. Andrés Rodríguez Álvarez, de Alberto Aguilera 16 a Camillas.

Orden del Sr.

Sobre la mesa

Anuncio y expediente con Dictamen de la Comisión

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2.ª Hacienda, proponiendo el reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme del crédito de 36.57893 pesetas a favor del contratista del servicio de transportes de carne del Mercado, Mercado de Ganados por los prestados desde el día 3 al 31 de diciembre de 1927.

El Sr. Maschla solicita que informase el Pleno de los Iñterados Comisio-

triales, respecto al abono de la expensa
partida, su procedencia, y hecha la
apertura consultada, se acordó votar,
a tal efecto, el expediente.

Se dió cuenta de un dictamen
de la Comisión 6.ª, suanclie, proponien-
do de conformidad con el dictamen
de la Delegación, se apruebe el proce-
dimiento que ha de observarse para
satisfacer al personal facultativo
administrativo de la oficina de
Vías públicas del suanclie las indi-
minaciones que les correspondan per-
cibir por la inspección y vigilancia
de las obras de urbanización apro-
badas por este Excmo. Ayuntamiento
con cargo a los presupuestos ordin-
rios y extraordinarios del suanclie en
el presente ejercicio.

El Sr. Maseda, sin entrar en
el fondo del asunto, expresó la conve-
niencia de que se dictasen normas
de carácter general encaminadas a
evitar especulaciones y diferencias pro-
pugnativas para lo cual interesó que
se remitiera al expediente a informe
de las Comisiones 1.ª y 6.ª reunidas.

Y la Comisión municipal Por-
mamente así lo acordó.



Se dió cuenta de un dictamen de
la Comisión para el estudio de propor-
ciones al concurso de minimos de
hecho a la Delegación municipal de
Previsión, fecha 16 del corriente,
en el que propone, como consecuen-
cia del mencionado estudio de propo-
siciones y cumpliendo con lo determi-
nado en las condiciones 7.ª de las
facultativas y 12 de las económico-
administrativas del concurso que ni
no se usa convenientemente declarar de-
sierto el mismo y proceder al anuncio
de uno nuevo, se adjudique en defi-
nitiva el de que se trata, a D. Manuel
España González con actividad negativa
a las condiciones que han servido de
base para el presentado concurso con
exclusión del estable de la calle de
Francos Rodríguez n.º 26, por ser la que
señala condiciones más deficientes
en relación a las tres restantes con-
signadas en el sorteo del referido se-
ctor España.

El Sr. Maseda expresó que le in-
teresaría hacer una ligera aclaración
para que no equivocara que la adju-



dicación se hiciera a la oferta mi-
cava, y pudiera suponerse que en
el dictamen se dejaba para esta
circunstancia intencionalmente
o por falta de estudio.

Dijo que en realidad no exis-
tia mas proposición que esta, por
que la segunda presentada al con-
curso tenía que ser descartada por
no acompañar su auto plano, y
memoria, por carecer el local de
establo, y por estar estos instalados
en el término municipal donde se-
ría imposible ejercer la debida vigi-
lancia, no cumpliendo, por tanto,
las condiciones básicas del concur-
so; e hizo constar que la aceptación
de la única oferta legalmente ad-
misible, a pesar de su mayor precio,
se proponía por la Comisión, a sa-
ber, por estimar que esta clase de
suministros no debía ser contratada
a base de la bareta del género, si-
no de la pureza, y condiciones in-
teriores del mismo, como lo exige
las atenciones humanitarias ser-
vidas por la Institución de Previsi-
ón cultural.

El Sr. Chicharro opinó que

Ayuntamiento de Madrid

con las razones expuestas estaba sufi-
cientemente justificado el dictamen.

El Sr. Pedro Vicente se felicitó
por la unanimidad coincidente con el dicta-
men de la Comisión informante.

Después de la oportuna consul-
ta de la Presidencia, se acordó en con-
formidad con el dictamen.

Anuncio informado por Secretaría.

Se dio cuenta de un informe del
Negociado 3.º Policía Urbana con la con-
formidad de la Secretaría, proponien-
do a criterio al Sr. Arquitecto Direc-
tor del Servicio contra Incendios un
presupuesto de 24.750 pesetas para at-
ender a las necesidades de dicho servicio
durante el tener, y cuatro trimestres
del año actual, y que las adquisicio-
nes de materiales, efectos a que se
contraiga dicho presupuesto se efectúen
de las respectivas contrataciones,
y respecto de las que no hubiera con-
tratada, que por la Dirección del Servi-
cio se solicite por separado la corres-
pondiente autorización, debiendo te-
ner aplicación el importe del presu-
puesto de que se trata, según informó
una la Intervención, a los venientes

de los créditos de 165.000, 2.000 pesetas consignados en los conceptos 91, 92 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

El Sr. Alameda teniendo en cuenta la inconveniencia del procedimiento de englobar en una sola partida gastos diversos, bajo el concepto genérico de "atenciones del servicio, intereses" que para lo necesario vinieran especificadas por separado, con la debida conveniencia para que se requiera que cantidad había de invertirse en cada una de ellas.

Pasó a la Alocución por un reciente decreto, inspirado en analogos fines, de no aprobar ningún crédito sin haber sancionado previamente la Alocución o la Comisión Permanente, la propuesta del respectivo jefe del servicio, pero con ciertos pormenores se puntualizaba que los libramientos a justificar no autorizaban a dichos jefes a dar por justificados todo lo que a ellos les pareciera, sino que esa autorización había de hacerla la Alocución o la Permanente.



Con esta condicional para lo necesario y sin efecto para el presente caso por estar ya inculcado con fecha anterior, juzgó que podía ser aprobado el dictamen.

El Sr. Presidente expuso que en los mismos propósitos estaban inspiradas las reglas que había dictado para obtener en el porvenir la mejor garantía en la inversión de los fondos.

En un mas debate fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de un informe del Asociado L.^o, Obra, con la conformidad de la Gerencia proponiendo se apruebe la liquidación formulada por el Arquitecto municipal D. Luis Bellido de la que resulta que el importe de las obras ejecutadas en el Teatro Español es igual al de los pagos hechos a cuenta al contratista que ascienden a la cantidad de pesetas 647.977'28, y aporcar, igualmente, el acto de recepción provisional y definitiva de las mencionadas obras primera contrata, que suscri-



Propuesta de

En su fecha 15 de abril del corriente año por los concurrentes al acto don Cristóbal Colón, D. Juan Ariles, D. Luis Martínez Zapata, D. Luis Pallido, D. Fernando Maduero, figura unida al expediente, debiendo devolverse al último de dichos señores, contratista de las mencionadas obras, como resultado de la indicada aprobación, y cumplidos cuantos requisitos determinan los pliegos de condiciones que regulan esta contrata, la finanza que en garantía del cumplimiento de los prestados constituyó en la Caja General de Depósitos por el importe de 76.200 pesetas nominales en valores municipales según registrarlos nº 260.876 de entrada comprensivos de los títulos del empréstito de la Villa de Madrid de 1918, por valor de 50.000 ptas; 260.874 de 31 Obligaciones del Empréstito de 1868 por 3.100 pesetas; 260.875 de entrada, comprensivos de 88 Obligaciones de la misma clase de Duda, y valor de 8.300 pesetas; y 260.876 de entrada de 95 Obligaciones del mismo Empréstito y valor de 9.300 pesetas.

A continuación se dio curso

Ayuntamiento de Madrid

En un informe de la Comisión receptora de las obras de que se trata, fecha 17 del corriente, a la que pasó el anterior asunto por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 31 del pasado mes de octubre para que estudiase las certificaciones de las mismas, en vista de ellas dictaminasen nuevamente, y en cuyo informe hace constar que en cumplimiento del mencionado acuerdo la Comisión ha procedido con todo detenimiento a comprobar partida por partida las comprendidas en las certificaciones parciales expedidas a buena cuenta por el señor Arquitecto Director de las obras con vista de las contenidas en la liquidación general formulada por el mismo facultativo, encontrando como resultado de tal comparación las diferencias que se expresan seguidamente en el cuadro copia del que figura unido al expediente, y que a continuación se detalla:



N.º de cuentas	Conceptos	Liquidación		Diferencia: Ptas.
		por el Definitivo		En contra En mano
2	Peso eliminado en aperturas (Kp)	25.887.00	20.511.00	511.45
6	Empalme de riego de zanilla (m.º)	2.175.21	2.175.21	1.21
7.2	Demolición de tra- viesas (m.º)	1.850.24	1.655.24	195.00
8	Salvaje de labrilla	4.179.66	9.224.73	1.056.70
9	Recalco de muros (m.º)	444.660	457.360	128.60
10	Remoción hidran- tías (m.º)	225.247	177.647	2.681.00
20	Trabaje de labrilla	871.00	891.05	200.00
22	Tranques de tuberías (m.º)	6.142.10	1.945.20	3.68.85
107	Aumento 14% con- tante (puntos)	90.728.78	71.094.64	325.78
110	Reparación por el estudio del proyecto (punto)	28.177.48	19.920.78	2.607.00

siendo estas las diferencias que se han encontrado junto con la de las certificaciones que se ha advertido en la partida III, siendo de notar, asimismo, que el número de unidades que componen la partida constante debe ser, según se deduce del importe de la misma, 12.421 kilogramos en bruto.

La P. 241 como por error material, sin duda, a base contar en la liquidación definitiva no influyendo el resultado de la comprobación en el de la liquidación general formulada por el Arquitecto Director de las obras, debiendo advertir que, según expresa el último párrafo del art.º 37 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1905, las certificaciones parciales tienen el carácter de documento provisional, a buena cuenta, estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras, a que se refieren.

El Sr. Colón hizo presente la imposibilidad material en que se encuentra la Comisión receptora al tratar de realizar su cometido, por haberse realizado nueva obra, impropia a las primitivas sin poder distinguirse cuales sean las correspondientes a la primera contrata, cuales otras pertenecían a la an-



Michelena

plación. Dijo que no pudiendo oponer a ninguna vista ni las obras se ajustaron a los pliegos de condiciones, se examinó el expediente en el que se observó la anomalía de haber sido modificado algunos tipos de obra, introduciéndose modalidades que esencialmente variaban algunos conceptos, y apareciendo hecha una determinada cantidad de obra que no figuraba en el presupuesto, no ejecutada, en cambio, otra parte de la que estaba estipulada.

Aun admitiendo que al A. Quintanilla de la Banda se le dieran facultades para modificar los detalles de ejecución de las obras, entendiéndose que no podría tener la latitud que se pretendía en la actividad, por lo que había acordado la Comisión no recibir aquellas ni no bajo la responsabilidad de los técnicos, y con la garantía de los liquidaciones por ellos hechas.

En vista de semejante anomalías, cuyos consecuencias existen a raíz los contratos con la demora de la devolución de sus fianzas, replicó a la Alcal-

Ayuntamiento de Madrid

día, conforme con el anterior antes suscritos por el Sr. Maná, se previene se a los técnicos, con carácter general, que por ningún concepto hicieran modificaciones fundamentales en los pliegos de condiciones, y que en el caso de existir circunstancias impuestas que lo hicieran necesario, se sometieran a un debido tiempo al Ayuntamiento, a fin de que, este pudiera establecer una discreta vigilancia o comprobación mientras se ejecutaban, y acordó con pleno conocimiento de causa cuando llegase el momento de recibirlos.

El Sr. Maná trató separadamente los dos aspectos que ofrecía el asunto; el legal, relativo a la recepción de la obra, y el correspondiente a la devolución de la fianza, proponiendo las siguientes resoluciones:

Primera.- Que se considera a como recepción provisional la verificada por la Comisión que presidió el Sr. Colón, en abril último.

Segunda.- Que al terminarse el plazo de seis meses de garantía se verificase la recepción definitiva por la Comisión que designase la



Alcaldía Presidencia.

Tercero.- Que durante dichos plazos todos los que se considerasen con derecho a ello podían formular las observaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, para que pudiesen ser apreciadas, en su día, por la Corporación.

Cuarto.- Que la recepción definitiva se realizase cuando llegara el momento, bajo la responsabilidad de los Arquitectos Directores de las obras, y

Quinto.- Que se accediera a la sustitución de la fianza solicitada en la instancia del contratista, toda vez que en las áreas municipales quedaba en garantía el importe de los créditos reconocidos a aquel en cantidad mucho mayor.

El Sr. Presidente resumiendo las anteriores manifestaciones se hizo debieron adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se aprobase como provisional la recepción verificada en abril último con el caveat que la atribuyó la Comisión receptora.

Segundo.- Que a partir de dicha

fecha, y pasado el término de seis meses de garantía, se verificase la recepción definitiva por la Comisión que designara la Alcaldía Presidencia y

Tercero.- Que se accediera a la petición formulada por el contratista respecto a la sustitución de fianza del primer contrato, mitizando los valores depositados por igual cantidad del crédito que se le adeudaba al mismo contratista por la cantidad anterior, y cuyo crédito figura en el presupuesto actual de obras, quedando admitida la sustitución en esta forma a todos los efectos; y que se diesen los órdenes para la devolución de los valores de la fianza del primer contrato, una vez obtenida la conformidad del interesado con este acuerdo.

El Sr. Colon aceptó las indicaciones y resoluciones e invitó a que como complemento de este debate, se ordenase a los técnicos, que bajo ningún concepto modificasen los presupuestos y condiciones de las obras, ni dar cuenta a la Corporación.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el dictamen con las adiciones, que él había propuesto, y sin otras modificaciones ni se acordó.

De nuevo Sopraho

Cuentos y expedientes con Dictamen De Las Comisiones

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha 6 del pasado mes de octubre con relación a una transferencia de crédito para el servicio de automóviles de las Casas de Pocosos, y en el que hace constar su disconformidad a dicha transferencia entre otras razones por que se accede ahora a dicha operación presupuestaria importaría hacer un perjuicio en beneficio del contrato de dicho servicio ya que actualmente están tramitándose un buen número de expedientes de adelantos por suministros efectuados, y servicios prestados, y en todos ellos por falta de disponibilidades en este presupuesto, en el próximo habrá de proponerse el reconocimiento en un caso de los créditos respectivos para su satisfeción en el ejercicio económico de 1930; y que, por



M. de la Haza

tanto, podría practicarse a fin de este año liquidación de las cantidades que el concejo la vigencia del presupuesto que no se resultasen a favor de dicho contrato, y, en momentos oportunos acordar su inclusión como crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme.

A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 13 del pasado mes de octubre sometiendo a la Comisión Permanente el informe de la Comisión que antecede y de la propuesta de esta Alcaldía de que se acuerde, de conformidad con el presupuesto por la Dintención en un informe de 18 de julio último, que figura en el expediente, implementen en 25.800 pesetas el concepto 288 del vigésimo presupuesto "Para arriendo del servicio de automóviles de las Casas de Pocosos para salidas a vistas de enfermos" transfiriendo dicha suma de la partida de 167.500 pesetas consignada en el cap. 1º, art. 2º, concepto 20 del mismo presupuesto "Para pago de los impuestos de suministro de 1º de julio, 1º de octubre de las 34.000 obligaciones que habían de ponerse en circulación"; todo ello habida con-



deración que no se trata de un nuevo aumento de gasto sin la oportuna autorización, en cuyo caso procedería al trámite de su aprobación e inclusión en el primer presupuesto ordinario que sería el de 1930 sino que este expediente responde al actual estado de insuficiencia de crédito adjudicado en su oportunidad por el Decreto de la Dificultad municipal y para este caso autoriza el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal el oportuno suplemento de crédito de este presupuesto ordinario vigente, tal vez que se han llenado los requisitos necesarios.

Y la Comisión municipal por tanto acordó aprobar el presente decreto de la Alcaldeia Residente.

Se acordó como proponía la Comisión 2.ª, Obra en dictamen fecha 17 del actual proveer una plaza de Ayudante 2.ª de la Sección de Edificios, dotada con el haber anual de 2.960 pesetas, y vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. Nicolás Mares García, en la misma forma acordada por el Ayuntamiento Pleno en 30 de julio último

Ayuntamiento de Madrid

de aprobar las condiciones del concurso-oposición anunciado entre apañajadores para otros dos plazas de igual clase y categoría, o sea con sujeción a las bases que a continuación se expresan, que solo difieren de las anteriormente aprobadas en el aumento de su ejercicio de dibujo, en desarrollar, en la forma que en su día propuso el Ayuntamiento Decano, la demostración práctica de la suficiencia de los aspirantes, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

1.ª El concurso-oposición se verificará entre Apañajadores de Obra, con título oficial del Estado, expedido al menos con diez años de antigüedad.

2.ª Los concursantes no podrán exceeder de 35 años, debiendo acreditar su buena conducta, y no haber sido procesados.

3.ª Para la resolución de este concurso-oposición, serán tenidas en cuenta como condiciones de preferencia, las siguientes:

a) Haber desempeñado en el Estado, Provincia o Municipio de que

de diez mil habitantes, destino de plan-
tilla para el que se exigirá el título
oficial de Aprovejados de obras. Dentro
de esta condición, serán preferidos
los que mas años cuenten de ser-
vicio en el destino.

b) La posesión de otros títulos
académicos, y preferentemente los
similares o relacionados con la
profesión de Aprovejados.

c) Cualquiera otra clase de
servicio o méritos que los concur-
rentes puedan justificar tales por
tado oficialmente así como las
calificaciones académicas en la
carrera.

A.². - Los ejercicios sobre que ha
de versar la oposición, serán estos:

Prácticas de Topografía. - Por
los oportunos se procederá en una
sesión (matutina o vespertina), a la proba-
ción o tirado sobre el terreno de
una alineación, recta o curva, a la
vista de los examinadores, con los
elementos o aparatos que obran en
las secciones de Edificaciones, y sin
contacto con personas extrañas.

En otra sesión, procederán
al levantamiento del plano de un



pavleta de terreno por medio del taquí-
metro, y acto seguido al dibujo del bo-
nificado con los resultados obtenidos.
Se calcularán los errores que puedan
haberse cometido, y se rectificarán
manteniendo los aparatos que ha-
yan servido para la operación.

Las condiciones del trabajo
serán análogas al ejercicio anterior.

En otra sesión se procederá a
la nivelación de una línea o poligó-
no, se hallará el resultado, y se he-
rán las concesiones que se indiquen
en el anterior ejercicio.

Las condiciones del trabajo se-
rán idénticas a las anteriores.

Los aprobados en estas prác-
ticas podrán pasar al siguiente ejer-
cicio de Prácticas legales.

Prácticas legales. - Los oportunos,
acompañados de miembros del Tribu-
nal, visitarán una obra a la que ha-
ya de darse licencia de seguridad, una
industria de las consideradas como
insalubres, insalubres o peligrosas,
y otra conveniente; todos ellos con el ex-
pediente a la vista, tomarán cues-
tas notas oportunas convenientes, y
procederán en el gabinete, acto segui-

do, al informe de cada caso, en tal
forma.

En el mismo gabinete, a con-
tinuación, informaran un expedien-
te de construcción, aplicación de
las operaciones, ley del Timbre.

Todos los trabajos se harán
insinuados los oportunos, a
la vista del Tribunal.

El ejercicio en el gabinete no
podrá durar más de media hora.

Los aprobados en este ejerci-
cio podrán pasar al siguiente, de

Prácticas de Dibujo. — Que consis-
tirá análogamente al levantamien-
to, a la vista del Tribunal, de un
croquis arquitectónico de una cons-
trucción ejecutada, a un tablero
papel tela acotando y rotulando.

El Tribunal fijará con anti-
cipación, según la cantidad de tra-
bajo, el tiempo en que ha de ejecu-
tarse el ejercicio.

Los aprobados podrán pasar
al siguiente ejercicio, de

Prácticas de formulación de
Presupuestos. — Que consistirá en hacer
las mediciones de un sencillo edi-
ficio, o parte de él, que será facilitada



en plano a los oportunos.

Análogamente al ejercicio ante-
rior se fijará con anticipación el tiempo
en que ha de ejecutarse el trabajo, que
será en gabinete, y a la vista del Tri-
bunal.

Si por la índole del trabajo o
cantidad de oportunos, el Tribunal
lo estimara oportuno, podrá no ha-
cerse inmediatamente al trabajo de
campo el de gabinete, reservándose an-
tes los croquis o dibujos obtenidos, an-
tes, cuando que sean entregados al
començar el ejercicio de gabinete, y re-
coridos finalmente al terminar el ejer-
cicio.

5.º El Tribunal estará formado
por un Concejal que designará la
Alcaldía, Presidencia, el Arquitecto De-
cano o quien haga sus veces, y un re-
presentante del Cuerpo Oficial de Apa-
jadores del Estado.

Se dio cuenta de otro dictamen
de la misma Comisión, fecha que
el anterior proponiendo se apruebe en
vista de lo actuado en el expediente,
las bases que a continuación se ex-

Madrid, 1.º de Mayo



que son formuladas por la Junta Consultiva, en 9 de junio del corriente año, en cumplimiento de lo decretado por la Ilustre Presidencia en 14 de diciembre de 1927, que las se incorporasen a las Ordenanzas municipales vigentes, teniendo en cuenta lo que determinara el art. 119 del Reglamento de Obras, Puentes y Caminos municipales de 14 de julio de 1924, y respecto a las instalaciones eléctricas en la vía pública; debiendo ser sometido este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, a quien compete la resolución, en armonía con el apartado 1.º del art. 157 del Estatuto municipal, y enviarse copia certificada del acuerdo que recaiga al Excmo. Sr. Gobernador civil, a efectos de lo que determina el artículo 119 del mismo cuerpo legal.

Art. 1.º Son objeto de esta reglamentación todas las instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su destino, que utilicen la vía pública, así como las líneas de transporte de corriente eléctrica ya sean aéreas o subterráneas.

Art. 2.º Segun la tensión en

pleada las instalaciones eléctricas se clasificarán en la siguiente forma:

De baja tensión cuando la diferencia de potencia que exista entre un conductor, y tierra no exceda de 175 voltios en corriente continua o 125 voltios eficaces en alterna.

De media tensión, cuando dicha diferencia de potencial esté comprendida entre los límites antes indicados, 1.000 en corriente continua, y 600 en alterna.

De alta tensión si fuere mayor la diferencia de potencial.

Art. 3.º No se consentirán líneas aéreas de conducción de energía eléctrica en las vías urbanizadas del Distrito, y al Lusardo. En las no urbanizadas podrán autorizarse líneas aéreas de baja tensión sostenidas por postes o palanquillas de hierro de infinitos vientos, previa a juicio de los técnicos municipales y a condición de transformarse en subterráneas cuando lo ordene el Excmo. Ayuntamiento por encontrarse avanzada la urbanización.

Art. 4.º En el Extramurose podrán consentirse las líneas aéreas tanto de baja como de media y alta ten-

nido en las calles no urbanizada, convirtiéndose para las primeras partes de madera y para las demás de hierro o cemento de suficiente resistencia a juicio de los técnicos municipales, pero a condición de sustituir en el primer caso los postes de madera por otros de hierro, así como el de transformador en subestaciones estas instalaciones cuando el destino. Agradecemos lo acordado.

Art.º 5.º.- En las redes de distribución de energía eléctrica contándose los puntos en los puntos de unión de las antenas y los distribuidores, en todos los sitios que se estimen necesarios por los técnicos municipales para que nunca pueda pasar por un conductor una corriente mayor que la que pueda soportar según la sección.

Siempre que por la naturaleza potencia, extensión de la instalación sean de traza sobrestaciones de importancia, cualquiera que sea la causa que la pueda producir se instalarán descargadores en comunicación con tierra o limitadores de tensión eficaces. Especialmente en las



líneas aéreas deben procurarse las precauciones que pueda producir la electricidad atmosférica, debiendo colocarse descargadores o limitadores de tensión en cada uno de los toros en que la línea se divide.

Art.º 6.º.- Las cajas o registros de las canalizaciones subterráneas serán completamente estancos para evitar la filtración de agua y gas, debiendo ser ventiladas.

Si las cubiertas son metálicas, deberán tomarse todas las precauciones para impedir el contacto con los conductores de energía y para evitar accidentes debe establecerse una buena comunicación con tierra.

Art.º 7.º.- En las instalaciones subterráneas los conductores se colocarán en la alcantarilla, si estas reúnen condiciones para ello, y si no debajo de las aceras a una profundidad de 60 centímetros, a una distancia de 30 centímetros de otros conductores y si son de baja tensión y siempre que se coloque un tabique de pandero entre uno y otro, a



60 centímetros si son de mediana o alta colocándose en canales o en doble tabique de pandero entre ambos, entre las tuberías de gas o agua y los cables debe mediar una distancia mínima de 50 centímetros, y de un metro si se trata de cables destinados a comunicaciones telegráficas o telefónicas. Si las obras no tuviesen suficiente ancho para contener este servicio, los técnicos municipales indicarán el sitio más adecuado para su instalación sin perjuicio por el espacio mínimo de canalizaciones existente.

Art. 8.º Toda instalación eléctrica que se efectue en la vía pública se someterá no solo a las condiciones que se fijan en esta Ordenanza sino también a todas las prescripciones contenidas en el Reglamento para instalaciones eléctricas en 27 de marzo de 1899 publicadas en la Gaceta de 7 de abril del mismo año.

Art. 9.º El levantado, reparación de la vía pública serán practicados por la Empresa que solicite la instalación bajo la ins-

pección de los facultativos municipales, a cargo del mismo.

Cuando dichos facultativos comprueben que la reinstalación es defectuosa se requerirá a la Empresa que ejecuta las obras para que subsane los defectos que hubiere, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento, si así lo lo efectuare disponer que se practique la reinstalación por la administración, a costa del particular.

También estará obligado el concesionario a restablecer a su costa las alcantarillas, curvas, montes, servicios, canalizaciones y obras públicas y particulares, a través de una línea subterránea, así como el pago de las indemnizaciones al Excmo. Ayuntamiento o a terceros por los perjuicios que pueda causar.

Art. 10.º Para solicitar la autorización del Excmo. Ayuntamiento de toda instalación que requiera ocupación de algunas vías municipales se requiere comparecer a la instancia los siguientes documentos:

Primer.- Memoria descriptiva o justificativa de la instalación



que se pretende efectuar en la que se le mostrará que todos sus elementos están proyectados con sujeción al Reglamento de 27 de marzo de 1909, indicando la relación que tenga con las instalaciones que existiesen en la zona de influencia, haciendo especial mención de las líneas de energía eléctrica, gas o agua que se cruzan con ella o vayan paralelas a distancia menor de un metro y de las disposiciones que se adopten para los cruces indicados.

2.º Plano general de la instalación con el trazado de la línea de planta, en el que se marcan la situación de las instalaciones eléctricas a que se haya hecho referencia en la memoria así como la probable de las tuberías de conducción de agua, líquidos, gases inflamables o corrosivos, cuando tales o parte de la instalación sea subterránea. Tanto este plano como la memoria y cuantos documentos técnicos se acompañen deberán ser firmados por Ingeniero industrial legalmente autorizado.

3.º Detalles de la sección de

Ayuntamiento de Madrid



calles, dibujos de pozos, palomillas, baldosas, cajas de distribución y de cualquier objeto al ornato de la vía pública o a la requirida de la instalación.

Art.º 11.º Uniformarán este expediente la Dirección de Vías públicas, Dirección de Aguas potables y residuales, Dirección de los servicios de alumbrado eléctrico y mecánico, y si así lo estima el Excmo. Ayuntamiento la Junta Consultiva.

Art.º 12.º - La inspección de estos trabajos correrá a cargo de las tres Direcciones antes citadas por lo que se afecte a cada uno de sus servicios.

El Sr. Conde manifestó que el estudio de la Junta Consultiva y la propuesta de la Comisión, tendían a establecer normas generales para llenar el vacío que existía en las ordenanzas respecto a las modernas condiciones de seguridad que debían aplicarse a las instalaciones eléctricas, cuyos expedientes venían tramitándose por dicha circunstancia, con informes parciales, sin la debida unidad y la correspondiente armonización al

reglamento general dictado por el Ministerio.

El Sr. Mascha consignó que solo en voto a este dictamen, y el siguiente nº 26, bien entendido que en aprobación no coartaba la libertad de acción para proponer en el Ayuntamiento Pases las modificaciones, que los Concejales creyeran oportunas.

En más debate y previa consulta de la Presidencia, fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha que los anteriores proponiendo la adopción de varios acuerdos sobre la instalación, funcionamiento, y utilización de sensores en las fincas urbanas.

El Sr. Mac-Cosken después de consignar que la propiedad urbana nunca había de crear dificultades a las disposiciones municipales, hallándose propicia a cumplirlas siempre que fuesen justas y de posible y fácil aplicación, hizo presente que había leído el dictamen y no veía claro ni las



Propuesta

condiciones en el impuesto se referían a las edificaciones que en los meses se hicieran, o solo afectaban a las casas ya construidas, y al efecto de tales modificaciones que aclarasen el concepto dudoso, solicitó que se dejara el asunto sobre la mesa.

El Sr. Duas de Salas dijo que no había también otras reformas necesarias para proporcionar comodidad a al secundario en general, pero antes de aceptar las propuestas, creía necesario no necesario puntualizar, además de lo dicho por el Sr. Mac-Cosken, otros detalles no menos importantes teniendo en cuenta que el uso de los sensores había de ajustarse a distintas veces según los casos, sin olvidar las cuestiones que podían surgir, y sobre todo el peligro de dejar el funcionamiento del aparato, puesto en servicio permanentemente, a merced de todo al que hubiera de utilizarse. Por ello el Sr. D. S. prefirió que volviera el expediente a la Comisión para que iniciase las indicadas distinciones.

El Sr. Colan expuso que las conclusiones propuestas por la Ponencia, y aceptadas por la Comisión de Fomento, a ve-



parian a las casas que tuvieran más de 14 metros de altura o se continuaran en lo sucesivo, exigiéndose los ascensores en las fincas que tuvieran los escaleras a impondiéndose al dueño de la casa donde no hubiera más que uno, la obligación de que permitiera utilizarlos a la vez viduembre, suministrando de los inquilinos durante un determinado número de horas al día.

En conformidad con la propuesta formulada acto seguido por la Presidencia se acordó dejar sobre la mesa el expediente para mayor estudio, esclarecimiento del asunto. Se acordó como proponía la Comisión 6.ª cuando en los 14 siguientes dictámenes fecha 20 del actual:

1.ª Aprueba la relación que a continuación se expresa remitida por la D.ª, Comisión para la aplicación de la ley de Enjuiciamiento de 21 de mayo de 1892, comprendiendo la las fincas que deben su baja en el recargo extraordinario del 4% a el pago de la cuota burocrática territorial del Censo de 1923, por haber cumplido los 25 años que preceptiva la ley; debiendo comunicarse por la D.ª Comisión al Sr. Delegado de Hacienda de los efectos oportunos.

mp. 1.1.1.1.1

Folios del Libro	Calle	Propietarios	Liquido reintegrado
1	Alto Argüelles 23	D. Sr. D. Sr	



Madrid

Nº de Orden	Nº de Orden	Cables	Compartimentos	Líquido
19	2361	Francisco Beltrán de	2 Vicente Marín Beltrán	9,760
20	2362	Andrés de	2 Juan González García	816
21	2363	Guillermo de	2 Francisco Linares de	5316
22	2364	Guillermo de	2 Juan Medinavieja	2000
23	2365	Guillermo de	2 Antonio González de	2375
24	2366	Guillermo de	2 Virginia Quintana	1500
25	2367	Guillermo de	2 Teresa Figueroa	1586
26	2368	Guillermo de	2 Juan Figueroa	26,150
27	2369	Guillermo de	2 José María Vides	8,100
28	2370	Guillermo de	2 Margarita de	4,500
29	2371	Guillermo de	2 Mateo de	1,116
30	2372	Guillermo de	2 Manuel de	2,875
31	2373	Guillermo de	2 Francisco de	375
32	2374	Guillermo de	2 Enrique de	2,320
33	2375	Guillermo de	2 Margarita de	2,76
34	2376	Guillermo de	2 María de	18,750
35	2377	Guillermo de	2 Manuel de	14,470
36	2378	Guillermo de	2 Manuel de	600

Nº de Orden	Nº de Orden	Cables	Compartimentos	Líquido
37	2379	Guillermo de	2 Daniel de	540
38	2380	Guillermo de	2 Juan de	2750
39	2381	Guillermo de	2 María de	2780
40	2382	Guillermo de	2 Juan de	64,100
41	2383	Guillermo de	2 Ángel de	3,640
42	2384	Guillermo de	2 Daniel de	700
43	2385	Guillermo de	2 Margarita de	28,470
44	2386	Guillermo de	2 Juan de	900
45	2387	Guillermo de	2 Manuel de	4,100
46	2388	Guillermo de	2 Manuel de	28,270
47	2389	Guillermo de	2 Manuel de	1,500
48	2390	Guillermo de	2 Manuel de	450,510

Cump 4% anualmente a la cantidad de 11.000 ptes y los intereses como
 los que, según los antecedentes, que sirven en la Antena, la
 finca indicada empiezan a tributar en el año 1914



2.^o Aprueba un presupuesto importante 5.560 pesetas formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado para la instalación de veinte faroles por gas en la calle de Modesto Lafuente, entre la de Rios Rosas, y el Paseo de Pinar, entre lo que se realizará en la misma las obras de urbanización, debiendo ser cargo de la misma, según informa la Intervención, el capítulo 3.^o, artículo único, concepto 5.^o del vigente presupuesto del Ayuntamiento.

3.^o Reconocer, abonar a D. Rafael Delgado Benito, contratista de los pavimentos de macadamito, la cantidad de 7.223,77 pesetas que se le adeudan por el exceso de obra realizado en el ensanchado de la calle de Alalá, entre las de Alalá y Goya, cuyo aumento de obra se justifica detalladamente en el acta de recepción y relación valorada por concepto de obra que ha remitido el Sr. Ingeniero de Vías públicas del Ayuntamiento en conformidad con la del contratista, que figura en el expediente; todo ello teniendo en cuenta que resulta indudable la obligación por

Ayuntamiento de Madrid



parte del Ayuntamiento de ratificar la expresada cantidad, a fin de evitar que el retiro hasta el año venidero traiga aponjada la reclamación de intereses de demora que recaen al contrato de referencia; debiendo ser cargo la cantidad al principio mencionada, en conformidad con lo informado por la Intervención, al capít.^o 1.^o art.^o 2.^o concepto 4.^o del vigente presupuesto de servicios del Municipio.

4.^o Propiciar a D. Francisco Dufour la en vista de lo actuado en el expediente una superficie de terreno que resulte apropiable con destino a vía pública para la calle de Alalá, Avenida de Menéndez Pelayo en la extensión de 74.^o 8 metros cuadrados, o la que en definitiva resulte del examen de los títulos de propiedad, y apropiar a los señores propiedad del mismo terreno, dos parcelas indefinibles sobrantes de vía pública por las dos citadas calles en la extensión de 0.^o 62 metros cuadrados, o los que resulten en definitiva, y que tanto las superficies objeto de apropiación como las que resulten

apropiable, se valora a razón de 280 \$⁴⁸ por metro, fijado por el Arquitecto municipal correspondiente, satisfaciéndose al propietario del indicad terreno apropiado en efectivo metálico, cuando por turno se convenga, con arreglo al expuesto por el, previa la oportuna liquidación que habrá de practicarse por la Oficina de Intervención, la totalidad de la misma deduciéndose de la cantidad abonable aquella a que asciende el valor de la superficie apropiable sobrante de las prescritas vías públicas; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

5. Conceder al Arquitecto segundo del Cuartel 2. Justo Fernandez Dalbrena la expedencia voluntaria en el expresado cargo que milita en las condiciones que dete-mina el art. 19 del Estatuto de Funcionarios del Ayuntamiento aproba-do por el Pleno de la Corporacion en 24 de enero de 1927, en el cual se indica que la expedencia de los funcionarios puede ser voluntaria o forzosa, que en el primer caso

habrá de ser concedida a todos al que a
la pida sin mello, por tiempo no me-
nos de un año ni mayor de diez, te-
niendo en cuenta que en el periodo de
prevencionera un titulación de expediente es
no será de abono para la antigüedad,
ascenso, jubilación, conservar el
mínimo que tuviese en su categoría
dentro del escalafón al tiempo de su
salida ocupándolo a su veintidós en a
el mismo.

6º Conceder licencia a D. Ramon Jose Davalos, como representante y Director General de la S. A. "Construcciones y Materiales," para usar como sus sucursales, con caracter provisional, las terrenos de la ciudad de Ciudad de Mexico en la calle de Alameda Alvaro 26, provisional, con sujeción al plan presentado anexo por el Arquitecto D. Claudio Davalos, con la restriction o reserva de que se concede con dichos caracteres provisional, con la obligacion que adquiere la Sociedad concesionaria a las personas que la median en el desarrollo de propiedad del terreno, de sembrar el muro o cerca que es objeto de la licencia, tan pronto como sea requerido para ello por orden



de la Alcaldía Presidencia, verificándose en su caso por operarios municipales a cargo, y cuenta de quien a la razón sea propietario del terreno contrayendo la citada Sociedad la obligación de transmitir la propiedad con estas reservas, así como la de no poder reclamar ninguna de se se indemnización al Ayuntamiento cualquiera que sea el momento en que se dé la orden de derribos.

7) a 14.- Conceder licencias a los retiros que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A D. Antonio Sanchez Payson, para construir una casa en el solar nº 47 de la calle de Francisco Gilvela, con vuelta a la de Maldonado

A D. Pedro Durgo Hernandez para construir una casa en el solar nº 12 de la calle de Ilaria de Molina.

A D. Pedro Mezquinos Itarte,



para construir un edificio destinado a garage en el solar nº 14 de la calle del Duque de Lugo, propiedad de D. Maximo Sanchez; debiendo sujetarse esta licencia a las disposiciones vigentes relativas a esta clase de locales, especialmente a las prescritas en el Reglamento especial para el funcionamiento de garajes, y hacerse constar en la misma que se deberá solicitar, obtener por separado la correspondiente licencia para el ejercicio de la industria que se trata de establecer.

A D. Rita Gonzalez Moreno, Viuda de Salinas, para construir una casa en el solar nº 4 de la calle de las Petateas.

A D. José Amalfat y Valls, para construir una casa en el solar nº 17 del Paseo de las Arzobispas con vuelta a la calle de las Petateas nº 2

A D. Doña Benita Lacalle Fernandez para construir una casa en el solar nº 17 después del paso de la Arzobispas.

A D. Alejandro Simoes, para construir una casa en el solar nº 149 del paseo de las Delicias.

A D. Rogelio Ruizgarcia Delato, para

continúa una casa en el solar nº 6 de la calle de las Buitreras.

Se dió cuenta de un dictamen de la Junta municipal de primera instancia proponiendo se apruebe la posesión formulada por los vocales de la Junta, señores Ballella y Prieto Rivas, en el del comiente que figura en el expediente, y, con relación a la misma, distribuir en la forma que a continuación se expresa las 89.000 pesetas consignadas en el concepto 483 del vigente presupuesto, para subvencionar a los establecimientos de enseñanza popular gratuita:

	Ptas.
A la Escuela Dominica de Santa Catalina de Lara	1.000

Al Católico de la calle de Práimmero Balbo	1.000
--	-------

Al Católico de la calle de Práimmero Balbo	1.000
--	-------

A la casa de Higiene del Niño	750
-------------------------------	-----

A la Unión de Damos	500
---------------------	-----

A la Escuela Valeriana (Rta de Alcala)	1.250
--	-------

A la Escuela Parroquial de Santiago	2.500
-------------------------------------	-------

A la Escuela Parroquial de Santiago	1.000
-------------------------------------	-------

Al Apostolado de señores para obrar	1.000
-------------------------------------	-------

A la Escuela de la calle del Labrador nº 11	1.500
---	-------

A la Escuela de la calle del Labrador nº 11	1.200
---	-------



M. de Buitreras

	Ptas.
Al Asilo Escuela Santa Catalina	2.250
A la Escuela católica de Santa Catalina	750
Padro	
A la Institución del Divino Maestro	2.000
A la Asociación de Empleados, obreros de los ferrocarriles de España	500
Alas Pájaros Agrícolas Mineros	1.250
A la Escuela Cataguenis de Santa Catalina	500
Corcelonga	
A las Religiosas Mercedarias	1.200
A las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús	1.000
Al Colegio católico de niñas (María de los Ríos)	500
A la Escuela Cataguenis de Santa Catalina de la Consolación	1.500
Al Colegio de S. Marcos (Barrio de San Vito)	500
Al Colegio de S. Agueda	750
A las Escuelas de la Virgen del Puerto	500
Al convento de Maria Reparadora	1.000
Al Centro Asturiano	2.000
A la Asociación benéfica de Santa Catalina	500
Caminos	
Al Centro Sindical del obrero (Distrito del Hospital)	500
A las religiosas de la Piedad Devota	500
A la Escuela católica de la Piedad	



quin de la Concepción	500
A las Religiosas mercedarias de S. Fernando	750
Al Centro de Instrucción Comunal	2.000
Al Colegio de S. Isabel	1.250
A las Religiosas Hijas de la Divina Pastora	1.500
Al Colegio Penitencias franciscanas de la Inmaculada	1.000
Al Colegio de San José	1.000
A la Escuela católica de la parroquia de S. Ildefonso	500
Al Colegio civil de ancianas vigueras	1.500
Al Centro social de N.ª S.ª del Pilar	1.250
Al Asilo de Huérfanos del 1.º Cuartón de Sanio	2.000
A las Escuelas del Dulce Nombre de Sanio	2.000
A la Unión de vecinos del barrio de Californias	750
Al Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón	1.000
A la Escuela católica de S. Mateo	750
A las Religiosas franciscanas del Buen Consejo	1.250
A la Asociación de Propietarios y vecinos de Bellas Vistas	500

Ayuntamiento de Madrid

201
A.0004859*

A la Escuela Patronato de S. Rafael	750
Al Colegio N.ª Inmaculada (Paseo de la Virgen)	1.000
Al Centro de Hijos de Madrid	2.500
Al Patronato de las Artes	1.000
A la Asociación de María Stella	1.500
Al Colegio de N.ª S.ª del Pilar	500
A la Federación Paquidética Española	1.000
Al Centro de Ciego	1.250
Al Instituto Salesiano de S. Juan Bautista	2.000
A la Federación de Funcionarios municipales	750
A la Colonia de la Puente del Duero	1.000
A la Asociación Católica de Jóvenes de Madrid	2.500
A las Hijas de Cristo Rey	1.000
Al Centro manista del Distrito de la Universidad	500
Retran-Madrid	500
A la Escuela Salesianos 21 de Columnas 18	750
Al Centro monárquico del Distrito de Hospital	600
Al Colegio de niñas de la calle de Trinitarias 3	750
	500

Al colegio de la calle de Guine	500
Nº 8	
Al Dupero Dufranta Destrug	1.500
M ^o Cristina	1.500
Al Centro Instruactivo del Obaso	2.750
A las Escuelas Cristianas (Pa-	
truela)	
Al Instituto de cultura feme-	1.000
nina	
A la Residencia de la Frata de	2.000
Blanca	
Ala Escuela gratuita de niños	1.000
pobres de Santa Isidoro	
Al Asilo de S. Rafael (Cama-	1.500
tera de Chauras)	
Suma total	85.000

El Sr. Pavella manifestó que el reparto se había inspirado en un espíritu de justicia y equidad; añadiendo que era una de las obras mejores que hacía el Ayuntamiento de Madrid, pues se intervenía a sociedades que realizaban una gran labor cultural, como el Centro de Hijos de Madrid que daba enseñanza gratuita a 800 alumnos, el Centro de Niños, la Escuela de S. Niceto que da enseñanza a los niños pobres de la miseria de las Penales.

Ayuntamiento de Madrid



Madrid

Con más indicaciones, hacia la próxima pregunta, la Comisión municipal Permanente, con el voto favorable de todos los señores, se acordó acordar la propuesta a ser, acordar a la propuesta formulada por la Junta municipal de primera Enseñanza.

A petición del Sr. Masada quedaba sobre la mesa los dos siguientes dictámenes del Tribunal de exámenes para acceso a distintas categorías vacantes en el personal del Cuerpo de Doulos:

Uno proponiendo como resultado de los exámenes efectuados, el acceso de 14 Doulos de segunda a primera.

Otro proponiendo, como resultado de los exámenes efectuados, la confirmación en sus cargos de 16 Aprendices del Servicio contra Incendios.

Dados los informes por Secretaría.

Se acordó como proponía el Regulado 2º Hacienda, con la conformidad de la Secretaría en los tres siguientes informes:

1º Responder a D. Antonio Alonso Riquenes el deber a la devolución de la cantidad de 664'98 pesetas que por el arbitrio de inquilinato correspondía



Mr. Dickinson

Ayuntamiento de Madrid



3.º Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de diciembre, por cuenta del presupuesto del Dto. Tenorio, en la forma que a continuación se expresa:

Obligaciones generales

- | <u>Incomes per</u> | <u>Capital per</u> |
|--------------------|--------------------|
| <u>Shareholder</u> | <u>Shareholder</u> |
| <u>Paid</u> | <u>Paid</u> |
| " " | " " |
| " " | " " |
| " " | " " |
| 606 | 80 |
| " " | " " |
| 192.737 | 24 |
| 150.000 | " " |
| " " | " " |
| " " | " " |
| " " | " " |
| \$20 | 20 |
| | 4025262 |

Imma, signe



	Promedio anual Pta. Cr.	Total Capital Pta. Cr.
Suma anterior		
Capítulo II		
Representación municipal		
1. ^o Del Ayuntamiento	" "	
2. ^o Del Alcalde	7.809 66	
3. ^o De los Tenientes de Alcalde y Concejales juvenes	" "	7.809 66
Capítulo III		
Vigilancia y seguridad		
1. ^o Guardia municipal	287.007 50	
2. ^o Seguro de incendios, salvamento	94.650 "	
		381.657 50
Capítulo IV		
Salida urbana y canal		
1. ^o Alcantarales, servicios cloacales, y residuales	279.655 92	
2. ^o Mercados, puertos públicos	24.794 "	
3. ^o Mataderos	187.622 "	
4. ^o Guardia naval	192 75	
5. ^o Exterminio de animales dañinos	" "	
6. ^o Gasto general.	" "	
		591.258 67
Capítulo V		
Residencia		
1. ^o Administración, inspec-		

	Promedio anual Pta. Cr.	Total Capital Pta. Cr.
Suma anterior		
Inspección, vigilancia e investigación de expedientes municipales	166.870 "	
2. ^o Rescindidores, agentes	2.300 "	
3. ^o Premios de rehabilitación	" "	
4. ^o Participación en expedientes municipales	" "	168.970 "
Capítulo VI		
Personal, material y oficinas		
1. ^o De oficinas centrales	324.902 20	
2. ^o De otras oficinas	129.328 "	
		454.230 20
Capítulo VII		
Salubridad e Higiene		
1. ^o Aguas potables, residuales	114.237 "	
2. ^o Limpieza de la vía pública	388.307 "	
3. ^o Cementerios	28.726 "	
4. ^o Laboratorios de análisis de alimentos, y preparación de vacunas	45.017 "	
5. ^o Desinfección	20.680 "	
6. ^o Epidemiología	" "	
8. ^o Inspección sanitaria de locales	966 66	
9. ^o Higiene personal	152 50	
		622.088 16
Suma y sigue		



Summa anterior
Capitulum VIII
Beneficentia

	Paseos recreativos	Paseos de	Paseos de	Paseos de
1° Insulito mediano farmacéutico				
2° Hospitales municipales				
3° Instituciones benéficas municipales				
4° Locales y conducción de personas transvolutas y unigénero				

Capítulo IX
Asistencia social

1°	Quinta social	"	
2°	Poniente de cam. barata	300	75
3°	Regresso social	7.000	"
4°	Retiro de cam.	"	"
5°	Atenções diversas	7.17	
			44.352 53

Capítulo X
Distinción pública
1º Distinciones al Estado de ay
vicio de distinción pública
2º Escuelas municipales de di
stinción pública
Inure, riques

Summa anterior

		Compos. et Subdivis.	Théorie et Prat.
		pts.	pts.
	<i>Irma anterior</i>		
3 ^o	Théorèmes exécut.		
4 ^o	Prat. exécut.	25872	
5 ^o	Exercices, tables professionnelles.	2876	
6 ^o	Théorèmes culturels.	32,493	
			262,791

Capitulo XI
Vras publicas

1 ^o	Edificação.	24.509	"
2 ^o	Propriedades para apostura	"	"
	envio de obras publicas	"	"
3 ^o	Viãs publicas	276.971	"
6 ^o	Parques e jardins	203.693	"
			506.205

Capítulo XII
Montes

1º	Deslindo, amojoramiento	—	—	—
----	-------------------------	---	---	---

Capitulum XIII

3º - Fomento de los intereses comunes.
Penas, expropiaciones, concien-
sas funciones, etc.

Summa 3 rigne

Capítulo XIV
Mancomunidades

Capítulo XV
Entidades nuevas

Capítulo XVI
Agrupación forzosa de municipios

Capítulo XVII
Impuestos

Capítulo XVIII
Resultos

Total

Promueve ordenación	Total Capítulo
1927	1927
1928	1928
1929	1929
1930	1930
1931	1931
1932	1932
1933	1933
1934	1934
1935	1935
1936	1936
1937	1937
1938	1938
1939	1939
1940	1940
1941	1941
1942	1942
1943	1943
1944	1944
1945	1945
1946	1946
1947	1947
1948	1948
1949	1949
1950	1950
1951	1951
1952	1952
1953	1953
1954	1954
1955	1955
1956	1956
1957	1957
1958	1958
1959	1959
1960	1960
1961	1961
1962	1962
1963	1963
1964	1964
1965	1965
1966	1966
1967	1967
1968	1968
1969	1969
1970	1970
1971	1971
1972	1972
1973	1973
1974	1974
1975	1975
1976	1976
1977	1977
1978	1978
1979	1979
1980	1980
1981	1981
1982	1982
1983	1983
1984	1984
1985	1985
1986	1986
1987	1987
1988	1988
1989	1989
1990	1990
1991	1991
1992	1992
1993	1993
1994	1994
1995	1995
1996	1996
1997	1997
1998	1998
1999	1999
2000	2000
2001	2001
2002	2002
2003	2003
2004	2004
2005	2005
2006	2006
2007	2007
2008	2008
2009	2009
2010	2010
2011	2011
2012	2012
2013	2013
2014	2014
2015	2015
2016	2016
2017	2017
2018	2018
2019	2019
2020	2020
2021	2021
2022	2022
2023	2023
2024	2024
2025	2025
2026	2026
2027	2027
2028	2028
2029	2029
2030	2030
2031	2031
2032	2032
2033	2033
2034	2034
2035	2035
2036	2036
2037	2037
2038	2038
2039	2039
2040	2040
2041	2041
2042	2042
2043	2043
2044	2044
2045	2045
2046	2046
2047	2047
2048	2048
2049	2049
2050	2050
2051	2051
2052	2052
2053	2053
2054	2054
2055	2055
2056	2056
2057	2057
2058	2058
2059	2059
2060	2060
2061	2061
2062	2062
2063	2063
2064	2064
2065	2065
2066	2066
2067	2067
2068	2068
2069	2069
2070	2070
2071	2071
2072	2072
2073	2073
2074	2074
2075	2075
2076	2076
2077	2077
2078	2078
2079	2079
2080	2080
2081	2081
2082	2082
2083	2083
2084	2084
2085	2085
2086	2086
2087	2087
2088	2088
2089	2089
2090	2090
2091	2091
2092	2092
2093	2093
2094	2094
2095	2095
2096	2096
2097	2097
2098	2098
2099	2099
2100	2100

Se dio cuenta de este informe el Ayuntamiento de Madrid de fecha 4 del pasado mes de octubre en el que propone con la conformidad de la Secretaría

Ayuntamiento de Madrid



Mancomunidades

de revisiones en vista de lo actuado en el expediente a don Helio Llano, con su propia finca de la finca nº 9 de la plaza del Dr. de Mayo, el nivel de la revolución de las 2400 pesetas indebidamente satisfechas por devoluciones y penalidad en expediente de denuncia por arbitrio de su valor de la expresada finca, todo ello teniendo en cuenta que por el Tribunal Administrativo de la provincia en 27 de marzo próximo pasado se dictó resolución en la reclamación formulada ante el mismo por el Sr. Llano contra decreto de la Alcalá de 12 de marzo de anterior que otorga denuncia contra el reclamante por el arbitrio mencionado, cuyo fallo declara la obligación de cumplimiento del reclamante a partir del año 1927 por revoca el acto administrativo de la Alcalá en cuanto a las costas anteriores a esta fecha, sin que proceda el pago de penalidad alguna, haciéndose cargo por la Asesoría el asentamiento al fallo de que se trata ya que la exclusión de la finca del tributo fue debida a que con anterioridad al año 1927 no estaba claramente determinada en el presupuesto el concepto de unido y tributo, y en cuanto a la penalidad

estando agotada la fianza, no puede considerarse en modo alguno que opere su extinción o suspensión, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos que prescribe la Circular de la Dirección general del Tesoro de 28 de mayo de 1990, y debiendo reintegrarse de la mencionada devolución al reclamante las 900 pesetas correspondientes a las cuotas de los ejercicios 1978-79 y semestral de 1986 por el Ayuntamiento como minoración de los respectivos ingresos del presupuesto en curso, y de las 1000 de penalidad al 0,5% por la propia Corporación, y el resto mediante reintegro por el Investigador denunciante.

A continuación se difunde de un informe de la Abogacía Jurídica, fecha 2 del corriente, a la que pasó el anterior asunto por acuerdo de la Comisión municipal Permanente del 10 del pasado mes de octubre, y en el que hace constar que conviene precedente la devolución de que se trata, como ya lo tiene manifestado en otros informes que figuran en el expediente, como consecuencia del fallo del Tribunal mencionado; y proponiendo que



Manuel



el Ayuntamiento a nuestra parte como correspondiente de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del sector llano contra determinados artículos de la precitada resolución, por no haber sido acaudalado anteriormente sobre este punto propuesto ya por dicha Abogacía.

3. La Comisión municipal Permanente acordó aprobar el informe del Abogado con la conformidad de la Secretaría como asimismo el presidente informe de la Abogacía jurídica.

Se acordó como proponía el Regulado 3.º, Policía Urbana, con la conformidad de la Secretaría en los 26 siguientes informes:

1.º Anunciar y celebrar concurso público con relación a los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas formulados respectivamente por el Sr. Sandiáñez Mayor y la Secretaría, que figuran en el expediente, para la adquisición de dos calderas con sus depósitos de expansión para la calefacción de invernaderos de la



estufas del Parque de Madrid, y que el importe de 6.500 ptas que como presupuesto tipo se señala, tenga aplicación al crédito consignado en el capítulo II, art.º 6.º, concepto 533 del vigente presupuesto de gastos del Interior, según informa la Intervención.

2.º Anuncia, celebra convenio público con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados respectivamente por el Sr. Garduño Mayor y la Secretaría, que figuran en el expediente, para contratar la instalación de un sistema de calefacción en la denominada "Estufa de calefacción" del Parque de Madrid, y que el importe de 11.000 pesetas que como presupuesto tipo se señala tenga aplicación al crédito consignado en el capítulo II, art.º 6.º, concepto 543 del vigente presupuesto de gastos del Interior, según informa la Intervención.

3.º Anuncia, en vista de lo actuado en el expediente, al Sr. Garduño Mayor el gasto de 11.500 ptas para adquisir, de las contrataciones vigentes, materiales y efectos con destino a las necesidades del Parque del Oeste de

Madrid, al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, y que dicho gasto tenga aplicación, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 544 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

4.º Anuncia, en vista de lo actuado en el expediente, y a virtud del acuerdo de 3 de febrero de 1922, al Sr. Garduño Mayor el gasto de 625 ptas para adquisir de la contrata vigente materiales y efectos con destino a la conservación del antemural al servicio de la Infantería durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, y que dicho gasto tenga aplicación, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto 529 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5.º Anuncia al Sr. Garduño Mayor, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 4.992'47 pesetas para adquisir, de la contrata vigente, tuberías de hierro, llaves de paso y piezas especiales con destino a la distribución de agua en la parte de nueva construcción del Parque del Oeste, durante el cuarto trimestre del año actual, debiendo tener aplicación el gasto de que se trata, según

informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo II, art. 6.º, concepto 522 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6.º Autorizar al señor Jefe Mayor, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 1.124'74 pesetas, para adquirir paja de trigo, y cebada con destino a la manutención de los caballos al servicio de los grandes mojos, todo durante el 4.º trimestre del año actual, haciendo cuenta que esta adquisición se efectúa a virtud del pago de 21 de julio de 1926 permitiendo a la Realidad Previdencia para adquirir directamente los pesos necesarios para los servicios municipales, interin no haya contratista, y que el gasto de que se trata tenga aplicación, según informa la Intervención al crédito consignado en el capítulo II, art. 6.º, concepto 522 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

7.º a 14.º Conceder licencia a los señores que a continuación se exponen para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican con sujeción a los informes que consten en los expedientes correspondientes.



A.0004862²⁰⁹

A D.ª Manuela Gasinde y Martinier ampliación de la licencia de carbonería a la de venta de retinas, y carbones, en la calle de Claudio Coello nº 20.

A D. Manuel Pargo Piesgo, para establecer una carbonería en la calle de Castelló nº 32; haciendo constar en estos dos últimos casos que deberá advertirse al industrial que en ningún momento deberá constituir con tablas los tabiques divisorios de carboneros, y que la cantidad de combustible almacenado no deberá rebasar de la mitad de la altura del piso.

A D. Filiberto García Sánchez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Velasco nº 5, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A la Sociedad Anónima Pargo, para establecer un almacén de trigos en la calle de Martín de Vargas nº 22.

A la Sr. Viuda de Andrés Páez, para establecer un depósito cerrado para almacenar maderas (sin venta) en la calle de Brilla sin número con

muelta a la calle de las Patuleas 13, debiendo destruírse una vez más en presentada.

A D. Julián Batena, D. D. para instalación de radiología médica en la calle de D.ª Dabara de J.ª gamma nº 4.

A D. Pablo León, D. D. para establecer un taller de imprenta con tres máquinas y una plana e instalar cuatro electroimanes con un total de 275 H.P. en la calle de Calafop nº 16.

A D. Francisco Olivando, para establecer una fábrica de jalsón (1000 lit) en la calle de Santa Patimuna nº 14.

15 a 23 - Considerar licencias a los retiros que a continuación se expresan, para instalar calderas de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican, en sujeción a los informes que consten en los expedientes correspondientes:

A D. Benardino Álvarez, H.ª, en la calle Llano nº 12.

A D. Agustín María Miguel en la calle de Atucha nº 20.

A D. José Guillermo Martínez en la Carrera de San Jerónimo nº 15, calle

Ayuntamiento de Madrid



de D.ª D.ª nº 21, 22, D.ª D.ª.

Al Colegio convento del P.ª Corvón de San, dos en la calle de Leganitos, nº 4.

A D. Urbano I.ª P.ª, en la calle de Leganito, nº 21.

A D. Florentin Álvarez, en la calle del Príncipe de Vergara nº 26.

A D. Francisco Álvarez de Villamil en la Puente del Sol nº 10 (Café de Comercio).

24 - Denegar a D. Antonio Campesino la ampliación de licencia que solicita de almacen de maderas, por haber instalado una serra de cinta y un electroimán de 12, ½ H.P. en la calle de Sebastian Plana nº 4, en vista del informe del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio contra Incendios, que figura en el expediente contrario a la concesión de la licencia de que se trata.

25 - Denegar a D. Salvador Sales Palle, D. Martín Alcalá Zamora, la licencia que solicitan para el lavado de algodones en la calle de Antonio López nº 32 - solo en vista de los informes del Arquitecto Técnico de Sanidad y del Sr. Arquitecto municipal, que figuran en el expediente contrario a la concesión de licencia de que se trata, teniendo en cuenta que la instalación



Lopez de Haro

Otro para continuar un pabellón en el interior del solar nº 5 de la calle de Pamplona.

Otro para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 50 de la calle de San Raimundo.

Otro para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 14 provisional de la calle de Nicolás Jodas.

Otro para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 23 de la calle del Comandante Cárjeda.

Otro para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 9 de la calle de Sánchez y Bermúdez.

Otro para ejecutar obras de reforma en la casa nº 18 de la calle de Valencia.

Otro para ejecutar obras de reforma en la casa nº 10 duplicado de la calle de Pedro Derrada.

El Sr. Navarro Ruciso solicitó que, como en sesiones anteriores, fueran retirados estos expedientes.

El Sr. Colan dijo que, como Presidente de la Junta Consultiva, que precisamente ayer, en sesiones anteriores se venía ocupando del tema de dar

una Ordenanza reguladora de las construcciones anexas al Extramuro, se veía obligado a dar algunas explicaciones acerca de la labor de esta Junta a la Comisión municipal Permanente para que sirvieran de orientación. Añadió que se había acordado a una instancia de la Junta consultiva la redacción de la aludida Ordenanza, la cual había entregado su labor a la misma, que este trabajo se venía estudiando con todo interés por la indicada Junta Consultiva desde hacía varios meses; que la obra de la ponencia estaba inspirada, en gran parte, en la Ordenanza que, en su día formuló cuando, a tiempo, se le encargó el proyecto general de Extramuro, que fué desechado por la Corporación municipal; por consiguiente, todo lo referente a las construcciones en el Extramuro giraba alrededor de un modelo, que era la densidad de población; que, con arreglo a este tipo, se habían hecho unos cuadros que estaba estudiando la Junta Consultiva y modificándolos notablemente; que había probado ver que este tipo de densidad de población no es el más indicado, dada las condiciones del Extramuro, ya que po-

presentarse el caso de que en un distrito la densidad de población estuviera excesivamente cubierta, la consecuencia sería que no se podrían conseguir más obras en el octavario; que, coordinando los deseos del vecindario con los municipales, a fin de que, en un día, cuando se trajera a la aprobación del Consejo el proyecto definitivo sacado a subasta o concurso, las apropiaciones fueran las mejores posibles, se estaba acoplando y terminando una Ordenanza con carácter provisional, que sería lo suficientemente completa para regular la ordenación de todos estos trabajos; que las directrices de esta Ordenanza eran estas, una de ellas la de condicionar el tipo vivienda al reglamento general de Parques urbanizados, otra era la de respetar la zona de carácter industrial con arreglo al artículo de la Ordenanza aprobada por la Junta de extirpación cumplió el cometido que le había encargado el Ayuntamiento, faltando para completarla la Ordenanza de carácter industrial, fijas los límites de la zona en que esto ha de entenderse

Ayuntamiento de Madrid



Industria



A.0004861 ²¹³

otra era la de acoplar al Reglamento el condicionamiento de las construcciones en la zona de los cementerios, habiéndose encargado, para hacer un trabajo completo, a una instancia parcial de la Junta Consultiva que hiciera un reglamento de utilización de los servicios de carácter substitutos de evacuación de materias. Añadió que estas eran las líneas fundamentales que abarcaba la instancia que se estaba ocupando en este asunto, para cuya conclusión, si ello era posible, porque el tema era arduo, delicado, difícil, estaba citada la Junta el lunes, pero que este informe se evacuase ese día para que viniera a la próxima sesión o se llevara a una sesión extraordinaria, ya que el asunto lo merecía. Terminó diciendo que la Ordenanza estaba a punto de ser perfeccionada por la Junta Consultiva.

El Sr. Navarro hizo manifestar que, como queda que en un principio había sido el que había sido pedido que estos expedientes quedaran vetados hasta que estas licencias se dieran con



aseguro a la Ordenanza del Cotravariado con carácter provisional, se mece obligado, al oír las explicaciones que acababa de dar el Sr. Celor, a mostrar mi agradecimiento por el interés que se había tomado en este importante asunto, y a repetir que no lo dejaba de la mano, a fin de que pudiera venir a estudio de la Comisión Municipal Permanente en la sesión que había de celebrarse el miércoles próximo.

En una discusión se acordó retirar otros expedientes en armonía con la petición formulada por el Sr. Navarro Ruico.

Se dió cuenta de otro informe proponiendo se adopten los acuerdos que al final se expresan en vista del presupuesto que figura unido al expediente autorizado por el Sr. Arquitecto de Propiedades de Villa para la adquisición de muebles, y en otros que son indispensables para el funcionamiento del Teatro Español por esta próxima su apertura, y teniendo en cuenta que, consignada en el presupuesto próximo según informe la Intervención, la

cantidad de 35.052'70 pesetas a que asciende el importe de los mencionados efectos, debe hacerse constar que estos deberán dividirse en grupos según un especial materialera, aparte de que algunos, como los que constituyen material eléctrico se hallan comprendidos en una contrata vigente, y por tanto es obligada en adquisición del contratista, lo cual supone muy cerca de 8.000 ptas. de la total del presupuesto, pudiendo agruparse asimismo los muebles cuyo importe alcanza 10.481'50 pta.; los fondos por 2.790; material de escenario por 5.707; teléfonos por 5.207, varios por 5.564, mas los teléfonos interiores por 1.780 pesetas, haciéndose preciso por la heterogeneidad de todos estos artículos, que impide reunirlos en una sola subasta, el agruparlos en lo que resulte su distinta materialera en la forma indicada, no siendo el importe de ninguno de tales grupos superior a la cantidad que para celebrar subasta exige el Estatuto Municipal conforme al art. 164, y que teniendo además en cuenta la urgencia reconocida que demandaba este servicio es forzoso prescindir de la

M. de la Cruz

mlante, y celebrar varios concursos parciales de plazo brevísimo, que permitieran obtener tales sucesos antes de la fecha fijada en que ha de presentarse a la reapertura del Teatro.

1.º Que se apruebe el presupuesto de 35,52'70 pesetas de que se trata, formulado y autorizado por el Excmo. Ayte. de Propiedad de Villa.

2.º Que se declare la necesidad y urgencia de la adquisición de los distintos grupos de artículos, en atención a la prontitud del plan, la heterogeneidad de los sucesos, y salvo los que han de adquirirse con arreglo a las contrataciones vigentes, a cuyo efecto se celebrarán diversos concursos en plazos muy breves.

3.º Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para resolver los referidos concursos con facultades en caso de no haber postores, para la adquisición directa, con arreglo al presupuesto formulado; y

4.º Que el pago se verificará durante la vigencia del propio presupuesto.

El Excmo. Sr. D. Valero expuso que, aunque en el contrato figurarían

Ayuntamiento de Madrid



una declaración con respecto a este, que niera que se acentuara mucho la obligación en que estaba la Empresa de volver a dejar las cosas en el mismo estado y condiciones en que las encontrara, haciendo la necesaria reparación en los deterioros y destrucciones que se originaran durante la explotación del negocio.

El Sr. Navarro hizo comentario diciendo que todo el que iba a hacer una obra debía, en principio, prever todo lo que en ella podía servir, a fin de evitar el hecho, que en el Ayuntamiento se venía repitiendo con harta frecuencia, de que tuvieran que someterse a la aprobación del Consejo presupuestos adicionales. Terminó rogando que se hiciera saber a los Arquitectos municipales que estaban obligados a ver la manera de que en sus presupuestos previeran todos los detalles, y más cuando se trataba de detalles relativos a la terminación de la contrata.

El Sr. Presidente contestó que ahora no se trataba de un presupuesto de ejecución de obra, sino de un presupuesto referente a instalación de mobiliario



y otros gastos menores, necesarios para poner en marcha el servicio del Teatro Español.

El Sr. Navarro Ruíz replicó que eso se había podido ver desde antes de que se empezaran las obras.

Hizo más dimisión, haciendo la oportuna pregunta se acordó de conformidad con lo propuesto por el Vozariado con la adición a que ha hecho referencia el Sr. Ruiz de Velasco.

Se acordó como proponía el Vozariado 5.º Beneficencia, Sanidad con la conformidad de la Sección Municipal, de conformidad con lo informado por el Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, Médico 3.º de la misma con el sueldo anual de 4.000 ptes. en la vacante producida por expedencia del que la desempeñaba D. Manuel Gómez Durán, a don Federico Meara Vagstad, aspirante con el nº 23 de los ingresos en las últimas oposiciones, y primer en expectación de vacante, a cuyo turno corresponde ocupar la municipal vacante.

Se acordó como proponía el Vozariado de Abastos con la conformidad

Ayuntamiento de Madrid

del de la Secretaría anterior a D. Francisco Díez Villa, Depositario de fondos del Ayuntamiento de Madrid, para retirar de la Caja General de Depósitos, las constituidas por D. Luis Diego Gallo a responder del pago del impuesto sobre transporte de carnes, cuyo importe total de 5.382'14 pesetas, que figuran reticados con los números 500.815 - 500.938 - 501.124 de entrada, y 36.593 - 36.618 - 36.657 de registro, como igualmente los consignados por el mismo concepto por D. Ricardo Fournes bajo los números 501.127 - 501.219 de entrada, y 36.660 - 36.703 de registro que ascenden a la suma de 22.708; debiendo intervenir al propio tiempo del D. Delegado de pago de la indicada Caja se viva dar las oportunas ordenes para el debido cumplimiento del acuerdo municipal; todo ello teniendo en cuenta que contra la expresión del indicado arbitrio municipal, en lo que respecta a carnes foráneas, se interpusieron por los interesados los oportunos recursos que fueron resueltos por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, declarándose incompetente para conocer de dicha reclamación. Terminada la dimisión, y aprobación de cuantos asuntos figuraban en

el orden del día, el Sr. Madaña manifiesto que la Junta se sería ocupando estos días con ventilación de la activa velosidad de los automóviles. Dijo que era lo cierto que no pasaba día sin que ocurriera accidente de carácter gravísimo, que los conductores, no contentos con atropellar en el arroyo, inyectaban las aceras originando desgracias. Agregó que en algunos periódicos se había llegado a decir que tales demarcaciones quedaban impunes, a pesar de la buena voluntad del Sr. Alcalde, y de todo el Ayuntamiento, porque se alegaba la insolvencia de los conductores en el momento del pago de las multas. Luego que ya sabía que la Alcaldía Presidencia, con todo el celo y cuidado que la distinguía, había dado órdenes terminantes para castigar a los autores de los atropellos; pero entendía S. E. que acaso fuese necesario adoptar medidas urgentes de carácter general, para sacar la mano directamente a los conductores de automóviles que llevaban los coches de una mano, más que veloz, temeraria. Entendía, en primer término, que ningún que un au-

Ayuntamiento de Madrid



En sesión de 11 de Mayo de 1904



217
A.0004866*

tómvil saliera de su mano o de la parte destruida a la circulación de los vehículos, debía imponerse la multa más 250 ptas; en segundo término, que debía establecerse la norma de cobrar subsidiariamente las multas impuestas a los propietarios de los vehículos, pues de esto forma los directos también buen cuidado de que los chauffeurs marcharan con la debida prudencia; y en tercer término, que se debía pensar por la Alcaldía Presidencia si convenía dictar un bando exclusivo sobre esta circulación rodada, porque, respecto a los carruajes, ocurría que no solo mancaban con demasiada velosidad, sino con una carga que imposibilitaba la circulación, y ponía en grave riesgo la vida de los transeúntes. En cuanto a este extremo, terminó rogando al Presidente interino que comunicara al Alcalde propietario los deseos que acababa de exponer, con su felicitación más efímera por los acuerdos adoptados, pero con el encarecimiento de que, desde el momento en que faltara por

o nulos a las normas que se dictan, se imponiera la sanción máxima que este era el único medio de remediar, en gran parte, lo que venía ocurriendo.

El Sr. Pavella se adhirió a las manifestaciones expuestas por el Sr. Maseda. Dijo que en la carretera del Pardo los automóviles marchaban a velocidades disparatadas y rogó que, para evitar posibles desgracias, se enviara a aquellos lugares que entraban dentro de la jurisdicción municipal alguna fuerza motorizada.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó que se había inaugurado un Dispensario antituberculoso en la populosa barriada de las Patuleas, con asistencia de los Srs. Ministros de la Gobernación y Director general de Sanidad. El alcaide de dicha institución era el industrial y propietario de la barriada Sr. Legoria, quien había cedido generosamente el local para la instalación del Dispensario. Aunque los vecinos habían solicitado, el Ministro de la Gobernación propuso la concesión de la Cruz de De-



meritencia, entendiéndose que el Ayuntamiento debía felicitar al abudido señor Legoria, consignando en esta el agradecimiento de la Corporación por su mago altruista o haciéndole saber que en posesión era digno de la estimación y del reconocimiento del Concejo.

El Sr. Colón expuso que, en cumplimiento del acuerdo municipal, se estaba dotando de acera de cemento al nuevo Ministerio de Marina, pavimentándose nuevamente la calzada delante del indicado Departamento ministerial en la parte del balcón del Prado comprendida entre las calles de Alcalá y Juan de Menes. Añadió que había inspeccionado tales obras, comprobando que, estando a punto de terminarse, quedaba un pequeño trozo de calle, comprendido entre el Ministerio de Marina y la calle de Juan de Menes, en el que la acera quedaba como se había anteriormente. Agregó que, por razones de estética, de igualdad de condiciones, el Ayuntamiento debía completar la obra continuando la acera con el mismo ancho y las mismas condiciones, hasta la indicada calle

de Juan de Mena, que tenía la parte
situada frente al edificio de la D. A.

Seguidamente, rogó que por
el Sr. del Tráfico se diesen instruc-
ciones concretas y terminantes a los
encargados del servicio de la cir-
culación para que, cuando hicieran la
parada de los vehículos, acostun-
braran al público a sacar las caba-
das con el máximo apremio.

El Sr. Presidente interino ma-
nifestó que trasladaría al Sr. Alcalde
los ruegos formulados por los seño-
res Maucha, Revilla y Colón relati-
vos a la circulación. Añadió que la
Alcaldía consideraría adelantándose
al deseo del Sr. Maucha, había opi-
tado el celo de los agentes encargados
de la circulación a fin de que se au-
mentara la velocidad de los automó-
viles en las calles de Madrid. Enor-
me muy acertado el deseo relacio-
nado con la circulación de vehícu-
los por el uso de la carretera del
Pardo afecto al término municipal
de Madrid, convertida, actualmente
en un concurridísimo paseo del
verano.

Contestando al Sr. Duque de Valer

Ayuntamiento de Madrid



219
A.0004867*

expuso que la Alcaldía encontraba
muy acertadas las manifestaciones
hechas y propuso que constara en ac-
ta la ratificación de la Comisión
municipal Permanente, y el agrade-
cimiento al Sr. Segovia por su valioso
desplazamiento.

Respecto a los obras a que se ha-
ría referido el Sr. Colón, dijo que tras-
ladaría el asunto al Sr. del Tráfico
a fin de que las llevara a cabo.

Seguidamente se levantó la
sesión siendo la una de la tarde. =
Lutic pomatosis - que ocupaba el 1.
de la categoría de la categoría - novela

mda. Arribas

El Presidente *Juan Segovia*

mda. Arribas

Carlos de la Torre

Juan de la Torre

Juan de la Torre

Juan de la Torre

Juan de la Torre



Sección ordinaria de 5 de Diciembre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor

Don José Manuel de Ariztizabal

Señores.

En la primera Casa Consistorial, siendo
los once y sesenta y cinco minutos de la
mañana se abrió la sesión con asistencia
de los señores que al anaque se copian y
del Valle del señor Intendente interino Don Vicente
Mac-Lachon para de luego, después de lectura del acta de
la sesión anterior celebrada el día veintidós
del pasado mes de noviembre, con la lista
de los señores asistentes a ella, que fué apor-
tada de Velasco.

D. Manuel

— Anuncio al despacho de oficio —

Sobre la mesa

Se da cuenta de un informe del Pleno
de Lección Consistorial sobre veintidós

del pasado mes de noviembre en instancia de Doña Saturnina Raso solicitando reposición del acuerdo de la Comisión municipal firmadamente de veintinueve de julio último por el que fue admitida la plaza que de ella resulta como consecuencia de información de la Comisión de Ginecología de la Casa de Socorro del distrito de la Melua y se deslució a la misma a consecuencia de la de igual clase de la Casa de Socorro del distrito de Chambrón por haber quedado esta vacante y un muy informe la Comisión municipal ante la existencia de un error que ha tenido por base el acuerdo reclamado por no resultar cierto que la citada informante había pasado a prestar sus servicios a la Comisión de aquella especialidad de la Casa de Socorro de Chambrón, toda vez que la plaza de informante de esta Comisión no estaba vacante ni en ella prestaba sus servicios la reclamante, desimpugnada Doña Trinidad Quintan por manifestar que obtuvo un concurso, lo cual permite la notación como gratificación por acuerdo de la Comisión municipal al firmamento hace constar que concurrió procedimiento que para ajustar el acuerdo a la realidad de los hechos sin los errores advertidos, se repone en su sentido el que es objeto

Ayuntamiento

de Madrid



D. Saturnina Raso

de reclamación por Doña Saturnina Raso, desimpugnada la situación en que había quedado con respecto a su cargo por consecuencia de la constitución de su plaza lo que puede acordar dicha Comisión como consecuencia de las facultades reservadas a este organismo en el artículo primero y siete del Reglamento de nueve de julio de 1924, sobre organización de los Registros municipales para todo lo que sea de estas reglas de carácter particular que expresamente se refieren a una determinación de servicio municipal como son las Comisiones de Ginecología en las Casas de Socorro y toda vez que expusiera una de esas Comisiones, la constitución de la plaza de informante admitida a ella correspondiente a la mencionada Comisión la cual con la competencia que le confiere el segundo párrafo del artículo once de dicho Reglamento, había de declarar jurídicamente en el mismo acuerdo la situación legal del procedimiento que sirve la plaza admitida y como esa situación no resulta exactamente definida en el acuerdo reclamado por suponer equivocadamente que la reclamante estaba prestando servicios en la otra Comisión de Ginecología del distrito de Chambrón, multa por Doña Trinidad Quintan, se alia



la procedencia de reponer el aumento de la Comisión firmadamente de que se trata.

El Sr. Jefe de la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la relación que existe entre el expediente y el que se trata de resolver mediante por la Comisión de Hacienda, pidió que quedara sobre la mesa a fin de armonizar ambas acciones.

El Sr. Presidente manifestó que lo procedente sería actuar el expediente para que pueda tenerse en cuenta en su caso la resultancia del que se sustingue con motivo de la duplicidad de cargos de una misma mesa que estaba pendiente del dictamen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Jefe de la correspondiente pregunta así se acordó.

De nuevo despacho

Se acordó:

Para a uniformar de la Comisión, se sancionó una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha veintiseis del pasado mes de noviembre, por la que se acuerda con el Consejo de Ministros, se resuelve lo siguiente, vista la instancia presentada por el Sr. D. Juan Alcaide, Presidente del Ayuntamiento de Madrid en la que solicita se sean acordados por dicho Ministerio los terrenos propiedad

Ayuntamiento de Madrid

del Estado que ha de ocuparse los prolongados y anchos de la calle de Serrano, en un solo punto del solar que fue comprado por el Sr. D. Carlos de Maestre en el terreno de la Charnalera de este lote a que en un defecto, se sea consultada la ocupación de estos terrenos a reserva de tramitar luego los expedientes legales necesarios para llevar a cabo las apropiaciones que sean preciso realizar.

Primero - Que se entregue al Ayuntamiento de Madrid para ocupar y urbanizar los terrenos que están del solar de república, se comprueben en el trazado del solar de este Corte a la prolongación de la calle de Serrano, siempre que pueda en conformidad previa con la institución del expediente necesario para la expropiación de estos terrenos se inmediatamente adquiridos por el Estado y con arreglo a lo que previenen las disposiciones de la ley de Urbanización de 26 de julio de 1892 y el Estatuto municipal vigente, y Segundo - Que la Dirección general de Instrucción Superior y Secundaria adopte las resoluciones que sean procedentes para que esta ocupación se lleve a efecto con intervención de los Arquitectos al servicio del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, teniendo como base para



realizar las oportunas modificaciones que dicha suspensión ha de quedar limitada al espacio de terreno indispensable para el servicio de vía pública a que se refiere el Real Orden.

Quedan enterados de una comunicación del Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz sobre y ante del poderdante de monumentos en el secundo formulado por el Ilustre Director general de los Montes "San-Miguel" contra la Ordenanza sobre utilización de gacelas subterráneas para las conducciones de gas, agua y electricidad formulada por el Ayuntamiento, que figura en el presupuesto ordinario y en cuya comunicación dicho Señor Delegado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto se constituya a dicho recurso: en cuanto al primer extremo que expone el documento de que el subterráneo en una mínima parte de algunos conductores o cables de gas, electricidad y agua, supone probables peligros, lo que ha dado lugar a que en otras capitales se instalen separadamente dichos servicios en cubiertas de protección "a la gracia", en el sentido de que se trate de una cuestión técnica de elegancia pública que no compete resolver a esta

Ayuntamiento de Madrid

f. m. m. m. m.

Delegación de Hacienda sino mas bien a otras autoridades encargadas de velar por aquella y ante las dudas se formulara la reclamación en esa forma y en cuanto al segundo punto o sea "la Sociedad "San-Miguel" viene obligada a su pago de sus nuevos caños por el concepto de distribución subterránea", que es cuestión técnica que no compete resolver a dicha Delegación, sin en transición a la decisión provincial de presupuestos puesto que en realidad se trata de la aplicación y efectividad del artículo con relación a una entidad subterránea en cuyo caso la reclamación atañe al carácter de consumo administrativo y ha de promoverse ante el Tribunal económico-administrativo provincial que es a quien corresponde resolverlo, según dispone expresamente el artículo 324 del Estatuto Municipal vigente, dichos recursos en todo caso estas deducciones al Tribunal económico-administrativo provincial o prescra a los efectos oportunos, archivando de que contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en susca instancias y términos de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Estatuto Municipal y el 38

de un correspondiente Reglamento de procedimiento.

Apoyados una mayoría de la Alcaidía Puc.
señala fecha primera del comite, en la se
propone se comete un proceso de exento
multimedio para la tercera forma
de arte y trabajo organizada por el Cauce
de la casa del Ejecuto, a la que fueron convocar
todas las almas y soldados del Ejecuto y Co
muna y que dicha suma por la presun
sa de la fecha en que dicho acto sea de co
muna lugar, sea como abieno de co
sientes sujetos al siguiente dia y noche. Por
presunto del presupuesto en curso.

Aprueba un decreto de la Alcaldía Municipal, fecha primero del corriente, en el que propone, entre la propuesta formulada por el Señor Arquitecto de Propiedades que figura en el expediente, se apruebe la relación de gratificaciones que consta en la misma, por honor extraordinarios al personal de esta municipal que a continuación se expresa para emplear en los recados que se realicen en sus oficinas de la Hemoteca municipal y en la recauda que se recibe por utilidades perteneciente a la mencionada propuesta por trabajo extraordinarios y de carácter urgente, debiendo por cargo dichas gratificaciones, de cargo

formada con lo informado por la Intervención, al capítulo diez y siete "Impuestos" del presupuesto en curso:

	Reps	Ch
Am pueri 180 horas a 0'80 puntos hora	144	"
Am adultos 180 id a 0'85 " "	508	"
Am Spinales 180 id a 0'95 " "	548	"
<u>Total</u>	792	



nombrando una Comisión especial que propusiera la reorganización del Matadero o bien por cualquiera de los medios que en cello y en inteligencia superior se inspiraran, procurara que en el año próximo se este así reuniera, que se tuviera una plaza pública definitiva en el Matadero, que a ella se apartara el Ayuntamiento y que se devolviera a cada una reorganización de esta dependencia. Con estas manifestaciones dijo que no tenía inconveniente alguno en que fuera aprobado el asunto.

Las mas indicaciones y hecha la correspondiente pregunta, fue aprobado el presente dictado de la Alcaldía Presidencia.

Se acordó:

Aprobado un informe de los señores concejales, fecha veintiocho del pasado mes de noviembre en la Real Orden del Ministerio de Fomento, comunicada con fecha ocho y siete del mismo mes en la que se acordó en lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas y visto el escrito de veintiocho de septiembre próximo pasado del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte en representación del mismo en duplica de que se exhiba dicho Ministerio del conocimiento del expediente de construcción de la nueva línea del ferrocarril de

Ayuntamiento de Madrid

Trácese Juicio-Ordo Carmines del Matadero Alpuerto XIII, recabando para si la competencia con arreglo al Estatuto Municipal, se declara que no ha lugar a dicha cuestión de competencia que pidiere plantear el Ayuntamiento en el asunto en cuestión, y en cuyo informe de los señores propuestos se interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra la Real Orden de que se trata por la gran importancia que el asunto merece y en virtud de las razones que se expusieron en el dictamen emitido por el letrado letrado letrado en seis de septiembre próximo pasado, que obra en el expediente o sea que proceda sobre la competencia para intervenir en la construcción de la línea mencionada significándose al Ministerio en represente del oficio de nueve de agosto pasado, recabando por consecuencia, la intervención que pidiere sobre con carácter restrictivo al Ayuntamiento en un replanteo, con lo que se acordó el asunto significa, de trámites en los señores señores para el Ayuntamiento, cuando asuma según la Real Orden de 17 de mayo de 1924, dispone que ante trámites de ferrocarriles que afectan al interior de la capital, ha de manifestar copia del proyecto, no del replanteo, y tración-

1924, 1925, 1926



de constar dicho librado por la Excmo. Jefe del Estado, sancionado en la sesión de 16 de abril de 1924 y ratificado en la misma sesión en el número 10 del artículo cinco siguiente; con el fin de la rebaja y tras y con el consentimiento del Jefe del Estado, determino en forma precisa la derogación de cuantas leyes, Reales Decretos, Reglamentos y demás disposiciones referentes a la Administración municipal, que no se declaran expresamente inderogables en el artículo, habiendo incluido el artículo cinco siguiente, sin embargo, dicho del número la competencia del Municipio para las concesiones, en cuanto a permisos de circulación que se concedían y afectos a la regulación en ese artículo sobre el mismo, y sin embargo a reconocer en el artículo 10, la competencia indicada por lo que se refiere al Metropolitano Decreto VIII, al establecer el régimen de las concesiones por las antes de febrero de abril de 1924 y a las atribuciones a esa fecha, debiendo subsistir este artículo a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Aprobada sin oposición de la Excmo. Junta, fecha diez del pasado mes de noviembre, en el que propone que el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid



miembro se muestra ante como representante de la Administración en el mismo contrato, ante el Jefe del Estado, por Don Agustín Comanillo García y otros varios funcionarios municipales sobre autorización de los acuerdos del Ayuntamiento de 26 de septiembre y 31 de diciembre de 1923 sobre reconocimiento de antigüedad en la categoría de oficiales segundos, toda vez que aun que los intereses municipales han de estar bien representados y defendidos por el representante del Municipio fiscal, conviene a la Corporación municipal hacer extensible sin perjuicio siempre de la mejor forma posible de todos los asuntos correspondientes a la misma; debiendo sancionarse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Quedan enterados de la lista de asuntos prioritarios en trámite en reuniones del pasado mes de noviembre y se parala a disposición de los Señores Concejales.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes en trámite de los Concejales

Se da cuenta de un dictamen de la Co-



unión, erata. Jomulo, notoriamente la
adquisición de varios aumentos sobre la instalac
ción, funcionamiento y utilización de
aumentos en los picos de altura.

El Sr. M. de la Torre, conde de Rivas,
que en la sesión anterior había hecho que
este asunto quedara sobre la mesa porque
entendía que el dictamen de la Comisión
de Fomento no era lo suficientemente
claro, habiendo sido en principio no se han
ni mención la aprobación del expediente ni
en tal al menos una solución viable,
puesta a fin de que la propuesta pudiera
cumplir los deberes que se le imponían.
Después de consultar el mismo dictamen co
yo que la reunión no quedaba aun sufi
cientemente clara.

Apregó que el dictamen abarcaba los
extremos del problema se refiere a la res
olución de los artículos de las ordenanzas
municipales y el segundo hacia relación a
la adquisición de aumentos para el fomento.
Relativo al primer término al segundo
párrafo del artículo 647 de las ordenanzas
municipales vigentes, que decía así:
"Cuando la altura de la pica sea de co
lorce metros y se construyan solabancos,
será construción autorizada la instalación
en la ascensor que llegue hasta el po

Ayuntamiento de Madrid

Segundo, por lo nuevo, y apregó que la
propuesta que ahora se proponía, era la
siguiente: "Cuando la altura de la pica sea
de 6 metros y en las que tienen
esta altura, se construyan solabancos, será
autorizada autorizada la instalación de
ascensores que lleguen hasta el último
piso para el servicio de los inquilinos, en
los aparatos funcionarán permanentemente
de. También se instalará, cuando las condi
ciones de la pica lo permitan, otros ascen
sores montacargas para la remoción de
procedidos, que funcionarán únicamente
permanentemente, y si no se instalará
mas que un solo ascensor, este podrá ser uti
lizado en la construcción y movimiento, como
máximo hasta las seis de la mañana y
de dos a cinco de la tarde. No podrán trans
portarse en los ascensores destinados al servi
cio de los inquilinos mercancías que pue
dan producir incendios o desperfectos en los
aparatos". Por lo tanto, se sabe una ma
yor amplitud a la instalación, y no de
los ascensores. No sé si se opusiera alguna
en aceptar la propuesta, siempre que se
refiriera a picas de nueva construcción,
ya que de modo expreso estaba reservado
en el expediente por la Junta Comisiva
y por los señores de la Comisión, los

M. de la Torre



que no puedan tener efecto retroactivo las disposiciones que se dictaran sobre esta materia para las fincas ya construidas o para las que tuvieran discurros ya instalados. Entiendo que en la propuesta tampoco se indicaba claramente cuando podían la sembrando y los propietarios hacer uso de los accuseros a las horas que se expresara, puesto que no se decía si se uso había de hacerse extensivo a todos los puros de la casa o solamente a los que edificaran de los ratos metros, como parecía deducirse el espíritu que inspiraba la reforma, ya que en este punto que el que cubiera al propietario usara el accusero, pero realmente no le era necesario, dijo que también se vía convenientemente consignar claramente que se cubiera por mercancías que pudieran producirse de respecto a los aparatos, en objeto de estas mercancías entre porteros y abastecedores y muchas a los vecinos. En las aclaraciones dijo que no tenía inconveniente en meterse en compromiso a la reforma propuesta.

En cuanto al artículo 758 dijo que la reforma en una transacción, lo mismo para los vecinos que para los propietarios, siendo que ahora se pedía la supresión de absoluto el artículo indicado, que

Ayun

niento de Madrid

M. de la Cruz

diera que "el cumplimiento de todas estas disposiciones (las fijadas en los artículos anteriores de las ordenanzas municipales) y de la buena conservación de los aparatos" se ha sea responsable a los propietarios de las fincas donde se establecieran accuseros y a los porteros nombrados para los mismos, debiendo preceptuarse que en los edificios de alguna importancia como hoteles, oficinas, escuelas, etc., haya un conductor que cubra con el aparato. Como se veía, existía una responsabilidad del propietario y del dependiente con referencia al buen funcionamiento del accusero y que esto estaba de expresarse. A fin de de esta responsabilidad sería necesario siempre, por lo demás se que ello iba garantizado en cuanto al buen funcionamiento de los aparatos las iba también con relación a la instalación de dichos accuseros. Cuando que el indicado artículo 758 terminaba diciendo: "estas reglas para establecimiento de accuseros deben complementarse en las que haya estudiado y reglamentado el Ayuntamiento industrial, dentro de su competencia y atendido a que los arrendatarios de estos establecimientos se encuen en interrupción"; y como que el municipio de accuseros.



M. de la Cruz

según constaba en el expediente, había manifestado que era necesario que demora-
se las obras que funcionara el ascensor
algunas semanas estuviere al cuidado de
mismo. Dijo que el adelanto del mismo
no era cosa constante; pero que esto no
era obstáculo para que se obligara a hacer
servicio que no estuvieran comprendidos
en las Ordenanzas Municipales. Pidió
respecto a este artículo 758 que se mantie-
niese en las Ordenanzas y que el exponen-
te de la reforma propuesta se recogiera en el
artículo 647, puesto que al fin y al cabo, se
se proponía más que una ampliación de lo
en el consiguado.

En cuanto a que "respecto de algunas
casas ya construidas se impone por la
Junta Municipal de Sanidad por si com-
prome a lo prevenido en los artículos 150
y 152 (casas dea y hene), debe cejirse la
plantación de arbores en las minimas
dijo que encontraba convenientemente am-
plio el concepto que se daba a los árbo-
res para elevar esta cometa a la
Junta Municipal de Sanidad. Aprove-
que habiendo encontrado en el expediente
el dictamen claro y terminante de la
Junta Comisaria y del pleno de los Se-
ñores Letrados Constitucionales, por virtud de

Ayuntamiento de Madrid

los males se podrá comprender que no ha-
brá derecho a dar carácter retractivo a la
modificación de los mencionados artículos
de las Ordenanzas Municipales, se opone
resueltamente a la adopción de este acuer-
do. En consecuencia, por otro lado, la posibilidad de
hacer por parte del Ayuntamiento y de la
Alcalde Presidencia, una excitación a la
propiedad para que diese una ampliat
mayor al uso de los ascensores en las casas
actualmente construidas, exhortándose, co-
obligándose, a los propietarios de casas que
tuvieran elevación, aproximada a catorce
metros y que tuvieran posibilidad de hacerlo,
para que instalasen ascensores en bien
del vecindario y de su propio interés, pues
seguramente en tales finas, marchando
arreglados y propietarios de común acuer-
do, en cuanto al parte que suponía la im-
plantación de tal servicio, no tardaría en
establecerse.

Entrevino a continuación el Señor River
de Raloso para decir en primer término,
que abundando en las manifestaciones
que acababa de hacer el Señor Mac-Solís,
consideraba muy confuso lo temario de
la propuesta formulada a la Comisión
municipal permanentemente por la de Fo-
mento, sobre todo en la parte referente a la



modificación de concepto que establecen para las casas de nueva construcción. Se ve que había un o tres indicaciones; que había una duda a su falta de entendimiento lo no había conseguido entender. A su fin, la propuesta decía que en todas las casas cuya altura excediera de catorce metros, había que distinguir las que tendrían facilidades para instalar montacargas de aquellas en que sólo pudiera instalarse ascensores. En opinión de S. E. lo que debiera manifestarse era en cuales casas se había de exigir la instalación de montacargas o sólo el ascensor.

Mató en compromiso prudentes en el espíritu humanitario que inspiraba la propuesta era que en las casas de nueva construcción se estableciera este servicio, porque ello naturalmente no causaría perjuicio alguno a los futuros propietarios, era que no causara en los propietarios dificultades porque esta obligación tenía carácter de servidumbre se combatía.

Consignó también que estaba completamente conforme con las modificaciones que se querían introducir respecto al funcionamiento del ascensor y a las demás obligaciones que se fueran imponiendo a los señores de fincas de nueva



A.0.0048734

construcción; añadidos que se había dado una interpretación equivocada a las manifestaciones que día a día había hecho, era vez que S. E. estaba de acuerdo con el espíritu humanitario y caritativo que para el secundario envolvía la propuesta; pero que también lo estaba con el espíritu que encarnaba la equidad y la repella de los intereses de la población que también eran dignos de cuidar. Dijo que la indicación que había formulado el señor Mac-Crohn, para que se exigiera una exhortación a los propietarios en general a fin de que a los vecinos y a la servidumbre de las autoridades el uso del ascensor a determinadas horas del día se pudiese perfectamente, ya que esa tolerancia la pagaba justísima, pues a un precio debía al mismo tiempo, dirigirse otra exhortación para que los fondos que hubieran destinados de buena supeinte o dispusieran de patios a su propia se dotaran de servicio de ascensor, finalmente para ello en el humanitario humanitario es que tanto se ve una hablando, siempre que como era lo que hubiera una inteligencia entre propietarios e inquilinos.

Termino diciendo que si la Comisión municipal Permanente aceptaba esta

firmado por el Sr. D. ...



eminenta, acaso pudiera llegar a ser una solución adecuada al asunto, ya que no habia perjuicio para nadie puesto que se repartirian equitativamente los riesgos si unos y otros.

El señor Morúa estuvo en buen acuerdo con el señor Colon manifestando su entera conformidad con la Comisión de Fomento respecto al punto concreto que se estaba debatiendo.

Excmo. Sr. que me venia bautando en-
ta la propuesta para que pudiera ser el
punto de elaboracion; meclando, ademas, que
se habia establecido una linea sinorria por
firmemente definida y clara respecto a
las cosas que se hubieran de entregar a
partir de la vigencia del acuerdo que se am-
para y a las que hasta entonces estuvieron
en dominacion o control, porque era
claro que para las que se continuaron en
el futuro habia el Ayuntamiento una
competencia terminante, indiscutible en
sujeto a las condiciones que las pocas ha-
bian de sumir para que fuera completa
la correspondiente licencia, pero respecto a
las cosas continuas, era evidente que habia
que tener en cuenta que el municipio no
podria obrar con absoluta libertad, en primer
termino porque carecia de facultades y
en segundo lugar porque en algunas de

Ayuntamiento

ellas el cargo determinado requirido, por
minimo que fueran, equivaldria a obligar
al dueño del inmueble, ya que habia mu-
chos tipos de casas, y el dueño algunas, en
las que no habia manera posible de incluir
las en ascenso, aunque tuvieran mas
de catorce metros de altura y cuatro o mas
escaleras de servicio diferentes. "Quiero en lo
seco decir que si ahora se adopta algun ascen-
so o se decreta retiros al ascenso por oho-
das, ninguno mas, se han establecer cate-
goricamente, unas reglas para las casas
que hubieran de contribuir y otras para
las que existerian en la actualidad. Respecto
a las primeras todas las antiguas de pa-
sean pocas, si bien habia de sus, abundan-
do en lo que habia como el tipo Mac-
bride, que no se determinaba si los ascen-
sos habian de utilizarse por toda la ser-
vidumbre de la casa y por todos los provec-
es, cuando era logico que no lo fueran, tan-
do primeras plantas habitadas, no deban
tener derecho, para su servidumbre a este
servicio. Ademas se establecia un caracte-
ter categorico que el ascenso habian de
utilizarse por los provechosos, cuando a su
pues cito era y entra la seguridad de los
pues que habitaban los inmuebles. Mas
logico le pareciera que se instalara un

med. ind. ind. ind.



montar cargas exigiendo a los propietarios la presentación de sus censos censitativos de su condición de tales. De otra suerte podría darse lugar a una permuta, que no fuere provechosa, delorosa, en los acuerdos para atraerlos a su antiguo la casa, lo cual era perjudicial para los siguientes: todo esto, por tanto, que esto se acordaba también, se acordó, se acordó, como antes se acordaba, que se acordase obligar a que el propietario, en determinadas casas montar cargas a que se fuese derecho a los propietarios a utilizar el acuerdo en todas determinadas, que en a la comunidad, que por la empresa que en ella tenían, fuese los siguientes, por lo que se acordó en las cosas que se acordaban.

En cuanto a las cosas que en la anterior tenían acuerdo, no le pareció muy, no ya como explotación, sino como mandato, que para la comunidad a determinadas horas y de determinadas plantas, se acordara a los propietarios facilitar la utilización del acuerdo, pero que en la obra que hacían, sin embargo, no se acordaba, era evidente que los propietarios interpondrían recibo amparados en algo que el que quería ellos en el punto de vista, como al mismo tiempo, tenía que acordar, en que la propiedad

Ayuntamiento de Madrid

actualmente, tenía determinadas plantas, cosas y si bien respecto a puntos concretos se hallaba bajo la presidencia municipal, se hallaba también regida por un decreto-ley de carácter especialísimo que no la permitía aumentar el precio de los alquileres, existiendo una disposición que determinaba las horas a que el servicio se accionara, había de prestarse, y era natural, que se acordase lo que se acordaba, había un aumento en el caso de la energía eléctrica. Seguramente respecto a las otras condiciones, los propietarios, acordaban un aumento de esta naturaleza o por el contrario en determinadas cosas? ¿Estaban muy seguros de que el mandato habría de poder hacer? Por su parte, tipo que no estaba muy seguro, ni en el aspecto contractual, porque el Ayuntamiento no era quien, ni lo era nadie, para renovar un contrato que tenía cláusulas determinadas y que dependía de la libre voluntad de las partes, ni menos, era el Consejo quien para derogar un decreto-ley de carácter especialísimo, que incluso derogaba el Código civil en este aspecto al determinar las relaciones contractuales mancomunadas y mancomunadas, a los que habían de sujetar los propietarios



M. P. de Madrid

con y los inquilinos el ejercicio de sus respectivos respetos.

Por esto dijo que deseaba que si se adoptase acuerdo, y con esto se cumpliera su opinión, se estableciera definitivamente la Comisión que había que determinara respecto a las casas que se hubieran de construir en lo porvenir, y respecto a las casas continuas en la actualidad, que en ambos casos se determinara si debe que planta habitada había de poder utilizar la comunidad los accioneros y a qué hora, que se prohibiera que los utilizaran los plebeyos, por las razones que antes dije y que para esto en las casas de nueva construcción, se menara la multitud de viviendas; y que por lo que se refería a las casas actuales, se debía pensar mucho en si se debía dar una indemnización o solo la cohabitación a que se había referido el Sr. Mac-Corbin, o lo que sería determinando esas casas de pertenecer al elemento de gente que en la actualidad y nunca con carácter de permanencia, porque esta tenía otros privilegios que no se habían caído la infracción de las leyes respecto a la propia obra, el cargo que los señores puestos en servicio, finalmente se obligar a que hubiera los señores de porteros o en

Ayuntamiento de Madrid

En caso, el mismo a los visitantes, notando la obligación de atender a los accioneros con perjuicio del servicio que debían de prestar en la administración que les correspondía en comendata. Finalmente dijo que si el capitulo se retirase para retractar las modificaciones que se determinasen posteriormente, que esto no fuera una fórmula para que el asunto rotara por la casa más de otro día, porque llevaba más de tres años en resolución esta cuestión y era preciso solucionarla rápidamente.

El Sr. Edon, como Presidente de la Comisión de Fomento, se comisionó en el deber de aclarar, explicar, y si había falta de puntos los dictámenes que recibía y que este que lo haría siempre con mucho gusto, lo hacía con mas complacencia en este caso, toda vez que había sido requerido anteriormente por los compañeros de Comisión municipal. Permanente para que usara de la palabra.

Agregó que no se le había invitado a la reunión de los que integraban la Comisión de Fomento, las diputaciones que tenían que salvar para formular una propuesta catagórica y terminante, con referencia a todos los casos que se presentaban en la práctica, que tienen toda la amplitud y extensiones necesarias, e inspirada en sentimientos humanitarios y carita-



ha utilizado la servidumbre cuando la finca sumiera las condiciones que se miden en el Reglamento y que el mismo finca fuera caracter permanentemente.

Manifestó que este había sido el acuerdo de la Comisión en el primer extremo y expresó que había de significar el aspecto concreto que representaba el servicio permanente sucesivamente porque a priori la Comisión había entendido que no se podía cargar automáticamente sobre la propiedad el peso que representaba la vigilancia constante de esta clase de aparatos y debía primarse a la permanencia y después al Pleno el poder pronunciarse respecto a esta modalidad particular, pues era evidente el caso de que muchas fincas particulares tenían este servicio establecido permanentemente sin que cesara regular. Había sido esta una modalidad sobre la que la Comisión no había podido sentir interés de terminación. Podría ser este un servicio permanente y no regulado, pero en dependencia de la modalidad que se da a las obligaciones. Había que partir de la base de que eran posibles ambos casos, puesto que muchas fincas, figurando o no en el catastro, tenían dentro permanentemente que no era regulado ni por protocolo ni por

persona alguna, sino que quedaba al arbitrio al arbitrio de los propietarios cuando estos llegaban a sus casas.

Seguientemente dijo que la modificación del artículo 753 a que concretamente se había referido el Sr. D. José María Colón, tenía a lo mismo a dar reglas y modalidades a la amplitud con que se daba el párrafo segundo. En efecto, el síndico municipal indicó un supuesto terminante acerca de la necesidad de que la responsabilidad de la vigilancia del decoro fuera del propietario, pero en el Pleno había habido opiniones diversas sobre las medidas reales dentro las más templadas, al contrario de que unos permitían que en todas las fincas se debiera colocar un segundo accesorio para la servidumbre o si no que se obligara a los propietarios a dar facilidades para que fuera utilizado por todo el mundo el que tuvieran instalado. Después los señores concejales subieron al debate habían solicitado informe de la Junta Consultiva, que ora el último trámite con el Pleno al dictamen de la Comisión y aquella había recogido la modificación de los dos artículos, no habiendo hecho otra cosa la Comisión que dar a este salvedad, recordando el aspecto particular de la persona que, sin entrar en que esta permanen-



vía fuera o no existiera. Se citaba, pues, en relación a las fincas que tendrían o construirse ante un caso de una cláusula absoluta. Se trataba de una atribución municipal: la facultad de inspeccionar las ordenanzas en los artículos mencionados y no había inconveniente por parte de la Comisión, en acceder a la petición del señor Blas-Ceballos de que se reprodujeran en un solo artículo conservando su espíritu.

Quedaba solo lo que en términos melancólicos se llamaba el caballo de batalla: lo que podría hacerse en relación a este asunto con las fincas ya construidas. Dijo que había un informe del Sr. de Ceballos en el que se decía constaba que no podría obligar a los propietarios de fincas construidas, con cargo a unas ordenanzas y a condiciones determinadas, a poner accesorios nuevos y por consiguiente el Ayuntamiento no tenía para qué entrar en un terreno tan lleno de dificultades. Ahora el espíritu, no decía a la letra, aunque esta había quisto ser el espíritu de la Comisión, había sido sencillamente este: en el momento en que se obligaba a los nuevos propietarios a cobrar los accesorios, no encontrábamos en el caso de una absoluta desigualdad en relación a los

Ayuntamiento de Madrid

propiedad

propietarios que tenían actualmente construida sus casas y que podrían obstar a esa misma igualdad de la legislación por medio de utilizar el acuerdo municipal en defecto del consentimiento a la construcción por parte de determinados grupos de la mañana y de la tarde. Esta era la sustancia del asunto de la Comisión y no accediendo propietarios una en este segundo aspecto y no considerando la Comisión suficientemente acertada ahora de si este extremo podría o no motivar un acuerdo, se había incidido en el caso y pedía informe a la Junta Municipal de salidas porque si ello constituyera una necesidad, por ejemplo que fuera había que buscar una transacción, una reglamentación de este servicio, ya que el Ayuntamiento seguramente tendría medios de llevarlo a cabo sin tener los intereses de los propietarios.

Esto era lo que había hecho la Comisión de Fomento con el grupo de los accesorios de llevar el espíritu de que encontrara lo acordado en la Comisión de la Remoción y en un día en lo del Sr. de los accesorios perteneciente para que se fuera una norma legal, moral y física el Ayuntamiento debía cumplir la satisfacción a lo que podría decirse que constituiría una aspiración.

ponerlos en este sentido.

Agrego que habia que tener en cuenta que este problema al parecer muy grande se se disminuía y anulaba, se reducía a cosas que son minus que no valía la pena de llevar a cabo la campaña que me torno de el se habia visto haciendo! Sumamente a este extremo dijo que podría estarse en diez y siete o diez y ocho mil el número de unidades que habia en Madrid; y ellas, sin embargo en absoluto de la exactitud de las cifras, habia supuesto que la mitad carecia de ascensor y que por consiguiente el problema no afectaba sino a la otra mitad; de esta mitad, tambien fui responsable del numero, otra tenia de ascensor, y por tanto el problema en cuanto a las cifras que tenian un ascensor, tenia proporciones muy modestas. De manera que el problema para el se se disminuía a medida que se encontraba en el fondo se el. Por consiguiente, entiendo que este asunto merecia todos los aseguramientos y todas las aportaciones de ideas de todos los señores Concejalos que debia darle una resolución, la mas justa, la mas legal y la mas moral, pero sin vacilaciones de ninguna especie, procurando que los intereses de la

Ayuntamiento de Madrid



Mr. Pichardo

salubridad, de la higiene y de la pureza, quedaran siempre sobre los de las particularidades.

El señor Mac- Colton interviene nuevamente para agradecer al señor Maceta el valor que habia tenido de cooperar a su anterior intervencion y a la del señor Ruiz de Velasco, pues con ello habia quedado bien puesto que habian marchado en este asunto con el carácter exclusivamente de Concejalos y sin ninguno otro de los que les habian atribuido.

Entonces dijo el señor Maccham para decir que en no lo habia puesto sobre en duda y el señor Mac- Colton continuo manifestando que el señor Colón estaba conforme con las subcomisiones que el señor Ruiz de Velasco y el habian hecho en referencia a las modificaciones que habia que introducir en el dictamen de la Comisión de Fomento, pero me debo hacer esta aclaración y aprobar la intervención del señor Maceta para decirle que habia sido el alcance de sus palabras. Agradezco al señor Colón aquellos aclaramientos habia sido respecto al dictamen de la Comisión y agrego que a estas horas ya habia sido redactada una minuta concreta al dictamen, si no hubiera habido por la duda de que el dictamen no era la expresión exacta de



acuerdo de la Comisión de Fomento; hoy en las declaraciones del señor Colón ya entraba la cuestión de aspecto. Fomino indicando que había reconocido siempre que la modificación del artículo 647 se refería exclusivamente a las nuevas edificaciones; que en materia mas en la oportunidad de recoger en el mencionado artículo el espíritu del 753 porque ya lo había reconocido también el señor Colón y que no entraba en ciertos detalles mismo porque se hablaba como Concejal y no como promotorios.

El señor Marañón agradeció al señor Marañón las frases que le había dicho y manifestó que efectivamente celebraba que también había puesto en los cuales el que no era propietario en Madrid sino en otros. Había convenido con D. y con el señor Ruiz de Velasco. Agregó que lamentaba los términos en que el señor reactivaba la propuesta, pero que creía que no permitía una aprobación hoy por lo que había ocurrido en caso de que se reactiva sea por medio de enmiendas o que fuera a la Comisión para la próxima semana, de modo que pudiesen merecer la inmediata aprobación de la Comisión municipal. Pasa a punto de vista de que sus miembros intervengan aquí, sea

Ayuntamiento de Madrid

el punto de vista de Concejales.

Recurrió que había puesto un poco mas de precisión en los términos de la propuesta las declaraciones hechas por el señor Colón pero entendía que había una contradicción manifiesta entre parte de lo que el señor Colón afirmaba y parte del acuerdo de la Comisión por cuanto esta dice que cuando la altura por de los catorce metros o se construyeran solitarios, será indispensable el acuerdo.

Expuso, que si se dice "contingente" indudablemente se refiere al porvenir y que si se entiende que es otra la propiedad ya construida, el problema disminuye, pero resultaba que se daba al acuerdo un efecto retroactivo y entonces se obligaba a todas las casas que por ser de catorce metros, aunque carecían de enmiendas para sustituirlo y para ello dijo: ¿tenemos facultades? ¿Podemos hacerlo sin darles las casas? Esto hoy que apuntarlo con valentía.

Finalmente discrepancia con el señor Marañón por una razón y era esta: que las casas que actualmente tienen más de un ascensor, entendía D. que tienen facultad para que se tiene el servicio con tal que se ponga el número de compensación del costo del servicio, es decir que como este



sioma en gasto de energía eléctrica atribuido a esas horas de funcionamiento, en gasto sea satisfecho por los usuarios y si no lo quieren pagar entienda que no para la corporación exigiéndolo obligatoriamente por falta de competencia para ello, aunque en su caso fuera obligatorio, pero esca que no forma parte.

Hechas estas aclaraciones, pidió que volviera el asunto a Comisión y con esa única decisión acordada, se las para la propiedad actualmente constituida y se las para las que se han de construir, para que recogiendo el espíritu de esta decisión, produjera el menor coste posible adoptando un acuerdo definitivo inspirado en los sentimientos humanitarios que todo promotor y no propietario, formara para hacer que los servicios ya acordados se celebraran en beneficio de las clases humildes.

El señor Colón dijo que a juicio del Presidente de la Comisión, la Polémica estaba clara y terminante en el aspecto de principios lo referente a la vivienda ya construida y por construir. Se trataba de modificar el contrato ya citado y siempre se refería a las casas que hoyan de construirse.

Los consideraciones que se hacían exclusivamente de que se supusiera el proble-

Ayuntamiento de Madrid

ma en cuanto a las casas de un solo consumo, respondían a un criterio normal de S. y por consiguiente no apetaban como medida de oposición a lo que estaba escrito.

Entendi que con sus explicaciones el dictamen estaba suficientemente claro, pero dijo que si así no se entendía a veces de que todavía habría de ir el asunto al Pleno y allí había de volver a discutirse, estaba a disposición de la Alcaldía para recoger el dictamen y discutirlo con los concejales que los concejales quisieran presentar.

El señor Presidente preguntó si la Comisión firmamente, vista la discusión habida, acordaba que volviera el dictamen a la Comisión de Fomento al objeto de que se estudiara los particulares que acababan de ser tratados y se emitiera dictamen en el sentido que se estimara conveniente para la próxima sesión.

Se quedó acordado.

Se dio cuenta del acta del Plenario de once meses para ascenso a distintos categorías vacantes en el personal del Cuerpo de Maestros, fecha diez y nueve del corriente, en la que propone, como resultado de los exámenes efectuados, el ascenso a primera de los catorce profesores de segunda que figuraban en la relación que a continuación



de capuera, por el número de puntos de
nido. Acordado consistir que en virtud de la
participación accionariamente haya obtenido
por el mismo número 108. Depues de
esta sea sido excluido de la lista de accion
nº 1. Nombres n: 77 - Lascarras Diaz - 170 puntos

3 -	109 - Sebastian Lascarras - 169
3 -	110 - Enrique Mendez - 167
4 -	107 - Horacio Cuevas - 162
5 -	78 - Alejandro Barrios - 159
6 -	105 - Ricardo Hernandez - 159
7 -	106 - Pablo Luce - 158
8 -	104 - Nicolas Lascarras - 157
9 -	103 - Vicente Varela - 158
10 -	102 - Manuel Barrios - 158
11 -	111 - Juan Lascarras - 154
12 -	101 - Felician Barrios - 153
13 -	100 - Horacio de la Cruz - 153
14 -	108 - Nicolas Barrios - 152

El señor Marista estimó que el presupuesto
de reglamentación base del dictamen, sup-
limenta el estatuto Municipal, cuyo artí-
culo 8º establece que la lista de los
vacantes, cuando se refieren a la
ciudad, con lo cual citata en suque la
deposición que se introduce en el artículo
diecinueve y ocho del de Recuentos que ahora
se inserta para cubrir sus oposiciones
todas las plazas, excepto las de ingreso.

Ayuntamiento de Madrid

Propuesta

Solicitó, por tanto, que se incorporaran del
capítulo de las manifestaciones para aca-
rar se podran armonizar ambas disposi-
ciones teniendo en caso regular a la forma-
ción de la correspondiente Moneda de acor-
dación del estado artículo treinta y ocho, del
treinta y nueve del Reglamento de comercio,
al mencionado artículo treinta y ocho del
estatuto. También pidió por ser a un punto en
punto interesante que se averiguara de
quien partió la iniciativa de aquella ce-
pura reglamentaria.

De conformidad con la pregunta hecha
seguramente por la Presidencia, fue aproba-
do el dictamen.

Se dio cuenta del acta del mismo Gobi-
erno fecha veintinueve del corriente en la que
señala, como resultado de los exámenes
efectuados, la confirmación en sus cargos y ca-
pación de vacantes de los vacantes de segundo
de los vacantes y seis aprendices del servi-
cio contra quienes se figuran en la rela-
ción que a continuación se expresa por el
orden que se establece en la misma:

nº 1. aprendiz	nº 41. José Tomas Rivero	159 puntos
2	9. Felipe Solís Botín	157
3	10. Ricardo Lopez Marín	156
4	2. Antonio Manuel Páez	155

Nº 5. Apellidos de 45. - Justo Udo Rentería 185 pesos

6	a	27	- Antonio Calvo Rentería 185	a
7	a	1	- Esteban Jijón Guzmán 187 1/2	a
8	a	26	- Pascual López de Rentería 187 1/2	a
9	a	16	- Benigno Jasso Velasco 187	a
10	a	24	- David Soriano Jasso 187	a
11	a	7	- Julio Francisco Guzmán 187 1/2	a
12	a	33	- Benigno Velasco López 187	a
13	a	23	- José Márquez Guzmán 187 1/2	a
14	a	9	- Pedro Zamora Guzmán 187	a
15	a	28	- José O'rajo Guzmán 187	a
16	a	27	- Julián de Pedro Guzmán 187	a
17	a	11	- Miguel Morán Uda 187 1/2	a
18	a	21	- Carlos Guzmán Guzmán 187 1/2	a
19	a	24	- Antonio Rubio Guzmán 187	a
20	a	28	- Manuel Rentería Guzmán 187	a
21	a	17	- Juan Ortega Guzmán 187 1/2	a
22	a	11	- Victoriano Véliz Guzmán 187	a
23	a	21	- Benito Aguilera Guzmán 187	a
24	a	21	- Julián Guzmán Guzmán 187 1/2	a
25	a	21	- Manuel Rentería Guzmán 187	a
26	a	27	- Félix López Guzmán 187 1/2	a
27	a	11	- Manuel Guzmán Guzmán 187	a
28	a	2	- Benigno Rentería Guzmán 187	a
29	a	21	- Nicolás Guzmán Guzmán 187 1/2	a
30	a	21	- Benigno Guzmán Guzmán 187	a
31	a	27	- Alfredo Guzmán Guzmán 187 1/2	a
32	a	21	- Agapito Guzmán Guzmán 187 1/2	a
33	a	11	- Nicolás Guzmán Guzmán 187	a

Ayuntamiento de Madrid



ppp. municipal

Nº 24. Apellidos de 31. - Juan García Villanueva 187 1/2 pesos

25	a	21	- Leonardo Guzmán Guzmán 187	a
26	a	1	- Esteban Guzmán Guzmán 187	a
27	a	5	- Carlos Guzmán Guzmán 187 1/2	a
28	a	15	- Manuel Guzmán Guzmán 187	a
29	a	11	- Benigno Guzmán Guzmán 187	a
30	a	21	- Manuel Guzmán Guzmán 187	a
31	a	20	- Pedro Guzmán Guzmán 187	a
32	a	21	- Benigno Guzmán Guzmán 187	a
33	a	7	- Salvador Guzmán Guzmán 187 1/2	a
34	a	21	- Benigno Guzmán Guzmán 187 1/2	a
35	a	22	- Victoriano Guzmán Guzmán 187 1/2	a
36	a	1	- Benigno Guzmán Guzmán 187	a

La Comisión Municipal Permanente, acordó aprobar la presente propuesta.

De nuevo se pacta

Reunión y capitulo en el día de la Comisión.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda en ocho distribuciones fecha de reunión y de la pasada mes de noviembre: 1.º Reconocer en vista de lo actuado en el expediente un crédito de 24. 129 96 pesetas a favor de la Compañía de Madrid, Sacros, Bonifaz, por el servicio financiero prestado al Matadero durante el año 1926, debiendo ser incluido el correspondiente crédito de conformidad con lo informado por la Intervención, en el primer presupuesto ordinario que



se forme y que se comprometa con lo pre-
sente por el presente en este acuerdo de-
tado para, que figura en el expediente. se
opone a la conformidad de que se trata en el
acuerdo de que en lo sucesivo no se alcancen
ningún gasto de reparación del apostadero del
Matadero, sin que previamente sea determi-
nado entre un representante del Ayuntamiento,
municipio, que para estos efectos se nombra, y el
del servicio de Vías y Obras de Madrid, Cádiz,
Portugal, acordándose este acuerdo, por cuanto
se refiere al mejoramiento del crédito, a
la salud del Ayuntamiento de Cádiz.

21.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expe-
diente, los pliegos de condiciones facultativas
y económicas-administrativas formulados
por el Señor Arquitecto de la tercera sección
del Interior y la Secretaría en once y seis
folios de setenta y siete, acordándose
los cuales han de servir de base a la subasta
del solar situado en la confluencia de las
calles de Apodaca y Larra, señalado con el
número dos y ocho en la calle de Apodaca
y sin número por la de Larra, y por tanto,
celebrar esta en el precio tipo de pesetas
104.004'05; de acuerdo en cumplimiento
de lo dispuesto en el mismo artículo
co del artículo veinte y cinco del tercer
m del dicho artículo y de la Ley de la

Ayuntamiento de Madrid

del municipal y en el artículo veinticuatro
y seis del Reglamento de nueve de julio de 1924
sobre organización de los Ayuntamientos sancio-
nando de este acuerdo al Ayuntamiento de Cádiz.

22.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expe-
diente, nueva subasta del solar sin número,
sito en la confluencia de las calles de San-
celo y Larra, angulo S.O., con superficie a
los pliegos de condiciones facultativas y eco-
nómicas-administrativas formulados por el
Arquitecto de la tercera sección del Interior
y la Secretaría respectivamente y en el pre-
cio tipo de 172.626'84 pesetas, a razón de
132 metros, para metros cuadrados, de acuerdo
en cumplimiento de lo dispuesto en el mis-
mo artículo del artículo veinte y cinco
del tercer del dicho artículo y de la Ley de la
Estadística municipal y en el artículo veinti-
cuatro y seis del Reglamento de nueve de ju-
lio de 1924 sobre organización de los Ayun-
tamientos sancionando de este acuerdo al
Ayuntamiento de Cádiz.

23.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expe-
diente, los pliegos de condiciones facultati-
vas y económicas-administrativas formu-
lados por el Señor Arquitecto de la tercera
sección del Interior y la Secretaría respecti-
vamente, los cuales han de servir de base



a la entrada del solar situado en el con-
cuerpo de las calles de Larra y Barcelo, an-
gulo S. E. y por tanto celebras esta en el por-
cio tipo de los 974 34 metros a razón de
300 12 puntos el metro cuadrado, debiendo
en cumplimiento de lo dispuesto en el nú-
mero veintinueve del artículo ciento cuan-
taenta, el tercer del ciento cincuenta y
tres del libatito municipal y en el artícu-
lo cuarenta y seis del Reglamento de
nueva se julio de 1924 sobre organización de
los Ayuntamientos, sancionada de este
acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

5. - Anotar en vista de lo actuado en el
mediente los sellos de inscripción, fincan-
tías y comunis-administrativos, prome-
tados por el Ayuntamiento municipal
de la tercera Sección y la Secretaría respo-
ndientemente, los cuales han de ir en la
a la entrada del solar sin minus de la
calle de Barcelo y por tanto celebras esta en
el mismo tipo de los 974 34 metros a razón
de 300 12 puntos el metro cuadrado, de-
biendo en cumplimiento de lo dispuesto
en el número veintinueve del artículo
ciento cincuenta, el tercer del ciento cin-
cuenta y tres y en el artículo cuarenta y
seis del Reglamento de nueva se julio
de 1924 sobre organización de los Ayunta-

Ayuntamiento de Madrid

mientos, sancionada de este acuerdo el
Ayuntamiento Pleno.

6. - Cuando a la Administración, se con-
formada con lo informado por los detratos
Constitucionales, en el recurso contencioso-admini-
strativo interpuesto ante el Tribunal pro-
vincial por don José Manuel Rivera y otros
contra acuerdo del Ayuntamiento de este
de marzo del corriente año suscritos por el
de sustitución de pases siguientes, que dispo-
sición de acuerdo con las disposiciones para cubrir
plazas de jefe de oficinas subalternas a los
contables e interventores de arbitrio, debiendo
someterse este asunto a la sanción del Ayunta-
miento Pleno y darle la tramitación legal re-
spondientemente.

7. - Cuando a la Administración, se con-
formada con lo informado por los detratos
Constitucionales, en el recurso contencioso-admini-
strativo formulado ante el Tribunal
provincial por don José Manuel Rivera y otros
contra resolución del comunis-administra-
tivo de la provincia de Castellón de la
Plata, formulada por el arbitrio sobre
licencia de apertura de un depósito cerrado
de un año en la finca número nueve de
la calle de Cuarenta, debiendo someterse
este asunto a la sanción del Ayunta-
miento Pleno y darle la tramitación legal co-

PM 1.2.1924

independiente.

8.º - Sancionar, de conformidad con lo informado por los Señores Consistenciales, el decreto de la Real Academia de Ciencias de unirse al paraiso mes de noviembre, por el que, dada la persecución del abaco y por supuesto de dar cuenta a la Comisión de Hacienda y Comisión Penitenciaria, se dispuso y ahora se confirma, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del recurso administrativo, recaída en la reclamación formulada ante el Tribunal consueño-administrativo provincial por Don Santiago Salazar ligante. Manifiesto contra el arbitrio sobre iniquidad del puto tercero de la fuerza militar, por y solo de la Armada del Caso de Peral, por y un cuerpo de la Armada al cual, mediante aceptación del pago del arbitrio en tanto se trate del primer arrendamiento del edificio y tenga anuencia el total el terreno con que comienza al celebrarse el contrato de alquiler, procediendo, respecto a la resolución que solicita, a partir del terreno siguiente a la fecha de la reclamación, debiendo suscribirse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento de Otero y darle la tramitación legal correspondiente.

Ayuntamiento de Madrid



Imp. de la Real Academia de Ciencias



Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha veintinueve del pasado mes de noviembre, en el que se vota de lo actuado en el expediente, reproduce el dictamen por la misma Comisión con fecha veintinueve de octubre próximo pasado que fue retirado en la sesión de veintinueve del mismo mes a propuesta del señor Ministro para que por dicha Comisión se determinase si la calle de Guzman el Bueno figuraba entre las de cerrar, suprimir y para que se estudiase, además, la posibilidad de acceso a la promesa formulada por el Sr. Navam lucin de que la apertura de los trayectos que se proponían se hiciera en forma a ser posible a toda la longitud de las calles relacionadas; y un voto dictamen, se propone, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y del informe del Regencia que figura en el expediente, se adopten las acciones que a continuación se expresan, sin perjuicio de atender las puestas de objeciones de los miembros de la Comisión.

Primero. - Que para cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto de la vigente ley de Hacienda, se declare la apertura legal de las calles que a continuación se indican:



a. - La de Marcos de Garay, entre la Avenida de la Reina Victoria y el Camino de Aceiteros

b. - La de Guzmán el Bueno, entre la Avenida de la Reina Victoria y la calle de Ramón II.

c. - La de Cabanis entre la de Guzmán el Bueno y el Camino de Aceiteros; y

d. - La de Ramón II entre la de Guzmán el Bueno y el Camino de Aceiteros

Segundo. - Que se declare de interés público la rectificación en actualización de limitaciones las calles de Cabanis y Ramón II;

Tercero. - Que se protesta, según determina el artículo treinta del Reglamento de la presente ley de ensanche, por haberse ya vendido y labrado las parcelas expropiables para las citadas calles por el señor Arquitecto municipal, a requerimiento de asistencia a la Comisión Urbanizadora Municipal para legalizar por este procedimiento la ocupación de sus terrenos, a lo no llegar a un acuerdo, recurrió al procedimiento que determina el presente Estatuto municipal y su Reglamento de Obras y servicios en los casos en que no se llega a un acuerdo respecto del participativo de expropiaciones.

Ayuntamiento de Madrid

A continuación se dio cuenta de una memoria al anterior asunto, fecha cinco del presente, suscrita por el señor Navarro Sáenz, en la que propone se ajuste al final de la conclusión segunda del mismo, las siguientes palabras: "en toda su extensión".

Después de oírsele en primer lugar, declaró el señor Moraleda para significar que la calle de Guzmán el Bueno estaba incluída en los terrenos de la Compañía Multipropietaria y amonunció fuera presumible que esta no presentara dificultades en cebo la parte legal y aceptar el precio puesto para el coto del terreno, de poderse oportuno que el señor Alcalde vióse si en el Ayuntamiento existía algún expediente de expropiación o antecedente para determinar la valoración de estos terrenos, si efectivamente eran de propiedad pública y por lo tanto las dote con la seguridad de no sujeción pertenencia catrónica en la indemnización procedente en justicia y por los trámites legales a fin de evitar después otros motivos de flicto. Agregó que en la observación no era obstáculo para que se ajustase el dictamen con el cual estaba conformes.

El señor Chicharro convino que la Comisión no tenía inconveniente en admitir la enmienda, a mayor abundamiento,

aunque en realidad fuese innecesaria, ya que en el dictamen se determinaba que se u-
fina a toda la calle.

Hacia la oportuna pregunta por la ne-
cesidad, fue aprobado el dictamen con la
enmienda.

Se acordó como proponer la misma Comi-
sión de Encomienda en once dictámenes:

1.º - Adoptar los acuerdos que a continuación
se expresan, en vista de lo acordado en des-
pediente con motivo de la apertura legal de
la calle de Malabar, entre las de Ríos de
Palto y Francisco de Vela, toda vez que se en-
cuentra urbanizada la mencionada calle
desde su comienzo en la calle de Toros ha-
sta la de Ríos de Palto y no haberse de una
otra situación dentro del perímetro del Encomen-
do un una barrera que ha alcanzado un
transcurso de veinte años, visto al propio tiempo
el resultado de la Junta de propietarios de la
tercera Morada a cada una vez conser-
va la totalidad de los mismos a quienes afecta
la expropiación de los necesarios para re-
sultar la apertura de que se trata: Se acuerda
someter este asunto a la sanción del
Ayuntamiento de Cuenca:

Primeros - La intervención en la apertura
de que se trata, de conformidad con lo preveni-
do en el artículo veintinueve de la Ley de 1878

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde de Madrid



de Encomienda y el contenido del Reglamento
para su aplicación.

Segundo - La aceptación de la cesión gratuita
de la mitad de las parcelas que tienen que
ser objeto de expropiación, hechas por los con-
tes Marquises de Sisañola y de Valdeas, Conde
de la Revilla, Don José Valenciano, Don Ricar-
do de las Peñas en la representación legal que en-
trega y los señores Valeros en la escritura pro-
piedad que en definitiva resulta.

Tercero - El pago de la otra mitad amable
de las superficies expropiables a dichos seño-
res a razón de 45 08 pesetas el metro cuadra-
do de las pertenencias al Sr. Valenciano
a dicho Sr. la parcela número 10 de la
propiedad del Sr. de las Peñas; y a 25 64 pesetas
la misma cede de los mismos señores y la
misma cede de los señores Valeros, en opor-
tunidad metálica en un finco.

Quinto - El abono de la totalidad de las pa-
rcelas número 10 y nueve propuestas
de Don José María Valenciano, Sr. y Don
Rafael del Pozo a razón de 25 64 pesetas
cada metro cuadrado también incluido por
dichos señores.

Sexto - Que por lo que se refiere a la va-
loración de los terrenos expropiables a los se-
ñores Marquises de Sisañola y de Valdeas,



Conde de la Penilla y Doña María de la Dolores Alvarez y Montes y respecto de sus terrenos sus apoderados de laa prestan la conformidad a las salubraciones fijada por el Señor Ayuntamiento correspondiente de 5152 picetas y 4509 picetas el resto en dardo, se agjiste el trámite de estas capanguaciones al procedimiento determinado en el artículo 14 del reglamento legislativo municipal y 108 y 109 del Reglamento de Obras y servicios y bienes municipales.

Texto. - Que el pago de las contribuciones a que aumentan las indemnizaciones abonables a los propietarios, habrán de verificarse en efectivo metálico y cuando por turno correspondiente, previa la oportuna liquidación y la presentación de los títulos de propiedad, en unión de las certificaciones del Registro que sean necesarios; y

Septimo. - Que habiendo consentido todos los propietarios o sus representantes, la expropiación de los parcelas que se les expropiaron por el Ayuntamiento a remisa de su indemnización, se pueren a efectuar por los Señores Directores de los servicios de Vías públicas de la ciudad, Obras públicas y de saneamiento y Alumbrado, los correspondientes puentes de urbanización de la república de la de Malvarra, en los trayectos emp

Ayuntamiento de Madrid

ocupación, está expuesta.

Gr a 10. - Conceder licencia a los Señores que a continuación se expresan para ejercer obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, uniformes de los Señores del Ayuntamiento, reglas aplicables de los reglamentos municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios.

A Don Pedro Ferré Sugrañes para construir una casa en la Puerta de Segura número veintinueve con vuelta a la calle de Algeciras.

A Don Manuel Ferré Garabán para construir una casa en la calle con vuelta a la de Ferrer número sesenta y tres.

A Don Alfonso López Medina para construir una casa en la calle de Vallehermoso número sesenta y ocho provisional.

A Don Julián Ruiz Henao para construir una casa en el solar número ochenta y cinco de la calle de Menquén, ante fene de fachada y el terreno al poseye de Indalecio.

A Don Manuel Mendelsohn en nombre y representación de Don Francisco La Rosa, para construir una casa en el solar número noventa y cinco de la calle de Jorge Juan.

A Don Luis Pollack del Barrio para construir una casa en el solar número

treinta y seis de la zona de Segura.

A Don Rafael Larín de Narvaiza para ampliar una planta + construcción de las en la casa número veintitres de la calle de U. Paris.

A Don Ricardo Terence Jorner Cano para ampliar tres plantas al pabellón "G. 76.8" J. 8, sito en el número veintitres triplicado de la zona de Alfoha.

A Don José Maravate para cercar con muro el solar número veintitres de la calle de Persepolis de la Hoz, propiedad de Don Luis que Tourmond y Fontaine.

11: - Conceder a Don Valentín Ruiz Jorner como Director gerente de la Sociedad "Unión Eléctrica Madrileña" la licencia por el subterráneo para establecer con carácter provisional una tubería de enlace entre la sala de máquinas de la Central Madrileña, situada en la calle del mismo nombre y la torre refrigerante que tiene una construcción con acceso a los documentos técnicos presentados que figuraron en el expediente y documentación de las ordenanzas municipales; quedando obligada la Sociedad de que se trata, al pago del canon anual por ocupación del subterráneo de una cantidad de 4.291'50 pesetas aceptadas por la representación de la misma y en la

Ayuntamiento de Madrid



Imp. municipal



inteligencia que el plazo de la concesión es indefinido.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de número veintitres en dictamen fecha veintitres de noviembre próximo pasado, anunciar y celebrar concurso público por término de treinta días para enajenar a contante sobre el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, para proveer una plaza de Copista en la primera escuela municipal de sotomundo y riego, vacante por separación con el haber anual de 2400 pesetas que figuraran consignadas en el concepto 408 del presente presupuesto de gastos y en sujeción a las bases que a continuación se expresan, de conformidad con la providencia del Vocal de la Junta Municipal de primera instancia D. Juan Pareda, de diez y siete de octubre próximo pasado que figura en el expediente:

- Primera. - Buena salud.
- Segunda. - Concreta intachable.
- Tercera. - Ser mayor de veintinueve años y no exceder de treinta y cinco.
- Cuarta. - Tener conocimientos de los sistemas Mouille y Abreu.
- Quinta. - Tener conocimientos de min.



era y de estructura general.

Octa. - Seán propuesto los cargos que han que desempeñados este cargo interinamente y demarcados en aptitudes.

Quinto. el acta del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de profesores de segunda clase de la sección de Química del Laboratorio Municipal fecha veintiseis del pasado mes de noviembre, en la que propone los acuerdos que a continuación se expresan como resultado de dichas oposiciones y de la calificación de los ejercicios efectuados por los señores opositores que han actuado en las mismas manifestando lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, en lo referente de fondo y resultado municipales en general de 32 de agosto de 1924 y a tenor de lo determinado en el acuerdo de la convocatoria:

Primero. - Nombrar a don Manuel García de Val, número uno de la oposición, profesor de segunda clase de la sección de Química del Laboratorio Municipal, con el sueldo anual de 4.340 pesetas.

Segundo. - Nombrar a don Mariano de Munguía Jaramuz, número dos de la oposición, profesor de segunda clase de la sección de Química del Laboratorio Municipal,

Ayuntamiento de Madrid

con el haber anual de 4.340 pesetas.

Tercero. - Nombrar a don Salvador Rezas Gordy, número tres de la oposición, aspirante a ingreso en la citada categoría y sección, sin otros derechos que el de ocupar vacante cuando esta exista.

Cuarto. - Nombrar a don Miguel Conzuega Berge, número cuatro de la oposición, aspirante a ingreso en la citada categoría y sección, sin otros derechos que el de ocupar vacante cuando esta exista.

Asuntos informados por Secretaría

De acuerdo como propone el Regido primero en informe fecha veintiseis del pasado mes de noviembre, con la conformidad de la Secretaría, conceder a don Ricardo Ruiz Mosca licencia ilimitada con carácter de concurrencia voluntaria en el cargo de Inspector de Policía Secretaría que desempeña, con arreglo al artículo veinte y cinco del Reglamento de 27 de agosto de 1924 y bases aprobadas en sesión de ocho de abril de 1910, que rigen en esta materia.

De acuerdo como propone el Regido de Hacienda en relación informada con la conformidad de la Secretaría, la Alcaldía Presidencia.

1. - facultades por imposibilidad física al jefe facultados de la Presidencia municipal



M. J. J. J. J.

apal Don Manuel Ricardo Gutiérrez Barrio y asignarle el haber pasivo de cuatro mil setecientas pesetas anuales, rebueta por cuenta de las ocho mil pesetas, algunos sueldos disputados que le sirve de regular, de conformidad con los acuerdos municipales de 14 de marzo de 1913, 15 de mayo de 1915 y 28 de marzo de 1919.

2.ª - Jubilación por imposibilidad física, en su cargo de administrador del servicio de Aguas Potables y Residuales a Don Feliciano González del Campo Salas y asignarle el haber pasivo de 3.728 pesetas anuales, rebueta por cuenta de las 3.410 pesetas que le sirven de regular.

3.ª - Jubilación a petición propia y por llevar años de servicio para ello, al Señor Decano de la Beneficencia municipal, Don Dionisio Gómez Henos y asignarle el haber pasivo de nueve mil setecientas pesetas anuales, rebueta por cuenta de las dos mil pesetas, algunos sueldos disputados que con arreglo a las disposiciones vigentes le sirve de regular.

4.ª - Recargos a Don Pedro de la Maza, el derecho a la devolución de 1.025'56 pesetas satisfechas indebidamente como municipal y 489'17 pesetas como recargos por el arbitrio de irregularidad correspondiente.

Ayuntamiento de Madrid

al pero tenen de la peca minucio en cuenta y tres de la calle de la Montera y primero de la misma como de la Cuenta del Conde de Peralver, todo ello en vista de los fundamentos que alega dicho actor para la devolución indicada, imputados en el expediente y puesto el cumplimiento de lo que respecta de esta clase de reclamaciones dispone la Licencia de la Dirección General del Pecho de 29 de marzo de 1900 y expedición de las oportunas disposiciones de legitimación de recibo y de ingreso y toda vez que se ha demostrado la improcedencia de la exacción principal, teniendo en cuenta por otra parte la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso de 20 de febrero de 1928 y la del Supremo de 28 de marzo de 1924, rebueta de peca la devolución excedente al principio al mencionado actor Don Pedro de la Maza, en la forma siguiente:

- a. - 1.025'56 pesetas como devolución de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso; y
- b. - Los 489'17 pesetas de recargo, sustruendo recibo de las mismas en Depositaria municipal por el Agente ejecutivo municipal Don Segundo Arca del Río, para su entrega en unión de las anteriores al

reclamante.

Se acordó como proposición el Negocio de Policía notaria en virtutines informar con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia:

1.ª - Autorizar al señor Jaurisco mayor, asistente de lo actuado en el expediente, el gasto de 2.907'21 pesetas, para adquirir de la comarca ingente tubería de hierro, llaves de paso y piezas especiales con destino a la elevación de aguas en los barrios de Puerta de Hierro, siguiendo tener aplicación el gasto de que se trata, según informa la Prefectura, al resto del crédito consignado en el capítulo anterior, artículo sexto, concepto 5.º de del ingente presupuesto de gastos del Barrio.

2.ª - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista el acta que figura aneja al expediente de la Comisión especial creada al efecto por la Alcaldía Presidencia para el estudio de las proposiciones presentadas al concurso para suministro de agua potable de fuente del monage del señor conde de Treviño:

Primero - Que se conformase con lo propuesto por la citada Comisión y a virtud de la autorización que concede la Comisión septuaginta del pliego de condiciones facult



Imp. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

tercera, se acuerden las dos proposiciones presentadas para el suministro de que se trata, declarándose admitido el concurso celebrado al efecto.

Segundo - Que la bomba de prueba de monage mencionada se adquiere por gestión directa a orden de la autorización que concede el caso previsto del artículo 16.º del Estatuto municipal.

Tercero - Que al efecto se anuncie los acuerdos de proposiciones y Memorias durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Municipal. Las proposiciones han de remitir las enmiendas formuladas por el señor Arquitecto Director del servicio contra acuerdo en su pliego de invitación de marzo último, que figura en el expediente.

Cuarto - Las proposiciones presentadas serán informadas por la Comisión especial creada anteriormente para el concurso y por el mismo señor Alcalde Presidente se resolverá la adjudicación a favor de la proposición que se considere más conveniente para los intereses municipales, si así procediera, en caso de reclamación alguna por parte de los concursantes.

Quinto - Que el importe de cinco mil pesetas a que asciende la adquisición sea cargo



al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto novena y uno del vigente presupuesto de gastos del futuro; y

2.º - En el caso de que no se presentasen proposiciones o fueran rechazadas todas las que se presentasen, se significará la adquisición, directamente por la Alcaldía Provincial.

3.º - Autorizar en vista de lo actuado en el expediente, el presupuesto de 39.991'02 pesetas formulado por el Señor Francisco Mayor para atender a las necesidades del Ramo de Arbolado durante el presente trienio del año actual y que los materiales y efectos a que se contrae, se adquirieran de los contratados a gusto, debiendo serlo por licitación, la parte relativa a las plantas que no figuren expresamente en los contratos y que amueblan por su importe esta autorización en adquisición directa por el caso previsto del artículo 164 del Estatuto Municipal, de acuerdo por el Señor Francisco Mayor, en lo sucesivo, a formular con la autoridad debida el oportuno pliego de condiciones para que sean adquiridas por concurso, debiendo ser cargo el gasto total, según suscribe la Intervención, al crédito consignado en el capítulo undécimo, artículo

Ayuntamiento de Madrid

lo sexto, concepto quinientos treinta y uno del vigente presupuesto de gastos del futuro.

4.º - Autorizar en vista de lo actuado en el expediente al Señor Inspector Jefe de Policía Urbana, para que a virtud de lo dispuesto en el caso previsto del artículo 164 del Estatuto Municipal, proceda a la adquisición de ochenta puentes de botas con culeros a los individuos de la Sección montada de la Guardia Municipal, por un importe total de dos mil pesetas, debiendo tener aplicación dicho gasto, según suscribe la Intervención, al crédito de 112.487 pesetas del vigente presupuesto de gastos del futuro, artículo primero, concepto octava y uno "Adquisición de puentes mayores".

5.º - Autorizar en vista de lo actuado en el expediente al Señor Inspector Jefe de Policía Urbana para que a virtud de lo dispuesto en el caso previsto del artículo 164 del Estatuto Municipal, proceda a la adquisición de 625 pares de cuantos de hilo y remonta con hilo a los individuos de la Guardia Municipal, por un importe total de 1509'50 pesetas, debiendo tener aplicación dicho gasto según suscribe la Intervención, al crédito de 112.487 pesetas del vigente presupuesto de gastos del futuro, consignado en

propuesta

el capitulo tercero, artículo primero, con-
to veintea y dos "Requisición de personas
mayores".

5.ª a 19.ª — Conceder licencia a los señores
que a continuación se expresan para los
establecimientos e instalaciones que se in-
dican, con sujeción a los informes que con-
tinen en los expedientes correspondientes:

A Don Rufino Campos Ruiz para esta-
blecer un taller de bronce en masera e
instalar un electromotor de uno y medio
caballo de fuerza en la calle de la Vinicia
número ocho; dichos trabajos han-
mente los recursos que se proporcionan y no
alteraciones mas que la masera nueva
para los trabajos del org.

A Don Marcelino Soria para que sea
puesta a su nombre la licencia concedida
para establecer un café-tipo en la calle
de Santa Cecilia número setenta y siete
teniendo en cuenta que no ha sufrido va-
riación ni interrupción el ejercicio de la
industria.

A Don Conrado Roch Romero para esta-
blecer un depósito cerrado de helio, fieras, etc.,
algunos y accesorios para automotores, en
venta, en la calle de la Alameda número
veinticuatro.

A Don Guillermo Visco Alvarez, au-



placación de licencia de taller de carpintería
mecánica por instalación de una máquina
de leña y un electromotor de tres caballos de
fuerza en la calle de Caragana número
veinte.

A Don Eugenio Lebros renovación para
función de bronce e instalar tres electros-
tores con un total de 10'75 caballos de fuerza
en la calle de Joles número veinte y cinco
y cuatro.

A Don Luis Muñoz para establecer una
fabrica de paraguas y sombrillas e instala-
tar dos electrosmotores de un cuarto de caballo
de fuerza en la calle de Lagasca
número treinta y cinco.

A Don Leopoldo R. Canavero para fabricación
y venta de helados e instalar dos electros-
tores con un total de seis caballos de fuerza en
la calle de Alberto Aguilera número once.

A Don Ricardo Vaqueiro Fernandez, au-
placación de licencia de pastelería en la calle
de Argueta número veinte.

A Don Francisco Rubio para la venta de
vinos extranjeros, aguardientes y alcohol en
la calle de la Vinicia número trece
y quince.

A Don Francisco Agrela Rodriguez para
venta de picles en la calle de Salamanca
número uno bis.



A los señores Don Enrique y Don Angel de Vega para instalar un café-bar con treinta y dos mesas de bellas en la plaza del Callao número dos.

A Don Antonio Repetto para instalar un aparato de Rayn X en la calle de Taya número once.

A Don Antonio Garcia Tapia para instalar un aparato de Rayn X en la calle del General O'Dia número cincuenta y nueve.

A Don Celestino Cuspo para instalar veinte sillas en el establo del Puco de Hita moderna número cincuenta y cinco y veinte sillas en la calle de Laura un número por reunir el local las condiciones que determinan a las Ordenanzas municipales para esta clase de viviendas.

20° a 25° - Lances de licencias a los señores que a continuación se expresan para instalar caldera de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Agustín Ruedas en la calle de Francisco Faracerrata número diez y ocho.

A Don Jacinto Schuster en la calle de las Puercas número once.

A los señores Boethelers y Harango, en

Ayuntamiento de Madrid

pp. 1.ª y 2.ª



en las calles de Antonio Maura número sesenta y Miguel Angel número trece respectivamente.

A Don Eduardo Eliebaux Harner, en la calle de Montalbán número trece.

A La Unión y el Ferrocarril español en el paseo de Recoletos número catorce.

Se da cuenta de otro informe del mismo Regidor, fecha primero del corriente, en virtud de la adquisición de dos calderas para calefacción de viviendas con sujeción a las ordenanzas del Parque de Madrid, y en el que propone, en la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia, que por tratarse de un gasto que aumenta el gasto primero del artículo 164 del Estatuto Municipal, se resuelve por gestión directa, todo lo que no excede de quinientos mil pesetas en importe y se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta que el tiempo que falta para la terminación del actual ejercicio económico coincide con el necesario para el aumento del consumo y el período de reclamaciones contra el cobro, que habrá un período satisfactorio el pago, el gasto de que se trata en cargo al actual presupuesto municipal en que se halla expresamente

conseguido, ni siquiera contrasene legal-
mente el gasto por no existir oportunamente
reunidamente, o sea de acuerdo mutua-
mente, y sin embargo de necesidad indispensable
la adquisición suscitada por la urgencia
del caso:

Primero - Que la mencionada adquisición
se realice por Administración, a virtud de la
autorización que concede el caso primero
del artículo treinta y cuatro del Es-
taduto Municipal

Segundo - Que al efecto se anuncie la ad-
quisición de proposiciones durante el plazo
de ocho días o dentro de la publicación, el
anuncio en el Boletín Municipal. Los pro-
porcionistas han de reunir las condiciones pre-
suntivas por el Señor Excmo. Mayor en
su plaza, de diez del presente mes de noviembre
de que figura en el expediente.

Tercero - Dos proposiciones presentadas se-
rán admitidas por la Comisión que su-
pone la Alcaldía Presidencial y la adqui-
sición a favor de la proposición que reco-
sione más convenientemente a los intereses mu-
nicipales, se redonda por el Sr. Excmo. de
Alcalde Presidencial, reduciéndose el estudio
de ellas a las otras sin efecto a celebra-
ción alguna por parte de los concursantes.

Quarto - Que el importe de seis mil



Don Juan de Dios

quinientas pesetas a que asciende la adquisi-
ción sea cargo al capitulo municipal, así ca-
lento, concepto 500 del vigente presupuesto
de gastos del Pósito: y

Quinto - En el caso de que no se presentaran
proposiciones o fueran rechazadas todas las
que se presenten, se verificara la adquisición
directamente por la Alcaldía Presidencial.

Y la Comisión Municipal acordando
acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el
mencionado informe.

Se da cuenta de otro informe del mismo
Señor Excmo. fecha primero del corriente, en con-
tinuación de la autorización de un subvención de califica-
ción en la línea de saneamiento del Parque de
Madrid y en el que propone, con la conformidad
de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial,
que por tratarse de un gasto que autoriza el
caso primero del artículo treinta y cuatro
del Estatuto Municipal, se verifique
por gestión directa, toda vez que no cabe de
quince mil pesetas en un importe que se
adapten los acuerdos de contratación de
expresa, en vista de lo actuado en el expedien-
te y teniendo en cuenta lo mismo que se
subvenciona para el anterior anuncio:

Primero - Que la autorización de que se tra-
ta se realice por Administración a virtud
de la autorización que concede el caso pri-

inuso del artículo recien cuenta y con-
to del Estado Municipal.

Segundo. - Que al efecto se anuncie la co-
mision de proposiciones durante el plazo
de solo diez a contos desde la publicacion del
anuncio en el Boletin Municipal. Los pro-
posiciones han de cumplir las condiciones pre-
suntivas por el tenor siguiente: Mayor de
plazo, si ocho del pasado mes de noviembre,
que figura en el expediente.

Tercero. - Las proposiciones presentadas son
informadas por la comision que designa
la Alcaldia Presidencia y la aprobacion
a favor de la proposicion, que se considere mas
conveniente a los intereses municipales,
se resolvera por el buen tenor Alcaldia Pre-
sidente, reservandose el derecho de desvirtuar
estas sin derecho a reclamacion alguna
por parte de los concurrentes.

Quinto. - Que el importe de obra mal pe-
dida a que asciende la adquisicion sea co-
go al capitulo municipal, este todo esto,
concepto quinientos cuarenta y tres del
ingreso presupuesto de gastos del Estado y
Municipal.

Seis. - En el caso de que no se presen-
taran proposiciones o fueran desechadas
todas las que se presenten, se reservara la
adquisicion directamente por la Alcaldia
Presidencia.



Y la comision Municipal Permanente
acordó de conformidad con lo propuesto en el
presupuesto informo.

De acuerdo con lo propuesto el Regidor de
Obras en este informe, con la conformidad de
la Secretaria.

1.º - Anterior a en vista de lo actuado en el ex-
pediente, a la Direccion del Servicio de Aguas pa-
ra invertir la cantidad de 64.086 pesetas pa-
ra atender a los gastos de materiales y transpor-
tes que prestan organcismo en dicha Direccion
durante el actual trimestre, ya que en meses
anteriores se de uncausable cumplimiento lo
propuesto por Decreto de la Alcaldia Presidencia
de solo de noviembre pasado respecto al pro-
cedimiento regulador de la inversion, de las
comunicaciones presentadas para atenciones
de esta índole, debiendo ser cargo de la misma,
segun informo la Intervencion, al efecto de
trimestres mal pagados que figura en el capi-
tulo septimo, octavo primero, concepto de
cientos mil quinientos del ingente presupuesto
al que tiene aplicacion el gasto mencionado,
a reserva de que, antes de realizarse uni-
guen pago, la Direccion mencionada pague
figura para su transaccion y apostacion por
la Alcaldia Presidencia, la inversion del cu-
bito de que se trata.

pm. S. S. S. S. S.



3.^ª - Aprobas un presupuesto importante de 5.617'42 pesetas formulado por la Dirección de Btas. públicas para la pavimentación con un asfalto de una parcela resultante con motivo del ensanche que se ha producido en la calle de Compañías por la expropiación de la finca de esquina a Corvallen y Preciados, deliendo los campos de la suma, según informa la Intervención, al crédito de que en el presupuesto consignado en el capítulo undécimo, artículo segundo concepto quinientos setenta y cinco el agente presupuesto de gastos del Tránsito y Estación para la obra de que se trata por la cantidad exigida de dichos paravientos.

3.^ª - Aprobas un presupuesto importante de 234 pesetas formulado por el señor Arquitecto municipal de Propiedades, con destino a la adquisición de diversos útiles necesarios para el servicio de la brigada de Inspecciones, deliendo ser cosas de esta mesa, según informa la Intervención al crédito de que en el presupuesto consignado en el capítulo undécimo, artículo primero, concepto quinientos los del agente presupuesto de gastos.

4.^ª - Aprobas licencias a los señores que a continuación se expresan, para que en las obras se reformen o amplíen, en

en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que existan en los expedientes correspondientes:

Para obras de ampliación en el Tránsito

Al Sr. Don Juan Manuel de Cavalcanti en la finca finca número cincuenta y uno.

Para que estas obras se reformen en el Tránsito

A Don Ingeniero Don Remachón en la finca Finca número y seis

A Don Rafael de la Torre en la finca número cincuenta y uno.

A Don Fernando Jarama para instalar ascensor en la finca Menéndez y uno.

Se da cuenta de los siguientes informes del mismo Negociado que los anteriores:

Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en la finca número cincuenta y uno promotor de la calle del Pilar de Aragón, extramuros.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Leguero Salazar Salazar, extramuros.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en un solar en un terreno de la carretera de Chamartín, extramuros.

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número ocho

M. de la Torre



de la calle de Carlos Rubio, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para construir una casa en un solar extrarradio de la calle de Callabon, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para construir una casa en el número 10 de la Calle de Anastasio Herrera, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número siete de la calle de San Pedro, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para para ejecutar obras de ampliación en la finca número cincuenta y siete de la calle del General Ricardo, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para para ejecutar obras de ampliación en la finca número treinta y nueve de la calle del Atapello, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para para ejecutar obras de reforma en la finca número veintidós de la calle de Carlos de Torres, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para para ejecutar obras de reforma en la finca número diez y seis de la calle de la Guindancia, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para para ejecutar obras de reforma en la finca

Ayuntamiento de Madrid

número treinta de la calle de Alonso Herrera, extrarradio.

Proposición la concesión de licencia para construir una nave y tienda en la calle de los Repartos, extrarradio.

A la proposición del Sr. Barón Luis, la Comisión municipal permanentemente acordó autorizar estos capataces hasta que la promesa encargada de redactar la Ordenanza por que han de regirse las construcciones en el extrarradio tenga tramitado en el Ayuntamiento.

Se acordó como proposición el Negociado de Regeneración de los uniformes con la conformidad de la Junta y la Alcaldía. Resolvió:

1.º - Declarar en votación de la actividad en el expediente la concesión mediante el primer año al propietario estipulados en los respectivos contratos, del arrendamiento de los locales situados en la calle de Antonio Acuña número veinte destinados actualmente a taller de la Institución de Recienveniente y al mismo tiempo aprobar el arrendamiento por cinco años, hasta a comienzos de en el mes de enero mil quinientos, por pagar por meses adelantados, del hotel número veintidós de la calle de Ayala la propiedad de Don Pablo Mañón para destinarse a dicha escuela, autorizando



a tal efecto al doctor don Alvaro Cordero
E para que en nombre de la Corporacion abra
que el correspondiente contrato de arrenda-
miento, quedando en libertad el Ayuntamiento
para dar por terminado este contrato en
el momento que estuviere oportuno que sea
dado por esto a reclamacion alguna por
parte del propietario y debiendo ser cargo
el importe del arrendamiento, segun informen
la Inspeccion, al crédito de diez y seis mil
pesetas figurado en el concepto de sueldos de
los otros del capitulo setavo, asi como tambien
del vigente presupuesto.

5. - Autorizar al señor Profesor jefe de la
Comisaria de Electroterapia establecida en la
Casa de Socorro del distrito del Centro para in-
vertir la suma de dos mil quinientos pes-
etas en la adquisicion de un aparato de radio-
grafia de tipo y dispositivo moderno por lo que
se inutilizase el empleado en la respectiva
comisaria y ser incluidos los informes que
acredite a la misma cantidad de su tra-
tamiento sobre sus aplicaciones el que
de que se trata segun informen la In-
speccion al concepto de sueldos de sueldos
y ser del capitulo setavo, asi como tambien
para la reorganizacion de los ser-
vicios sanitarios en la forma que se acuerde,
de cuyo crédito se cuenta diez mil pes-

Ayuntamiento de Madrid

etas queda suficiente remanente para el
mencionado gasto.

Se acordó como proposicion el Regulado de
Reformas Locales en un informe fecha com-
pleto del pasado mes de noviembre con la
comunidad de la sustancia y la Alcaldia Presi-
dencia, conector al otro municipal Don
Vino Ramon Fernandez, sobre la imposibi-
lidad fisica en que se halla para prestar el
servicio que le estaba encomendado y que
ha venido desumpiendo durante mas de
veinte años la persona de setenta de 360 pe-
setas diarias, incrementa por ciento de las
650 pesetas que dispuso regularmente
y que le sirven de formal regular.

Se acordó como proposicion el Regulado de
concentracion con la comunidad de la Alcaldia
y la Alcaldia Presidencia en los dos seguien-
tes informes:

1. - Autorizar al señor Director de los Cen-
tros municipales para invertir la suma
de cinco mil pesetas con destino al pago
de obligaciones contraídas durante el cuar-
to bimestre con los poseedores de los ins-
trumentos materiales que cubala el concepto de
sueldos municipal y tres, articulo tercero,
concepto septimo del vigente presupuesto
de gastos del Interior adquisicion de cha-
pas numeradas, documentos y tenues,



a tal efecto al doctor don Alvaro Cienfuegos para que en nombre de la Corporación que el correspondiente contrato de arrendamiento, librando en libertad el Ayuntamiento para ser por terminado este contrato en el momento que estuviere oportuno que decidiera por esto a reclamación alguna por parte del propietario y debiendo ser cargo el importe del alquiler, según informara la Instrucción, al crédito de diez y seis mil pesetas figurado en el concepto tercerito del y ocho del capítulo octavo, artículo tercero del vigente presupuesto.

5. - Autorizar al señor Rector jefe de la Comisaría de Instrucción pública en la Casa de Socorro del distrito del Centro para invertir la suma de dos mil quinientos pesetas en la adquisición de un aparato de dictación de tipo y dispositivo moderno por donde se multiplicará el empleo en la escuela comunitaria y ser incluido en el informe que presente a la misma necesidad de su mantenimiento sobre tener aplicación el gasto de que se trata según informara la Instrucción al concepto tercerito octavo y seis del capítulo octavo, artículo primero. Para la reorganización de los servicios cambiamos en la forma que se acuerde, de cuyo crédito se cuenta diez mil pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

estar queda suficiente remanente para el mencionado gasto.

Se acordó como proponía el Regulado de Reformas Locales en un informe fecha once de octubre del pasado mes de noviembre con la conformidad de la Junta y la Alcaldía Presidencial, concurriendo al efecto municipal don Juan Ramon fernandez, sobre la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante mas de veinte años la persona de setenta y tres años de edad, en cuenta por cuenta de las 650 pesetas que dispuso ultrarranamente y que le servia de fondo regular.

Se acordó como proponía el Regulado de Cementos con la conformidad de la Alcaldía y la Alcaldía Presidencial en los dos siguientes informes:

1. - Autorizar al señor Director de los Cementos municipales para invertir la suma de cinco mil pesetas con destino al pago de obligaciones contraídas durante el cuarto bimestre con los proveedores de los distintos materiales que entran al concepto de cuenta comunitaria y tres, artículo tercero, concepto septimo del vigente presupuesto de gastos del Interior adquisición de chapas numeradas, hornos nuevos y tenues.



materiales necesarios para dicha dependencia - la cual se hará de los contratos que existen; debiendo ser cargo la suma de que se trata, al crédito consignado en el concepto, artículo y artículo ya indicado, a reserva de que cuando se efectivare ningún pago la Dirección de Construcción participare para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia la inversión del crédito mencionado.

Si - Autorizar al Señor Director de los Cementerios Municipales para inventar la suma de ochos mil ochocientos cincuenta pesetas con setenta al salir de las obligaciones contractadas durante el cuarto trimestre del año actual por el municipio de finos de los servicios eléctricos y material con destino a dicha dependencia, abarcando los materiales de las contrataciones que existen y siendo cargo la suma de que se trata al crédito de treinta y cinco mil pesetas consignado en el capítulo séptimo, artículo tercero concepto de cemento, en la cuenta y ceca del presente presupuesto de gastos del Instituto a reserva de que cuando se efectivare ningún pago la Dirección de Construcción participare para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Presidencia la inversión del

Ayuntamiento de Madrid



crédito mencionado.

Continuado el curso del día, el Señor Decalador en nombre de la Comisión de Inmuebles, creó el cargo de Alcaide de la Alcaldía en una de las distintas sesiones, relacionado con las explotaciones de las nuevas aguas de aquellas zonas, e indicó por su la diputación consistía en el mucho trabajo que pesaba sobre el Sucesor Director que se le encargara, a su nombre de otras atenciones de su cargo para que pudiera presentar en la primera Comisión los pliegos de condiciones.

El Señor Sr. de Velasco intercedió en favor de la pronta habilitación de los nuevos grupos escolares mencionados que el edificio que se inaugurase fuera el de la calle de Mendizábal, teniendo en cuenta para otorgar esta preferencia que las necesidades culturales de aquella barriada se hallaban satisfechas por tener pocas escuelas y haberse aducido, con el importante centro de enseñanza que existe en la calle de Saragana.

Debióse después al Señor Alcaide por su humanitaria disposición de que durante los meses de invierno se abriera urgente-mente a los necesitados por las Casas de Socorro, consignando que por su parte y de



acuerdos con el Presidente de la del Hospital, había iniciado circular a los comerciantes e industriales para que cooperaran a tan plausible obra y cuenta a los señores principales de Alcalá a realizar análoga propaganda de sus respectivos distritos a fin de interrumpir las interrupciones de las clases de Socorro.

El Señor Arceña recomendó que se anunciara si iba a verse el edificio del Hospital instalando el grupo escultórico de Gramscira, porque de ser cierto, quedaban sus escuelas muy retrasadas. También en que el Señor Alcalá, advertido de este peligro procurara, consiguiera o hiciera activando la busca de otro local.

Gramscira le rogó que mantuviera en tener los o tres alambidos en la calle de San Román, por lo que no se podría transitar en los días de lluvia.

Entonces el Sr. y megora cuenta de ser el Señor Alcalá en sus recientes disposiciones sobre recogida y socorro de niños, más teniendo en cuenta que el Ayuntamiento carecía de medios hábiles para extender la asistencia social tan alta como era preciso en Madrid, solicitó se gestionase del Gobierno, que bien formulara un proyecto para

Ayuntamiento de Madrid

tado por el Señor García Molinos a la Asamblea Nacional, en otro mejor procedimiento, se pusiera al alcance de la acción municipal algunos recursos con que remediar - se las necesidades, agencias, u lomas tales promesas en esta época del año.

El Señor Arceña interesó que por personas de buena y estetica, se mantuviera con una valla el terreno que había quedado en el solar de la calle del Carmen, en unión a la de Huencos Romanos, propiedad del Ayuntamiento al retirar el agua de manera que utilizara para la venta de frutos de Huencos de Productores.

El Señor Barón de Somoza formuló el deseo de que para ser un mayor espacio destinado a fincar en la plaza de San Antonio habilitada como mercado, se quitara las dos fuentes rodeadas de verja, que allí existían en plano inferior al pavimento, y se edificara una de dos caños en sitio más conveniente de la misma plaza y elevada al nivel del suelo, en la que mejor podía realizarse a poco costo, habilitando los montones que hubiera en los Almacenes de Villa y el personal de Fontanera.

El Señor Colón suplico que al poner en ejecución una parte del presupuesto

M. J. J. J. J.



extraordinario se dice preferencia a la obra de vallado de los Naveros de la Villa, y que desde luego se recomendará a los propietarios de Naveros del barrio de la Villa. Luchando con la santería, la necesidad de que ellos, a su vez, reformasen, siendo los mejor armados de ornato, los vallas de los moriscos y lusos, ya que el pequeño gasto que se les ocasionara, estaba sobradamente compensado con el beneficio que representaba la permanencia sin bulerío por el Ayuntamiento.

El Señor Presidente hizo constar que coincidiendo con el duco del Señor Obispo, sería conveniente de embargar de labor al Ingeniero del Lavadero para que activase los estudios de explotación.

Desp. que con casual actividad se estaba preparando todo lo necesario para manifestar los nuevos grupos urbanos y se procurara obtener preferentemente al de la calle de Mendizábal.

Expuso que un gestor en respecto a la elevación de edificios, sería de suma importancia satisfactoria; que existiera en esta política social, rebatando el error de los administradores y comerciantes, así como las disposiciones oficiales de carácter general a que aludía el Señor

Ayuntamiento de Madrid

Masón, las cuales había procurado meter la Alcaidía con sus recursos disponibles.

Oficio, por último, satisfizo los deseos de los Señores Señores Corregidores en relación con los observadores de la calle de San Basilio, vallas del solar de la calle del Correo, instalación de fuente en la Plaza de San Felipe y establecimiento de ornato en los edificios y establecimiento de ornato en el comercio de la santería de la Comuna.

En audiencia pública compareció seguidamente el presidente don José Daniel Masón, para transmitir las reclamaciones de los señores del fiscal de la calle del Correo. Comenzó por agradecer el interés que los Señores Alcaldes y Teniente Alcalde de del distrito se habían tomado por la pronta remediación de aquella parte de la calle, pero se lamentó de que la obra no había comenzado todavía, por lo que vino a explicar que se obstruían las dificultades que a ello se quisieran, de manera, al parecer, de la forma instantánea por los técnicos, de que el Ayuntamiento no estaba obligado a hacerlo por no ser de un momento, burlando el toro de barrettera perteneciente al hilo.

Contra este entono, surgió la costumbre



de varios Reales Decretos en las que se determinaba que el Ayuntamiento estaba obligado a permitir y conservar las carreteras bravías del peñonero municipal, la circunstancia de estar mandado se hiciese de la carretera más nueva que en ella había establecido antes que se presentaran los servicios de alumbrado y limpieza y la razón de equidad de que se tenía derecho a cobrar impuestos y multas también debía tener obligación de proporcionar a los vecinos los servicios urbanos.

Se lamenta igualmente del completo abandono en que se tenía aquella una de la importancia de que gozaban algunos inspectores de las disposiciones de policía urbana, extrañando que así como se imponían multas a los obreros por llevar destapados los volquetes de excremento se permitiera circular una máquina sin satisfacer ningún impuesto que interviniera en su tránsito por el tránsito público mandaba a los vecinos y transeúntes con el timón y el soler de yero y acumulados delante del Arco de ante el decréto era Capellan, grandes cantidades de tierra, en una de llevarlas a los vertederos.

Todo que se mandase quitar una

Ayuntamiento de Madrid

gran piedra que obstruía el paso sobre el antiguo Puente de Vallecas, y termino mandando al señor Alcalde que recogiese con interés las expresadas disposiciones y retirara las obstrucciones disposiciones para dar satisfacción a las peticiones hechas que en nombre de la urbanización y la salubridad formulada, por insusto supo, el recordado de aquella propulsa, basada de la und y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas

J. M. de Arribas



Sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1.928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Aristizabal.

Señores

~~Tirumala~~ 10/10
Colony
P. de Vicente
Parade del Valle
Abc - Robinson
Maraca
Barrota
King de Tolosa
Instituto
F. Naranjo

En la primera Casa Comunal donde
se reunen y consultan y cinco miembros de la
comunidad de donde se surten con asisten-
cia de los señores que al momento se repre-
senta a del Señor Gobernador interino Don
Vicente Urdaneta de Burgos, donde se declara
acta segundia del derecho de convocatoria que
desea, asi:

"Sede di viale - Milano - var. di les. str.
ingressa per me centro di sinistra finisco
e parso all'ultima del centro 130 del centro
il municipal on relazione di astensione 35
del Regolamento di organizzazione e funziona-
mento di le e quantitativo, var. in dipendenze



de Nueva la Comisión Municipal Permanente en sesión extraordinaria el día diez del actual a las once de la mañana para comparecer del asunto que figura en el Orden del día, que es una a la Comisión Municipal, teniendo en cuenta el dispuesto así, la necesidad inaplazable de atender al servicio de que se trata y la urgencia que para la correspondiente habilitación de crédito impone la proximidad del término del actual ejercicio."

Orden del Día.

El día cuatro de este distamen de la Comisión Municipal Permanente fecha 7 del actual en el que, después de oírse en sesión pública a los transferridos de crédito y por de la Comisión Municipal Permanente lo estima urgente y necesario, propone, de cumplimiento con 13.422.39 pesetas el crédito consignado en el Capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Excmo. "Para gastos de alumbrado, calefacción y limpieza de las diez Casas de Señores" transfiriendo la correspondiente cantidad de la partida de 207.500 pesetas consignadas en el Capítulo I, artículo 3.º, concepto 20 del mismo presupuesto "Para pago de los cupones de vencimiento de 1.º de julio y 1.º de octubre de las 34.000 obligaciones que habrán de

ponerse en circulación" del cupón de la Villa de Madrid de 1888, cuyo cupón. Nota de vez, remite a los últimos trámites que prescriben los vigentes disposiciones, el último de los cuales sea remitido a la Dirección del Tesoro, y simultáneamente al Sr.

A continuación se da cuenta de un decreto de la Real Academia de Ciencias, de igual fecha que el precedente distamen, por el que, estimando que se trata de uno de los casos comprendidos en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal que autoriza la transferencia de crédito para cumplimiento de consignada en el concepto 2.º del presupuesto vigente, remite a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de que se sirva adoptar los acuerdos consignados en el distamen de la Comisión de Hacienda, que antecede.

Con decisión se acordó como proponía la Real Academia en el precedente de crédito aprobar la transferencia de que se trata.

Se leen los señores a las once y cincuenta minutos de la mañana

El Secretario

El Presidente

Manuel Arribas

Luis de los Ríos

Carlos de la Torre
Alfonso de la Torre
Namio de la Torre
Adolfo de la Torre
Enrique de la Torre
Unión de la Torre



267
A.0004.891*

Sesión ordinaria de 12 de diciembre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
 Don José Manuel de Grijalva

Señores.

Excmo. Sr. D. Manuel
 Sr. D. Carlos
 Sr. D. Enrique
 Sr. D. Alfonso
 Sr. D. Adolfo
 Sr. D. Namio
 Sr. D. Unión

En la primera Sala Consistorial, siendo las
 diez y cinco minutos de la tarde se abrió la sesión
 con asistencia de los señores que al margen se
 expresan y del señor Interceptor interino Don
 Florentino de la Torre dando lectura de las
 actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria
 celebradas los días 5 y 10 del actual, respectiva-
 mente, con las listas de los señores asistentes a
 ellas, que fueron aprobadas.

A propuesta de la Presidencia se acordó
 hacer constar en acta el reconocimiento de la
 Corporación por el fallecimiento de Don Luis
 Lozano, médico mayor de la Sección de
 Demografía, higiene y antigües, funcionario
 municipal que también pertenecía a la

Carleton Place

K. L. L. L.

John H. Thayer

Namwete Savanne

Robert M. M.

17/5/1960

Emmett C. Cline

Christa Taralla



Sesión ordinaria de 12 de Diciembre de 1.918.

Presidencia del Excmo. Señor

Don José Manuel de Aristizabal

Sinopsis.

Louisiana, Shalby:

Ben

Richards

E. H. N.

U. M. 112000

James M. Smith

Mac-Brown

Marsela

Narcissus *bulb*

Parilla

2. 18

Nov 24 1864

Question 6

2. Necessity

1

En la primera Casa Consistorial, cuando las
diez y cinco minutos de la tarde se abrió la sesión
de la presidencia de los señores que al margen se
representan y del señor Intendente interino Don
Vicente Hiram de Burgos, donde se leyó a las
actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria
celebradas los días 3 y 10 del actual, respectiva-
mente, con los listos de los señores concurrentes a
ellas que fueron aprobados.

El propósito de la Presidencia, al acordar
hacer funcionar en esta el departamento de la
Corporación por el fallecimiento de Don Luis
Cabrera, mides rasos de la Sección de
Demografía, inteligente y antiguo funcionario
municipal que también perteneció a la

Junta de Ciudad, siendo además Representante
de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Acordos al despacho de oficio.

Se acordó:

Que en contestación de una comunicación del
Honor. Sr. Delegado de Hacienda de la provin-
cia, fecha 27 del presente mes de noviembre, co-
municando que en el recurso contencioso admini-
strativo seguido por el Ayuntamiento con la
Administración sobre revocación del auto de
dicha Delegación de 16 de junio de 1925 limi-
tando la vigencia de la Ordenanza número 41
del presupuesto para el ejercicio de 1925-26 al
tercer trimestre del presente ejercicio y sus entre-
mos, se dictó por el Tribunal provincial, en 11
de noviembre de 1926, sentencia declarando anu-
lar por incompetencia la resolución dictada
por el indicado Sr. Delegado de Hacienda
en la fecha anteriormente indicada al apre-
ciar la Ordenanza número 41 que regulaba
el cobro del recargo municipal sobre los cuoteros
de determinados epígrafes de las tarifas 1.ª,
3.ª y 4.ª contribución de Utilidades, teniendo
se por firme y aprobada trinitamente por
pleno legal dicha Ordenanza con la re-
futación introducida por la Delegación
de Hacienda y sus fines expresados en la
dicha. habiéndose aprobado la anterior re-
solución por el Ministerio Fiscal y dictado por



el Tribunal Supremo sentenciando por la que se dicta
la que no ha sido admitida y no ha lugar a
admitir la oposición interpuesta contra la aprobada
sentencia de 11 de noviembre de 1926.

Que en contestación de una comunicación del
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fe-
cha 29 del presente mes de noviembre, trasla-
tando Real orden del Ministerio de la Gobernación
disponiendo que por el Excmo. Ayuntamiento
se designe un vecino, con la debida repre-
sentación, para formar parte de la Comisión en-
cargada de redactar un proyecto de ley general
de urbanismo en la que se describan y enumeren
los casos legal, las separaciones y convenien-
cias de proyectamiento y preceptos de la gene-
ralidad de las poblaciones españolas; volun-
tando comunicarse la designación que se lleve
a cabo al mencionado Ministerio a los efectos
procedentes.

Se dictó auto de un oficio del Honor. Sr.
Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 6
del presente, en la reclamación formulada por
Don José Romero, representante legal de los
herederos de Don Emilio Comera, contra los
presupuestos del Ayuntamiento de esta corte,
por el ejercicio de 1929 tanto del Contador co-
mo del Empleado en los que no se ha con-
siderado los créditos correspondientes para
el pago de los créditos de 122,748 62 y 12,779 36 pe-
setas a que respectivamente ascienden los sala-

pm. recibida



raciones de la reunión de proveer de provisiones
ción asfaltica de la que fue contratista el expro-
prio Sr. Cienfuegos, y que se incluyeron en la
aprobación del expediente de 1930 en atención a
que el correspondiente crédito fue remanente por la
Corporación municipal con posterioridad a la
fecha de aprobación del presupuesto para 1929,
y en cuyo oficio dicho Sr. Cienfuegos ha re-
conocido testar el anterior recurso y ordenar a
la Corporación municipal que en su presupuesto en
sus referidos presupuestos del Estado y del
Ayuntamiento para el ejercicio de 1932 y en sus
oposiciones capitales y artículos las creditadas
anteriormente, anteriormente, anteriormente
al efecto en los mismos las oposiciones sus-
dichas, con perjuicio de aquellas otras
que haga de reclamar en virtud de las re-
soluciones que recaigan en los demás re-
cursos planteados al que sea el cumpli-
miento de las resoluciones administrativas dicta-
das por la Superioridad, todo ello por con-
ceder que remanente por el Ayuntamiento
en su sesión del 11 de Mayo de 1932 de octubre
próxima para la deuda contraída con los
herederos del Sr. Cienfuegos tanto en un
presupuesto como en otro con fecha ante-
rior a la del comienzo de la vigencia de
este, debe considerarse anulada en la
partida que en aquellos figure para abor-
rar de esta índole y haberse en adelante

y capítulo correspondiente tanto mas cuanto que
según dice el recurso y la Realidad en su
de su informe, la Corporación municipal de esta
deuda de pensiones que se trata de los propios
presupuestos, no siendo remanente entonces en
cuenta, únicamente del excedente de ingresos
hasta antes de dicho recurso por las cuentas que
se consideren los expedidos presupuestos del
Estado y del Ayuntamiento comprendidos en el que
dice al del artículo del del Estado municipal
debiendo ser a este asunto la tramitación
legal correspondiente.

El Sr. Cienfuegos impugnó la ter-
cia constituida por el Colegio de Fajardo
para obtener la restitución del subse-
do, diciendo que legalmente no se podía
ordenar la inclusión en presupuesto de una
que crédito que no había previamente re-
comendado como no lo había el Sr. Cien-
fuegos cuando se aprobó el correspondiente al
presupuesto anterior, por su consecuencia, ad-
mite que para este asunto al Sr. Cienfuegos
de Comisario para con su informe per-
dido, así como que se remanente la aprobada
resolución.

Respecto a la oposición, consulta por la Pre-
sidencia, así se acordó.

Se acordó aprobar una moción de la Abol-



de especificar en las condiciones de la comi-
sion y que sean representadas en el número
de y calidad que en dichos documentos se con-
tienen, la Compañia, cuenta con las seguen-
tes personas:

"Abadella", de Don Eusebio y Don Eusebio Alon-
so Buitrago.

"El Estudiante indisciplinado", de Don Eusebio
de Alarcón.

Bolí, de Don Manuel Serrano Páez.

"El Indio", de Don Luis Aramburo Chelero.

"La Chispa Social", de Don Alfonso Herce-
ra Cárceles.

"Los Fajeros de San Juan", de Don Juan
García Lora de Vera.

Fajó, de Don Cipriano Sánchez Mejías.

"Los Revolucionarios", de Don Antonio Garmón.

"La Casa de Luján", de Don Benito Cantón.

de Don José María Solá.

"El Crimen de Lady Elphinstone", de Don
Rafael López de Haró.

"La Mujer Vieja", de Don Eusebio de Egu-
ra.

"Don Juan de Castilla", de Don Eusebio
de Bolívar.

"El Señor Picharro de Capatzen", de que
viene la lista de la Compañia que dirige
por el momento, actor Juan de Buitrago, ha
de actuar en el Teatro Español, cuya sea
postura, sea un momento más del pueblo.

4.º Ayuntamiento de Madrid



4.º April, que se realiza, cuanto antes.

Quiero que sea un cuadro selectivo de mi-
ta indudable y por consiguiente, que la Com-
pañia municipal de teatro se prepare en aproba-
ción a cuanto nombres en el programa.

Responde a los obras que se proponían y
que desde luego no eran llamadas por el
por lo que la los señores se despose, manifes-
ta que debería, desde un acto de confianza
a la Sociedad para que, bien por sí o por
delegación, pudiera examinar, en un día asen-
tado obras que habían o merecer la aproba-
ción del Ayuntamiento para que pudieran
ser representadas, haciéndose una intima-
ción de lo que representa la representa-
ción de obras de teatro, claro en los cuadros
tanto se ha distinguido siempre la Compañia
Serrano de Haró, puesto que al fin y
al fin este Ayuntamiento debe aprobar la
cultura, por lo que el teatro de la propaganda
del movimiento de cultura, obras grandes
tiene en el teatro español, considerado como
el primero del mundo.

Por lo que, por consiguiente, que se dice, un
acto de confianza a la Sociedad para que, bien
por sí o por medio de delegación, pudiera
examinar, en un momento oportuno, las obras
que hayan de representarse.

El Sr. Picharro

El hecho la oportuna, presunte por el Sr. Presidente, fue aprobado el decreto de la Real Cédula en la precedente modificación.

Se aprobó:

Copiar un decreto de la Real Cédula Real, fecha 7 del corriente, en el que propone lo siguiente, haciendo constar los modificaciones que constan en el oficio del Sr. del Regimiento de Hacienda, que figura en el expediente, dando cuenta del resultado de lo que en la misma recomendada a los Oficiales encargados de la causa de arbitrio de dicho Regimiento y de la meritacion, la vez por ella realizada en virtud de un Pliego y los guardias de Selva, Habana con relación a los expedientes instruidos por la casación del arbitrio sobre el importe mensual del valor de los terrenos que fueron remitidos al mencionado Regimiento por la Administración de Rentas a los fines de que se mencionen los arbitrios sumados en los períodos oficiales por resultar para esta última oficina ignorados el pasado de de los contribuyentes a que los expedientes aludidos se refieren.

Primero = Que se conceda por una sola vez, como gratificación especial, a los funcionarios que a continuación se expresan, el importe de una mensualidad de sus haberes o jornales que ascenda a la



Segundo = Que la mencionada Suma de 1900 jornales se atribuya con cargo al capítulo de Gastos del ayuntamiento.

El Sr. D. Juan, en nombre de los Señores Alcaldes, fecha 30 del pasado mes de noviembre, en el que proponen se declare que decaen de reposición todos los terrenos que pertenecen a la vía pública en la calle del General Bardenas contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 25 de octubre próximo pasado que declaró su reclamación de abono de intereses y ocupación de la superficie correspondiente, toda vez que dichos terrenos se han únicamente, por razón de fuerza, ya tenidos en cuenta al emitir dictamen dichos Señores en 2 de agosto último, que figura en el expediente, contrario a tal reconocimiento de intereses fundándose en el Decreto dictado en Contienda del Cabildo Supremo de 24 de febrero de 1913, y al adoptar la Comisión Permanente el acuerdo de la vía recursiva interesando de reposición como

mp. n. b. b. b.



que, obrando sobre masas de cosas administrativas nos dan en ese tiempo una limitación de de maso de la mitad que el año anterior. Este hecho confirma la hipótesis a que se han remunerados en ese concepto; maso justo, heado a un, dadas del régimen de simetría con que venimos organizados porque si este se funda en una escasez de personal no tiene explicación que se duplicquen las horas de servicio.

El Sr. Ruiz de Velasco hizo presente que la oficina administración de policía en la había pasado en el año actual, con arreglo a las nuevas ordenas, 5.132 expedientes que habían sido remitidos para su instrucción, a los facultados del Distrito, y del Encomende, los cuales no habían devuelto despachados mas que la mitad, aproximadamente, recibo por hecho imputable la demora a los técnicos y no a la oficina administración, que venia cumpliendo su deber.

Consigno tambien que aun con estas cuantiosas diferencias la diferencia de recaudación entre el ejercicio pasado y el actual no era tan importante como suponía el Sr. Alanda, pues hasta treinta de octubre de habían hecho cargo a los demandados por valor de 1.327.000 pesetas.

El Sr. Obischoff dijo que encarecía

manifestaciones del Sr. Alanda, y que en cuanto a la ocupación hecha en el Sr. Ruiz de Velasco a los técnicos, tiene que consignarse en politica la solvencia del Presidente de la Exención del Encomende, a quien habia que solicitar, por la actividad con que habia despachado los 652 expedientes que se le enviaron, no teniendo en la actualidad ninguno pendiente de resolver.

Reclamo el Sr. Alanda para sumas mas plácemes en favor del catalo paratativo, y para sponsor, remediamente a que los recordadores ratificaran en su poder, sumas tan importantes como la que representaba la diferencia entre la cifra dada por el Sr. Ruiz de Velasco y la 712.000 que, segun su dato, habían ingresado en arcas municipales.

El Sr. Ruiz de Velasco expuso que al hacer antes referencia a la falta de actividad de los técnicos, emitio involuntariamente un signo de deber claro que, por ocupación, me- rita el reconocimiento de la Zona del Encomende, por haber despachado con toda puntualidad sus expedientes, lo que evidenciaba que si ese funcionario tuvo tiempo para realizar el trabajo, lo mismo habian podido tener los dos demas compañeros.

Hecho seguidamente la oportuna consulta por la Presidencia, fueron aprobados los cuentas rendidas por la Intervención

Imp. de la Real



que, cobrando merecidas sueldos de personas administrativas nos dan en ese tiempo una limitación de sueldo de la mitad que el año anterior. Este hecho confirma la opinión a que se han remuneraciones en ese concepto) cuando justificados aun, dentro del régimen de sueldos, con que podemos seguirlos porque si este se funda en una escasez de personal no tiene explicación que se duplicasen las horas de servicio.

El Sr. Ruiz de Velasco hizo presente que la oficina administrativa de policía en esta había sufreto en el año actual, con arreglo a las nuevas ordenanzas, 133 expedientes que habían sido remitidos para su resolución, a los Regidores del Distrito, y del Excmo. Sr. D. Juan de Velasco, los cuales no habían devuelto despachados mas que la mitad, aproximadamente, siendo por tanto imposible la demora a los señores y no a la oficina administrativa, que velaba cumpliendo su deber.

Omnique también que aun con estas sumas de sueldos la diferencia de remuneración entre el ejercicio pasado y el actual no era tan importante como suponía el Sr. D. Velasco, pues hasta treinta de octubre se habían hecho cargo a los demandados por valor de 1.327.000 pesetas.

El Sr. Obispo dijo que conocía lo

manifiestaciones del Sr. D. Velasco, y que en cuanto a la ocupación hecha por el Sr. Ruiz de Velasco a los señores, tenía que consignarse en justicia la solvencia del Ayuntamiento de la Excmo. Sr. D. Juan de Velasco, a quien había que felicitar por la actividad con que había despachado los 653 expedientes que se le enviaron, no teniendo en la actualidad ninguno pendiente de resolver.

Recibió el Sr. D. Velasco para sumas de sueldos en favor del culto parroquial, y para otros sueldos, remitiéndole a que los demandados estuvieran en su poder, sumas tan importantes como la que representaba la diferencia entre la cifra dada por el Sr. Ruiz de Velasco, de 1.12.000 que, según sus datos, habían ingresado en arcas municipales.

El Sr. Ruiz de Velasco expuso que al hacer tales referencias a la falta de actividad de los señores, omitió involuntariamente algunas de las causas que, por excepción, merecían el elogio de la Excmo. Sr. D. Juan de Velasco, por haber despachado con toda puntualidad 653 expedientes, lo que evidenciaba que si ese funcionario tuvo tiempo para realizar el trabajo, lo mismo habían podido tener los otros señores correspondientes.

Hicieron seguidamente la oportuna consulta por la Presidencia, fueron aprobadas las cuentas rendidas por la Intervención

M. de Velasco



a efecto de que se una en su oportunidad a la cuenta anual que se ha de rendir, a tenor del artículo 121 del Reglamento de Hacienda Municipal, para que sirva de base, a fin correspondiente.

Se dio cuenta del acta, proponiéndose la adjudicación definitiva, a favor del Sr. Don Juan Gutierrez, con la base de \$6.30 por 100 en los precios tipos, el decimote de la subasta, celebrada el día 3 del actual, sin protesta ni reclamación alguna. Se otorgó de separación en el Grupo escolar "Carmen Ríos," sito en la calle de ~~Armando el Calles~~ ^{Armando el Calles}.

El Sr. J. M. Navarro Enciso hizo constar que en el acto de esta subasta se había acordado conseguir un 16 por 100 de rebaja sobre el precio tipo.

No habiendo hecho uso de la palabra,
ningun otro Sr. Concejil, fué aprobada la
resolución del remate.

Se avisa poder autorizada y habida
credibilidad en su residencia, Don Pedro Gu-
tierrez Gonzalez con sus esposas Doña Teresa
del Carmen, Doña María y Doña Juana,
Don Marcelino, Doña Teresa y Doña Carmen
Gonzalez al presente, de la calle de San Pedro
numero 5, a Carabambol Bojor Mahal.

Orden del día.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proporción la Comisión 5.^a Formación, en los dos siguientes distritos de 100 y 200 del actual, respectivamente:

Elmoro: Dependiendo la ubicación de las
bancas que a continuación se describen, para co-
mo de decisión una plaza de El Estero de Florida
de la Banda municipal vacante por pertenencia
a la que corresponde categoría de 1.ª clase
y haber anual de 3.000 pesos según el Vi-
gente presupuesto, con la modificación in-
troducida por la Comisión, y que la edad
de El Estero a 30 años, como máxima can-
sujeto a que los profesores de la Banda su-
gieran en edad oportuna para cumplir en to-
talidad lo más acertadamente posible a que
los jubilaciones no aumenten en la futura ge-
neración de turnos en otro caso; debiendo consi-
derar este asunto a la sanción del Ejecuti-
vamente Flaco:

13.- Es objeto de esta oposición la provisión de una plaza a Párrago de 5ª clase de planta de la Banda municipal, otorgada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3,000 pesetas.

2.º - Los estudiantes deberán reunir las condiciones siguientes:



a) de los espases y estas comprendidas entre los diez y seis y treinta años de edad.

b) Carece de antecedentes penales y obsesión por su conducta.

c) Desempeñar o haber desempeñado cargo alguno al de que se trata en alguna institución civil, municipal de beneficencia o económica.

3.ª - Los solicitantes, debidamente identificados y dirigidos a la Oficina Correspondiente, se presentaban en el Registro general de la Oficina durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el momento al de la publicación del anuncio correspondiente, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación del Registro de Casados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde el aspirante tuviera su residencia, y legalizada en su caso.

d) Certificación de servicios o mérito profesional del interesado, si se tiene.

e) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que impidan la práctica profesional.

f) Pleguete acreditativo de la entrega de veinte pesetas en metálico en concepto de fianza de sujeción.

4.ª - Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el local y en los días y horas que el Tribunal designará previamente mediante anuncio en el tablón de edictos de la primera Casa Comunal, debiendo los interesados presentarse con instrumento de su propiedad y con un acompañante al piano para realizar los ejercicios. Este acompañante en una otra extensible: "Concelsinet" (confección de Chackin Chubasco, Op. 3), y en otra de lectura a primera vista, designada por el Tribunal.

5.ª - El Tribunal calificará el acto compuesto por un verso Camaral designado por la Excelentísima Corporación, y cinco versos de versos Directores Artístico y Subdirectores de la Banda, un verso acordado a la Corporación y otro de la Banda designado por el Tribunal.

Este Tribunal hará en su día a la Comisión municipal, previamente la propuesta personal del aspirante que a su juicio deba ocupar la plaza de que se trata.

Segundo = Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para sacar a concurso una plaza de Recaudador de elerando, dotada en presupuesto con el haber anual de 2.000 pesetas y vacante por excedencia concedida al predecesor que vivía desempeñándola, manteniéndose el modo indicado para pre-

Imp. municipal



ceder a su provisión con arreglo a las mismas bases que han servido en otras ocasiones por su índole y por la necesidad de constituir figura a responder de las obligaciones inherentes al cargo; debiendo cometidos este asunto a la Junta del Ayuntamiento Clero:

1.ª Que se convogue concurso público para proveer una plaza de Rematador de alcantarillas con sujeción a las condiciones de los sumeros siguientes:

2.ª El sueldo asignado a dicha plaza sea de 4.000 pesetas con que figura dotada en el actual presupuesto.

3.ª El Sr. Rematador parte en el concurso sobre los sueros de Madrid debiendo acompañar a las solicitudes copia de los documentos acreditativos de mérito que extimanse pertinentes, los siguientes: certificación de buena conducta, certificación del Registro General de nacimiento de abuelos, padres y otros de residencia y vecindad.

4.ª Las solicitudes y documentos deberán ser entregados en sobre cerrado y lacrado en el Registro General de la Secretaría durante las horas de oficina dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al en que se inscribe el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y abonando respecto de su entrega de treinta pesetas como derechos de inscripción. Ayun-

me al acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de mayo de 1925.

5.ª El Sr. de color en posesión de un cargo, el Rematador de alcantarillas nombrado, presentará la fianza de 3.000 pesetas, preconstituida en metálico o en valores municipales estimados por el municipal.

6.ª El Sr. Rematador nombrado deberá transcurrir sin mas contacto desde la fecha de su nombramiento sin formalizar la correspondiente fianza, o sin tomar posesión de su cargo. Se entenderá que renuncia al mismo, salvo los casos de prórroga con arreglo a la ley.

7.ª El Rematador quedará cometido como funcionario municipal, a las reglas de disciplina, suspensiones por el cumplimiento con carácter general y obligado a cumplir las disposiciones establecidas y que se establezcan para los Regentes Rematadores.

8.ª El Tribunal que ha de resolver el concurso, estará constituido por el Sr. Concejal Delegado de los Asuntos Municipales, Sr. Presidente y por otros dos señores Concejales designados por la J. Alcaldía Provincial.

El Sr. ayuntamiento de este dictamen de la misma Comisión, fecha 3 del actual, proponiendo se adopten los acuerdos que a conti-

propuesta



M. de Pineda

sucesos se expresan, toda vez que, celebrados, específicos para la provisión de dos plazas de Jueces Comisarios de Letras en presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas con que cuentan los operadores de Justicia, Oficiante, jurisdicción de méritos para que el Tribunal propusiere su nombramiento, la Concejalía de Gobernación ha vuelto a estudiar el asunto examinando los bases de la convocatoria y teniendo a la vista el informe que figura en el expediente; cuitado por el Sr. Concej. don Vicente Rodríguez Carballín, la que hubiere de presentar al Tribunal de Referencia, habiendo acordado introducir algunas modificaciones de alguna importancia aconsejadas por la experiencia obtenida en los ejercicios anteriores; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno:

1.ª = Que se anuncie, en cada ejercicio, para proveer dos plazas de Jueces Comisarios de Letras en presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas.

2.ª = Que los bases de la convocatoria, sean los mismos de la precedente, con las siguientes modificaciones:

a) Que los operadores hayan de tener como mínimo, la edad de 33 años cumplidos, en el momento de tomar posesión del cargo para el que hubieren sido propues-

Ayuntamiento de Madrid

tos, o sea en el plazo legal a contar desde la comunicación.

b) Que los ejercicios se celebren en tres partes: primera, teorica oral, en un día; la de opositar en un plazo de dos horas como máximo, sobre ocho temas de las materias: dos de Derecho Administrativo, dos de Derecho Civil, uno de Derecho Mercantil, uno de Derecho Penal y dos de Derecho Procesal; segunda, igualmente teorica a diestra, en hora y media como máximo sobre seis temas sobre el libro del Estatuto Municipal y Reglamento y los dos resúmenes del Estatuto Provincial; tercera, practica, consistente en dictados por escrito la transcripción de un expediente o sobre alguno de los resúmenes que anexa el Estatuto, propuesto por el Tribunal, acordándosele a la fin de tiempo de seis horas y celebrándose finalmente sobre el mismo tema en forma oral con discusión o autores en este caso entre el opositor, actuante y dos que el Tribunal designare o con uno de sus Vocales que el mismo acordare.

El Sr. Concejal don Valle mira observar la dificultad que podría surgir al aplicarse la ley, que exige tener 33 años en el momento de tomar posesión, porque si se presentase uno que tuviera solo 32, y ganaba plaza, habria de esperar un año para posesionarse del cargo.



El Sr. D. M. Cobian expuso que de la reunión, al declarar la misma, bien habia resuelto la edad de ingreso para facultar a la gente, pero que, en cambio, al tenerse en cuenta el espíritu de que una vez aprobado el opusculo para tener posesión de la plaza, tenía que haber cumplido los 23 años dentro del mes de plaza en que todos los funcionarios debían estar en.

El Sr. D. M. Cobian dijo que a pesar de esta explicación no veia bien aprobado el concepto, porque en el supuesto caso de no poder tener inmediata posesión por razón de la edad, un opositor aprobado, la plaza estaría un año sin cubrir, y desatendida, entre tanto, el servicio de Obispos. Con objeto de evitarlo, solicitó que se considerase categóricamente la edad que el aspirante debía tener el día que terminase el período de concurrencia.

El Sr. D. General del Valle se adhirió a esta petición, y habiendo manifestado el Sr. M. Cobian que no tenía inconveniente en aceptar la encomienda, la Presidencia preguntó si se acordaba que la edad fuese de 23 años en el momento que se declarara la convocatoria, quedando en esta forma aprobado el dictamen.

La petición del Sr. Cobian quedó sobre la mesa el dictamen propuesto. Los señores



señores a disposición una plaza de Inspector de Abastos.

Se acordó que preparase la Comisión de Hacienda en los seis siguientes dictámenes fecha 5 del actual:

1.º - En el primer dictamen, a la Administración de Inspección, con la información por los Señores Concejales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, por Don D. Manuel Díaz, D. Enrique, y D. Jaime, Don Manuel Glos Aguero, Don Francisco Muro Xerian, Don Ricardo Gutierrez del Valle, Don Nicolás Eguías, Don Juan Barro, Don Luis Lucena, Don Ricardo Cordero, Don Gregorio Castells y Don Antonio Echea, Investigadores de concurrencia municipales, contra la Administración, la sala de la Diputación contra acuerdos de la Comisión municipal, firmados fecha 20 de junio último por el que se dispuso que el concurso de los puestos que se subrogan a concurrencia de omisiones, o vacantes o de suplantaciones, ingresen integramente en las áreas municipales; debiendo remeterse en el presente a la Comisión de Concurrencia Plena y darle la tramitación legal correspondiente.

2.º - En el segundo, de concurrencia con la información por los Señores Concejales, recurso

M. Cobian



contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la resolución del Económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don Enrique Sánchez Rivera y Ferrás contra el ayuntamiento municipal en capitulo de sobre enajenación del arbitrio de alcavala, mandando que se le fuese de su propiedad, ésta en el número 22 de la calle de San Juan, y por cuya resolución se declara que el reclamante no es obligado al pago de los costos que le fueron asignados en tal concepto; debiendo reintegrarse éste asunto a la cámara del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente, con la advertencia de que el pleito por interposición de dicho recurso viene al día del actual, con el mismo que en el escrito de interposición deberá declararse el cumplimiento de los efectos de la resolución, que se resuelve.

3.º = Interponer, de conformidad con lo informado por los Señores Consistores, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la resolución del Económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don José Guri Ferrás contra el arbitrio de las alcavalcillas de la finca número 12 de la calle de Riva, y en cuya resolución se declara, revocando el acuerdo recurrido y, en su

Ayuntamiento de Madrid

lugar, en el reclamante no está obligado a reintegrar el costo objeto de esta reclamación; debiendo reintegrarse este asunto a la cámara del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente; advirtiéndose en este caso lo mismo que para el anterior.

4.º = Interponer, de conformidad con lo informado por los Señores Consistores, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la resolución del Económico-administrativo de la provincia, recaída en la reclamación formulada por Don Francisco González Gutiérrez contra el arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos que paró la transmisión de la finca número 13 de la calle de Sordana, y por cuya resolución se declara revocado el acto administrativo reclamado; la nulidad de la liquidación practicada y que se devuelva al reclamante la cantidad depositada en la Caja General de Depósitos, según signados número 574.311 de entrada a disposición del Ayuntamiento; debiendo reintegrarse este asunto a la Cámara del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente, advirtiéndose en este caso lo mismo que para los anteriores.

5.º = Interponer, de conformidad con lo informado por los Señores Consistores, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la resolución del Económico-ad-

M. de la Cruz



administrativa de la provincia, recaída en la reclamación formulada por Don Sebastián Saguer de Lopera, sobre el arbitrio de incremento de la finca número 30 de la calle de Covarrubias y por cuya resolución se declara, revocando el acto administrativo reclamado y en su lugar que el hotel sujeto a esta reclamación, está exento del pago del citado arbitrio por el fin a que está destinado, que excede la prohibición de utilizar sus habitaciones como viviendas; debiendo constar este asunto a la sesión del Ayuntamiento de Pleno y darle la tramitación legal correspondiente con la advertencia de que el plazo para interponer el citado recurso vence el día 21 del actual y que en el escrito de interposición deberá solicitarse la suspensión de los efectos del recurso que se recurre.

6.ª - A la reunión de conformidad con lo impugnada por los Abogados Consistoriales, la resolución del Tribunal Económico administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por Don José María Contró, de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número 18 de la calle de Corrales, y por cuya resolución se declara la nulidad de lo actuado procediendo que por la Junta administrativa se fije la estimación haciéndose el uso reglamentario de los medios de comprobación fijados en la Ordenanza, dando traslado al

Ayuntamiento de Madrid

interesado; a fin de que preste su conformidad o la impugne en la forma determinada en los arts 14 y siguientes de la referida Ordenanza vigente del arbitrio.

De la cuenta de otra dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo el reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forma del cobro de 17.601 1/2 reales por suministros de pueras y accesorios para los subditos al servicio del Hospital de San Juan de Dios y de los otros y accesorios de los mismos durante el año 1887.

El Sr. Abogado manifestó que como del examen de expediente no había podido deducir si estos suministros estaban facultados, desde luego, este extremo para en caso negativo consignar una vez mas en nota en contra de toda gestión de parte por los Sres. de Perseña.

En vista de ello, el señor Presidente dejó el asunto sobre la mesa para mayor ilustración.

Por disposición de la Presidencia, los dos primeros y a petición del señor Colón, quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes:

Por disposición de conformidad con el expediente de los señores Abogados Consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Tribunal provincial contra resolución del economista administrativo de la provincia en reclamación formulada por el artículo de inquietud del pito segundo de la finca número 11 de la calle de los Olivos.

Por proponiendo la conformidad con el informe de los Señores Comisarios, la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, contra resolución del economista administrativo de la provincia recaída en reclamación formulada por el artículo de inquietud de la finca número 11 de la calle de San Agustín.

Por proponiendo no ha lugar al recurso a la Sociedad Anónima Nuevas Electricidad, de la tarifa del importe de facturas por suministro de fluido a varios dependencias municipales, durante los años 1918 a 1919, por haber prescrito el derecho con arreglo a la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.

El día cuarenta y un de setiembre de la Comisión de Fomento, fecha 1.º del corriente, se celebrando las propuestas concretas que a continuación se expresan, con motivo de un nuevo estudio de la que hubo de formularse en 1.º del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, en cuanto a la reposición de los artículos correspondientes a los Ordenanzas municipales sobre instalación, funcionamiento y utilización de los ascensores de los



M. de C. y F. de M.

fincas urbanas, y a virtud de las manifestaciones hechas por varios señores Concejales en la sesión de la Comisión municipal Permanente de 5 del actual.

A los efectos de que, para el segundo de las Ordenanzas municipales que se celebrará en la siguiente forma: "El poder de la aprobación de este decreto, en toda finca que se edifique con altura que, con relación a la cota del nivel, sea superior a 14 metros, se instalen, tanto en ascensores como escaleras de emergencia."

Estos aparatos lleguen, hasta el último piso, y funcionen permanentemente, teniendo derecho los verdaderos y propietarios a utilizar el que el efecto de los mismos.

En aquellas fincas en que no exista una escalera y por consiguiente, en este ascensor, será la utilizada por los dueños y propietarios hasta la hora de la mañana y de la tarde de la tarde para las plantas superiores a la segunda.

En los ascensores distintos al servicio de los inquilinos, no podrán transportarse mercancías que puedan producir ruído o desperfecto en los aparatos.

Las disposiciones anteriores serán aplicables, asimismo a las fincas urbanas cuando en ellas se realicen obras de reforma total o de aumento de pisos."

Es por lo que la Junta Municipal de Sanidad se propone, cuando en competencia le llegara en relación con el problema, en sus



diversos aspectos, circunscrito a los fines ya
anteriormente.

La reforma del artículo 647 de las Ordenan-
zas municipales, con el propósito, deberá re-
mitirse a la sanción del Excmo. Ayuntamiento
de Pleno.

El Excmo. Sr. Comarcal dijo que este
asunto volvió a la Comisión de Hacienda, por
acuerdo de la Permanente, y aquella, acordó
de que, a las indicaciones formuladas por
los Señores Concejales, había vuelto a redactar
un ponencia, que difiere muy poco de la an-
terior. El Sr. D. que se había presentado
antes, los señores que indicaron tener un
carácter dudoso, y que se habían premen-
tado como tal en la sesión anterior. En
virtud de la resolución diciendo que la pro-
puesta de la Comisión Permanente era
que se modificara el artículo 647 de las
Ordenanzas municipales en el sentido de
que en los fines de nueva construcción,
en aquellos que se operaran a construc-
ción de la aplicación de la Ordenanza, se
violara, siempre que hubiera sido teni-
do en cuenta de servicio o escuelas prin-
cipales, en cualquier caso, una, tenien-
do derecho la servidumbre y los proce-
dos a utilizar, aquel que se le designara
y en el caso de que no hubiera más que
una sola circulación, propuso la Comisión

de que en este asunto para utilizar, in-
dudablemente, por la servidumbre y los proce-
dos hasta los fines de la servidumbre y de esa in-
te de la ley, poniéndolo, materialmente, la li-
mitación de que por este asunto, no se podría
transportar, substancias que causaran desperfectos
o suciedad en el aparato. Dijo que se amplía
el informe en el sentido de que era modifica-
ción de la Ordenanza, aplicable, o en vez, a las
fines que supieran reformas radicales, o de-
clarar los fines. Esto eran los puntos fundamen-
tales de la propuesta, en relación con las me-
ras construcciones.

Después que la Comisión seguía, en ten-
diendo que, en cualquier caso, medios legales para
hacer estos ideas humanitarias a la Ordenan-
za, en relación con las cosas construidas, de-
bir, intentar, buscar la manera de que a
estas se hicieran, desearon algunas de los obli-
gaciones que se iban a imponer a los mu-
chos viviendas. A este objeto, en otro artículo
propuso la Comisión que se aplicara el in-
forme de la Junta de Hacienda, con nota, a
que, con toda amplitud y en los distintos as-
pectos, respondiera a. Estando presente la que
estamara precedente, sobre a la posibilidad
o a la necesidad de llegar a establecer algunas
de estas reformas. Con era la intención de la pro-

pm. D. D. D.



meia que la Comisión de Fomento volara a traer al Consejo, entendiéndose que, antes como ahora, se había explicado con la claridad suficiente, y que había sido una nueva aclaración al efecto de los datos de carácter gramatical que en la lectura hubiera podido haberse.

El Sr. D. Mac-Crohan dijo, en primer lugar, las gracias al Sr. Colón por haber recogido, con verdadera claridad, todo cuanto en la Sesión anterior se expuso con referencia al uso de los aviones. Agregó que ahora todo estaba suficientemente claro y que, por consiguiente, no podría oponerse nada alguna. Sin embargo, estimó que había una pequeña deficiencia de expresión en el párrafo en que se decía que en todas las escuelas se daría un premio; entendiéndose que esto podría dar lugar al día de mañana, cuando la Ordenanza se aplicara, a algunas confusiones, por lo cual sería mas conveniente, siempre, con acierto, o con la certeza que todo era que en las escuelas de aviación el premio se daría por el mayor conocimiento y habilidad.

En cuanto a que no se podrían transcribir substancias que produjeran ansiedad, o despropósitos dijo que le parecía bien, pero que a ese respecto había que acordar las siguientes palabras: "e malos efectos."

Con referencia al informe de la Junta de Piedad dijo que seguía estimándole impor-

cedente; pero como la consulta se daba ahora en forma distinta a como se propuso en el dictamen anterior, no había de oponerse a ella. Asimismo le creía que aunque la Junta Municipal de claridad, diese un dictamen en sentido favorable, a lo que la Comisión pretendía, el Ayuntamiento se vería en la imposibilidad legal de poder imponer ciertas obligaciones.

El Sr. D. Colón replicó diciendo que como las propuestas del Sr. Mac-Crohan no solo no perjudicaban al dictamen, sino que le aclaraban, no tenía inconveniente, en nombre de la Comisión de Fomento, en aceptarlo.

En mas discusión, y previa la oportuna pregunta, se resolvió aprobar la propuesta de la Comisión de Fomento, con las adiciones solicitadas por el Sr. Mac-Crohan, que quedaron incorporadas a aquella.

El Sr. D. Colón dijo que el dictamen de la misma Comisión, propuesto, y aprobado con la propuesta formulada por la Junta Consultiva, la aprobación de los ordenanzas provisionales, que debían regir para las construcciones en el Estrecho.

El Sr. D. Navarro Lineros dijo que mas se premun las gracias al Presidente de la Junta Consultiva y de la Comisión de Fomento porque, al fin y por ende, resolviendo dificultades, había conseguido traer a la aprobación de la Permanente las deliberaciones que

M. D. Colón



deban servir para las construcciones en el En-
tarradón. Señaló que para la ordenación y or-
dinación de tales Ordenanzas había falta que
se emitiera dictamen relacionado con los ce-
tencos jurídicos y legales de los mismos, a
cuyo efecto pidió que el asunto pasara a
disposición de los Illos. Señores Constitucionales. De
esta manera, ahora la Comisión Permanen-
te y más tarde el Ayuntamiento Pleno, po-
drán pronunciarse en el sentido que estime-
ran más oportuno con respecto al conoci-
miento de la cuestión.

En otras indicaciones y hecha la co-
respondiente pregunta, se decidió de conformi-
dad con la petición formulada por el Sr. D. Ba-
rral.

Se dio cuenta de otro dictamen de la mis-
ma Comisión, proponiendo la aprobación del
proyecto redactado por el Sr. D. Argenteo
municipal. Debido a una, vía de hecho de la
calle de St. y Margall con la plaza de Oriente.

El Sr. Colón dijo que este asunto te-
nia una importancia extraordinaria que, co-
mo Presidente de la Comisión, que había
despachado el asunto, quería hacer notar
porque afectaba a tres conceptos funda-
mentales para el Ayuntamiento. La im-
portancia de este proyecto justificaba grandí-
simamente la circulación desde la Gran Vía en
la dirección de la Plaza de Oriente, ya que

estaba viendo que, a pesar de la ampliación
del ancho de la Avenida de St. y Margall a San-
ta y Cruz, metros, existía una confusión de
la circulación en la Plaza del Callao por lo
que era conveniente darla una nueva dirección
en la dirección indicada. En el aspecto ar-
bitrario, usando los señales del proyecto
evidentes. Dijo que se trataba de una vía
de trébol y cinco metros de la línea que ten-
dría la alineación de la Avenida de St. y
Margall y dijo que en cuanto al aspecto in-
terior nada tenía que exponer ya que el ofi-
cial de el proyecto de habían de mejorar las
condiciones abrigadas y antihigiénicas situa-
das en la bifurcación de las calles de San-
ta y Cruz y Santa. En cuanto al aspecto eco-
nómico expuso que nada tampoco tenía que
decir. Dijo que el asunto había pasa-
do a superior de la Junta Consultiva y
después al de la Comisión de Fomento, que
se habían pronunciado en sentido favorable.
Terminó diciendo que el costo de la
obra no era muy elevado — pues no llega-
ba a tres millones de pesetas — teniendo
en cuenta la importancia que tenía para
el pueblo de Madrid.

El Sr. Morúa manifestó que esta
era, evidentemente, una obra de extrordi-



en dicha sala se encontraba, pero como la Comisión de la Casa de Chamber y la Sociedad, en la que prestaba sus servicios, ha sido suspendida, es indudable que debe dejarse, también la situación que en la misma ha de tener la indicada persona que figuraba como enfermera en la muestra presentada que, según informa el Sr. Decano de la Real Academia Municipal, con sujeción a los servicios, debería declararse, como consecuencia de la suspensión de la muestra referida, en situación de excedencia forzosa a Dña. Catalina Páez Páez, que figuraba asignada como enfermera en la mencionada muestra, con derecho a ocupar la primera vacante que surda de esta clase.

El petitorio del Sr. Don Juan, queda resuelto de acuerdo con la Comisión Municipal proponiendo la aprobación del Reglamento de la Beneficencia Municipal, de sus locales de distrito, de las Casas de Chamber y de su personal.

Se acuerda como proponía la Comisión Económica en los nueve siguientes distritos:

1.º - Aprobar un presupuesto, impetrante 125 pesetas, formulado por la Dña. Concepción García de Albornoz, para la reparación del complemento del jornal número 24 del Salto de agua del Canal del Reposo.

cuya obra se considera necesaria, y arguye con motivo de los días afectados por el Canal de Vías públicas para la apertura del Canal de Ronda, delinquentes por cargo dicha persona, según informa la Intervención, el capitán del alcaide número 1, Concepto 2.º del vigente presupuesto ordinario del Consueño.

2.º a 9.º - Conceder licencias a los concesionarios a continuación se expresan para diversos días en los otros que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, superiores de los límites del Ayuntamiento, reglas aplicables de los vigentes Edictos municipales en materia de construcción, proposiciones relativas al saneamiento de edificios:

El Don Enrique Pardo, para construir una finca en el solar número 117 de la calle de Argila.

El Don Andrés Romacha, para construir una casa en el solar número 6 antiguo y 15 provisional, moderno de la calle de Echeburua de 1.ª planta.

El Don José Cuarta, existente para construir una casa en el solar número 62 de la calle de Argila.

El Don Ramón Gallego, para construir una casa en el solar número 3 de la calle de Alarcón, Argila, con anexo a la del



pp. 1.ª y 2.ª

Señoría.

1.º Don Javier Quiroga, para construir tres pabellones destinados a la industria de carbón en el valle de los Pinedos, sito en la lotación de los Pinedos, apartados del ferrocarril de circunvalación que tiene acceso por el Cauce de las Nieves.

2.º La d.ª Sr.ª D.ª Juan Camacho, para construir tres pabellones destinados a industria de carbón minerales en el interior de una terreno sito en la parte denominada "e Apartados Nuevos" de la lotación de los Pinedos del ferrocarril de circunvalación.

3.º Don Antonio Vidal, para construir un pabellón destinado a garaje en el interior de un solar sito en el "Apartados Viejos" de la lotación de los Pinedos del ferrocarril de circunvalación, con acceso desde el Cauce de las Nieves por un camino.

4.º Doña Carolina y Doña Remedios Pineda y Aranda, para construir moras en el solar señalado con el número 13 de la calle de Siquelera, con suella a la de plaza, destinadas a tiendas; debiendo tenerse en cuenta, con relación a estos cuatro últimos asuntos, que deberán subscribirse por separado, las necesarias licencias para el ejercicio de las industrias que se trata de establecer.

De norte a sur propone la Junta municipal de 1.ª Contadores en distancias de 10 metros de pared a pared de contenedores, con una de 10 de la Medida, Presidencia de 10 de octubre, propone parados, que figura en el expediente, incluyendo con carácter interino a Don Samuel Arca. Dicha copia de la primera escuela municipal de contadores y cegros con el haber anual de 2.450 pesetas que percibirá con cargo al presupuesto del vigente presupuesto de gastos y por el plazo prescrito en el artículo 2.º del vigente Estatuto Municipal.

El plan de la d.ª Sr.ª D.ª María que se refiere la mesa de la d.ª Sr.ª D.ª María, de acuerdo para la provisión de distintos plazas del personal del Cuerpo de Bomberos, proponiendo, como resultado de los acuerdos efectuados, el sueldo de los Bomberos de primera, a graduados.

Resumen informante por Secretaría.

De acuerdo con la propuesta de el Excmo. Sr. D.º Plinio Interino y Personal - en lo que se refiere a los informes, con la conformidad de la Secretaría.

1.º Distribuir en la forma que a continuación se expresa, la cantidad de cuatro mil pesetas que como dotación de un plaza y media de mil pesetas que se le había concedido como personal de el



Oficial 3.^o de la Oficina de Administración
hallando Don José Sánchez Ruiz, cuya pla-
za, en arreglo a los preceptos vigentes debe
ser amortizada y aplicada a economía re-
sultante de dicha amortización en la forma
acordada, por el Ayuntamiento de San en 4
de abril, de 1927.

Rubrica: D. Don Luis Alvarado Lominilla, Oficial,
terceros. — — 1.000 pesetas.

Of. n.º 9 - Don José Fernández Barasoain, Ofi-
cial 3.^o — — 1.000 pesetas.

Of. n.º 10 - Don Juan Adellán García, Ofi-
cial 3.^o — — 1.000 pesetas.

Of. n.º 5 - Don Luis Lucalera de Paz, Oficial
cuarto. — — 1.000 pesetas.

2.^o = Citar los sueldos que a conti-
nuación se expresan para proveer, por el
terme de antigüedad en el número uno de
los sueldos inferiores, una plaza de Oficial,
dependiente de la Intendencia, vacante por falle-
cimiento del que la desempeñaba Don Fer-
nando Ceballos Beaumuguez.

Suma. — El ascenso a dicha plaza, de-
bida con el haber anual de 4.000 pesetas, el
primero de los Oficiales terceros Don Vicente
González Alvarado.

Cuando. — El ascenso a Oficial tercero
con el haber anual de 3.000 pesetas igual
al que viene percibiendo, del beneficiario de
Eschero Don Ramon García de la Camacha.

3.^o = Ofrecer un presupuesto im-
puesto 3.447¹/₂ de pesetas formulado por el Sr.
Sargento Mayor del Cuerpo de Administrato-
res para la mejora de la instalación de sus ofi-
cinas y talleres en el Almacén General de
la Pita, debiendo ser cargo dicha suma, se-
gun informen la Intervención, el capitán de
artillería 1.^o, con cargo los del vigente presupues-
to, a cubrirse por las facturas al Sr. Alti-
lindo de Material para su pago en la forma
de costumbre.

A petición del Sr. Mac-Coshin que se
rebre la mesa el informe proponiendo el nom-
bramiento con carácter definitivo de un Gua-
rda de puertas de los Cuarteles Municipales,
en forma que corresponde al Ayuntamiento.

De acordar como propuesta, al Ayuntamiento 2.^o
Pregunta, con la conformidad de la Excmo. S.^{ta},
en los dos siguientes informes:

1.^o 2.^o = Ofrecer, por imposibilidad pr-
ctica, a los Guardias menores 403 y 618 del
Cuerpo de Policía Urbana, Don Manuel Mac-
la Comot y Don Ignacio Diaz Melendez,
respectivamente, y designarles el haber porive-
nte de 4.460 pesetas, 50 por 100 de los 2.230 pesetas
anuales que a razón de un jornal diario de
catorce pesetas las cose de regulador, de confor-
midad con los artículos 2.^o y 11.^o del Reglamento

Imp. de la Pita

to del Cuerpo de Guardias de Policía Urbana.
A 3 de febrero de 1924.

Se acuerda como pregonia, el otorgamiento de la
Póliza Urbana - con la conformidad de la
Corte, en los 23 siguientes supuestos:

1.º = El Excmo. Sr. ayuntamiento que a continua-
ción se expresan, en vista del informe de la
Administración de Rentas y Beneficios munici-
pales interviene la adquisición de chapas
para los vendedores que se autorizan ahora,
en las vías públicas y distritales para algunas
industrias colaterales a fin de dar cum-
plimiento a lo que determinan las correspon-
dientes Ordenanzas de Concepciones y a cuyo
informe acompaña los oportunos modelos.
El importe de 2.900 pesetas calculado, to-
mando en cuenta que serán premias 10.000
chapas para vendedores al por mayor y 25 pesetas
el ciento de 1.000 para las industrias colle-
geras a 10 pesetas el ciento.

Primero = Que, de conformidad con lo
prescrito en el caso primero del artículo
1.º del vigente Estatuto Municipal, se acuer-
de la adquisición directa de 10.000 chapas
para vendedores y mil para las industrias
colaterales; y

Segundo = Que el importe de 2.900 pe-
setas, para un cargo, según informe la Inter-
vención, a la partida correspondiente del
presupuesto de gastos para 1929, para plaza



M. de la Cruz

de distintos establos municipales.

2.º = El Excmo. Sr. ayuntamiento en el
expediente de 12.500 pesetas subvencionadas por
el Excmo. Sr. D. D. de Policía Urbana para la
reparación de 600 cascos de viviendas con destino
a los individuos de la Guardia municipal, ha
acordado contar que como el crédito de referen-
cia no excede del límite fijado en el Estatuto
Municipal - art. 1.º del artículo 164 - para reali-
zar el gasto por administración y la nueva
subvención no ha podido celebrarse aun por ha-
llarse pendientes de tramitación las sub-
venciones presentadas durante el periodo pre-
vio del aumento puede autorizarse esta ad-
quisición del anterior, contabilizada ya que
este mes, haciendo suministro por la
táctica, mandándose desde el actual pre-
supuesto de las 10.000 pesetas relativas a
la nueva subvención de material para Guar-
dia municipal y en atención a que, se-
gun manifiesta el Sr. D. D. de Policía Urbana
de la Guardia Municipal, es imprescindible el
precio señalado para esta adquisición; de-
biendo tener aplicación el gasto de que se
trata, de conformidad con lo informado
por la Intervención, al crédito de pesetas
113.437 consignado en el capítulo III,
artículo 1.º concepto 2.º, "Adquisición de
premios mayores," del vigente presupuesto
de gastos del Excmo.

3.^o = Otorgar a definitiva la adjudicación provisional a D. Juan Andrés Barón del censo de Calabada para el suministro de sumos carbóns con destino al comandante de la Guardia municipal, de conformidad con lo establecido por la condición 7.^o del pliego de las facultades que rigen en el caso para dichos censos a toda vez que transcurrido el periodo de observación que determina la Cláusula 6.^o del referido pliego no ha sido desechado por la Comisión Especial designada al efecto ninguno de los carbóns presentados.

4.^o a 10 = Conceder licencias a los censores que a continuación se expresan, para que establezcan e instalen en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Ramón Carrero para establecer un tupi-bar en la calle de Maracaibo número 25.

A Don Jaime Canals para establecer una casquería en la calle de López de Hoyos número 101.

A Don José Colomera Berque, para establecer un lavadero con cinco pilas en la calle del General Moros de Castro número 36, provisional.

A Don Chabán Domínguez para esta-



gm. Calabada



blar una carpintería, pastería e instalar un detector de un caballo de fuerza en la calle de Agustin Barón número 7.

A Don Juan Nido Simoes para establecer un taller mecánico para la fabricación de sillós e instalar cuatro electro motores con un total de 1650 caballos en la Plaza de España número 5, debiendo el industrial estrado diariamente los residuos que se producen en su almacen, mas que la mañana previa para los trabajos del día.

A Sagrado y Compañía, para establecer un instalador de 1.246 e 1.250 caballos en la calle de Santa Catalina número 8.

A Don Bartolomé Ramón el 1000, para instalar una caldera de vapor de 3.^o categoría y tres electro motores con un total de 750 caballos y cambio de emplazamiento de otros de 5 caballos en la calle de Estudios Escuelas número 16.

11 a 23 = Conceder licencias a los censores que a continuación se expresan para instalar calderas de calefacción en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Nardo Simoes Mendez, en la calle de Alcalá, número 22.

A Don Luis Casas Obes, en la calle de



Núñez, número 108, número 2

A Don Victor A. Belli, en el Casco de Recoletos, número 32.

A Don Camal de la Fuente, en la calle de Villanueva, número 16.

A Don Caspula Cusimones y Don Esteban Abad, en la calle de Santa Justa, número 1.

A Don Carlos Chavarría, en la calle de Alameda, número 5, y en el Casco de Recoletos, número 12.

A Don José Guilaumín, en la calle del Príncipe de Vergara, número 21.

A los dos doctores y señores, en las calles de Alberto Bayet, número 11; donde se encuentra, número 15; Copinckhove, número 12 y 12 de Alameda; y Torres, número 55.

A los señores de los señores, que a continuación se relacionan los nombres que a continuación se relacionan, de conformidad con la propuesta, formulada por la Asociación de señores contra incendios, que figura en el expediente:

Señores = La suscripción en el cargo de señores de segunda clase, en el haber anual, que determinará el siguiente procedimiento municipal, a los señores aspirantes procedentes de la antigua organización del Casco y que por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid se han de cumplir interinamente.

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores

Señores = Señores = Señores



M. de M. de M.

que, en la conformidad de la Ordenación en los
censos siguientes impresos:

1.ª = Revisar la exactitud del representan-
te del Ayuntamiento de los datos de Tributa-
ción de la calle de Puñales y en sus de la calle
de Oñate con la plaza del Collar que figu-
ra en el expediente interviniente del Mismo
en la red de edificación de la plaza
de tercer piso de la fábrica de ladrillo
por el terrizo de la masa, en el caso de
de que se le a la determinación en el
plano de edificación que se le a la
a la adjudicación de la contrata, por no
existir nada que influya en el sentido
de que el Ayuntamiento adopte el sistema
que prescribe el Ayuntamiento, y abste-
nerse de introducir modificaciones cuya
ventaja no se considere con precisión, y
que de las atenciones, no obstante lo ex-
puesto, se continúan en la necesidad de otros
contratos a proponer cuanto sea necesario
dispusieran alguna beneficio; basando-
los, aun cuando no placen en obra, que
en una mayor rapidez en la eje-
cución de obra.

2.ª = Conceder licencias a los con-
cesos que a continuación se expresan para
ejecutar obra de reforma o ampliación en la
obra que se indican, con sujeción a los
planos y memoria presentados a los señores

que existen en los expedientes correspondientes:
Para ejecutar obras de ampliación en el Interior
A don José Gochón, en la finca, expedienteal
número 25.

Para ejecutar obras de reforma en el Interior.
A don Carlos Pérez, en la finca, número 17 de
la calle de Toledo.

A los señores Balthasar y Navarro para instalar
ascensor en la finca, Banco Hispano Americano,
calle de la plaza de Canalejas.

A los señores Balthasar y Navarro para in-
stalar ascensor en la finca, Banco Hispano Ame-
ricano, calle de la plaza de Canalejas.

De los cuales de los señores del mismo
expediente proponiendo se debe que el efecto el acen-
so de la Comisión Municipal Permanente de
25 de octubre último por el que se retiró hasta
que la Comisión encargada de redactar la Or-
denanza por la que han de regirse las construc-
ciones en el Ayuntamiento, hubiera terminado su
trabajo, el expediente de concesión de licencia
a don Carlos Rodríguez Lora para cons-
truir una nave de un solar de número
de la calle de Arduencia, en vuelta al pared
de Puñales, con sujeción a los planos y memo-
ria presentados y a los señores que existen
en el expediente, como asimismo a las con-
diciones relativas a las construcciones en
dicha zona; todo, ello terminado con sujeción
de un lado de la zona, alegada por el solicitante.



en instancia fecha 29 del pasado mes de noviembre, de que en el acta de que se abre la mencionada Ordenanza no puede afectar a su contenido ya que no se está iniciando en este momento a que pueda regir, con ella, y a otro el que las obras están terminadas y ordenas de que para el volver por su palabra al Sr. D. Fernando se ha dado la autorización oficial, según se desprende del expediente tramitado en el Excmo. de Encumbrado y del resto de parte que se acompaña al mismo, debiendo considerarse en consecuencia la licencia de que se trata por ser una cosa totalmente independiente en las construcciones del Extrarradio.

El Sr. D. Calvo manifiesta que esta licencia era completamente distinta a las de otras de Cataluña y una finca que tenía relación con el Sr. D. Alférez, habiendo ya practicado la vía de recurso por la cual no se podía revocar esta finca, como el Extrarradio y debía acordarse a la concesión de la licencia solicitada.

Con mas indicaciones se acordó de conformidad con la petición del Sr. D. Calvo.

Se dio cuenta de los siguientes informes del propio Regulado de Plano:

Para propiamente la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Santa Clara, sin número Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia

para construir una casa en el paraje de Sierra, Paralelo 12 Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Pablo de Olavide número 10, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Colchete, 17, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir obras de ampliación en la finca número 20 de la calle del Cardenal Salazar, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir obras de ampliación en la finca número 5 provisional de la calle de Benito Sté, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir obras de reforma en la finca número 11 de la plaza del Alfar, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir obras de reforma en la finca número 33 de la calle de Valencia, Extrarradio.

Para propiamente la concesión de licencia para construir obras de reforma en la finca número 19 de la calle de Santa Catalina Extrarradio.

Y la Comisión Municipal Permanente, a propuesta del Sr. D. Navarro Guerra, acordó



velar, esta expediente para que sea aprobada la ordenanza, por que han de pagarse las construcciones en el cobrador.

El presupuesto del Sr. Obispo es de 20.000 reales, los tres siguientes impuestos del Sr. Obispo, cada 2.000 reales.

Los presupuestos se autoriza a la Direccion de Vias publicas para invertir, durante el cuarto trimestre, la cantidad de 150.000 pesetas en los obras de conservacion y tapados de calas de superabundancia que se ejecutaran por la vigente contrata, siendo cargo al concepto 516 del presupuesto en ejercicio.

Los presupuestos se autoriza a la Direccion de Vias publicas para invertir, durante el cuarto trimestre, la cantidad de 50.000 pesetas en el servicio de tranvías y mantenimiento de alumbrado, que se ejecutaran por la vigente contrata, siendo cargo al concepto 518 del presupuesto en ejercicio.

Los presupuestos se autoriza a la Direccion de Vias publicas para invertir, durante el cuarto trimestre, la cantidad de 20.000 pesetas en la administracion de hornos, las obras de embalsamiento, de, para las atenciones del Pinar, cuyo presupuesto detallaran los contratos vigentes con cargo al concepto 512 del presupuesto en ejercicio.

Se autoriza como propuesta el otorgamiento de Beneficencia y Caridad, con la conformidad

del Sr. Obispo, anterior, y de Director del Laboratorio Municipal para invertir la suma de 3.438,35 pesetas para instalacion y reparacion de electricas en diversos departamentos dependientes del Laboratorio Municipal, debiendo ser cargo dicha suma, segun, inferior, la Interseccion, el artículo 12, de 12 de agosto de 1923, en el capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 120.º del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Se autoriza como propuesta el otorgamiento de Beneficencia, con la conformidad de la Direccion, el Sr. Obispo, las Beneficencias correspondientes al año 1923 en la forma que se continuacion se detalla, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo, expedimentado el 26 de febrero de 1923, como complemento de la Beneficencia iniciada por el Estado para proporcionar a las familias numerosas y desahogada en el Reglamento aprobado por las Cortes de la Beneficencia, la Comisi6n de miembros de 20 de diciembre de 1923, dictando para ejecucion del Decreto de 21 de junio del mismo año por cuyo decreto se declara concedida una subvencion por este Obisporado, importante el 50 por 100 de las cantidades que devolva el artículo 11.º del expresado Reglamento con relacion al sueldo de los que que aquellos tengan y toda vez que de los miembros oficiales publicas del oficio han participado en derecho al

M. de V. M. de V.



Don Manuela Alvarado Aranda

Don Manuel García Sans

Don José Sánchez Gómez.

Cabezas de familia a las que, por aver
ditar tener muchos hijos, corresponde percibir 75
puntos:

Don Melchor García de Caza

• Miguel Garbín Longo

• José Aranda Aguado

• Francisco Martín Guiso

• Salvador Romero Solís

• Miguel Almagro Simón

• Juli Soler del Alvarado

• Miguel Sánchez Díaz

• Bartolomé Gutiérrez Arana

• Francisco Gómez Chaparro

• José García Santiago

• Arturo Romero Alarcón

• Rosimundo Gutiérrez Gamella

Cabezas de familia a las que, por aver
ditar tener diez hijos, corresponde percibir
100 puntos:

Don Felipe Barrón Sánchez

• Rafael Romero Alarcón

• Eusebio Aranda Ordoñez

• Leopoldo Villegas Alvarado

Cabezas de familia a las que, por aver
ditar tener once hijos, corresponde percibir
125 puntos:

Don Sr. Amigona, Piets

Cabezas de familia a las que, por averditar
tener diez hijos, corresponde percibir 150 puntos:

Don Carlos Aguirre, Arguñes

Vicente Pérez Greda.

Terminada la discusión y aprobación de cuan-
tos asuntos figuraban en el orden del día, el de.
aparece retirar el negocio referente a que se autoriza-
ra a los carteros por lo menos en los días de
fria-intemperie, lluvia o nieve, para que utiliza-
ran capotas que las pusiera el Sr. de los in-
claudables del tiempo; acordando que si se re-
quisiera considerante necesidad la aprobación
de un modelo de Matricula de Residencia de-
bida reiterar los ordenos para que tal modelo
se facilitara a fin de que a él pudieran ajus-
tarse los requerimientos de costumbre.

El Sr. Presidente contestó que accedería
con mucho gusto al negocio del Sr. Aranda,
manifestándole, además, que el proyecto esta-
ba hecho y que le tenía en disposición.

Seguidamente, y en el turno reservado a los
ciudadanos para formular reclamaciones de
carácter municipal, compareció, en primer ter-
mino, la Sra. Aranda para proponer
la creación de dos varcos, una para niños
y otra para niñas bascomantosas, que, por
ser, muy políticamente, le ordenaban las sis-
temas de regimiento en educación de jóvenes
contagios, y verían vacuados de toda clase de
olegio, por lo cual al llegar a la edad adulta



de encontraban sin instrucción ni educación de ninguna especie y se vieron precisados a reconvertir solo a aquellos oficios para los que no se requería preparación alguna.

El continuacionero, según la tribuna Don Santiago Ruiz de Valdivia, quien dirigió la obra al momento escrito:

Don Alvaro, Don Conquistador: «Reino le amara la triste fecha en que el incendio del teatro de Realidad ocurrió en tal y tal manera a la población hacienda de la Plaza de la Colada, he visto con verdaderos dolores y entorpecer como se prepara obra de tal y tal que en día no lejano vuelva a ocasiones, mis meritos pichinas entre humillados gentes que por necesidad se ven expuestas a tal peligro: = Este Señor, señores a la casa número 19 de la calle de Toledo, enclavada en la mansana que parece llamada a tener un lugar distinto en la vida de Madrid: = Esta casa que está en inminente peligro de desmoronarse, ignora por que causas se desaleja y debilita, evitando el peligro que para los vecinos y transeúntes de las calles de Toledo y Ruda constituye. = Aunque el peligro quedare reducido al menor que es en inminente los señores, o los industriales que explotan las tierras al norte de la casa tengo entendido que está desalejado hace bastante tiempo, debería esta casa, por

que no es raro suficiente que este señores por espíritu de lucro o por otra cualquiera circunstancia quisiera venderse para que se les permitiera vender. Pero debe entenderse, mucho como más si se tiene en cuenta que el riesgo no queda circunscrito a los que voluntariamente se ofertan, sino que es extensivo a las infelices verduleras que piden a esta casa tienen establecidos sus modestísimos puestos, a los numerosos clientes que entran a comprar en los dichos establecimientos, y a las innumerables personas que cuapadas mentalmente transitan por aquellos contornos sin darse cuenta del peligro que les amenaza. = Seguramente el Sr. Alvaro y los señores que me escuchan ignoran que sea tan inminente este peligro que de momento por malos hechos de comercio de y una vez convenientes advertir en la granísima responsabilidad en que está el pueblo de Madrid transcurran si hoy más este día no se ordena la inmediata demolición de dicho inmueble.»

Por último, uno de la palabra Don Leopoldo Santos para solicitar el arreglo de la calle de Comedias, que causa de berridos en los pobres, no obstante contribuir sus propietarios, industriales y vecinos a los gastos del

Acordamiento y a pesar de haberse presentado
estas instancias, la última con fecha 27 de octubre
de 1827, en las que se solicitaba que se pusiera
remedio al estado deplorable en que dicha vía
se encontraba, al mismo tiempo que se ofreciera
gratuitamente, los terrenos para su ensanche.
Con lo que se levantó la sesión, siendo la
una y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Manuel Brasa
Manuel Brasa

Manuel Brasa
Manuel Brasa
18 de Mayo

Manuel Brasa
Manuel Brasa
Manuel Brasa

Manuel Brasa
Manuel Brasa
Manuel Brasa



Manuel Brasa



Sección ordinaria de 19 de Diciembre de 1928.

Presidencia del Ilmo. señor Primer Teniente Alcalde
Don Luis Neco-Crohon.

Sinver.

Eusebio de Uvalde
 Collier
 Chisholm
 Armando Monte
 Marcos Larios
 Correll
 Ruiz de Velasco

En la primera Casa, convinieron cuando las
aves se placen a minutos de la mañana a otros
la misma con asistencia de los señores que al
mañana se comparecen y del señor Embaixador
interino don Pedro Juan de Burgos, dando
se, lectura del acta de la sesión anterior cele-
brada el día 12 del actual, con la lista de
los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Acumulo al Despacho de oficio.

Ch cordo:

Queda autorizada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha 17 de noviembre próximo pasado por la que se anuló el acuerdo del Ilustre Tribunal del Consulado de Madrid, de 26 de mayo de 1925 y el de la Comisión Per-

manente de privados de jefes del mismo año por los que se piden a la Ciudad Autónoma de Barcelona que pida a los coches aparcados en las vías de circulación, una porción de las facultades del Ayuntamiento para recibir respecto de si le puede ser o no procedente con arreglo a derecho, confirmando de que con esta este alupm y recordando a la que no la anterior opala que dictó el Tribunal provincial de la contienda administrativa de Madrid en 24 de mayo de 1926.

Enterada de una sentencia del Tribunal provincial administrativo central fecha 11 del presente en reclamación promovida por la Municipal de Barcelona y Poble, en concepto de Recibe Diferente Al Ayuntamiento de Alcala de Henares, acuerdo de la Dirección general de la Renda y Clases Pasivas de 24 de mayo de 1927 que declara la prescripción de intereses de unas sumas intrínsecas por parte de los Ayuntamientos de Renda por parte de la interior al cuatro por ciento; y en consecuencia se estima la anterior reclamación del Ayuntamiento y se declara el pago de impugñado por lo que hace a los intereses de las inversiones número 204 a 209 y 45, declarando en su lugar que no se presente el derecho al libro de Hacienda das se a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Enterada de una comunicación del

Ayuntamiento de Madrid



Imp. Municipal

El Sr. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 13 del presente, trasluciendo resolución de la Dirección de Puntos Públicos que acordó no haber lugar, volviendo, a tener en consideración del presente que formula la Diputación Provincial de Publicidad para que se dicte una disposición declarando que el arbitrio municipal sobre anuncios no sea exigible cuando no haya imposición efectiva del suelo, suelo o subterráneo de la vía pública, sin que pueda considerarse impuesto del 10 por 100 de lo que paguen los anuncios por impuestos del Estado del total por considerarse que las circunstancias no concuerdan al presente, se promulga una disposición por medio de la que se suspenda el pago del total municipal para los anuncios, disposiciones que en este caso, tendría, excepto que se declara con carácter de generalidad para todos los derechos y tanto que por analogía concepto de derechos municipales especiales están obligados a satisfacer cuando contribuyentes o contribuciones incluidos en las tarifas de la contribución Provincial de Comercio y Consumo, o en las del Presupuesto de Gastos del Estado.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 13 del presente, en respuesta a una comunicación por don Emilio Lagunas, sobre la base del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio de 1929 relativo



a que en la sucesión no se crea ninguna instancia o instancia local, para llevar a cabo tales o minicipales que no desearan en una construcción completamente autónoma, en forma de "estructura" en los expedientes actualmente en tramitación, y en cuya tramitación se continua dicha declaración y en su consecuencia, se ordena al Ayuntamiento de esta corte, ante el que se presentaron para 1929 la base de partida por considerar que independientemente de la legislación que el Ayuntamiento de esta corte en su totalidad y de su actividad que se declara en la Base tercera o no deseara adquiridos el actiualdo y bases complementarias de los presupuestos municipales solo deben considerarse como de índole económica, carater que no presenta la que se objeto de este acuerdo, toda vez que en ella se resuelve cuestiones de índole administrativa que, según de manera expresa determinan las disposiciones vigentes, no tienen cabida en tales presupuestos, y así el actiualdo segundo del Reglamiento de Hacienda municipal de 20 de agosto de 1923 establece en forma que no origina duda alguna, que en ninguna caso podrán las bases complementarias de los presupuestos o en actiualdo, establecerse, precepto de orden administrativo, sino fiscal, en modo que

pm. municipal

la establece por la administración económica, por cuyos varones puede estimarse que el presupuesto remitido de halla hecho de uno de los motivos de impugnación que señala el apartado c) del actiualdo 201 del Estatuto municipal; debiendo darse a este acuerdo la tramitación legal correspondiente.

El Ayuntamiento de esta corte, del informe de la Jefe de la Inspección, fecha 16 del mismo, y en el que se propone se adopte una serie de modificaciones administrativas ante el Excmo. Ayuntamiento, contra la anterior resolución de la Delegación de Hacienda, toda vez que los presupuestos que se ven de base a la misma base, la naturaleza económica del presupuesto municipal, una vez que en la base de referencia, como mínimo los presupuestos de la Inspección, en orden a formularse, previos a la del fondo en la que constituye en vista económica; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y de la tramitación legal correspondiente.

Se le remite al Ayuntamiento Pleno para que decida sobre la sanción de la propuesta por la Inspección, por lo que se procede a la sanción.

De los acuerdos de esta comunicación del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 11 del mismo, en la resolución



como interpuso por Don Chris. Alvarado, como
Directo General de Rep. Carlos Alvarado el d.
entre la no interposición en el presupuesto para
el 1929 de un crédito de 28.375.949 pesetas por su-
ministro de carbón al Alcalde y por una
comunicación de sentido que, estimándosele
decurso, incluya la Corporación municipal en
su presupuesto de gasto para 1929, o en sus dis-
tintos capitulos y articulo la citada cantidad
introduciéndose al efecto en el mismo los apor-
tunas modificatorias sin perjuicio de aquellas
otras que hayan de realizarse en virtud de
las resoluciones que recaigan en los decursos
recurso planteado o que exija el cumplimiento
de las venidas disposiciones dictadas por la
Corporación, por considerarse que es cierta
la existencia de la deuda por remanente así la
Alcalde en su informe ya que en el mismo
se afirma que la Comisión de Hacienda re-
sul apremiado a proponer el reconocimiento
o pago de tal cantidad informe que fue apre-
hendido por la Comisión Comandante; debiendo
devolverse el expediente a la mencionada
Delegación del documento que accierte ha-
ber verificado en su presupuesto para 1929
las reformas modificatorias, con arreglo
a las disposiciones que rigen en la materia.

El Continúa en su bta queda de su
informe de la J. Provincial, fecha 10
de corriente, en el que propone se interponga

Ayuntamiento de Madrid

recurso contencioso administrativo ante el Tribu-
nal Provincial contra la presente resolución
de la Delegación de Hacienda por estimarse la misma
para el interés municipal; debiendo consue-
larse este punto a la Comisión del Excmo. Ayun-
to Pleno y darle la tramitación legal correspon-
diente.

La Comisión municipal Comandante acordó
aprobar el presente informe de la J. Provincial, fu-
ndada.

Se acordó aprobar un informe de la J. Pro-
vincial, fecha 14 del corriente, en el
que propone la interposición de recurso con-
tencioso administrativo en única instancia
ante el Tribunal Provincial que preside
el J. Provincial de la J. Provincial de la J. Provincial
municipal contra resolución dictada
por el J. Provincial de la J. Provincial de la J. Provincial
de la Provincia de S. de la J. Provincial actual por
la que se condena la reclamación firmen-
tada por los herederos de Don Emilio Lima-
ra contra la no inclusión en los presupuestos
del Consorcio y del Encomende para 1929 de
los créditos de 128.745 63 y 12.775 50 pesetas,
respectivamente, por revisión de precio de pa-
vimentación asfáltica en el periodo de 10 de
agosto de 1914 a fin de diciembre de 1920, de
la que que constaba de el Excmo. Ayun-
to Pleno, toda vez que no teniendo dichas po-
mas el concepto de deudas exigibles a la J. Pro-

en que fueran aprobados por el Ayuntamiento
de los presupuestos formados para el año veni-
dora de 1829, ninguna ración legal existe para
que se pague mediante la resolución que
admita la reclamación cuando fuese el
de por el Sr. D. Juan Delgado y Falcón,
con un evidente error en la interpretación
y aplicación de los artículos 2.º y 3.º del
Estatuto municipal que hacen la grave
perturbación que significaría para los
Ayuntamientos la privación de la tesis
de tener que apostar, al emitirnos un
presupuesto para camuñar como gastos
por donde exigibles no solo los que en
tuvieran este concepto por estar reconocidos
e aprobados en pago antes de ser aproba-
dos por las Corporaciones los indultos pre-
sупuestos, sino los que se consumieran
o acordasen con posterioridad a esa apro-
bación hasta la fecha en que aquellos
consumieran a raíz; haciendo constar al
propio tiempo de Estado, supramiento que
para que el Ayuntamiento no se le pueda
obligar a la ejecución de lo ordenado en di-
cha resolución, habrá de obtenerse del Tri-
bunal Contencioso Administrativo la con-
firmación de lo que se ha de entenderse
alegando como cosa de imposible la
ejecución de lo demando según todo ello
se previene en el artículo 1.º de la ley de

Ayuntamiento de Madrid



Presupuesto



A.0004910 303

la contención administrativa, debiendo re-
mitirse este asunto a la Audiencia del Ayun-
tamiento de Plas y darle la tramitación legal
correspondiente.

El policía del Sr. D. Episcopo queda de-
clarado la mano del decreto de la Real Audiencia
de Plas cuando en el informe del Sr. D. Can-
del instruido del expediente, de modo para de-
purar la actuación del Ayuntamiento de Plas,
propone las resoluciones que procedan, co-
mo consecuencia de las actuaciones practica-
das.

Se acordó:

Aprueba un decreto de la Real Audiencia
de Plas, fecha 12 del presente, en el que propone
se celebre la base complementaria número 15
del presupuesto en el Estado de que la con-
stitución de todos los recursos de tributos
públicos que en la misma se establecen, se
entenderá de los recursos que causan una
vez corridas las escuelas en las actuales pla-
tillas; todo ello teniendo en cuenta la ge-
neralidad de dicha base al establecer la con-
stitución de todos los recursos de tributos
públicos y la necesidad de interpretación y aclaración
impugnándose la fundamentación de apli-
car el Estado que siempre ha presidido en
casos análogos que no contradice el espíritu



del pueblo sino que le suministra en el sentido de justicia y de derechos intereses legítimos.

Aprobar, en decreto de la Realidad Provincial, fecha 15 del corriente, dando cuenta de un oficio del Excmo. Senado de los Eslados Cortesales de 12 del mismo mes en el que propone, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 153 y 155 del Estatuto Municipal, se adopte el llamado especial de ejecutor las acciones legales que procedan para que Don Alférez Benavides, Defensor, de la herencia de Don Juan de Lepa, Eslavante, haga rendición de cuentas de la administración del caudal relicto a la de la herencia perteniente a la recepción de el Ayuntamiento de lo que le corresponde en la citada herencia; todo ello al objeto de promover paises declaratorios de mayor cuantía para hacer uso del derecho del Ayuntamiento en vista de la oposición del mencionado Alférez testamentario a cumplimentar lo interesado por el Ayuntamiento en el sentido anteriormente indicado, a obligar al mismo al mencionado cumplimiento de las obligaciones contraídas en el servicio de su cargo y como administradores de los bienes de la herencia de que se trata durante el largo tiempo en que ha estado vacante; debiendo expedirse la correspondiente certificación,

Ayuntamiento de Madrid

una vez, adoptado el acuerdo en la forma expuesta, para se entregue al Excmo. Senado de los Eslados Cortesales en comunicación de Eslados informante, para ser visto, del pleito de haberse expedido dicha certificación para preparar el correspondiente escrito inicial de lo autos que es previa promotor dada la actividad en que se ha, de la citada Alférez testamentario.

Aprobar, en decreto de la Realidad Provincial, fecha 15 del corriente, dando cuenta de un oficio de la Excmo. Justicia de 14 del mismo mes proponiendo se revise del recurso contencioso interpuesto por la Corporación contra resolución del Tribunal Económico administrativo en expediente sueldo de Don Federico Robles contra el arbitrio de miradores todo vez que se ha comprobado por dicha Excmo. Justicia a la vista de el expediente, que en providencia dictada por el Tribunal provincial, de la Contencioso administrativo en el mismo recurso aparece que el solicitante del Ayuntamiento el expresa de expediente se ha contestado por lo que el mismo Alférez relicto declarado condonado en virtud de haberse satisfecho por el interesado los derechos materiales del arbitrio que se le exige, con color de penalidad alguna, ya que, dicho como lo había efectuado dentro del plazo concedido como mora-

Med. Civil



lora, en el punto en que no pudiendo por tanto,
razón, para continuar, el recurso de que se trata,
y felicitando igualmente este acuerdo a la Comisión
del Suroccidente Pleno y desde la tribuna.
Cien Regal correspondiente.

El presente se divide a 4 partes hora, de
tanto 3 horas al día:

Distrib 28 dias	Emerg 35 dias	Submord 44 dias
376.00	300.00	311.00
376.00	300.00	311.00
752.00	600.00	622.00

[illegible]

Se aperturó un despacho de la A. A. de Colombia, Bogotá, fecha 15 del presente, donde consta de la Honorable del Sr. Director de la Universidad un mensaje relativo a un gobierno en la Cooperación Internacional de Nueva York, Colombia, y proponiendo que la Cooperación quede enterada con autorización de la Honorable para el Sr. Director de la Universidad y muy especialmente a las autoridades de los departamentos de la Universidad de la propia Universidad y a la Universidad de la Universidad de la Universidad, por una sola vez, a favor del Sr. Director de la Universidad, con cargo al Sr. Director de la Universidad de la Universidad de la Universidad.



Jugó llamarse para descripciones con caracteres
interiores y por el tiempo que determinan los
artículos 2.º y 3.º del Estatuto y Reglamento
municipal de 1895, respectivamente, una pla-
zanilla de Colabor de segunda clase y Merca-
do, dotada en presupuesto con el haber anual
de 2500 pesetas.

El día cuéto de once informes de la Comi-
sión, presidida en otros tantos sucesos de repre-
sación interpretada por los funcionarios munici-
pales Don Don García, Celador, Don José Vi-
llarroya, Archivero, Don José Alfaro, como Lan-
chero, Don Emaso Marcos, Marchador, Don Ga-
briel García González, Don José Amador, Higie-
ra y Alfaro, Don Eduardo Marqués, Guardia, Don
Antonio de Vera, Alguacil, Don Antonio Celador,
Don Francisco Santiago Carmona,
y Don Eugenio Herrero Bantista, contra
el acuerdo de la Comisión municipal, forma-
do el 23 de noviembre del año que así cum-
plimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo
de 12 de julio del mismo año sobre aplicación
del artículo 33.º del Reglamento de Colegios
municipales de 1895 a los fun-
cionarios que integran los Colegios de
Administración y Contabilidad, y en cuyos
informes dicha Comisión, propone se abati-
sion las mencionados recursos de reposición, to-
do vez que el artículo 35.º del Estatuto mu-
nicipal, en su párrafo último preceptiva que

Ayuntamiento de Madrid

"No podrá, en su caso, la reposición de aquellos
acuerdos que no hayan creado derechos o favore-
cido la libertad personal" lo cual es todo, si los ha
creado en favor de los funcionarios municipales,
en los Colegios respectivos, a los funcionarios
con la determinación de las correspondientes
categorías, debiendo notarse en esta forma
a los interesados, con las molestias relati-
vas a la utilización en tiempo del recurso con-
tencioso-administrativo.

El Sr. Celador dijo que, después de estas
cosas, algunas de ellas venían y que, por lo
de presentarse en el sentido de que no había
lugar a la reposición solicitada, creía de su
deber mandar la atención de la Comisión, lo
pues a que la Sentencia del Tribunal Supre-
mo había expresado a un propósito de Colegios;
pero como este motivo reclamaciones acerca
de las cuales no había fallado la Corporación
y podría ocurrir que por considerarle firme,
cuando quiza no lo fuese, se encontrase el
Ayuntamiento con nuevos pleitos, debiera
tener del mismo la necesidad, por lo que pa-
ra que pudiera calibrarse como definitiva
después de oírlos, las reclamaciones parti-
culares y desechas las que no estuvieran justi-
ficadas.

El Sr. Presidente, ofreció trasladar al
Sr. Celador los manifestaciones del Sr. Celador
a fin de que pudiera tenerlas en cuenta a los

M. de la Cruz



de los precedentes.

Que tras indicaciones de interés de conformidad con la propuesta en los precedentes informes de los Señores Comisarios.

Exponer que informe de los Señores Comisarios, fecha 15 del corriente, remitida a virtud de oficio del Sr. Inspector Regional de Tránsito acompañando tres notas de infracciones cometidas por dicho funcionario; una en la Oficina Subalterna de Albitros por infracción, según dice el artículo 6.º del Real Decreto de 8 de junio de 1925 relativo al deslinde de caminos en cuanto al personal de Remaneros o Lavateros; otra en el Tránsito Central de Beniparral, por infracción de los artículos 1.º del Real Decreto de 3 de abril de 1.º 19 y 4.º a 6.º de la Real Orden de 15 de enero de 1925 por trabajar los dichos carreteros jornada de día a tarde, hora; y otra en el Tránsito de Beniparral, por infracción de los mismos artículos anteriormente indicados en relación al personal de Cambreros que, según se indica, tienen jornada superior a la legal y no en los dichos horas extraordinarias, y por no disponer de licencia personal correspondiente del trabajo en domingo; y en cuyo informe dichos Señores proponen que se interponga recurso, fundado en el artículo 53 del Reglamento para la inspección del servicio del trabajo de 1.º de marzo de 1906, ante el Sr. Comisario

Inspector general, contra el acto referente al servicio de los carreteros por hora compensación del descanso dominical en una jornada diaria y también por alterarse la excepción de la jornada de ochos horas conforme al artículo 3.º de la Real Orden de 15 de enero de 1925, y por que se trata de un servicio de transporte, que se alega, ante dicho Inspector, la excepción de concurrencia de jurisdicción para atender en todo lo que se refiere al trabajo de los empleados de los Empleados Civiles y de los Cambreros por las horas y otros empleados municipales y civiles en los puestos al personal de Inspecciones sanitarias en ante del Tribunal Supremo, fecha 24 de enero de 1926, declarando con respecto a los de la Madrid que no son obreros con arreglo al Código de Trabajo y por lo que se refiere a los Cambreros que los distintos del Tribunal Industrial, fecha 30 de junio, 23 de noviembre y otra intermedia del mes de octubre, dictados en las que se declara no tener derecho los indicados Cambreros al abono de horas extraordinarias excluyendo compensación de descanso semanal, al del domingo y al mismo tiempo teniendo en cuenta que sus continuos han sido reconocidos ante la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, habiendo dicho Tribunal, en tanto que pudiera aplicarse el artículo 4.º

firmado por el Sr. Comisario



de la Ley de Enjuiciamiento civil en cuanto a la incompetencia del Tribunal para entender en el recurso de casación, y entidad superior al Jefe Fiscal en cuanto a que preside se deduce dicho Tribunal, incompetente para entender en el recurso por razón de la materia y en atención a que los miembros no son suyos a los efectos del Código de Enjuiciamiento, tanto que por hallarse el asunto sub judice no es posible entender por la Inspección Regional del Trabajo ni, en consecuencia, por el Jefe Inspector Central, una competencia para intervenir en este asunto.

Queda entendiéndose haber trasladado su residencia los señores siguientes:

Dña. María Antea Rodríguez, con su hijo Don Pedro, Don Marcos y Don Antonio López Gutierrez, de la calle de San Vicente n.º 64, a El Encinar (Caceres).

Don Juan Ortega Campolongo de la calle de Argueta número 6, a Leganes.

Orden del Día.

Sobre la meon.

Asuntos y expedientes en dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proposición la Comisión 1.ª de Instrucción, en declaración hecha del cabildo sobre concurso para la provisión de una plaza de Inspector encargado de la vigilancia de los alumbrados públicos en los distritos del

Interior de la capital, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y delata con el haber anual de 2,790 pesetas con arreglo a las bases que a continuación se expresan, formuladas por el Jefe Superior Director del Servicio, a cuya provisión, a petición de dicho Jefe Superior, se obligase por vía de absoluta necesidad para que la función se desempeñase con la regularidad que permite la escasez del personal destinado a estos efectos; debiendo remediarse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

Primera.— Los objetos de este concurso: la provisión de la plaza de Inspector de alumbrado público en uno de los distritos del Interior de esta capital, delata con el haber anual de 2,790 pesetas.

Segunda.— Pueden optar a ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.
- c) Haber leer y escribir.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buena conducta.

Tercera.— Concurrieren de cultura general y exactos conocimientos, siendo mérito preferente el haber prestado servicios relacionados con la distribución de gas y fuercionalmente el alumbrado público por gas.

Cuarta.— Las instancias de presentación



para que en se demorara la resolución del asunto.

Después de leerse la Resolución que se aprueba, decididos ambas comisiones, queda acordada la retirada del dictamen a los efectos indicados.

A petición del Sr. Ruiz de Blasos que se retire la mesa, el dictamen proponiendo la aprobación del Reglamento de la Beneficencia municipal, de sus Contos y distribución, de los Casas de Charro y de su personal.

Se dio cuenta del acta del Cabildo de sesiones para la provisión de distintos párrafos de personal, del Consejo de Beneficencia, y del personal, en la que se propone, como resultado de los exámenes efectuados, el ascenso a Amblers graduados de los de primera, número 51 Don Andrés García Morán y número 52 Don Julián Campos Campos, que obtuvieron mayor puntuación que los otros dos Amblers que también fueron parte en dichos exámenes número 51 Don Benito Higuera Ramon y número 52 Don Julián Guerrero Adella; manifestando, al propio tiempo, el mencionado Cabildo que lamenta no asistir mas que dos plazas vacantes para haber propuesto a los anteriores concurrentes en vista de los brillantes servicios realizados, permitiendo al personal que los dos individuos últimamente mencionados,

que forzosamente se quedare en plaza por no haberse vacante, sean considerados aprobados en plaza con derecho a ocupar las dos plazas vacantes que ocurran en la categoría de Amblers graduados, y por el orden indicado.

Se da Comisión municipal Provisional para que apruebe la presente propuesta.

Numeros impugnados por el Secretario.

Se acordó como proponer el exámen de 1.º de Amblers Anterior y General, con la conformidad de la Secretaría, nombra, con carácter fijo al Sr. D.º García Sánchez, para ocupar una plaza de Jefe de puestos de Amblers de la de la Beneficencia, con el haber anual de 2.210 pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, Don Eustasio Cordero Velasco; cuya provisión corresponde al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un informe del Ayto de 1.º de Amblers, con la conformidad de la Secretaría, proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, y conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Servicio contra Vinculados, que, para en el capitulo de, a toda vez que, hallándose vacante la plaza de Amblinista Mayor del subido de servicio por fallecimiento del que la desempeñaba, se ha acordado en el presupuesto para el servicio pánico en denominación, por la de

el Maestro apóstata, la conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos aprobado el día 1927.

1.º = a) provisión por concurso de la plaza de Maestro apóstata del Servicio contra Incendios.

2.º = Que al concurso de que se trata puedan presentarse los maquinistas del Servicio y los conductores del mismo; debiendo demostrar por los aspirantes reunir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, mediante las pruebas según el programa formulado al efecto por la Dirección del Servicio; y

3.º = Atender al Excmo. Sr. D. Melitón Rodríguez para designar al Tribunal calificador de los concursantes a la plaza de que se trata.

El Excmo. Sr. D. Velasco manifiesta que con arreglo al artículo 44 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, al vacar la plaza de Maquinista mayor o aldea, concurso entre los conductores del servicio que reúnan determinadas condiciones con el fin de proveer el cargo en el más oportuno; y que como ahora que en el dictamen se propone que al concurso para proveer la plaza de Maestro apóstata puedan acudir, además de los conductores los maquinistas, estos no eran en la actualidad, por que los o los porque se trataba de una clase



distinta se extinguiese, proponiendo como modificación al dictamen, que para, en su favor el respectivo precepto legal se limite el concurso a los conductores que se encargen de tomar parte en el a los maquinistas.

En mas debate se aprobó el dictamen con la modificación indicada.

Se acordó como problema el siguiente: si, con la conformidad de la Secretaría en los tres siguientes términos:

1.º = Atender a la Dirección de Vías públicas para invertir un crédito de 15.000 pesetas durante el cuarto trimestre, para los gastos de construcción y topografía de obras en cumplimiento de lo ejecutado por la respectiva Contrata, debiendo ser cargo dicho suma, según se expresa la autorización, el crédito por parte de las atenciones figura, consignada en el capítulo 11, artículo 5.º, Concepto 5.º del vigente presupuesto, a reserva de que antes de iniciarse pongan por la Dirección correspondiente, para su tramitación y aprobación por la Comisión Presidencial la autorización que ha de dar al crédito de que se trata.

2.º = Atender a la Dirección de Vías públicas para invertir un crédito de 15.000 pesetas durante el cuarto trimestre en el servicio de transportes y suministros de arena para las atenciones del Servicio que se ejecutaron por los respectivos contratados, debiendo ser cargo



que para, entre otros se acuerda, y el del Ayuntamiento de Vías y Obras de Madrid, Caceres y Corboga, y consiguientemente, por lo que se expone al reconocimiento del crédito, a la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

La Comisión del Sr. D. Mariano Cervera queda sobre la mesa el dictamen proponiendo la forma de pago a la Sociedad Construcciones y Arrendamientos de un crédito de 91.996,33 pesetas, que se le adelanten por tapados de calas de cal, el cuarto trimestre de 1915 hasta 1924 inclusive, e impagme del Sr. D. Ingeniero de Vías públicas y de la Inspección judicial.

Se acordó como proponía la Comisión D. Cervera en los 13 siguientes dictámenes fecha 11 del actual:

1.º = Se autoriza al Sr. D. Cervera de Vías públicas del Consueño la inversión de los créditos que a continuación se expresan para los quinientos que por las respectivas contribuciones han de hacerse en el ayuntamiento de Roma para las necesidades del mismo en el 4.º trimestre debiendo ser cargo dichos créditos, de conformidad con la conformidad por la Intercomisión, al capítulo 1.º artículo 3.º y conceptos que a continuación se detallan: a) reserva de la justificación de dicho gasto, de expresión de los puntos concretos en que se hayan invertido los mismos; todo ello en vista de los documentos que por

señalan la inversión de las cantidades autorizadas en el anterior trimestre del actual ejercicio y de los sobrantes que, en casos determinados, han quedado disponibles:

Con cargo al concepto 12.º (Transportes); 1500 pesetas.
Con cargo al concepto 13.º (Tapados de calas potas) 35.116,4 pesetas.

Con cargo al concepto 14.º (Conservación y embellecimiento de pavimentos); 30000 pesetas.

Con cargo al concepto 15.º (Materiales y trabajos de conservación); 30000 pesetas.

Con cargo al concepto 16.º (Tapados de calas de cemento); 24.101,33 pesetas.

Con cargo al concepto 17.º (Materiales y efectos para lunas y talleres); 20000 pesetas.

2.º = Aplicable en vista de lo actuado en el expediente, los presupuestos importantes 2.224, 23.066 y 32.193 pesetas, formulados por la Dirección del Servicio de Alumbrado para instalar faros por gas en las Vías del Consueño que a continuación se expresan. Alacuda ser cargo el importe total de dichos presupuestos que ascendan a 54.413 pesetas, según imprimos de la Intercomisión que figuran en el expediente, al capítulo 3.º artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto ordinario del Consueño:

Almuerzo para, entre Apóstoles, Campos y Garcia de Barco (3 faros) - 3224 pesetas.

Encuentro, entre Almuerzo para y P. de Roma (10 faros) - 3720 pesetas.

M. de Cervera

Narvaez, entre Olvera y China y Baranda (5 fardeles) - 1370 pesetas.

Narvaez, entre Olvera y China y Baranda, (4 fardeles) - 1112 pesetas.

Olvera, entre Narvaez y Doctor Laguarda (23 fardeles) - 6374 pesetas; of

Obisoblanco, Blanes, entre Barrocasinas de Sileja y Embajadores (5 fardeles) - 1370 pesetas.

Con un total de 53.066 pesetas.

Magallanes, entre Buenos Castes y San Remon (11 fardeles) - 3.053 pesetas.

San Remon, entre Valdebarros y Baranda (24 fardeles) - 6.672 pesetas.

Buenos Castes, entre Valdebarros y Magallanes (13 fardeles) - 3.674 pesetas.

Buenos Castes, entre San Remon y Buenos Castes (11 fardeles) - 3.053 pesetas.

Barrocasinas, entre Valdebarros y Baranda (4 fardeles) - 1112 pesetas.

Valdebarros, entre Castes y Francisco Olvera (23 fardeles) - 6374 pesetas.

Olvera, entre Baranda, entre Narvaez y San Remon (23 fardeles) - 6374 pesetas.

Olvera, entre Valdebarros y Baranda (5 fardeles) - 1370 pesetas.

San de Olvera, entre Valdebarros y Baranda (5 fardeles) - 1370 pesetas.

Baranda, entre Valdebarros y Baranda (3 fardeles) - 1374 pesetas.

Baranda, entre Narvaez y Baranda y Narvaez



Presupuesto ordinario



Olvera (6 fardeles) - 1.668 pesetas.

Olvera, entre San de Olvera y Baranda (5 fardeles) - 1.370 pesetas; y

Obisoblanco, Blanes, entre Embajadores y Barrocasinas (5 fardeles) - 1370 pesetas.

Con un total de 53.192 pesetas.

3.º = Aprobar un presupuesto extraordinario de 2.500 pesetas, formulado por la Comision del Obisoblanco de Obisoblanco para instalar nuevos fardeles de gas en la calle de Riego, entre el Banco de las Delicias y la calle de Riego, debiendo ser cargo dicha Comision, segun informen la Intendencia, al capitulo 3.º de los rubros de concepto 3.º del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

4.º = Aprobar un presupuesto extraordinario de 2.500 pesetas, formulado por el Obisoblanco de Obisoblanco para el reemplazo de los nuevos fardeles existentes en la calle de Riego y Riego, entre las de Olvera y O'Donnell, debiendo ser cargo dicha Comision, segun informen la Intendencia, al capitulo 3.º de los rubros de concepto 3.º del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

5.º = Aprobar un presupuesto extraordinario de 5450 pesetas, formulado por el Obisoblanco de Obisoblanco para el reemplazo de los nuevos fardeles de la Comision de la Reina, debiendo ser

hunto con cargo dicha suma, según informa la Contaduría, al capítulo 3.º artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto ordinario del Excmo. Sr.

6.º = Entregar al Cefe del Arma de Artillería el gasto de 13.500 pesetas en destino a la adquisición de efectos de fortaleza, exploración, manejo de cables, cables y arreglo de cables durante el 1.º trimestre del actual ejercicio y a las respectivas contratas, debiendo con cargo dicha suma, según informa la Contaduría, al capítulo 8.º artículo 1.º concepto 5.º del vigente presupuesto del Excmo. Sr. y justificarse la inversión a la referida cantidad.

7.º = Entregar a la Dirección de Obras Públicas la inversión de la cantidad de pesetas 36.250 para la adquisición de materiales y transportes del espresado material durante el 4.º trimestre del actual ejercicio y a las respectivas contratas, debiendo con cargo dicha suma, según informa la Contaduría, al capítulo 6.º artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto del Excmo. Sr.

8.º = Declarar, de conformidad con lo informado por la Comisión Consultadora y la Junta Consultiva de Obras, que figura en el expediente, que no procede la aprobación del proyecto presentado en 13 de julio del presente año, por el Sr. Arquitecto de la 1.ª Sección del Excmo.



M.ª C. de la Cruz

che para reconstituir la calle de Agos de Agos a un antiguo Barato, y que otorgando por lo tanto, al Sr. Arquitecto, para el mencionado por Real orden de 25 de julio de 1914, se practiquen los trabajos oficiales que don María Casares y del godo tiene solicitados para, tenerlo en su propiedad, sitúndose en la calle del Río, número 4, en donde a la calle de Agos de Agos.

9.º = Denegar la licencia solicitada por don José María para construir una nave en el interior del solar sitúado en la calle de Río Bravo número 2, y 4.º de la de 1.ª Sección Municipal, toda vez que correspondía la mencionada solicitud a la Dirección, por el Arquitecto municipal, dicha licencia propuso para, a los efectos expresados, al Canal de Canal II por proyectarse la construcción en la proximidad de propiedades del mismo, dando ello lugar a que la Delegación Regia de dicha cantidad, en oficio que dirigió a la Alcaldía Provincial con fecha 26 de noviembre último, hiciera constar que no procede autorizar la construcción de la nave de que se trata, porque no se opusiere por la expresada Delegación del Estado el terreno en que dicha nave se emplaza, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 13 de agosto último por el Sr.

10.º = Denegar la licencia solicitada por don Comodoro Pascual Jaraín para construir



una nave con destino a taller en la calle de Castilla número 135, provisional, toda vez que, no con infracción de la Ley Reglamentaria municipal, de la 3.ª sección del Ayuntamiento, los obras que se hiciere, que fueran suspendidas por decreto de la Ilustre Presidencia de 28 de enero último en virtud de denuncia de dichos vecinos, no pueden autorizarse como se están realizando por hallarse el solar donde se ejecutan declarada en la zona ocupada por el Erario Municipal y es condición especial de las construcciones en este lugar, según lo dispuesto en el artículo 837 de las Ordenanzas Municipales que habrán de repararse de la denominación sus metros y además que el interesado en vez de retractar de las denuncias la denuncia ordenada, no lo ha practicado por confundir las denuncias que se solicitan y por otra parte en la memoria presentada para archivar las obras consta que el solar que había de darse a la construcción era el de que se destinó para guardar materiales y herramientas de construcción con carácter de pabellón provisional, y ahora, según la última instancia, se desea instalar en la nave un taller de pintor caracter con carácter completamente distinto y con perspectiva de las construcciones inmediatas y del carácter que ha precedido en la creación del Parque Meléndez, haciéndole cambiar por otra parte, que la au-



torización, si que se hiciere de presente para que se hicieran edificaciones en la misma plaza e infrigiríndose el artículo 137 de las Ordenanzas municipales aplicables a los Regios Meléndez, debiendo proceder, como consecuencia, de lo anteriormente expuesto, a la demolición inmediata.

11 e 12 = Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para llevar a cabo en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los señores del Ayuntamiento, según aplicables de las vigentes Ordenanzas Municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A Don Pascual Peral, para construir una casa en la calle del Cardenal Cisneros número 49.

A Don Félix Berro Ríos para construir una casa en el solar número 28 duplicado de la calle de Andrés Bello.

A Don Gerardo Badillo Fernandez para construir una casa en el solar número 774 de la calle de Juan Bravo.

A Don Antonio Hernandez Amallo, para construir una casa en el solar número 74 de la calle de Lata.

A Don Carlos Afender Espinosa, para construir

Meléndez



pm. instruída

una casa en el solar número 4 de la Avenida de Alejandro Pelayo.

A Don Guillermo García Obispo, para construir una casa en el solar número 12 de la calle de San Antonio de Brindani, con salida a la de Sebastian. Elcano.

A Don Enrique Rodrigo Barayo para construir un estable para vestir, رہو en la calle de Vallhermoso, con salida a la de Chaguiñ. Maria Lopez; debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que deberá solicitarse por separado la licencia para el ejercicio de la industria que se proyecta establecer.

A Don Mariana Althoff, Manrique, para efectos, obras de ampliación en el Asilo de Santa Catalina, sito en la calle de Garcia de Cardenas número 25; habiendo de constar que por la Comisión de Ensenanza no se ha de en esta conversion la creación de docenas de estudiantes por lo que se extra del presupuesto general, del Ayuntamiento y desahuciar con tramitación al Ayuntamiento de Hacienda.

El ayuntamiento propone la compra del terreno municipal de primera Encomienda en dicha fecha, 24 de noviembre del mismo, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la comparecencia fecha 17 de noviembre del mismo, que figura en el expediente, del propietario de la casa número 36 de la calle de San Antonio de la Heró de esta Corte donde se

hallan instalados seis cuartos públicos, vista igualmente la denuncia formulada por la Jefe de la Junta de 1.ª Encomienda Antonio Bista Barro y Bermudez, Sopena y teniendo en cuenta que dicha Escuela, deudora de la licencia solicitada hasta llegar a la renovación del contrato y como transacción con el referido propietario de la finca, acordó aceptar las condiciones establecidas en la mencionada comparecencia modificando la referente a la vigencia del nuevo contrato de arrendamiento que será a partir del día 1.º de julio próximo futuro; habida cuenta de dar por terminada la propiedad del inmueble todas las incidencias y discusiones relacionadas con el anterior contrato que deberá quedar totalmente extinguido.

2.ª Que se formalice nuevo contrato de arrendamiento por un año de los dos pisos principales de la casa número 36 de la calle de San Antonio de la Heró, por el alquiler anual de 13.000 pesetas que tendrá derecho a percibir Don Guillermo Barro y Bermudez, como propietario y representante legal de sus herederos, con efectos retroactivos al día primer de julio último y por trimestres adelantados.

3.ª El ayuntamiento de agua sea limitado en su uso, demostrando el propietario de la finca lo establecido por la Cámara de la Propiedad y viendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento la cantidad que saca de dicha concesión.

3.ª Sea por cuenta del Ayuntamiento la con-



excepción de los locales vacuos, incluídos fuer-
tas, depósitos de rodados y casaca.

4.ª = El propietario se compromete a realizar
por su cuenta las obras de reparación general de
techos, muros y pavimentos, pintados, instalación
de tres lavabos y tres retretes, en cada uno de
los cuartos, o sea, uno mas de los que ac-
tualmente hay establecidos.

5.ª = El propietario a la finca una in-
demnidad en una cantidad igual al valor
de las obras que se mencionan, en el caso
de que el locatario oportunamente abandone
los locales antes de haberse cumplido el plazo de cin-
co años a contar desde la fecha en que em-
pieza a regir el contrato.

6.ª = Cuando formalizadas el tan repetido
contrato antes de dar comienzo a las obras
que se indican en la anterior cuarta, el
propietario quedará obligado a responder
del cumplimiento de lo mismo.

El Honorario se deberá fijar en el me-
nor importe de acuerdo con los datos con-
diciones locales y corrientes en esta clase de
documentos.

Asuntos informados por el notario

Se acordó como propuesta del Excmo. Sr. No-
tario con la intervención de la Abadía en
los dos siguientes supuestos:

1.ª = Aprobación de una (de la propuesta) de

la propuesta de la Intervención fecha 3 del corrien-
te, la cual remite a dicha oficina por el Sr.
Secretario de Villa y formulada por el Excmo.
Sr. D. Carlos García de los Rios, que resulta que se han realizado 8.680 pesetas
por ventas de permisos de circulación para la fies-
ta del Carnaval de este año; y sobre a dicho re-
sultado, como se ha realizado en el año anterior,
las 860 88 pesetas a que asciende el premio de
abonanza consistente en el 3 por 100 de la cantidad
demandada.

2.ª = Remite a Don José Arce y Fran-
go, el derecho a la devolución de la cantidad de
159 63 pesetas que por el arbitrio de sujeción
correspondiente al primer trimestre del ejer-
cicio anterior ha satisfecho por duplicado por
el pido Sr. Excmo. que ocupa en la finca
numero 3 de la calle de Barran, todo por que
se ha justificado debidamente la posesión de
devolución con la oportuna de los recibos cor-
respondientes, los que han sido legitimados por
la Administración de Rentas, con arreglo a lo
dispuesto en la circular de la Dirección, general
del Tesoro de 29 de marzo de 1890, y cumplidos
los demás requisitos exigidos en la expresada cir-
cular, debiendo procederse a la devolución de que
se trata, al indicarlo como una remuneración
de los respectivos ingresos del presupuesto vi-

177 de 1891

que, no procediendo la beneficencia de una sola que hubiera por el número de hijos que habitaran en un conpania, porque el alga que satisface por el piso que ocupa, estado de la cantidad de 2000 pesetas anuales que fija el apartado 2º de la base 2ª de la Ordenanza correspondiente, para que aquella beneficencia pueda tener lugar.

Se acordó como Proposición de Seguimiento 3ª: Se crea una ley de conformidad de la Ordenanza en los 21 siguientes informes:

1 a 13 = Construir viviendas a los señores que a continuación se expresan, para las establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A Don Ciri Venturo, para instalar dos calderas de vapor e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de Primer de Mayo número 6.

A Don Eudalena López, para establecer un taller de herrero cerrajero e instalar un electromotor de un caballo en la calle de Bravo Murillo número 24.

A D. Vito A. Huérfanos del Obispo de la Cruz de Ocho, para establecer una imprenta e instalar 15 electromotores con un total de 33 y medio caballos de fuerza en la calle de San Bravo número 3.



Imp. municipal

A Don Antonio Hecomas para que sea dueño a su nombre de la casa vacante para establecer un depósito destinado a la fabricación de envases, sin venta, en la calle del Barco número 26 para sustituir el cesante número 25 del apartado de Don Melipon, teniendo en cuenta que no ha sido el mismo en sus operaciones el ejercicio de la industria.

A Don Juan Sanchez Alvarez, para establecer un café, bar y pinches en la Plaza de Esteban Salmeron número 13.

A Don Ciri Pastor Guiz, para establecer un taller de planchado así como maganinas e instalar un electromotor de 10 caballos de fuerza y una caldera de vapor en la calle de Herrera número 11.

A Pedro Alvarez, S. A. de Productos Químicos para establecer oficinas y venta de productos químicos en la calle de Chapalga número 17, y para depósito cerrado, sin venta en la calle de España número 11.

A la Compañía Española de gasolina "Michi" para almacenar piezas de recambio y otros accesorios para los aparatos motrices en la calle de Foy Luis de León número 8.

A Agosti S. A. para instalar una caldera de calefacción por aceite caliente en la calle de Canarias número 21.

A Don Ciri Fernandez Alvarez, para establecer una fábrica de chocolate e instalar dos elec-



trabaja con un total de 5 caballos de fuerza en la calle del General, Plaza número 5.

A la Compañía Carbonífera "La Calera", para establecer una carbonería en la calle de los Hueros número 33.

A Don Baldomero Rubio Fite, para establecer una carbonería en la calle de Argala número 43.

A "Branco Fábrica de lamparas" para instalar las tres calderas de vapor, 23 bombinadores y 37 motores eléctricos con un total de 315 caballos de fuerza; en su fábrica de lamparas establecida en la calle de San Luis número 15.

14 a 21 = Conceder licencia a los centros que a continuación se expresan para instalar las calderas de calefacción por agua caliente en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que consten en los expedientes correspondientes:

A Don Antonio Villarreal, en la calle del Cardenal número 57.

A los Señores Bretlicher y Sarraz, en las calles de Villanueva número 35 y Alfaro XII número 11.

A Don Eusebio Schneider, en las calles de Santa Catalina número 14 y Olvidón número 15.

A Don Eusebio Gumbach y Molinos, en la calle del General, Pastillas número 28.

A Don Domingo González Correa, en la ca-

lle de Ramón y Fernández Villaverde número 13.

A Don e Isidoro Martín Alonso, en la calle de Santa Domingo número 7.

De norte para sur de la calle de 41 - Obras en la construcción de la Sideral en los sitios siguientes:

A 1 = Conceder licencia a los centros que a continuación se expresan para instalar obras de construcción, reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y informes presentados y a los informes que consten en los expedientes correspondientes:

Para construir casas en el Exterior.

A Don Angel Ruiz, en la calle del Príncipe número 21 duplicado.

A Don Luis Gamoneda, en la calle de Berroa número 14 también a Rey Juanes.

A Don José Sotolongo, en la Plaza de San Ildefonso número 8 duplicado.

Para ejecutar obras de reforma en el Exterior.

A Don José José de Epalza, en la finca número 38 de la calle de Alcalá.

Instalación de ascensores en el Exterior.

A Don Cipriano de Encinas, en la finca San Carlos número 50.

A los Señores Bretlicher y Sarraz, en la finca San Hipólito número 21 en el barrio de Barrio.

A Don Mariano Aguado, en la finca Reyes, 15.

A don Severo Ello, en la finca Magda-
na número 21.

Se dio cuenta de los siguientes informes
del mismo Negociado:

Proponiendo la concesión de licencia pa-
ra construir una casa en la calle de Calabur, 55
provisional, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia para
construir una casa en la calle de Aparicio,
n.º 17, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia
para construir un muro y albañilería en el camino
alto de San Andrés, 1, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia
para construir una nave en la calle de la Dela-
ra, con vuelta a la de Carmen Pánuquez, Estor-
radis.

Proponiendo la concesión de licencia pa-
ra construir un invernadero en el interior de la
finca número 57 de la calle de Alvarado, Estor-
radis.

Proponiendo la concesión de licencia pa-
ra construir un muro de cerramiento en la calle
de Alvarado, sin número, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia pa-
ra ejecutar obras de reforma y ampliación en la
calle de Francisco Ramírez, 3, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia
para ejecutar obras de ampliación en la calle
de Compañía, 7 provisional, Estorradis.



Proponiendo la concesión de licencia para ejecu-
tar obras de ampliación en la casa número 15 de la calle de
Alonso Canales, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia para ejecu-
tar obras de ampliación en la casa número 4 de la
calle de Alvarado y Alameda, Estorradis.

Proponiendo la concesión de licencia para ejecu-
tar obras de reforma en la casa número 1 de la calle
de D. Yllán y Alvarado, Estorradis.

El Ayuntamiento municipal, Remate, a propo-
sito de la concesión de licencia para construir, acordó sobre-
dicho hasta que sea aprobada la ordenanza por
que han de regirse las construcciones en el Estor-
radis.

En disposición de la Presidencia queda sobre
la mesa el informe proponiendo la concesión de
licencia para construir una casa en la finca
de Eduardo Ruiz, con vuelta a la de Cardenas.

Se acordó como propone el Negociado 5.º, Bene-
ficiencia y Sanidad, con la conformidad de la Direc-
ción en los dos siguientes informes:

1.º - Alvarado, en vista de la comunicación
del Sr. D. Severo Ello de la Beneficencia municipal, a
la plaza propuesta por jubilación del Sr. D.
Jacinto de la Beneficencia, Sr. D. Ricardo Jue-
rez Christe, cuya plaza está dotada con el haber
anual de 1.000 pesetas al mejor primero. Don
Enrique Joveros Morino.

2.º A la cuenta de dicho primero, dotado con el
haber anual de 1.000 pesetas al mejor segundo.



Don Santiago Palero, Dilecto.

A la plaza de Médico segundo delada con el sueldo anual de 5.000 pesetas al. Médico tercero de Medicina General, todos estos sueldos, mínimamente uno de sus respectivos escalas; y

A la vacante que resulta de Médico tercero en la plaza está delada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; a Don Eugenio Davis Alde, por pertenecer a la vacante al turno de antigüedad.

2.º = Obediente los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Propietario de la Beneficencia Municipal, con motivo de la jubilación del Sr. Arcano de la expresada Dependencia Don Leoncio Jimenez Herrera:

1.º = Acuerda a Arcano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, con el sueldo anual de 13.000 pesetas, a Don Carlos Soler y Gileto.

2.º = El Sr. facultativo con 13.000 pesetas de sueldo anual, a Don Juan Sampedro Cuchuchin.

3.º = A Médico primero, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a Don Santiago Bellas Baza.

4.º = A Médico segundo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a Don Antonio Martin Calbéniz.

5.º = En la vacante que resulta de Médico tercero, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, nombrar a Don José Luis Gavarró, respectivamente número 24 de las últimas oposiciones y primero en la respectiva de vacante.

De acuerdo con la propuesta del Abogado de Honor

terios por la conformidad de la Secretaría anterior al Sr. Concejal municipal de Beneficencia para inscribir la suma de 10.000 pesetas en el fin de continuar los obras de traslado del turno de internación de niños procedentes de las abnegaciones en la Hospicio del Sr. de la Cruz, por cargo de endicito gastado, según informa la Intervención, al crédito designado para esta acción en el Capítulo VII, artículo 2.º, concepto 253 del Budgeto presupuesto de gastos del Interior.

Proposición.

De acordar tener en consideración y dar la bienvenida legal correspondiente, a la Comisión por el Sr. Concejal Propietario interviniendo la urbanización de los terrenos del Arroyo Manzana, como medio de comunicación entre las Puercas del Hospital Puerto y la Propiedad.

Comuniqué el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día, el Sr. Concejal municipal que había asistido en representación del Ayuntamiento a la recepción de los rampas de obra del Estado de la Princesa, construido por cuenta del Estado, cuyo fin es para la propiedad del Ayuntamiento para su conservación. Sue comiendo motivo observar la admirable perspectiva que ofrece el que a ambos lados de sus rampas, en el espacio que quedaba libre, se colocara arbolado y algún elemento decorativo que completase la



urbanización de aquel lugar, y que accediendo en
estudio de urbanización de los terrenos del Ayuntamiento
por que no se termina por dificultades naturales
del trabajo y por cesación del Obispo de autor
del proyecto podía denegarse por la Realidad de
inducción otro Obispo de autor que lo compulso y que
como ensayo se hiciera una segregación del pro-
yecto total para que en una extensión de 500 me-
tros del frente y por medio de un proyecto parcial
se llevara a cabo la mencionada urbanización;
designándose en el presupuesto ordinario la
cantidad necesaria.

El Sr. Presidente hizo constar que transmi-
tiera al Sr. Alcalde el dictamen del Sr. Colón para
ver si era posible llevar a cabo como ensayo la
segregación indicada.

Y en otras intervenciones se levantó la se-
sión, siendo las doce y treinta minutos de la
tarde. Salvo puntación de la propuesta. No sale.

El Presidente

Juan José Gálvez

El Secretario

Juan José Gálvez

Univ. de Madrid

Modesto Ruiz

12 de febrero

Juan José Gálvez

Juan José Gálvez

Modesto Ruiz



A.0004.927

Sesión ordinaria de 26 de Diciembre de 1928.

Presidencia del Excmo. Señor
Don José Manuel de Arizabal.

Señores
Colón
Chicharro
Pérez de Vique
Mac-Collon
Marcha
Navarro
Pamella
Pérez de Vique

En la primera Casa Consistorial
siendo las once y cuarenta minutos de
la mañana se abrió la sesión con asis-
tencia de los señores que al margen se
expresan, del Sr. Interventor D. Antonio de
Viente Morán de Duroz, dándose lectu-
ra del acta de la sesión anterior cele-
brada el día 19 del actual, con la lista
de los señores asistentes a ella que fué a-
probada.

A propuesta de la Presidencia se
acordó consignar en acta el sentimiento
de la Corporación por la muerte del excon-
cejal D. Francisco Díaz González, dar el pésa-
me a la familia del finado.

Acuerdos al Sorpacho Se oficio
Sobre la mesa

Se dio cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del informe del Sr. Concejal instructor del expediente seguido para depurar la actuación del Negociado de Alcohol, proponiendo las resoluciones que proceden, como consecuencia de las actuaciones practicadas.

El Sr. Masdeu solicitó que se aplazase la resolución de este asunto para ver si los términos de las actuaciones permitía aplicar un criterio de mayor benevolencia en la aplicación de las sanciones por lo doloroso que era que era imponer penalidades cuya consecuencia habrían de sufrir las familias de los interesados.

En atención a estas consideraciones se acordó dejar el expediente sobre la mesa para más detenido estudio.

De nuevo Sorpacho

Se acordó:

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo confirmatoria



toría de la del provincial de lo contencioso administrativo, en recurso interpuesto por D. Tiburcio Rafael Bloma contra acuerdo municipal de 29 de julio de 1925 por el que fue nombrado para la plaza de maquinista encargado de la instalación frigorífica del Matadero de Mariano Aparicio Tolezano, como resultado del concurso celebrado al efecto, y en cuya sentencia se declara:

1º Que D. Mariano Aparicio Tolezano no debió ser admitido al concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento mediante la convocatoria publicada en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 1º de abril de 1925 por haber presentado su solicitud fuera del plazo establecido en la Base 6ª de la convocatoria, recordándose, en su consecuencia, el acuerdo municipal de 29 de julio de 1925 que le nombró para el cargo de Maquinista encargado de la instalación frigorífica del Matadero, llamado de farinados, y el de 19 de agosto siguiente que lo ratificó.

2º Que al recurrente, D. Tiburcio Rafael Bloma, no debió ser expedido el concurso por el acuerdo del Tribunal examinador de 7 de julio de 1925;



que tiene derecho a ser examinado, a tenor de las Dases 2.^a y 4.^a, por lo que el expediente gubernativo adolece de vicio de nulidad desde el momento de dicha exclusión, a cuyo trámite ha bran de referirse las actuaciones administrativas para que tenga lugar el examen, y después de verificado, el Tribunal formule la propuesta que antine precedente al señero Ayuntamiento.

3.^o. Que los concursantes D. Manuel Gallo, y D. Donato Patricio no puedan beneficiarse con las precedentes declaraciones; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal Impreso declarándose incompetente para conocer de la demanda interpuesta por la Cámara Oficial de la Propiedad contra Real Decreto de 25 de febrero de 1925, dictada por el Ministerio de la Gobernación, desestimándose el recurso de alzada interpuesto por dicha Asociación contra el acuerdo del Gobernador civil declarando válidos los arbitrios de mineros, y aumento de



de alcantarillado enmigrados establecidos en el presupuesto municipal para el ejercicio de 1921-22.

A continuación se dió cuenta de un informe de la Asesoría jurídica manifestando que como por la expusible sentencia del Tribunal Impreso se confirmaron los arbitrios anteriores, únicamente procede que la Corporación municipal se de por enterada de esta sentencia, y que si existiese alguna cantidad depositada en la Caja general de Depósitos a responder del pago de los arbitrios de referencia en espera de la resolución definitiva de este pleito, se proceda a su ingreso en las arcas municipales.

Y la Comisión municipal Penuma mente acordó quedar enterada de la precedente resolución.

Se acordó quedar enterada de una sentencia del Tribunal Impreso por la que, confirmando la del provincial de lo contencioso-administrativo en recursos seguidos por D. Arturo Planchard Conde sobre revocación de acuerdo municipal concediendo determinados ascensos a va



unos funcionarios del escalafón administrativo del Ayuntamiento, se revoca el acuerdo de la Comisión municipal Provincial de 25 de junio de 1924 en la parte referente al ascenso a Jefe de Agraciado de tercera clase de D. Francisco Alvaros de Quirós, D. Enrique García Alonso, D. Alonso González Aguirre, D. Alejandro Álvarez Dorro, y se dispone que para una de las plazas a otros concedidas sea nombrando al recurrente, D. Arturo Hernández Corde, con la antigüedad en dicha categoría, y el abono de la diferencia de sueldo a la misma asignado con relación al de Oficial primero a partir de aquella fecha.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 17 del actual, por la que se desestima la reclamación presentada por D. Detenimiro Pérez Martín, Recaudador de la Real e Ilustre Audiencia de San Pedro, San Andrés, y San Dídoro de esta Corte, contra el arbitrio sobre intervencientes particulares, consignados por este Ayuntamiento en un presupuesto para 1929, y contra la Ordenanza n.º 2, reguladora del mismo, y se declara que se está a lo acordado

por la propia Delegación de Hacienda en sus resoluciones de 24 de junio de 1926, 25 de enero de 1927, número 1.º de la de 16 de diciembre del mismo año, aprobando la Ordenanza de referencia.

A continuación se dió cuenta de un informe de la Asesoría jurídica manifestando que la resolución que antecede desestima el recurso interpuesto por la Real e Ilustre Audiencia de San Pedro, San Andrés, y San Dídoro contra el arbitrio de intervencientes, y Ordenanza reguladora del mismo, aprobando en su consecuencia esta última, por lo que estima la Asesoría informante que solo resta dar cuenta al Ilustre Ayuntamiento del fallo recaído, al efecto de que quede enterado de la resolución formulada al Ilustre Ayuntamiento.

Y la Comisión municipal Provincial acordó quedar enterada de la resolución de la Delegación de Hacienda.

Lo acordó.

Aprobar un decreto de la Ilustre Audiencia fecha 30 del corriente dando cuenta de haberse interpuesto por la misma en nombre y representación de la Corporación municipal, y sin perjuicio de dar cuenta en su oportunidad al Ayun-



Consejo Pleno, reunido el sábado ante el Tribunal económico-administrativo central contra resolución del provincial desestimatoria de la reclamación formulada por el Ayuntamiento contra el acto administrativo sobre liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas en 13 de junio de 1927 del impuesto de utilidades correspondiente a retención de los guardias municipales que se trata de exigir, y sobre el Ayuntamiento durante todo el ejercicio de 1925 a 26, ejercicio semestral de 1926, por considerar dicha alcaldía que no se ajusta a la ley dicha resolución confirmatoria de la liquidación y exigibilidad de dicho impuesto a personal que a todos los efectos son jornaleros, y a los que no puede legalmente aplicarse el tributo de referencia, solicitan al propio tiempo que, al amparo de lo dispuesto en los art. 86, siguientes de los del Capítulo X del Reglamento vigente de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas se revuelva en segunda instancia la producida por la Corporación municipal, y se declare revocada la

resolución dictada por el Tribunal provincial, dejándola sin efecto así como la liquidación reclamada por estimar inepta la retención de los guardias municipales del pago del impuesto de que se trata.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía de Madrid, sometiendo a la aprobación de la Comisión municipal permanente las propuestas formuladas por la Dirección de Vías públicas, y la Intervención municipal en observancia del acuerdo del Acotero Ayuntamiento Pleno de 3 del actual, mandando dar cumplimiento a la Real Orden de 14 de noviembre último aprobatoria del convenio celebrado con la Sociedad Madrileña de Tranvías para la ordenación de las revisiones y explotación de las líneas, y dejando sin efecto el régimen provisional a que se refieren los acuerdos de 24 de septiembre de 1927, y 25 de octubre último, del siguiente personal, que ha de encargarse de las funciones interinas e inspectoras a efectos de los artículos 5º, 27, y demás que procedan del mencionado convenio:

Vías públicas, bajo la dirección del Ingeniero Jefe, al Ingeniero D. Francisco Navas de, al Ayudante primero del Interior D. Pedro de Gabriel.

Intervención municipal, al Jefe de libros, Profesor mercantil D. José Villar y Rodríguez, al que auxiliarán en sus trabajos los empleados que retiene el señor Interventor municipal a propuesta de dicho Jefe; dejando cesar, por tanto, en sus funciones los empleados que fueron designados por decreto de la Alcaldía de 27 de septiembre de 1927 para ejercer la intervención provisional en las oficinas de la Sociedad de Fomento.

sin discusión fué aprobado el precedente Decreto acordándose a la vez, a propuesta del Sr. Ruiz de Valasco, un voto de gracias a los funcionarios municipales D. Grande Otero, Jimenez de Posa, Garcia Rodriguez y Omaschela, por el celo e inteligencia con que habían desempeñado su cometido.

Se dió cuenta de un dictamen fecha 20 del corriente del Jurado calificador designado para resolver el concurso de Memorias entre los fun-



M. de M. de M.

cionarios municipales correspondiente al año 1928 sobre diversos temas de índole administrativa, en el que propone después de un examen detenido de los quince trabajos presentados al referido concurso, los funcionarios que a continuación se expresan, que como autores de los mejores, deben ser premiados en la forma acordada por el Ayuntamiento en 8 de agosto del corriente año.

D. Manuel Fraile y D. Rafael García Menéndez, del correspondiente al tema A del mencionado concurso: lema "Hacia una Hacienda municipal"

D. Ricardo García Amador del correspondiente al tema B: lema "Atalaya de la Destrucción"

D. Manuel Fraile, del correspondiente al tema C: lema "Municipalización de servicios"

D. Alberto San Pavalta, del correspondiente al tema D: lema "Primum vivere deinde philosophari" y

D. Manuel Carbajosa Alvaroz, del correspondiente al tema E: lema "Vivir en la tierra para producir y consumir"

sin discusión fué aprobado el dictamen acordándose a la vez, a propuesta de la Presidencia otorgar un



expresivo voto de gracias a los Srs. del In-
vado calificados.

Se dió cuenta de un informe
del Pleno de los Señores Comisiona-
dos en expediente que afecta a al-
quileres de las Escuelas estableci-
das en la calle de Sanvaer Panti-
go y 38 provisional, proponiendo sea
desestimado el aumento de alpi-
leves solicitado por la propietaria
de dicho inmueble.

Al Sr. Masde intentó que se
aplasara la resolución de este con-
to para que pudiera formarse un
juicio sintético de los diversos dicta-
menes y opiniones contradictorias
que figuraban en el expediente; y he-
ría la oportuna consulta por la
Presidencia, se acordó dejar el expe-
diente sobre la mesa.

Se dió cuenta de 16 informes
de la Asesoría Jurídica en otros tan-
tos recursos de reposición interpues-
tos por los funcionarios municipa-
les D. Manuel Flanés de la Cueva,
D. Manuel Salas Blanco, D. Enrique
Frasile Jaramila, D. Luis Ramonchete
Morales, D. Mariano Santos Pontive,
D. Maximiliano Díez Castellón, D. Anto-

nio Juárez Coronado, D. Antonio Pascual
Misa, D. Clemente Puentes Gutiérrez, don
José Sureda García, y D. Juan Lavente
de Urrera, D. Angel Frasil Jaramila, D. An-
tonio Castañé Malagón, D. José Iruja y
D. Cívicas de Amelhamura, D. Enrique
Moros Antón, D. Antonio Salas de Isla,
y D. Enrique Muñoz Guillén, contra el
acuerdo de la Comisión municipal
Permanente de 28 de noviembre úl-
timo que dió cumplimiento a la
sentencia del Tribunal Supremo de
12 de julio del mismo año sobre apla-
cación del art. 25 del Reglamento de
empleados municipales de 10 de enero de
1896 a los funcionarios que integran los
escalafones de Administración y Con-
tabilidad, y en cuyos informes dicha
Asesoría propone se desestimen los me-
cionados recursos de reposición toda-
vez que el art. 255 del Estatuto mu-
nicipal, en su párrafo último prescribe
que "solo podrá acordarse la reposi-
ción de aquellos amados que no hayan
creado derechos a favor de tenera pa-
vora" y el de que se trata si los ha cre-
do en favor de los funcionarios antepus-

med. judicial

to, en los escalafones respectivos, a los recurrentes respectivos, a los recurrentes, con la determinación de las correspondientes categorías; debiendo notificarse en esta forma a los interesados, con las advertencias relativas a la utilización en tiempo del recurso contencioso-administrativo.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los señados Constitucionales en los precedentes informes.

Se acordó aprobar un informe de los Señados Constitucionales, fecha 17 del corriente en el que proponen que el Ayuntamiento se constituya parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José de la Cruz y otros, y otros varios bomberos contra auto municipal de 5 de agosto del corriente año que aprobó los ascensos por los exámenes realizados para cubrir plaza de bomberos capataces de segunda y bomberos de primera, al objeto de poder ejercitar, al efecto, cuantas acciones y expedientes competan



al Ayuntamiento en orden al mantenimiento del acuerdo recurrido; debiendo someterse este asunto a la decisión del Ayuntamiento Pleno y dadas la tramitación legal correspondiente.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha 15 del corriente, remitiendo el Balance de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de noviembre último por cuenta del presupuesto de Gastos e Ingresos del Interior para el año 1928.

Se dió cuenta asimismo de otro oficio de la Intervención municipal, fecha 15 del corriente, remitiendo el Balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta fin de noviembre último por cuenta del presupuesto del ensanche para el ejercicio de 1929.

El Sr. Masde barón presentó que a juzgar por los informes que había adquirido respecto a la intimificación de la gestión realizada en los últimos días, se le oyeran que el resultado económico del actual ejercicio sería sumamente



satisfactorio para los intereses municipales, lo que se congratula en bases acordadas para que se consiguiera la solución del Ayuntamiento, la seguridad de los ingresos, la garantía con que podrá contar todos los que confiaban en el crédito municipal.

No habiendo usado de la palabra ningún otro señor Concejál, fueron aprobadas las operaciones de Contabilidad hechas por la Intervención.

Se dió cuenta de un dictamen fecha 21 del corriente de la Comisión designada por decreto de la Alcalde Presidencia de igual fecha para estudiar las proposiciones presentadas en el concurso de adquisición de 1.175 uniformes para el personal obrero del servicio de limpieza; 250 moneros para el personal de talleres; 35 uniformes para Jefes; 16 para porteros; 2 para chinos; 12 para mayordomos por un importe total de \$8.425 ptes., y formular propuesta de adjudicación del referido concurso; y en cuyo dictamen la indicada Comisión propone en vista de lo actuado en el expediente la adjudicación a D. Timoteo Rojas Carrera, Apoderado de su señor padre D. Timoteo

tes Rojas Anarqueto, del ministerio de que se trata en los precios que consigna en su proposición, que ascienden a \$8.425 ptes. que son los más ventajosos para la Corporación municipal de las otras dos proposiciones presentadas por D. Pedro Andión, Carris, y D. Victor Manuel Merino, respectivamente; cuyos uniformes y demás prendas ejecutará con sujeción a los modelos presentados que se conservarán en la oficina del servicio; debiendo extinguirse la reclamación presentada por D. Alfredo Martín González por la no admisión de su pliego al concurso de que se trata, toda vez que, según informar los señores concejales en vista de lo manifestado por el Vozceado de Iribar en su informe de 21 del corriente, que figura en el expediente, carece de personalidad para reclamar conforme a lo dispuesto en el art.º 16 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios municipales.

Y la Comisión municipal Permanente acordó adjudicar el concurso de que se trata a favor de D. Timoteo Rojas Carrera apoderado de su señor padre

1917-1918



2. Tirantes Rojos Anigueros, destinados a reclamación presentada a dicho concejo.

Se dió cuenta del acta de la junta de ministros de patio y fono, con destino a la confección de 30 capotes y 60 uniformes para el personal subalterno de Oficinas centrales fecha 13 del corriente, en la que se propone, visto el resultado de las dos proposiciones presentadas a dicha junta por D. Severino Gómez Rodulfo Sagie, D. Juan Quintana Delo como apoderado de D. Anselmo Olvera Gómez respectivamente, se adjudique provisionalmente el remate al segundo de dichos actos en la presentación que ostenta, con la baja del 8'66% en los precios tipos; deseclándose la proposición del Sr. Gómez Rodulfo, de conformidad con la base 2ª del art. 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 1 de julio toda vez que no se ajusta al modelo.

A continuación se dió cuenta de una instancia, fecha 15 del corriente, resuelta por D. Severino Gómez Rodulfo Sagie en la que hace constar que no habiéndose adjudicado la anterior subasta fundándose la mesa

en que la baja que hacia, que era el 11% para los patios y el 2% para los fono en los precios tipos, tenía que ser por igual para los dos artículos, no determinando el Reglamento de subastas nada sobre este particular, formula la correspondiente reclamación a fin de que si es justo se revoque dicha adjudicación toda vez que la mesa se ajusta en un todo al modelo de proposición, representa un por beneficio para el Municipio, que la aprobada, que es el principal objeto de la subasta; haciendo constar, al propio tiempo, que el modelo de proposición dice textualmente respecto del precio lo siguiente: "a los precios tipos" o "con la baja del tanto por ciento" en los precios tipos, no especificándose, por consecuencia, que la baja haya de ser en igual proporción para todos los artículos, por lo que hace la baja por parte para cada artículo por ser dos los subastados.

Admisión se dió cuenta de un informe de los Letrados Constitucionales, fecha 21 del corriente, en el que propone se desestime la reclamación formulada por D. Severino Gómez Rodulfo en la precedente instancia, toda vez



que, ateniéndose estrictamente a lo determinado en el anuncio de subasta, la baja propuesta por los limitados habrá de formularse sobre el precio tipo fijado tanto para los puentes y furos en la cantidad de 8.143 pesetas, in que la circunstancia de hallarse ambos incluidos en la limitación anterior, se desdobla el porcentaje de la baja ofrecida, debiendo adoptarse acuerdo en este sentido con todo lo demás prescrito en el art.º 17 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios.

Y la Comisión municipal Permanente acordó la adjudicación a favor de D. Juan Quintana Dally, como apoderado de D. Andrés Olvera Jover, la destinación de la reclamación presentada.

Se acordó: Apoyar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de noviembre último; debiendo procederse a su impresión de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del art.º 2º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores y Empleados municipales.

Queda enterada de haber traslado en su evidencia D.ª Juana Inés de Marín e hijos D.ª M.ª Antonia, D.ª Francisca y D.ª Inés de Marín, de la calle de Carnicerías nº 5, a gamonal (Pungos)

Orden del Sr.
Sobre la mesa

Asuntos y expedientes con Dictamen de la
Comisión.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2.ª Hacienda proponiendo se declare que caso de considerarse pertinente, según propuesta de la Comisión de Puertos, que figura en el expediente, el pago de las 91.990'38 pesetas que se adeudan a la S. A. "Contribuciones y Pavimentos" por tapado de calles durante el 4.º trimestre de 1915, años sucesivos hasta 1924, inclusive, se reservase dicho crédito y se acordase su inclusión en el próximo presupuesto ordinario; todo ello teniendo en cuenta que, según lo informado por la Intervención, no existe en el vigente presupuesto crédito apropiado para el gasto de que se trata, correspondiente a anteriores ejercicios.

Imp. de la Realidad

económicos; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

A continuación se dió cuenta de un informe del Sr. Ingeniero de Vías públicas, fecha 1.^o del corriente, al que pasó el anterior asunto en virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 26 de septiembre próximo pasado para que se realice con toda urgencia la oportuna información respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.^o 7.^o del pliego de condiciones económicas administrativas por el que se rige la contrata de las obras de que se trata; y en cuyo informe dicho técnico hace constar, visto lo informado por los Señores Concejales en 2 de noviembre del pasado año, que figura en el expediente, y después de un estudio detenido del asunto, que, aunque como se ha manifestado muchas veces, no interviene en las obras, conservación y tapado de calas en otros pavimentos, el personal de la Dirección de Vías públicas, no podía desconocer el informante que en su día el Ayuntamiento había de pagar las



Madrid, 1.º de Diciembre de 1904

que fueran alientes, tapados a consecuencia de sus servicios, y, por tanto, se ordenó a los Andantes, Interventores, que se llevara esta nota, y se comparaba con las relaciones que presentaban las Contratas de aquellas calas que fueran producidos por hundimientos en la vía pública, Servicio de Fontanería, Canal de Desecho II, Fabrica de Gas, en el periodo de inspección municipal, lo que fué ejecutado, dando así origen a la relación que figura en el expediente en la que no aparece ninguna cala rescatada ni valorada que se refiera a servicios de otras empresas (Anti-Plano, Unión Eléctrica Madrileña, Cooperativa Eléctrica, Hidroeléctrica, Gas, en la fecha de no incantación) o de particulares que es indudable que también la Contrata.

A continuación se dió cuenta de un informe de la Inspección Municipal, fecha 7 del corriente, en el que hace constar con visto del anterior informe del Sr. Ingeniero de Vías públicas, y en cuanto al fondo del asunto, que notifica un informe de 2 de noviembre del pasado año, que figura en el expediente, cuando indicaba que poseería el alonso de las indicadas obras a la Sociedad constructora, y siempre que



el solicitante tenga acreditada su personalidad, la facultad de cobrar a nombre de la misma, podía darse, pero en cuanto a semejante estremo el Estado informante no puede afirmar exista esa personalidad.

El Sr. Navarro Arce hizo presente que habia estudiado el asunto, a cuyo efecto pidió que quedara sobre la mesa en la sesión anterior, y encontrando justificados con los informes, los estremos que deseaba compensar, nada tenia ya que oponer al dictamen.

No habiéndose hecho ninguna observación al mismo, fué aprobado en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 5.ª, Beneficencia, y Sanidad proponiendo se apruebe el nuevo proyecto del Reglamento de la Beneficencia municipal de Madrid, de sus fondos de distinto, de las Casas de Pósitos y de su personal, que a continuación se aprueba, formulado por la provincia compuesta por los Vocales D.º Belasqui, D.º Sancho, Antequera refundiendo en el mismo los que rigen actualmente aprobados por el Ayunta-



miesto en 7 de julio de 1875, corrigiendo en el mismo las adiciones y observaciones expuestas por los D.ºs Directores del Servicio Sanitario, y deano de la Beneficencia municipal, que figuran en el expediente, y las que se ha sugerido al mismo, y deteniéndose estudio del proyecto formulado anteriormente por el Illmo. de los citados Vocales; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento. Para remitiéndose de más copia certificada al Excmo. Ayuntamiento, Jefe del Poder Judicial de la provincia como determina el art.º 168 del Estatuto municipal.

Proyecto de Reglamento de la Beneficencia municipal de Madrid de sus Fondos de distinto, de las Casas de Pósitos y de su personal

Capítulo I

Objeto de la Beneficencia municipal

Art.º 1.º Tiene por misión especial la Beneficencia municipal de Madrid mejorar, en cuanto le permitan los recursos del Excmo. Ayuntamiento, las condiciones del vecindario, la condición moral y material de las clases necesitadas, que

Madrid, 1875

provisionándolas todos cuantos auxilios estén a su alcance.

Art.º 2.º Para realizar tan humanitario fin, dispone de los siguientes medios: Juntas de Beneficencia, Casas de Socorro, Asilos de mendicidad, Colasios de *San José de la Paloma*, y de *San Blas* y *San Isidro*, consultos, clínicas, hospitales municipales, Institución de *Provinciana*, y las organizaciones que considere indispensable para atender debidamente a todos los necesitados.

Art.º 3.º El gobierno y administración de la Beneficencia municipal corresponde al Ayuntamiento representado por su Comisión quinta.

Art.º 4.º La Comisión de Beneficencia entenderá en el manejo de los cuantos de ingresos y gastos que mensualmente le remitan las Juntas de Beneficencia entendiéndose el dictamen que procede a la Comisión municipal Permanente.

Capítulo II

Organización y atribuciones de las Juntas de Distrito

Art.º 5.º En cada distrito habrá una Junta de Beneficencia, constituida de la siguiente manera.



De un Presidente, nombrado por el *Excmo. Sr. Alcalde*, siendo condición indispensable la de ser concejal.

De un Vicepresidente

De un Secretario-Artador

De un Depositario

De veinte Vocales, Veintidós de los cuales los dos sean representantes de las *vecindades obreras*.

De los señores *Cueros Puros* de las *Vecindades* que se hallen dentro del distrito.

Art.º 6.º Los veinte Vocales de las *vecindades* Juntas serán nombrados por la Comisión municipal Permanente a propuesta de los señores Presidentes de las Casas de Socorro, siendo condición indispensable para formar parte de la Junta, ser vecinos del distrito.

Estas Juntas se renovarán total o parcialmente cada dos años, en la primera decena del mes de junio.

Art.º 7.º Corresponde a los señores Presidentes de las Juntas de Beneficencia las siguientes funciones:

1.º La dirección y gobierno de las Casas de Socorro

II- Proponer al *Excmo. Sr. Alcalde* las personas que han de componer la Junta de Beneficencia.

M.ª de la Cruz



III.- Dar posesión de sus cargos a los Vocales.

IV.- Convocar y presidir las sesiones, llevando la dirección de las mismas.

V.- Firmar los acuerdos, libranmientos, cargos y demás documentos que deban expedirse por la Junta.

Art.º 8.º.- Corresponde al Sr. Presidente, sustituir en todas sus funciones al Sr. Presidente, en ausencias o enfermedades.

Art.º 9.º.- Corresponde al Secretario Contador:

I.- Citar a las Juntas para reunirnos cuando los señores Presidentes lo determinen.

II.- Redactar con exactitud y presidir los actos de las sesiones haciendo que se escriban en el libro correspondiente.

III.- Hacer que bajo su dirección se lleve el libro diario anotándose los ingresos y gastos.

IV.- Intervenir todos los libranmientos, cargos y pagarés en conformidad en los cuentas de Depósito.

V.- Hacer mensualmente los correspondientes arques.

Art.º 10.- Es de competencia del Depositario:

I.- Llevar el libro de Caja de ingresos y gastos.

II.- Hacer cargo mediante cargos de todas las cantidades que se le entreguen y que sean destinadas a las Juntas de Beneficencia.

III.- Pagar las cuentas que se le ordenen por el Sr. Presidente mediante libranmiento expedido por este o intervenido por el Sr. Secretario Contador.

IV.- Practicar por el Sr. Secretario Contador los arques mensuales.

V.- Rendir mensualmente los cuentas de Depósito para el examen y aprobación por la Junta.

Art.º 11.- Los señores Vocales. Visitarán y tendrán a su cargo:

I.- la visita de los pobres, enfermos de la sección de los que llevarán un registro especial, mediante nota que les será suministrada por la Adm. de las Casas de Pobreza respectivas.

II.- Inspeccionar todas las peticiones de socorro que se les remitirán por los señores Presidentes, dando cuenta a la Junta.



ta que determinará siempre la clase de socorro que han de entregarse a los peticionarios.

III.- Asistir por turno diario a las Casas de Socorro para presenciar e inspeccionar los servicios.

IV.- Vigilar la conducta de los facultativos asignados a sus secciones dando cuenta de las faltas que observen a los señores Presidentes.

Art.º 12.- Las Juntas de Distrito tendrán a su cargo:

I.- El ejercicio de la hospitalidad, beneficencia domiciliaria, de lo de su cuenta el pago de ropas y demás auxilios en especie o metálicos.

II.- Velar por el exacto y puntual cumplimiento del servicio en la asistencia de los pobres, enfermos del distrito.

III.- Llevar un registro de los pobres que sean socorridos.

IV.- Recaudar, atender con el importe de la inscripción voluntaria de los vecinos, donativos, limosnas, mandos, coacciones de Hermandad Santa y Novedad e importe del cincuenta por ciento de las certificaciones facultativas que se remiten a los Juzgados,

al pago de socorros.

V.- Rendir mensualmente cuenta al Acusado. Ayuntamiento de los ingresos y gastos que se hayan realizado.

Art.º 13.- Apropósito hecho de los casos de asistencia urgente, la petición de toda clase de socorros, se solicitará de la administración de la Casa de Socorro en un impreso gratuito, con exhibición de la cédula de vecindad del enfermo, del contrato de inquilinato, que no excederá de cincuenta pesetas mensuales, y de cuanto documento se estimen necesarios para justificar la personalidad del necesitado.

Caso de vivir una o varias familias en compañía, y que la cantidad exceda de cincuenta pesetas mensuales, se justificará por el solicitante la cantidad que cada uno satisfaga de alquiler.

La instancia quedará registrada, archivada en la oficina administrativa, lleva la hoja con su número de orden que le corresponde después de haber sido anotada en un registro especial.

Art.º 14.- Las solicitudes de asistencia domiciliaria se tramitarán en el acto acordando el acuerdo en la hoja correspondiente la fecha, hora en que se dé la

M. de la Cruz

salida; siendo obligación de los ordenanceros de las Casas de Socorro el hacer un reparto entre los médicos de facción, a menos que el peticionario desee llevarle personalmente al domicilio del facultativo.

Art.º 15.- La concesión de toda otra clase de socorro precisará el informe del Vocal Visitador que comparezca al domicilio del solicitante. La de aparatos ortopédicos, envolturas a embasaradas, polvos, ropas, alimentos o metálicos deberá ser informada o propuesta, según los casos, por los médicos de guardia de facción y Toxicólogo con el V.º D.º del Sr. facultativo.

Art.º 16.- La adquisición de ropas y demás efectos que se destinan para socorro de los pobres se comparará por la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro mediante concurso o concurso pille entre las casas comerciales que se desquien a la venta de los artículos que se deseen adquirir, procurando siempre que los artículos reúnan las mejores condiciones.

Capítulo III

Objeto y organización de las Casas de Socorro

Art.º 17.- En cada distrito habrá



Imprenta de la Real Academia de Medicina



una Casa de Socorro y las mensales que el Excmo. Ayuntamiento estime necesarias.

Art.º 18.- La Casa de Socorro tendrá por objeto:

I.- la asistencia domiciliaria de las familias que a ella tengan derecho.

II.- la inmediata prestación de los primeros auxilios a cualquier persona acometida de accidente en la vía pública parajes públicos o en su domicilio.

III.- la primera curación de los heridos expuestos herida de los que por su estado de gravedad necesitan quedar hospitalizados, que serán atendidos hasta que sea posible su salida.

IV.- la asistencia en la enfermedad de la Casa de Socorro de los enfermos que a juicio del Sr. Profesor de guardia no puedan ser trasladados a los hospitales, ni a su domicilio.

V.- la existencia de embasaradas polvos por el servicio especial de Toxicología.

VI.- el servicio de consulta pública diaria para los pobres y el de consultas, clínicas, dispensarios, instituciones, y hospitales municipales.

VII.- el alojamiento provisional



de los niños extraviados así como el de los huérfanos, desamparados, recién nacidos, abandonados en la vía pública, para su ingreso en los asilos, escuelas correspondientes o en la Maternidad, dando cuenta inmediata a la Junta de Protección a la Infancia.

Art.º 19.- Todas las asistencias de que habla el artículo anterior se prestarán gratuitamente.

Art.º 20.- En las Casas de Socorro habrá de guardia permanente un servicio médico para atender a las necesidades en el interior de la misma; los casos de urgencia a domicilio serán atendidos por las Casas de Socorro que se designen en funciones de puestos centrales de servicio exterior.

Art.º 21.- De las diez Casas de Socorro centrales una funcionará, lo mismo que las demás, como puesto de socorro de servicio interior y como centro de cirugía interior y contiguo al Hospital municipal.

Art.º 22.- Todas las Casas de Socorro dispondrán indispensablemente de los siguientes departamentos:

Sala de asistencia de enfermos, de heridos, debidamente dotada de

instrumental, aparatos necesarios.

Sala de curación

Sala de enfermería de hombres

Sala de enfermería de mujeres y niños

Sala para enfermería especial

Sala de consulta pública

Salas para los médicos y practicantes de guardia.

Sala de espera para los pobres, para las consultas públicas y especiales.

Sala para oficina administrativa y archivo.

Habitación para un consejo, sala que esté debidamente aislada de las anteriores y que no sea necesaria para el servicio del público.

Las habitaciones destinadas para enfermeras recibirán todas las mejoras condiciones higiénicas.

Art.º 23.- El Ayuntamiento consignará en su presupuesto la cantidad que considere necesaria y permita el estado de su erario para el pago de los gastos de personal facultativo, administrativo y eventual, alquileres de los locales que ocupen las Casas de Socorro y sus mensuales gastos de material, de combustible para la calefacción, fluido eléctrico, gas, gastos de

medicinas, de aparatos ortopédicos, y en los sean pertenecientes al servicio de las Casas de Socorro, cuyos gastos serán satisfechos directamente por el Ayuntamiento, y sin tener en ello intervención las Juntas de los referidos centros benéficos.

Capítulo IV

Del servicio médico-farmacéutico

Art.º 24.- El servicio facultativo de la Beneficencia Municipal se prestará por todos los profesores del Cuerpo que tengan como jefe al Sr. Decano del mismo, y se regirá por un Reglamento especial.

Art.º 25.- Estará a cargo de los Profesores: los servicios de guardia, los de salida para casos urgentes, y la asistencia a domicilio de los enfermos pobres que lo soliciten en la oficina administrativa instalada en las Casas de Socorro.

Art.º 26.- Asimismo prestarán el servicio en las consultas especiales, clínicas, dispensarios, instituciones y hospitales municipales cuya existencia averse de el Ayuntamiento. No prestarán ningún servicio sin que el enfermo presente la correspondiente hoja expedida por la Admón. de la Casa de Socorro donde el paciente tenga su domicilio. La asistencia



Médico facultativo



los casos de urgencia en aquella, a domicilio.

Art.º 27.- Quedan terminantemente prohibidas las substituciones no autorizadas y las desamparadas por facultativos que no pertenescan al referido Cuerpo.

Art.º 28.- Está prohibido en las Casas de Socorro el funcionamiento de consulta no autorizada. Asimismo se prohíbe la permanencia en las Casas de personas ajenas a los servicios.

Art.º 29.- Los deberes de todo el personal facultativo, el número, clase de los que han de formar el Cuerpo, la retribución o sueldo que han de disfrutar, y los medios para ingresar y ascender en el mismo Cuerpo, se determinarán en el Reglamento especial.

Art.º 30.- El jefe facultativo de cada Casa de Socorro será directamente responsable

I.- De la puntual asistencia de todo el personal médico

II.- Del buen funcionamiento de todos los servicios establecidos en las Casas de Socorro.

III.- De la conservación de todo el material quíquico.

IV.- Del estado de limpieza de los locales destinados al servicio médico.

V.- De la compilación de la cuenta de suministros de medicamentos y aparatos ortopédicos en las que, notándose conforme con los justificantes y sus precios siempre que estén ajustados al pekitorio o tarifa de la Beneficencia municipal, ponde el conforme.

Art: 31.- El servicio farmacéutico se realizará en cada sección por las farmacias adheridas a la Beneficencia Municipal. Respetándose los derechos adquiridos y solo cuando existe vacante, el despacho de los medicamentos será libre en las farmacias que residuen en la sección siempre que en la se se comprometa a regirse al pekitorio y tarifa municipal.

Capítulo V

Del personal administrativo y subalterno

Art: 32.- Existirá en la Casa de Socorro un jefe administrativo, dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo general de la Administración municipal, en las nombradas solo se dispondrá de un funcionario. El más antiguo de dichos funcionarios substituirá al jefe en ausencia y enfermedad.

Ayuntamiento de Madrid



Del misión del Jefe administrativo:

I.- Vigilar y hacer cumplir a los empleados administrativos y subalternos a sus órdenes las respectivas funciones, corrigiendo las faltas en que pudiesen incurrir.

II.- Responder de todo cuanto exista en las oficinas y dependencias.

III.- Tener a su cargo un libro de ingresos en metálicos por donativos en el que anotará detalladamente las cantidades que reciba, en prorederancia y la aplicación especial a que deba destinarse si se recibiese hecho expresión por el donante, dando a este el oportuno recibo y entregando las cantidades al sector Depositario.

IV.- Publicar anualmente una Memoria detallada de los ingresos, gastos, con relación de las personas que hayan contribuido con limosnas, con relación de las personas, cuya Memoria se va repartida entre los vecinos del Distrito para conocimiento de los mismos, y previo acuerdo de la Junta de Beneficencia.

V.- Recibir las comunicaciones, actas, cuentas, recibos, avisos, y demás documentos que los encomienda el señor Presidente.



VI.- Formularia los inventarios de mobiliario e instrumental, que remitirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento cuando este los reclame.

VII.- Llevar un perfecto orden los libros, el fichero de suscripciones, y otros del distrito, y demás documentación necesaria para el buen servicio.

VIII.- Tener a su custodia el archivo de expedientes, y documentos debidamente inventariados, y asimismo estará a su cargo las existencias del almacen.

IX.- Poner a disposición del público un libro llamado "Reclamaciones" de las que darán cuenta al Sr. Presidente.

X.- Formará parte de la Junta de Beneficencia, con voz, sin voto.

XI.- Sustituir en sus funciones al Contador, en ausencias, y enfermedades.

Art.º 33.- En cada Casa de Pisos prestará servicio un Conserje, cuatro Ordenanzas.

Art.º 34.- Será el encargado de este personal el Conserje, el que distribuirá los servicios prescindiendo que el de limpiar este debidamente atendido en todas las dependencias de la Casa de Pisos.

Ayuntamiento de Madrid



Art.º 35.- Para sustituir al Conserje en ausencias, y enfermedades, se designará al Ordenanza mas antiguo entre los que presten servicio en la misma Casa de Pisos.

Art.º 36.- Todo este personal municipal estará a las órdenes del personal facultativo, y administrativo.

Art.º 37.- Se designará entre los Ordenanzas uno encargado de la recaudación voluntaria del vecindario que habrá de entregar el importe de la recaudación en los primeros dias del mes, al Jefe administrativo.

Por este servicio se abonará al cinco por ciento del importe de la cobranza, una vez depositadas las hojas, y recibos pendientes de cobro.

Art.º 38.- Desde la fecha en que sea aprobado este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentos, que se opongan al presente.

Art.º 39.- Después de constituidas las Juntas de Locales en la forma que se termina este Reglamento, propendrán los males para proceder en el plazo mas breve posible, a hacer una eta-

ppm de inspección



dictados de obras en sus respectivos distritos, con todos los detalles y circunstancias posibles para dar a conocer la situación de este estremo."

El Sr. Masade hizo presente que se proponia hacer algunas observaciones al dictamen singularmente a los artículos 28, 31, pero como el asunto habia de ser tratado en el Pleno, para entonces se reservaba proponer constantemente las modificaciones que a su juicio debian introducirse, prescindiendo de formularlas ahora para no demorar la normal tramitacion del asunto. Con esta salvedad fué aprobado el dictamen.

Se acordó como propia del Negociado 1.º, obras con la conformidad de la Secretaria, conceder licencia a D. Davilio Barrios Sabad, como propietario del solar de la manzana R con fachadas a la calle de Eusebio Dato y Fuencarral, de la 1.ª Sección de las Obras de "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados, y ensanche de la plaza del Callao con la calle de Alcala", para construir una casa compuesta de dos plantas de sótanos

bajo, entresuelo, y otras cinco plantas destinadas a viviendas, con anexo a los planos y memoria presentados, y de conformidad con el dictamen del Director Técnico municipal de la indicada reforma urbana que figura en el expediente, siempre que la altura máxima de la construcción, medida desde la rasante de la calle a la cornisa o alero de la misma tenga como máximo la altura de veinticinco metros que es la consentida por las Ordenanzas municipales vigentes; concediéndose la licencia de que se trata libre de derechos conforme a lo que prescriben la Ley de 18 de marzo de 1895 modificada y ampliada por la de 8 de febrero de 1907, el Reglamento de 15 de diciembre de 1896 dictado para ejecución de la primera de aquellas, y el pliego de condiciones de la contestada de las obras de la repetida reforma urbana, haciéndose constar que, no contradiciéndose con los planos de construcción aun cuando en la memoria se hace indicación de ellos, los correspondientes a los servicios de alcantarillas, instalaciones, calefacción, no pueden ponerse en funcionamiento sin que previamente se obtenga la necesaria autorización para ello.

M. Masade

De nuevo Despacho

Asuntos y expedientes con Dictamen de
las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión 3ª, Policía Urbana en dictamen fecha 18 del actual, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en virtud del expediente relativo a la adquisición por subasta, de uniformes de invierno y verano con destino a los individuos de la Guardia municipal y de la reclamación presentada, a los pliegos de condiciones de dicha subasta, por D. Fermín Rojas dentro del plazo legal, como anuncio del informe del Sr. Inspector Jefe de Policía Urbana que figura en el expediente:

1º Que en atención a las razones expuestas por dicho Sr. Inspector, considerando que dada la variación que en modelo; color ha de introducirse en el uniforme de verano de la Guardia municipal hacen inaplicables los pliegos aprobados para la actual subasta, se anula este dictamen sin efecto el anuncio de la misma;

2º - Que por la Jefatura de Poli-



349
A.0004932*

cía Urbana se proceda a la presentación del nuevo modelo de uniforme para verano y la formación de los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la adquisición de vestuario de invierno y verano mediante subasta pública, para los individuos de la Guardia municipal.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana, fecha 18 del corriente, en el que propone se aprueben las bases que a continuación se expresan para la concesión y renovación de licencias de comercio e industrias en portales, mediante a los Ayuntamientos municipales como Apéndice nº 10 de las reuniones, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, en orden y redacción en las formuladas por la Junta Consultiva de Obras en su informe de 21 de junio del corriente año, que figura en el expediente; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno:

Dase 1º la poder autorizar a este Ayuntamiento de tener en los portales sin que la puerta principal de ingreso no sea inferior a 1'20 metros, y el paso libre en el portal de 2 metros. Bases dimensiones,

Modelo subasta



legal alguno para que, ni se atenga pro-
cedente la no ejecución de la obra que
sanció el expediente, en trámite brev,
la apropiación de la casa de que se
trata, pueda conjuntamente desisti-
se de tal apropiación a la cual
no obliga el fallo de la sentencia re-
caída en los pleitos contenidos sobre
justiprecio, porque esta, en definitiva,
con respecto al recurso interpuesto
por la Sociedad "Maten, Ant. e Indu-
trial gráficas" declara nulo todo lo
actuado en el expediente a partir del
acuerdo del Gobernador civil de 15 de
enero de 1926, reponiendo las diligenc-
cias al estado procesal que alcanzaba-
ban en aquella fecha para que dic-
ta autoridad (ni continuara el expe-
diente) ordena cuanto se dispone
para la terminación, resolución
del justiprecio en nueva providencia
tasaciones, y resolución que ya no pro-
cederán ni, como autoriza la ley
de apropiación favore de 10 de enero
de 1877, en su art. 43 reformado por
la ley de 24 de junio de 1918, el art. 72
del Reglamento dictado para ejecu-
ción de dicha ley, reformado, con-
stitos, por R.D. de 10 de enero de 1919 d

Apuntamiento averse la no ejecución
de la obra, y el desistimiento de la ap-
ropriación a ella afecta; debiendo re-
mitirse este acuerdo a la sanción del
Apuntamiento Pleno, y comunicarse
al Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia para que, a su vez, lo ponga
en conocimiento de la Sala de lo Con-
tencioso-administrativo del Tribunal
Superior, para que conste lo acordado
con respecto al fallo procedente de su
jurisdicción dentro del plazo de los dos
meses que la ley de lo Contencioso es-
tablece para adaptarse las resoluciones
administrativas sobre la ejecución, in-
tercción o suspensión de la construcción
de esa jurisdicción especial.

El Sr. Chelero manifestó el
deseo de uno de sus compañeros de que
quedase el asunto sobre la mesa, para
poder estudiarlo, pero no insistió en el
mezo ante la razón de urgencia por la
pertenencia del plazo disponible, que
invocó la Presidencia, y hecha seguidamente
por la misma la oportuna comu-
nidad, fue aprobado el dictamen.

Se acordó como propuesta la Comi-

món 6.º suavizado, en los 10 siguientes de
caneles fecha 18 del actual:

1.º Aplica la distribución de
fondos para el próximo mes de enero
por mérito del presupuesto del suavizado
en la forma que a continuación se expresa:

Capítulo I		Ptas.	cts.
<u>Obligaciones generales</u>			
1.º Pensiones	43.418	97	
2.º Operaciones de crédito municipal	"	"	
3.º Créditos reconocidos	64.083	84	
4.º Litigios	5.000	"	
5.º Contribuciones e impuestos	938.508	69	
6.º Indemnizaciones	255	"	
7.º Compromisos varios	768	28	
	601.864	27	

Capítulo II		Ptas.	cts.
<u>Vigilancia y seguridad</u>			
Unico: Guardia municipal	37.984	45	

Capítulo III		Ptas.	cts.
<u>Salida urbana y rural</u>			
Unico: Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.	59.450	03	

Capítulo IV		Ptas.	cts.
<u>Gastos de recaudación</u>			
Unico: Gastos de recaudación, cobros	6.290		



Municipal

Capítulo V		Ptas.	cts.
<u>Personal y material de oficinas</u>			
1.º Oficinas centrales y de dependencia	114.444	37	
2.º Personal técnico, facultativo	32.768	27	
	153.764	98	

Capítulo VI		Ptas.	cts.
<u>Salubridad e higiene</u>			
Unico: Aguas potables, residuales	1.241.616	99	

Capítulo VII		Ptas.	cts.
<u>Asistencia social</u>			
1.º Seguros sociales	1.000		
2.º Retiros obreros	3.083	37	
3.º Atenciones diversas	500	"	
	4.583	37	

Capítulo VIII		Ptas.	cts.
<u>Edificaciones</u>			
1.º Edificaciones	464.441	74	
2.º Expropiaciones para apertura, en- sanche de las vías públicas	89.333	37	
3.º Vías públicas	507.460	18	
4.º Arbolado	87.428	08	
	1.067.167	37	

Capítulo IX		Ptas.	cts.
<u>Imprecisos</u>			
Unico: Para gastos de esta clase	596.527		

Capítulo X
Presupuesto

Unica Obligaciones de presupuesto
ordenados

Ptas.	cts.
"	"

Presupuesto

	Ptas.	cts.
I Obligaciones generales	651.964	29
II Vigilancia y seguridad	39.284	45
III Policía urbana y rural	87.955	53
IV Gastos de recordación	6.250	"
V Personal, material de oficinas	152.707	88
VI Salubridad e higiene	1.241.616	99
VII Asistencia social	4.583	39
VIII Obras públicas	4.063.167	37
IX Desperdicios	5.565	27
X Resuelta	"	"
	3.222.579	63

2.º Aprobar un presupuesto im-
portante 21.161'22 pesetas formulado por
la Dirección del Servicio de Aguas, para
la construcción de abovedados en el
paseo situado entre la casa nº 47 de la
calle de Montero y los hoteles construi-
dos por la Real Institución Cooperativa
para funcionarios del Estado y Provincia
y Municipio, debiendo ser cargo de la municipalidad.



según informa la Intervención, al capít 6.º
art.º único, concepto 7.º del vigente presu-
puesto ordinario del Ayuntamiento.

3.º Aprobar un presupuesto im-
portante 2.790 pesetas, formulado por la
Dirección del servicio de Alumbrado, pa-
ra instalar diez faroles por gas en la
calle de German el Bueno, entre la de
Bernis II, y el Paseo de la Reina Victoria,
debiendo ser cargo de la municipalidad, según in-
forma la Intervención, al capít 3.º art.º único
concepto 3.º del vigente presupuesto ordina-
rio del Ayuntamiento.

4.º a 1.º Conceder licencia a los seño-
res que a continuación se expresan para
diversas obras en los sitios que se indica-
con anexo a los proyectos presentados, in-
formes de los técnicos del Ayuntamiento,
requisitos aplicables de las vigentes ordenan-
zas municipales en materia de construc-
ción y disposiciones relativas al saneamien-
to de edificios:

A D. Emilio Rodríguez para cons-
truir una casa en el solar nº 39 de la
calle de Andrés Bello.

A D. Lucas Nieto Fernández, para
construir una casa en el interior de un



solar sito en la Delera de la Arganzuela.

A D. Carlos Alhillo, para construir una casa en el solar nº 92 de la calle de Santa Ingeborga destinados a industria de tintes, vivienda; debiendo hacerse constar que para el ejercicio de la industria que piensa desarrollar, habrá de solicitar independiente la oportuna licencia.

A D. Vital Ara Diaz para ampliar dos pabellones en la calle de Mouton con vuelta a la de D. Ramón de la Cruz.

A la Fábrica de Lámparas Osram para ampliar el garaje, fragua de la finca nº 15 de la calle de Pray, Luis de León, situado en el patio de dicha finca; debiendo hacerse constar que deberá solicitar, obtener por separado la licencia para el ejercicio de la industria que se trata de establecer.

A D. Rafael Boldán, para levantar un piso a una nave de las anexas sitas en la calle de Toledo nº 143.

A D. Julio P. de Torres, para levantar obras de ampliación en la finca nº 26 de la calle de San Roque; debiendo hacerse constar que deberá solicitar por separado la correspondiente licencia para el ejercicio de la industria que se

trata de establecer.

Se acordó como proponía la Junta municipal de primera convocatoria en los 9 siguientes, dictámenes fecha 21 de abril.

1º Autorizar al Arquitecto Vocal de la Junta de 1ª convocatoria, visto en el informe de 20 de octubre último, que figura en el expediente, para ejecutar en el grupo solar "Blossa" propiedad del Ayuntamiento, las obras de reparación que aconseja en dicho informe, cuyo gasto calculado en 2.200 ptas. se abonará en un día, previa los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el concepto 411 del vigente presupuesto de gastos.

2º Autorizar el gasto de 90 ptas. con cargo, según informa la Intervención, a lo consignado en el concepto 411 del vigente presupuesto, para las obras de reparación del grupo solar de la calle de Bailén 28, propiedad del Ayuntamiento, que aconseja el Arquitecto de la 3ª Sección en su informe de 10 de agosto del corriente año, bajo cuya dirección deberán ejecutarse dichas obras.

3º Recusar, visto lo informado por el Director de las Obras Públicas, y con cargo a lo consignado en el concepto 408 del vigente presupuesto de gastos, el de 100

M. de Pineda



des al período del primer quinquenio reglamentario de 500 ptes. anuales a la maestra de sección de escuelas municipales D.^a Elena Casals Giménez Noveno, con efectos retroactivos al día 3 de mayo del corriente año.

4.^o Adquisición, visto lo intercedido por el Secretario de la Asociación de la Prensa en su instancia de 8 de noviembre último que figura en el expediente, con cargo a lo consignado en el concepto 417 del vigente presupuesto de gastos, diez y seis ejemplares de la obra "La Villa, Corte de Madrid en 1850" de la que es autor el prestigioso y malogrado periodista D. Francisco Pérez Maltos, al precio de 8 ptes. cada ejemplar con destino a la Biblioteca de las Escuelas públicas de esta Corte.

5.^o Ascender, para cubrir la vacante producida por defunción de D. Fernando Cols Domínguez, que venía desempeñando la clase especial de Dibujo del Grupo escolar "San Agustín y San Isidro" con la categoría de ascenso de los de su clase, a D.^a María Novoa Lorenzo, que ocupa en la actualidad el primer lugar en la categoría inmediata inferior en el escalafón

de este profesorado, a cuyo efecto se le expedirá el correspondiente título administrativo de profesora especial de Música categoría de ascenso con el haber anual de 2.780 pteas y efectos retroactivos al día 4 de los corrientes, día siguiente al en que surtió la defunción que se menciona, debiendo amosistrarse las resultas.

Libras de uniformidad con la posesión de los Vocales de la Junta municipal de 1.^a enseñanza Doña Mosa y los dos mirros apuntes, que figura en el expediente, con cargo a lo consignado en el concepto 412 del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 150 ptes a favor del industrial D. Mariano Maldonado, importe, según justificación de los años, sus raspos para ritos con 200 pteas destinados para el nuevo pabellón del Grupo "San Giménez".

7.^o - Conceder a la Profesora especial de idróna (categoría de ascenso) Doña Elva Fernandez Canela y Martínez la licencia limitada con carácter de expedencia voluntaria prevista en el art.^o 114 del Reglamento de Secretarios, Dactilógrafos, Empleados en general



7. Asimismo, el anexo reglamentario a la citada categoría de haceros en el haber anual, que viene previendo la conferencia, a 2.º Angel Prieto Gamito, por ser el que ocupa el primer lugar del escalafón de su clase en la categoría de entenda a quien se le expedirá el correspondiente título administrativo: debido de reanunciar el Ayuntamiento Por esta última parte del acuerdo, por lo que afecta a la percepción de haber en concepto de gratificación, anotarase las rentas.

8.º Libro, de conformidad con lo informado por el Vocal detenido de la Junta municipal de 1.º enseñanza en 9 del pasado mes de noviembre que figura en el expediente, con cargo a lo consignado en el concepto 400 del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 41'80 pesetas a favor de D. Pedro Andión, propietario de los locales anexos de la calle de Alfonso Rodríguez nº 2, importe según justificación, del agua suministrada a dichos escuelas durante el tercer trimestre del año actual, como expuso la Comisión que por el contrato de arrendamiento

viene obligado a abastecer.

9.º Libro a la Directora de las Escuelas Doña, vista las manifestaciones que hace en su oficio de 19 de los convenientes, que figuran en el expediente, las 1.500 ptas que existen de remanente en el concepto 414 del vigente presupuesto de gastos para el servicio de labor-duelas que deberán ser destinadas para el pago de jornales deben pagados por la entregada, agradante de este servicio en la referida Escuela.

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta municipal de Sanidad proponiendo las recomendaciones convenientes como consecuencia del expediente suscitado en responsabilidad de un que pudiera haber incurrido un Practicante de la Sanidad municipal afecto a la Casa de Socorro municipal del distrito de Chambrín.

El Sr. Colón explicó que se veía si había tenido alguna indulgencia en el aprovechamiento funcionario, en consideración a su carácter profesional, a los servicios gratuitos que venía prestando, añadiendo que, a tal efecto, quedaba el asunto sobre la mesa.

Se dio cuenta del acta de la



Comisión designada para estudiar las proposiciones presentadas para el concurso de suministros de impermeables con destino al personal de la guardia municipal fecha 21 del corriente, en la que propone, como resultado del concurso celebrado al efecto, para la adquisición de 580 impermeables para los guardias de infantería del Cuerpo de Policía urbana y 68 para los del Camadon, la adjudicación de este suministro a don Fermín Rojas en los precios que ofrece confeccionados en la calidad Paladini o sea a 115 pesetas el de infantería y 135 el de caballería y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que ha servido de base al mencionado concurso, habiendo quedado lavados y firmado por todos los miembros de esta Comisión los modelos elegidos tanto de género como de impermeables confeccionados.

Y la Comisión municipal por momento acordó aprobar la presente propuesta de adjudicación del concurso de que se trata



Ampliación informados por Secretaría

Se acordó como propuesta al Regente de 1.º Gobierno Interior, personal en los tres siguientes informes con la conformidad de la Secretaría

1.º Adquisición con destino a la Imprenta municipal, en vista de lo actuado en el expediente, una máquina de troquelar, modelo P.V. A-2 del fabricante August Fouquet de Leipzig, dispuesta para ser movida por electromotor eléctrico, ofrecida por la casa Indición tipográfica Nacional en el precio de 1.400 pta. puesta en los talleres de la Imprenta municipal, y que el mencionado gasto sea satisfecho, según informa la Intendencia, al crédito de 200.000 pta. consignado al capítulo 6.º al 2.º concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos.

2.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para cubrir una plaza de Profesor de primera de la Sección de Química del Laboratorio municipal, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. José María Nieja, dotada en presupuesto con el haber anual



de 2.960 pesetas, teniendo en cuenta que con arreglo a los preceptos reglamentarios dicha plaza debe ser provista en el Profesor que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior; la resultante consiguiente debe adjudicarse al opositor en turno de la última opositor, que se halla en expectativa de destino, en calidad de supernumerario.

1º. - El ascenso de D. Manuel G. a la 1ª. del Val, primero de la escala inferior inmediata a Profes. de primera clase de la Facción de Química del Laboratorio municipal con el sueldo de 2.960 ptas. anuales.

2º El nombramiento de Profesor de 2º clase, de iguales secciones y servicios, con sueldo anual de \$ 1.500 pto. a favor de D. Salvador Ruiz Gálvez, aspirante que ocupa el primer lugar entre los opositores que actualmente se hallan como supernumerarios en expectativa de destino.

2º Adopta los acuerdos que a con-
tinuación se expresan para cubrir una
plaza de Oficial 2º de la Sección de Con-
tabilidad detallada en presupuesto, con
el haber anual de \$ 1.000 ptes., vacante

por fallecimiento del que la desempeña-
ba D. Antonio Duetras han toda vez que
con arreglo a los preceptos reglamenta-
rios procede proveer dicha plaza, la
resulta convingiente designando a los
funcionarios que actualmente ocupan
los primeros lugares en las categorías
inferiores:

1º el ascenso de D. Jaime Somoza
a la plaza de Oficial 2º de Contabilidad
con el haber anual de \$ 300 pta y

2.º El ascenso de D. Ambrosio Pelaez a Oficial 2.º de la misma Sección con igual haber de 2.000 pta. que viene disfrutando.

Se acordó como proporia el usago
diado 2º Harinda, con la conformi-
dad de la Perpetua en los tres signi-
ficados informes.

1^o Aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de enero por cuenta del presupuesto del Interior, en la forma que a continuación aparece:

Requirements		Available from Capital	
Pcs.	Cts.	Pcs.	Cts.
	20%		
125,000	25		

Capitulum I

Obligaciones generales

12 Census

2.^a Pensiones

Ayuntamiento de Madrid



Ingresos anteriores

	Presupuesto ordinario		Total por Capítulo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1ª Operaciones de crédito municipal	4.94.819	35		
2ª Créditos reconocidos	89.916	-		
5ª Litigios	9.500	-		
6ª Contingentes	2.773.165	34		
7ª Contribuciones e impuestos	6.87.500	-		
8ª Anuncios y publicaciones	6.448	-		
9ª Indemnizaciones	1.666	66		
10 Compromisos varios	479.500	-		
11 Cargas por servicios del Ayuntamiento	1.61.500	-		
			9.185.459	99

Capítulo II

Representación municipal				
1ª Del Ayuntamiento	24.799	66		
2ª Del Alcalde	2.193	74		
3ª De los Veintidos de Alcalde de los Concejales jurados	32.312	50		
			69.187	90

Capítulo III

Vigilancia y Seguridad				
1ª Guardia municipal	457.007	50		
2ª Socorro de incendios y salvamentos	69.154	-		
			546.161	50

Ingresos y egresos

Ayuntamiento de Madrid

Ingresos anteriores

Capítulo IV

Botica urbana y rural

1ª Alumbrales, servicios eléctricos, mecánicos	419.586	93		
2ª Alvarados, puestos públicos	27.918	50		
3ª Mataderos	309.708	75		
5ª Invernadero rural	198	75		
7ª Extinción de animales dañinos	25	-		
8ª Gastos generales	1.250	-		
			758.287	93

Capítulo V

Protección

1ª Admisión, inspección, vigilancia e investigación de expedientes municipales	166.842			
2ª Recaudadores, Agentes	2.000	-		
3ª Remisos de recaudación	44.520	-		
4ª Participación en expedientes municipales	19.500	-		
			230.862	

Capítulo VI

Personal, material de oficina

1ª De oficinas centrales	424.820	00		

Ingresos y egresos



Suma anterior

2º De sus oficinas

Promeritos ordinarios	Ptas.	cts.	Total por Capital	Ptas.	cts.
	165,028	20		362,252	80

Capítulo VII

Salubridad e Higiene

1º Agua potable gratuita	724,712	40
2º Limpieza de la vía pública	725,649	
3º Cementerios	152,166	50
4º Laboratorios de análisis de alimentos, preparación de vacunas	54,781	
5º Desinfección	400,915	50
6º Epidemias	3000	
6º Impresión sanitaria de locales	966	704
9º Higiene pecuaria	152	50

1,804,605 64

Capítulo VIII

Beneficencia

1º Asistencia médica farmacéutica	292,677	
2º Hospitales municipales	2,285	
3º Instituciones benéficas municipales	767,520	
4º Socorro y conducción de pobres transitorios, emigrados pobres	1,200	1,007,424

Suma, sigue

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior

Capítulo IX

Asistencia social

1º Asistencia local	3,250	
2º Asistencia de casas baratas	935	97
3º Asistencia social	8,000	
4º Asistencia diversa	23,000	
7º Asistencia diversa	19,024	60

34,209 57

Capítulo X

Instrucción pública

1º Asistencias al Estado de servicios de Instrucción primaria	258,378	
2º Escuelas municipales de instrucción primaria	210,976	15
3º Instituciones escolares	129,798	
4º Asistencia especial	28,800	
5º Escuelas y talleres profesionales	24,873	
6º Instituciones culturales	258,764	

726,928 15

Capítulo XI

Vías públicas

1º Edificaciones	75,010	
2º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	55,000	
3º Vías públicas	621,253	50

Suma, sigue



	Presupuesto ordinario		Total por Capítulo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Suma anterior				
6ª Parques, Jardines	200.890	-	1.062.100	50
Capítulo XII				
Montes				
3ª Deslinde y amojonamiento	375	-	375	-
Capítulo XIII				
Suma de los intereses comunales				
3ª Ferias, exposiciones, concursos				
funciones, festejos	2.928	-	2.928	-
Capítulo XIV				
Mancomunidades				
Unico Mancomunidades	"	"	"	"
Capítulo XV				
Cantidades menores				
Unico Cantidades menores	"	"	"	"
Capítulo XVI				
Agrupación Pagosa de Municipios				
Unico Agrupación Pagosa de Municipios	"	"	"	"
Suma sigue				

Suma anterior
Capítulo XVII
Impuestos
Unico Impuestos
Capítulo XVIII
Resulta
Unico Obligaciones de presupuesto
cerrados
Total

	Presupuesto ordinario		Total por Capítulo	
	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Unico Impuestos	100.000	-	100.000	-
Unico Obligaciones de presupuesto cerrados	"	"	"	"
Total	100.000	-	100.000	-

2ª Honra a D. Marcelino Martínez
Díaz, en cumplimiento de sentencia
del Tribunal provincial de lo Contencioso
administrativo de 3 de octubre últi-
mo que figura en el expediente, de
informidad con la informada por
los Señores Comisionados, la cantidad
de 2.154'39 pesetas a que asciende la di-
ferencia de haberes desde 26 de octubre
de 1921, en que se le reconoció la cate-
goría de Oficial segundo del Grupo de
Contabilidad, hasta la de 25 de no-
viembre de 1923, en que le habió fué
ascendido, debiendo ser cargo dicha

mina, según informe de la Intervención al capº 1º, "Trayectoria" del riego de presupuesto de gastos del Interior.

3º. Declara, en vista de lo actuado en el expediente, que todas las devoluciones que se realizan acordado realizar, de cantidades satisfechas por impuesto sobre automóviles, circulación de los mismos, penalidades impuestas, se realicen como minoración del concepto 1º del presupuesto de ingresos, toda vez que existiendo, a tenor de lo que dispone el artº 1º del Estatuto, dicho concepto en el presupuesto de ingresos, toda vez que existiendo, a tenor de lo que dispone el artº 1º del Estatuto, dicho concepto en el presupuesto de ingresos, solo como minoración del mismo han de hacerse las devoluciones, aunque este concepto lo sea por participación, y que aun con este carácter ingrese al Ayuntamiento, y sin que sea dable llegar a la útil interpretación de que al hecho de que sea la participación, no constituya ingreso ni concepto.

1º. acordó como proponía el Ayuntamiento 3º Policía Urbana con la conforma



M.ª P.ª P.ª

unidad de la Secretaría en los 22 siguientes informes:

1º. Aceptar los acuerdos que a continuación se exponen en vista de lo actuado en el expediente, por considerarse la misma conveniencia de dotar al personal de guardia del Cuerpo de Bomberos, de camas, fuertemente, y modernas, que por la inmediata terminación del presupuesto es imposible acudir a la licitación pública ni aun a la privada por medio de un concurso, teniendo en cuenta la otra parte que el gasto de que se trata importa 2.500 pto., y que se activan las adquisiciones por gestión directa hasta 15.000 pesetas teniendo en cuenta el caso 1º del artº 164 del Estatuto municipal;

2º. Autorizar el gasto de 2.500 pesetas propuesto por el Sr. Arquitecto Director del Servicio contra Incendios para adquirir, por gestión directa, 50 camas modelo americano con destino a los Paquetes del Servicio.

3º. Que esta adquisición se efectúa a virtud de la autorización que concede el caso 1º del artº 164 del Estatuto municipal;

4º. Que el importe de 2.500 pesetas que accede la adquisición sea cargo



el concepto 84 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

2.º. Anterior al Sr. Director del Tráfico, en vista de lo actuado en el expediente, para adquirir, por gestión directa a virtud de lo que determina el caso 1.º del art.º 164 del Estatuto municipal, material de ficheros, estilo norteamericano, con destino a dicha dependencia, por un importe total de 2.000 pesetas, debiendo tener aplicación dicho gasto, según informa la Intervención, al crédito de igual cantidad consignado en el capítulo 2.º, art.º 1.º concepto 86 "Para ampliación y complemento del fichero general de automóviles, camiones, carros y demás vehículos de circulación, flete" del vigente presupuesto de gastos del Interior.

3.º. Incluir entera en vista de lo actuado en el expediente de la adquisición de un automóvil Dala-bray con bomba de incendios con tanque de 250 litros, afectada para el servicio contra incendios por la Comisión Especial del Motor, del Ayuntamiento, que un precio de 42.700 ptas. que con el 20% que dispone el R.D. Ley



de 11 de marzo del corriente año, resulte un total de 51.244, sea cargo al concepto 91 del vigente presupuesto de gastos del Interior, debiendo pasar a resultas su importe total, para abonos a la indicada Comisión Especial del Motor, del Ayuntamiento.

4.º. Motiva parte como consecuencia de la Administración, de conformidad con lo informado por los Señores Concejales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Comas Maroto contra acuerdos municipales de 21 de marzo y 4 de junio del corriente año que le denegaban la licencia solicitada para establecer un almacén, secadero de pieles, y fábrica de botidos en la casa nº 5 antiguo del Paseo Imperial, debiendo remitirse original del expediente, según indica con dichos Señores un informe al Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en consonancia con lo dispuesto en los arts.º 26 y 28 de la Ley que regula esta jurisdicción.

5.º a 15.º. - Conceder licencias a los autos que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con injerencia a los

Indicaciones



informes que constan en los expedientes correspondientes.

A D. Felipe de la Hlana Rodriguez, para fabricacion de baldos de hormigon e instalar un electromotor de 2 H.P. en el paseo Semporal nº 9.

A D. Calixto Gato Saur, para instalar un aparato de electrotompija de agua de categoria en la calle de Espatolito 23, debiendo desestimarse una reclamacion presentada, por infundada.

A D. Pedro Criado, ampliacion de licencia para auto de toros, jamon a la de elaboracion de embutidos e instalar dos electromotores de $1\frac{1}{2}$ H.P. en la calle de la Ruda nº 12, desestimandose una reclamacion presentada.

A D. Casimiro Pover Gonzalez, para establecer un capifurno en la calle de Servituro de la Quintana nº 5

A D. Inesina del Arco, para establecer una carbonera en la calle del Alcalde Saur de Ovaranda nº 6

A D. José Luis Velasco, para establecer una carbonera en la calle de Rencam nº 143, debiendo desestimarse la reclamacion presentada.

A D. Luis Davis de la Puente, para establecer un deposito cerrado de mader

na de rosal para fabricacion de biblicas para aeroplanos (sin venta) en la calle de Santa Ursula nº 12.

A D. Eduardo Vavla, ampliacion de la licencia concedida para camiseria a la venta de toros, jamon con fabricacion de embutidos en la calle de Roke de Vega nº 21; desestimandose una reclamacion presentada.

A D. Antonio Ariza Dobra, para establecer un taller de charisteria con un motor viraquina, y una sierra e instalar dos electromotores con un total de 15 H.P. en la calle de Alvarado nº 4; desestimandose una reclamacion presentada.

A D. Enrique, D. Juan y D. Leonis, ampliacion de licencia de fundicion de metales e instalar 16 electromotores con un total de 121 H.P. en la calle de Ciudad Real nº 18, 20.

A D. Santiago Sanchez Quintana, para establecer una fabrica de ladrillos ceramicos con una prensa e instalar un electromotor de 20 H.P. en la calle de Andres Mellado nº 50 provisional

16 a 22. - Considero licencias a los señores que a continuacion se expresan para instalar calderos de calefaccion por agua en los sitios que se indican, con sujecion a

M. de la Hlana



los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Daniel Suarez Paros, en la calle de Barbano nº 59. Hotel nº 4.

A los Ds. Destribes, moranos en las calles de Martin de los Rios, nº 25; y Torrijos, nº 19 (istano, planta baja)

A D. Ricardo Ruiz, don, en Mendizabal nº 17.

A D. Felix Jimenez Dagon, en la calle de Villana nº 1

A D. Eduardo Thielant Hauser, en el Paseo de la Castellana nº 11, desatiéndole una reclamación presentada.

Se dió cuenta de otro informe del mismo aludido 2º proponiéndose se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que ha sido ampliado en 25.657'50 pesetas el concepto 92 del vigente presupuesto para atender a la reposición del vestuario, cabrado para el personal del servicio contra incendios, que por la Dirección de este servicio se formularon varias propuestas de adquisición de distintos elementos de vestuario, cabrado, cascos y útiles del equipo:

1º Anterior al gasto de 44.887'33 pesetas, propuesto por la Dirección del ser-

vis para adquisir, por gestión directa:

44 capas de pinto a 55 pesetas

47 uniformes de gala a 160 ptes

167 pantalones, tela a 13'50 ptes

45 guernas, tela a 25 ptes

2º Anterior al gasto de 2.562'50 pesetas, propuesto por dicha Dirección para adquisir, por gestión directa:

50 cuerdas a 20'25 pesetas

50 mosquetones a 17 pesetas

50 id pequeños a 9 pesetas

3º Anterior al gasto de 5.650 pesetas, propuesto por la misma Dirección, para adquisir, por gestión directa, los paños de bo-
lto a 55 pesetas

4º Anterior al gasto de 2.985 pesetas, propuesto por la indicada Dirección, para adquisir, por gestión directa 47 cascos a 55 pesetas

5º Que las cuatro anteriores de gastos prescrites se efectuaran a virtud de la que concede el caso 1º del artº 164 del Estatuto municipal, por no llegar cada uno de sus importes al límite de 15.000 pesetas que determina, además de que por la urgencia de equi-
par al personal de nuevo ingreso, al

inmediato término del presupuesto im-
posibilitan acudir a las formalida-
des de la licitación pública, y am-
plificada.

6.º Para elevar a efecto las ad-
quisiciones de que se trata, por el
Arquitecto Director del Servicio con-
tra Mercaderías se realicen puestas y
condiciones de las casas que se dedi-
quen a estos artículos, y se servirá
remítalos a la Alcaidía Provincial
para su resolución; y

7.º Que los gastos de que se trata,
van cargo a la ampliación de crédito
de 25.654.50 pesetas al concepto 92 del vigente
presupuesto de gastos del Interior.

El Sr. Alcaide expuso que con-
sistentemente con su criterio siempre opues-
to a las adquisiciones directas, te-
niendo referencias de que existía una
contrata de vestuario, calzados, y otros
efectos del Cuerpo de Douberos, estimo
la conveniente, y desde luego lo pro-
ponía en forma de sumando al
dictamen, que los materiales, obje-
to de esta propuesta se adquiriesen
con arreglo a las condiciones, estipula-
das con el expresado contratista.

El Sr. Presidente manifestó



Presupuesto

que, dada la urgencia de efectuar la
compra para aproximarse dentro del
año al crédito presupuesto, toda vez
que en este preciso momento no podía
convalecer ni continuaba en vigor la
aludida contrata, podía autorizar
el gasto propuesto con la condición
de que los efectos se adquiriesen de
la contrata, y en caso de haber termi-
nado esta, por gestión directa, media-
nte un concursillo de proposiciones.

Hecho en esta forma la oportuna
consulta, así quedó resuelto.

Se acordó como proposición al Vaga-
ciado 2.º Ovar, con la conformidad de
la Secretaría en los 12 siguientes, infor-
mes:

1.º Aprobar un presupuesto im-
portante 6.277.01 pesetas, formulado por
la Dirección de Vías públicas, para ins-
tales obras de cemento frente al nue-
vo edificio de la Delegación de Hacia-
da en sus fachadas de las calles de
Montalbán, Alfonso XI, y que dicho gas-
to sea satisfecho, de conformidad con
lo informado por la Intervención,
con cargo al crédito que para obras de
reconstrucción urgente figura consignado
en el capítulo 11, art.º 3.º, concepto 52/

del vigente presupuesto; debiendo interponerse del B. C. D. D. Delegado de Hacienda de esta provincia, el veinte y cinco a los fondos municipales de la cantidad de 2.610 1/6 pesetas, que resulte de la aplicación de las disposiciones que sobre contribuciones especiales determina el Estatuto municipal vigente.

2.º Llevar el correspondiente informe, favorable a la petición que formula la Sociedad "Tramía del Reto de Madrid" solicitando la devolución del depósito constituido en garantía de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte desde el Hipódromo a la calle de Santa Engracia por la de Dios Roas, toda vez que pasada la anterior solicitud a informe de la Dirección de Vías públicas, dicha dependencia la devuelve acompañada de certificación en la que hace constar que las obras de que se trata están terminadas, abierta la línea a la explotación desde el día 6 de junio del pasado año, con arreglo todo ello a lo determinado en el pliego de condiciones, para que se pueda devolver la fianza man-



M. C. P. de Madrid



cionalada.

3.º 12.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con arreglo a los planos, Memorias presentadas y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

Para ejecutar obras de reforma en el
Dintorio

A D.ª María del Carmen A. Salabert, en la finca Encomienda San Ildefonso nº 1

A D. Ramón García Franco, en la finca Carrera de San Jerónimo 10

A D. Fabian Paez en la finca San Lorenzo nº 2

A D. Florian Quiroga, en la finca "Dios Colanante" en la calle del Marqués de Ceballos

A D. Custodio Fernandez en la finca San Isidro nº 1

A D. Crispín Manuel Quintana, en la finca San Leonardo 13

A D. Facundo Hincider, para instalar ascensor en la finca Duquillo 28

A D. Facundo Hincider, para instalar ascensor en la finca Alarcón 12



A D. Isidro Ponceaides, para instalar ascensores en la finca Herrer 12

A D. Miguel Lasso García, para renovar una nave sita en el patio de la casa nº 11 de la calle de Miguel Servet.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Sr. Ponceaides proponiendo se apruebe la propuesta formulada por la Dirección de Vías públicas para la instalación de cadenas que cierran los extremos del viaducto con objeto de impedir el paso en casos de aglomeración de público, cumpliendo así con las prescripciones establecidas para regularizar el tránsito por dicho puente, debiendo ser cargo el gasto de que se trata que se eleva a 10938 pesetas, según informa la Intervención, al capítulo de Despesas del vigente presupuesto del Interior, y adquirirse dichas cadenas por la expresada Dirección de Vías públicas.

El Sr. Navarro Ruiz aprobó la oportunidad de este dictamen con el que se motiva conforme, para recordar la proposición que presentó hácia seis o siete años con el fin de arreglar el viaducto, ya necesitado en aquella fecha de reparaciones que

acercasen o soliden, para recomendar que se activara todo lo posible el estudio de un extenso proyecto presentado anteriormente, para el saneamiento y reforma de la parte Norte de la Capital, en el que iban comprendidas la formación de grandes rampas, escalinatas, ascensores para salvar el desnivel entre las calles de Legaria, Dailen, anexo que se encontraba en la Junta Consultiva de obras, pendiente de informe de uno de los técnicos.

El Sr. Llasada expresó que tenía noticias de este proyecto presentado por la Escuela de Ingenieros, que había valido a su autor el número uno de la promoción, y si realmente existía presentarlo debía estudiarse conjuntamente con el estudio por el Sr. Navarro Ruiz, no aconsejando ningún plan de reforma del viaducto a los técnicos de la Casa, hasta que se demostrara que aquellos dos proyectos no eran utilizables.

El Sr. Navarro Ruiz declaró que no tenía interés por ninguno de ellos, si únicamente de que aclarase lo que hubiera de hacerse para quitar el peligro cada día más acuciante que ofrecía el estado del viaducto.

M. de la Cruz



El Sr. Presidente participó que ordenaría la rápida tramitación de los citados proyectos sin que otro que juzgase la conveniencia de adoptar ni uno ni otro, lo que se determinaría cuando se supiese el resultado de los memorizamientos y pruebas que en otros días habían de hacerse en el viaducto, y por consecuencia, las obras que fuese preciso realizar.

En una debate fue aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de los siguientes informes para obras en el Extramuro.

Uno proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de la calle de S. Rafael 5. Extramuro.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el pasaje de Caya Redón paso A. nº 5.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle del Comandante Fontana, nº 6.

Otro para construir un hotel y garaje en la Ribera del Manzanares nº 4.

Otro para construir un grupo escolar en el barrio de la Oliva.

Otro para construir un pabellón en la calle de Villanil nº 7.

Otro para construir un cobertizo y muro en la calle de Jones Ortega sin número.

Otro para ejecutar obras de ampliación en la finca nº 10 de la calle de Lavara Corvea.

Otro para ejecutar obras de reforma en la finca nº 14 de la calle de San Pío.

La Comisión municipal Permanente, a propuesta del Sr. Navarro Erris acordó retirar estos expedientes hasta que sea aprobada la Ordenanza por que han de regir las construcciones en el Extramuro.

Se acordó como proponía el Sr. de 5ª Beneficencia y Sanidad en los dos siguientes informes con la unanimidad de la Secretaría.

1º Aprobar la adquisición hecha con destino al servicio de limpieza, por la Comisión Oficial del Motor y del Automovil, de seis camiones barulantes Hispano. Pansa de cinco metros cúbicos de capacidad en el precio de 27.450 ptas. que con el dos por ciento que dispone el R.D. de 21 de marzo.



Med. municipal

último hacen un total de 27.399 pesetas cada uno, y 20 camiones. Camionetas Citroën de dos y medio metros cúbicos de capacidad en el precio de 7.655 pesetas que con el referido dos por ciento hace un total de 7.838 1/2 por unidad, y que la cantidad total de ambas adquisiciones que asciende a 247.586 1/20 pesetas, se abonen a la Comisión mencionada con cargo al crédito consignado para estas adquisiciones en el presupuesto extraordinario del año 1925.

2.º No mostrarse parte en el manerio que se sigue en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hoguital de esta Corte por daños producidos por el trueno 297 en un tanque de riegos del servicio de limpiezas el día 1.º del pasado mes de septiembre, teniendo en cuenta la poca importancia de los daños causados los que el Sr. Ingeniero del referido servicio taca en la cantidad de cien pesetas, y por ser suficiente a tal efecto la representación del Ilustre Fiscal; no renunciándose al mismo tiempo a la indemnización que por dichos daños pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Se acordó como proponía el Negociado de Reformas Sociales con la conformidad de la Secretaría, conceder a los obreros municipales D. José River López y D. Luis Ferreras Arias, vista la imposibilidad física en que se hallaban para prestar el servicio que les estaba encomendado y que han venido desempeñando durante más de 20 años, la pensión de veintio de 2'60 ptas. diarias, 10 % de las 6'50 que disfrutaron últimamente, y que les sirve de jornal regulador.

Se acordó como proponía el Negociado de Subastas con la conformidad de la Secretaría, estimar la reclamación presentada por los Srs. Mavero y Gomez en la subasta anunciada para la adquisición de uniformes para el personal de vigilancia del arbitrio sobre consumos, interesando fueran profesionales, los correspondientes, no delos a fin de poder tomar parte en dicha licitación, y que una vez subastados por la Administración de Puertos y Especies municipales lo que interesaban los señores reclamantes se pudiese a anuncio inmediato de la subasta indicada, teniendo en cuenta que en relación a los truenos, plos,



Medio municipal

establecidos en las disposiciones vigentes para la celebración de subastas no podrá celebrarse esta hasta después de transcurrido el presente mes o sea concluido ya y liquidado el presente ejercicio y que el Estatuto municipal vigente prohíbe toda continuación de créditos que carezca de antecedentes de terminados, que se certifique la vigencia de las condiciones facultativas que quedará redactada en los siguientes términos: "Septima = El pago de este suministro se hará con cargo al crédito de 50.000 ptas. consignados en el Capítulo V, art. 1.º concepto 258 del presupuesto de gastos, aprobado para el ejercicio de 1929, el resto si el importe de los pedidos excediera de dicha suma, con cargo al crédito que se consigna al efecto para 1930". Debiendo darse cuenta de esta variación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como proponía el Negociado de Camperos, con la conformidad de la Secretaría en los dos siguientes informes:

1.º Aprobar la adquisición hecha por la Comisión Oficial del Estado del Automovil de una camioneta

citosa con carrocería furgon para el transporte de cadáveres, un surtidor de la misma marca para el transporte del personal de la Necrópolis del Estado, los dos vehículos en el precio de 11.500 pesetas que con el dos por ciento que dispone el R. D. ley de 21 de marzo del corriente año hacen un total de 11.750 pesetas. una cantidad será abonada a la mencionada Comisión con cargo al crédito de 12.000 pesetas consignados para esta atención en el capítulo 7.º art. 2.º concepto 264 del presupuesto vigente.

2.º Aprobar las bases que a continuación se exponen, formulada por el Ayuntamiento municipal de Camperos, con sujeción a ellas anunciar el oportuno concurso por un plazo de veinte días para la enajenación de cruces de hierro, piedra y mármol procedentes de las repulterías en que se han realizado exhumaciones en la Necrópolis del Estado, toda vez que fueron declaradas desiertas las dos subastas anunciadas para la enajenación de dichos objetos.

1.º El objeto de este concurso de enajenación de los objetos por lotes de los

siguientes objetos:

2099 onzas de braso a 2 ptas. una

581 id de pieble a 2 id id

240 id de mado a 5 id id

2.ª Las proposiciones se presentarán en la Dirección facultativa de la Neópolis, detallando los objetos en cantidad y número, y el precio que por el lote se ofrezca, siendo remitidas por dicha oficina a la Alcaldía Presidencial para su aprobación.

3.ª Los adjudicatarios satisfarán el importe de los lotes adquiridos en la oficina administrativa de la Neópolis, siendo requisito indispensable la justificación de este ingreso para retirar los objetos adquiridos, bajo la inspección de la Dirección facultativa.

4.ª Porán preferidas las proposiciones que a igualdad de los demás circunstancias soliciten mayor cantidad de objetos.

Proposición

Se acordó: Poner en consideración, darle la tramitación legal correspondiente a la memoria por D. Rafael Alvarado, D. Julio Cota, D. Juan M. Her-



M. de la Cruz

va Botolongo interesando que, en cumplimiento del acuerdo municipal de 21 de enero de 1919, se proceda a la colocación de una lápida conmemorativa en la fachada de la casa n.º 43 de la calle de la Mortera, donde vivió, murió el insigne escritor D. Manuel Bretón de los Herreros, y que el acto del descubrimiento se llevase a cabo en la primavera, cuando tenga lugar la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, al objeto de que puedan ver los que concurren a dicha Exposición, al pasar por Madrid, como nuestra Patria sales honrar la memoria de sus proceres hijos.

Terminado el Orden del día, el Sr. Chicharro hizo presente las dudas y vacilaciones que había sentido antes de decidirse a intervenir en la forma en que hoy se proponía hacerse, solo pensando en un alto imperativo del deber, que era el que le obligaba a ello. Dijo que las constantes atenciones recibidas de sus compañeros, y muy especialmente del Sr. Alcalde le habían hecho meditar si debía dirigirse con entusiasmo a cada uno de ellos, exponiéndoles aquellos puntos de vista que en el Ayuntamiento debían en-



placese, y si su actuación insistente y pesada, podía bastar, pero recapacitando también sobre la distinción que existía entre los asuntos, considerándose personas, y los deberes que el cargo imponía a los concejales, al Alcalde, se veía obligado a intervenir, aunque le causaba gran contrariedad, por si sus palabras podían dar motivo a pensar, desde luego equivocadamente, que trataba de quebrantar el prestigio indudable de la Alcaldía, y de la Comisión Permanente.

Convinó que los Concejales debían prestar, como venían haciendo, una fiel colaboración al Alcalde, si bien dentro del verdadero concepto de esa palabra, que no había de ser sumisión del criterio propio al ajeno, pues esto hacía desaparecer la dignidad personal convirtiéndola a los concejales en sometidos dependientes del Alcalde, cosa que no pretendía el Poder público, y menos el Sr. Arístizabal. Agregó que, por ello, su actuación venía siendo de cooperación cavilosa, de requerimiento constante a los compañeros para

que todos, cada uno cumplieran su deber, y al Sr. Alcalde para que siguiera con su gran prestigio, resolviendo los problemas municipales, encontrándose en este caso con la limitación que se observaba en la resolución de todos ellos que aunque no fuese debida a la voluntad del Sr. Alcalde ni a su falta de capacidad puesto que tenía sobradamente acreditada su competencia, de hecho existía.

Recordó, como prueba de ello, que los asuntos del Matadero continuaban estando hoy casi como el primer día, que a pesar de las denuncias hechas en las primeras sesiones de la Permanente por el Sr. Alcalde, se seguían depositándose las terneros en los andenes de las estaciones, contra todos los preceptos de sanidad; que no obstante las protestas vertidas contra el sistema de primogas mensuales de los médicos para journals del Matadero, se había seguido haciendo hasta el mes de diciembre, sin acometer en todo el año la reorganización de dichos servicios, y la formación de la plan-

M. Arístizabal

killa definitiva del personal; que de
las cuestiones de autorizaciones, mi-
nistros de lubricantes, y gasolina,
formación del centro electro-técni-
co, etc. tampoco se sabía nada en
el sentido de una resolución in-
mediata, ocurriendo así tanto en
una propuesta que se presentó respec-
to a las estaciones sanitarias, en
lo que existía una penosidad mu-
cho más lamentable por ser Ma-
drid una de las pocas ciudades es-
pañolas donde todavía no estaba
resuelto este problema.

significó que, no obstante sus repetidas quejas en lo relativo a equitatividades y apestiva de nuevas vías del Puente, tampoco se había podido conseguir que se formaran los pliegos de condiciones para las obras antes advertidas, se aprobaron en el mes de julio.

Comisgué asimismo que me sigue-
ra se había estudiado la interesante
propuesta del Sr. Colón relativa a la uni-
ficación de deudas, proyecto de una tran-
sacción al que debía haberse presta-
do especial interés por ser el medio
eficaz de disminuir considerablemente
las cargas municipales.

Dijo que no se detenia en enumerar otros expedientes de ~~menor~~ importancia que tambien estaban sin resolver, porque con la vida de aquellos a que ha-



Model Criminal



firmado en el Ayuntamiento

lia hecho referencia quedaba justificado el motivo de mi intervención.

Volví a declarar que esta limitación no era debida a la persona que ocupaba la Alcaldía sino a la extenuación que tenía el cargo de Alcalde, que estaba acrevado, en principio por la Secretaría, haciendo en este punto la aclaración de que empezaba por distinguir, separar a la persona, que nada tenía que ver con el cargo, y fundándose precisamente en la responsabilidad que afectaba a los Concejales el ejercicio del suyo propio, hice un llamamiento continuo al Sr. Alcalde particularmente para rogarle que estos procedimientos fuesen más rápidos para la resolución de los asuntos, que para ello contara con aquellos acrevamientos que los Concejales debían prestar a la Alcaldía, y que no debían ser solamente los de los funcionarios municipales, que, por muy dignos, competentes que fueran, siempre tenían que estar avalados por los miembros de la Corporación para que esos actos constituiran un deber, es decir, que los funcionarios municipales, como técnicos,

competentes debían ilustrar a los Concejales, pero estos debían ser los que llevasen al peso de las resoluciones.

No interrumpí - dijo S. P. - dar una lección de procedimiento a la Alcaldía pero si veíamos unos mayores acrevamientos sobre las cuestiones que a nosotros nos incumben resolver, con esta intervención nuestra, el Alcalde podrá tener la satisfacción de solucionar más rápidamente los asuntos, con mayor acierto, desde luego con una responsabilidad por cuanto son producidos no de mi actuación exclusiva sino de la colaboración nuestra.

No quisiera repetir que en estas manifestaciones mías se vea el menor asomo de desconsideración personal, ni al Alcalde, ni a mis compañeros. Yo estimo que tengo un doble aspecto en el ejercicio del cargo que desempeño; el de colaborador leal del Alcalde, como individuo de la Comisión permanente, y el de fiscalizador de los servicios públicos, como trabajo aquí por el Gobierno de S. M. Este doble personalidad es la que yo quiero señalar, y por



convincente, si mis palabras y mi actua-
ción no son compartidas por la po-
pularmente, tenga la absoluta seguri-
dad el Sr. Alcalde, que yo daré faci-
lidades, estando dispuesto a seguir aque-
llos caminos que para nuestra co-
loración se me señale.

Este acto me ha producido un verdadero dolor porque estoy entre amigos, no en el sentido de camaradería popular, sino de convivencia de ideas en un régimen de administración pública.

En el momento que yo vea que cualquier comprador, incluyendo como tal al Sr. Alcedo, no comprante esta tesorería mía, tendré que ver que yo soy el que sufre una lamentable equivocación, en tal caso si pudiese estar a rectificar todo aquello que pueda redundar en desloro de la Hacienda o de la Comisión Permanente, pero como que si me equivoco, es con el mejor deseo de cumplir mi deber reparando lo que representa la sola Exacción con la Hacienda Pasionaria, la que debo tener con el Gobierno que me trajo aquí.

Al Sr. Maxeda concurrió la menor.

tando viramente que el Sr. Chiclaens ha-
biera traído a sesión pública, en este
instante, el asunto que había sido obje-
to de su intervención, pues atándose
en vigas de un supuestito, la acti-
tud del Sr. Chiclaens, contra su volun-
tad, podía causar una grave lesión
al crédito municipal.

Dijo que estaba seguro de que, con-
pensando por el Sr. Alcalde, continuara
lo por todos los Concejales, de buen go-
do aceptación debates que habian de
tener una sola simultánea: la de de-
mostrar la moralidad indiscutida
de todos, su autoridad, que nadie ha-
bia puesto en litigio, su seriedad para
juzgar a si mismos, su vigor para
juzgar en otros, que si no habian sido
todo lo brillante que se deseaba, tenia-
de contrate de la realidad, y que si
habian sido algo lento, no por eso podia
deirse que no habian tenido las conse-
cuencias de una gestión honrada, noble,
brillante, pura, y digna.

Adiós que el Sr. Chickens había citado varios asuntos - la mayor parte de los cuales habían sido iniciativas res-
puestas de P.R. que, efectivamente, no habían llegado a cristalizarse. Uno de ellos había



M. de Villaverde

nido al relativo al Matadero, lamentó que no se hubieran acometido la reorganización del Matadero, preguntó: ¿es que esta reorganización producto de una herencia de gastos de que la actual había tenido de otras Corporaciones, al retrasarse dos o tres meses más (y lo decía S. I. que mes tras mes había venido combatiendo el sistema de donaciones) podía causar al crédito municipal una lesión tan considerable como la que le inferiría este debate? Manifestó su seguridad de que tres meses más de retraso no ocasionaría lesión alguna al crédito municipal.

En cuanto al asunto de los autoservicios, y lubricantes, expuso que era verdad lo que había dicho el Sr. Clidiano; añadiendo que para llevarlo a cabo se había presentado una dificultad insuperable, que hacía falta millón y medio de pesetas o más. Por lo tanto, sin que al presupuesto hubiera estado ultimado no podría haberse realizado. Podía haberse hecho tres meses antes; pero haciéndolo tres meses después, si de este debate no resultaba

ayuntamiento de Madrid



ban las cosas claramente definidas se causaría, en estos momentos, una grave lesión al crédito municipal. Lo mismo dijo del gasto de gasolina etc. formulando la siguiente pregunta: ¿Por es que en los presupuestos no hemos cogido las tijeras, en cinco minutos la Comisión Permanente no ha cortado más de cien mil pesetas por un lado y más de ciento veinticinco mil por otro? ¿Es que esto lo hicieron las anteriores corporaciones?

Aludió al problema de la circulación y manifestó que estaba en mejores condiciones que en París, en Barcelona. Dijo que diariamente leía noticias y vía conversas con referencia a los taxímetros, delidos al poco número que de estos había en Madrid. A este propósito citó el hecho de que en París había tardado S. I. a poder tomar un vehículo de esta clase hora y media, pues unos chauffeurs se negaban a prestar servicio alegando que iban a comer y otros porque llevaban demasiada opuesta a la que S. I. debía seguir.

Con relación a la limpieza dijo



Madrid, 1878

que era evidente que deseaba que Madrid estuviera más limpia, lo deseaba todos; pero lo cual existía una necesidad absoluta en que se dotara mejor este servicio. ¿Pero era que París y Burdeos estaban en este asunto mejor que Madrid? En los bulevares sí; pero no en el resto de la población.

Se refirió a las censuras con cartas que se dirigían a la actual Corporación por la ocupación de las vías públicas y "proqueutos"; lo que aquí en los puertos públicos anteriores que se veían como se autoriza en los bulevares de París?

Obras y ocupación de las vías públicas con adequinado. Dijo que en Madrid estábamos cien veces mejor y eso que el presupuesto de París, para dos millones ochocientos mil habitantes era de tres mil millones de francos, setecientos ciento millones de pesetas, y el de Madrid era de noventa millones de pesetas, o sea la tercera parte, es decir, por habilitante, de lo que se pagaba en la Villa de Nueva. Y he aquí lo curioso; cuando la Real Audiencia trajo aquí una

propuesta - políticamente equivocada - para gravar a los exceptuados con el impuesto de inclinación se produjo un clamor inmenso, y cuando se quiso avasalar lo de las estaciones sanitarias se dijo que el Ayuntamiento quería establecer el impuesto de consumos. Manifestó que R. B., políticamente, no hubiera traído la propuesta a que antes había aludido ni bien tuvo que decir que toda la campaña que en contra de ella se hizo fue para populacheria, porque era lo cierto que el que pagaba dos mil pesetas de alquiler podía pagar veinte pesetas en concepto de inclinación. Para admiración delibadamente Madrid había que imponer impuestos en proporción de mil francos por habitante, o de mil dólares como en Burdeos o de tres mil como en New-York; de otra forma habría que hacer milagros que nadie podía realizar.

Añadió que había un aspecto en el que consistía, plenamente, con el de los clavos; el de la reorganización de los servicios, y el de la depuración de la actuación del personal, si bien había que reconocer que en el Ayuntamiento de Madrid había muchísimos funcionarios



M. de la Cruz

la inmensa mayoría, desgraciados. Ahora que también coincidía con el Sr. Alcalde no se veía a la Huelga. Presidencia que en este punto procedía con la misma energía, pues no podía, en manera alguna, tolerarse que la suspicacia de las gentes pudiera hacer creer que aquí había unos concejales temporales: los que se sentaban en los escanos, otros Concejales perpetuos: los jefes de los servicios. Y contra esto S. S. había de ir siempre, no por el prestigio personal, sino por el del cargo, pues mientras fuera autoridad, y tuviera en sus manos el bastón que la simbolizaba lo manejaría con toda energía y rectitud. Pero se había de impugnar esto al Sr. Alcalde Presidente o a la Comisión municipal Permanente? Por lo que hacía referencia a los medios económicos expuso que ya lo había dicho; pero es que había otros problemas que requerían la máxima autoridad, no la subjetiva que la tenían el Alcalde y la persona del Alcalde, y todos los Concejales, que no habían de consentir jamás que se les quebrantara, sino la objetiva, la externa, a la que se refería con toda



debididad porque puesta la cosa a la luz pública había que hablar con toda franquicia: agregando que había problemas, como los de Tranvías, Metropolitanos y Autobuses que solo con la máxima autoridad se podían resolver, y todo lo que fuera quebrantar esta autoridad externa no la subjetiva sería difícil, tan complicar la resolución de aquellos.

A continuación se expresó en los siguientes términos: "Y me voy a la referencia por que aquí al medio es compararnos con el extranjero, sobre todo con la Ville de París. ¿Es que en los bulevares hay tendidos de vías? ¿No hay en la plaza de la Concordia? No, sin embargo en la Puerta del Sol ni lo tenemos. ¿Y tendría bastante autoridad el Alcalde para decir a la Compañía de Tranvías: levanta los rieles en las calles de la Montaña, Lavaca y Alcala? ¿Que pasara en Madrid si esto se hiciera? ¿Pero es que en mi Ayuntamiento en el que durante diez años no se ha cobrado al Metropolitanos ni un mil peseta por ocupación del suelo de la vía pública, se puede, sin menoscabo de la autoridad



M. de la Pradilla

comenta en defensa del centro de la Puerta del Sol? Son cuarenta a cincuenta y no hemos visto que han pagado al Ayuntamiento una veintena mil de la de no se que miles de pesetas por estos conceptos y por impuestos toda la vida y, en cambio, el Municipio les ha pagado a ellos cientos de miles de pesetas cada año en concepto de arrendamiento de autos, como si ellos no fueran los culpables, con sus ruidos, de que se estropearan las calles, y como si no tuvieran por su cuenta que aborran estos arrendamientos, porque, incluso, los desperfectos que ocasionan los automóviles los causan por la tropelía al subir, bajar por encima de los ruidos? Y todo esto, que no podía evitarse con la autoridad normal; como iba a lograrse que bajándolos?"

Hoy al Sr. Chicliano que no deja que discrepaba del Alcalde, más que lamentaba la lentitud y, acaso, la benevolencia excesiva de aquel Ayuntamiento que era necesario pensar si al pasar el año de estudio de la obra penetrados todos completamente de los problemas que se presentaban plan-

teados - porque así había sido el fundamento de los números públicos que afirmaban que había consejos de tenientes y perpetuos - y de enterarse de lo que era el Ayuntamiento, la Administración de la Villa de Madrid, para que el Alcalde tuviera el proyecto de entrar en una nueva etapa, pues todo no se podía hacer en un día, ni era posible que sin conocer la leyenda pudiera aplicarse el canon de adeudo. Dijo al Sr. Chicliano que cuando el Alcalde llevaba la gestión para el Ayuntamiento, cuando con la realización del presupuesto estos problemas se podían resolver en la parte en que podían resolverse; cuando, además, sin culpa para nadie, en autoridad de gestión no se podía admitir que hubiera ninguna ni un milímetro más arriba que la de los que integraban la Corporación; cuando, en fin, desde el Gobierno hasta el último habitante de Madrid era necesario que empezaran que podía pasarse al Ayuntamiento de Madrid no treinta ni doce de pesetas, sino ciento cincuenta por que tenía solvencia para pagarlos, el Sr. Chicliano, que con su colaboración incluso personal y valorísima podía prestar



M. de la Cruz

servicio muy útil, causaría un grave daño si promoviera, en estos instantes, una visita municipal, no de la Real Cédula, sino de la suya propia o del último Concejal, como era P. I. del Ayuntamiento de Madrid. Añadió que era notorio que realmente, por quebrantamiento de salud, por cansancio, por fatiga, había querido P. I. dejar su puesto; con ello quedaba demostrado bien claramente que no estaba apegado a él; pero teniendo, como tenía siempre, su puesto a disposición de quien se lo había dado, porque su delicadeza estaba por encima de su mandato temporal, entendía que cuando era su deber permanecer en él en su permanencia. Por este motivo rogó al Sr. Chicharro que pensara en que su colaboración podía ser indispensable, y, por lo tanto, que era necesaria su permanencia en el puesto que desempeñaba.

Después que si el Sr. Alcalde, en vez de hacer durante un acto una labor callada, silenciosa y meditativa, hubiera ido dando cues-

ta de todo cuanto día por día había venido haciendo, sin haber pasado un día sin tiempo y sin haber promovido expedientes, hubiera pasado por el Alcalde más activo, laborioso y enérgico que había tenido Madrid desde hacía muchos años. Todo ello era cuestión de prepararse a sí mismo, de buscar la manera de hacerse atendida. Conviene a la Real Cédula Presidencia este grado de la humildad y de la modestia, porque la bondad y la modestia en los propios actos parlamentarios era siempre una virtud, pero en los actos públicos, silenciosos, especialmente la labor que se realizaba, podía contribuir, como contribuía, a que fuera se formara un concepto equivocado de lo que se trabajaba.

Rogó al Sr. Chicharro que dijera si creía que el Ayuntamiento tenía autoridad para ir al expediente inmediatamente si creía que las cosas municipales podían encontrar se difusas; si no creía que en la hora de que esto se hiciera por que sin esos recursos se podría desenvolver

servicio muy útil, causaría un grave
daño si promoviera, en estos instantes,
una más municipal, no de la Alcal-
día Presidencia, sino de la suya
propia o del último Concejal, como
era P. J. del Ayuntamiento de Ma-
drid. Añadió que era notorio que
verdaderamente, por quebrantamien-
to de salud, por cansancio, por fa-
tiga, había gravado P. J. dejas su pue-
sto; con ello quedaba demostrado
bien claramente que no estaba ape-
gado a él; pero teniendo, como te-
nía siempre, su puesto a disposi-
ción de quien se lo había dado,
porque su delicadeza estaba por au-
cuna de un mandato temporal,
entendía que cuando era su deber
permanecer en él, en él permanecía
mismo. Por este motivo rogó al Sr. Chi-
charro que pensara en que su con-
vención podía ser indispensable
y, por lo tanto, que era necesaria su
permanencia en el puesto que des-
empeñaba.

Agregó que si el Sr. Alcalde,
en vez de hacer durante un año
una labor callada, silenciosa y
meditada, hubiera ido dando cues-



Municipalidad



ta de todo cuanto día por día había
verido haciendo, sin haber pasado un
día tiempo y sin haber promovido
expedientes, hubiera pasado por el
Alcalde más activo, laborioso y en-
gioso que había tenido Madrid desde
hacia muchos años. Todo ello era
meston de prepararse a sí mismo,
de buscar la manera de hacerse at-
mósfera. Como a la Alcaldía Pre-
sidencia este peso de la humillad
& de la modestia, porque la bondad
& la modestia en los propios actos
postulaban era siempre una vir-
tud, pero en los actos públicos, silen-
cia expresivamente la labor que se
realizaba podía contribuir, como
contribuía, a que fuera se formara
un concepto equivocado de lo que se
trabajaba.

Rogó al Sr. Chicharro que dijera si
creía que el Ayuntamiento tenía autoridad
para ir al expediente inmediatamente
si creía que las áreas municipales podían
contar en dinero; o no creía que era
la hora de que esto se hiciera por que
sin esos recursos se podían desarrollar



al Municipio; si veia que debia presta
me colaboración.

Seguidamente, expuso que su puesto estaba a disposición del Gobierno y del pueblo a quienes se debía; pero había de decir también que cuando llegaba la hora entendía que otros puestos de honor eran puestos que había que defender como se defendían todos los que significaban honro, pues abandonados a tantos como dar una muestra de orgullo innervato o de deserción de la patria.

Trinito al Sr. Chicliavaso a que, objetivamente, contestara a la siguiente pregunta, contando con la venia de la Realidad Presidencial, de la Comisión Permanente. ¿Cabeía que en esta segunda etapa, a su juicio, siempre de acuerdo con la Dirección del Estado, se pensara en el programa a través - que lo tendría seguramente - ¿cabeía que, como medio indispensable para eso, se acudiera al crédito público todos los recursos como lo habían estado hasta el momento presente, con la tranquilidad que nos proporcionaba el saber que ni un solo centavo del Acortamiento de Madrid se

había malversado ni se había adue-
ñado de manera posesiva? Dijo
que si cabía todo esto, el Sr. Chicliano
debía continuar en su finca, que en
este caso era puesto de honor, de dolor
y de sacrificio. En cuanto a lo de la
lentitud, a si se decía por ahí que si
la debilidad podía ser efecto de la bue-
dad, no solo del Alcalde, sino de todos,
manifestó que cuando llegaba la
hora de la energía, todos, absolutamente
de todos solían ponerse al servicio
de los intereses municipales, del
pueblo de Madrid.

Por lo que se referia al Sr. Alcalde, le rogó que en la actitud del Sr. Chiribá no viera un vehementemente desoído de que la autoridad distal no se viera menoscabada por lo que pudiera decirse del ejercicio de sus facultades, porque era muy malo que pudiesen utilizarse estas facultades de manera arbitraria y despotica; pero es tan malo objetivamente - importaban poco lo, personas - que se pudiera pensar que se oscilaba el distado. Y como el Sr. estaba seguro de que nadie velaba más por el partido de la Corporación que la Alcaldía Presidencial e esta se le recomendaba.

Insistí que la lentitud era fruto del estudio madurado de los asuntos; el mal del Ayuntamiento de Madrid era que cuando había pasado el período de estudio, de silenciamiento parecía que alguna fuerza misteriosa hacía que los que habían empezado a conocer los asuntos abandonaran estos escudos. Dijo que había otros puntos, entre los varios que podría citar, y que iba a retomar inmediatamente; el de que otros puestos públicos habían de ser retirados con arreglo a la jerarquía social que correspondía, ya que en ninguna parte del mundo servía que otros cargos no estuvieran pagados como necesidad en Madrid. De esta manera no se puede administrar debidamente tantos millones de pesetas. Esto era antieconómico, porque se cortaba el acceso a otros escudos a gentes competentes, activas, y honradas que carecían de medios de fortuna para venir a defender, gratuitamente, los intereses comunes, y que tenían, por tanto, que dedicar todas sus energías a ganar

Ayuntamiento de Madrid



Med. Presid. del



el por para sí, para sus familias. Insistí, que decía esto, que lo había propuesto para la Junta municipal, manifesté que no iba a aprovecharlo para ni en ningún caso, ni para ninguno de los que formaban la actual Corporación; pero agregó que no se movía tranquila ni no quedaban asignados veinte mil pesetas, me autorizó a cada Teniente de Alcalde para que pudiera impresionar, debidamente, todos los servicios de Madrid. Después haber obrado con toda sinceridad al expresar mi, y adujo que le importaba poco el concepto que de él se formara por que le bastaba su propia conciencia, su moralidad, su autenticidad, y se desistió.

Después nuevamente al Dr. Chelero que no promoviera una crisis municipal de este Ayuntamiento, esperó que colaboraría con el. públicamente el aspecto fundamental en otros instantes; el de la apelación al crédito público, y el de la administración anterior, moral, asegurando por el Alcalde.

terminó rogando al Sr. Alcalde que pensara en que era necesario que con el máximo acatamiento a los deseos de todos, en autoridad, que siempre estaba por encima de todos, la de los Fueros de Alcalde, que después de la noga era la máxima, y la de los Concejales no podían ser puestas en entredicho por la mala licencia pública al afirmar que los Concejales perpetuos eran los jefes de los Fueros del Ayuntamiento de Madrid, que los Concejales temporeros eran los que en los escavos se metaban.

El Sr. Chicarro intervino muy varientemente para manifestar que después de las vacilaciones que, como al principio había dicho, había sufrido por varios días, y después de pensar en que tenía que pasar más arrastrado que satisfacciones habiendo como lo había hecho, se felicitaba en estos momentos por haber planteado este debate, que había motivado el discurso severo, vehementemente en ocasiones, concreto y elocuente del Sr. Masada, con quien estaba totalmente identificado en



M. Chicarro

la forma de suprimir los asuntos que había examinado, de los que D. J. había hecho anteriormente un índice ligero y somero, sin plantear problemas para proponer la solución conveniente, ya que la ocasión no era oportuna para ello. Agregó que el Sr. Masada había venido con un verdadero índice municipal, y dijo que entre cosas no eran las que le importaba a D. J. recoger hoy, si bien, como antes dejaba consignado felicitaba a dicho Sr. Concejal por la forma, y el fondo del notable discurso que acababa de pronunciar.

Resumió la manifestación del Sr. Masada respecto al mal efecto que le había producido que este asunto se hubiera traído a sesión pública, y dijo que, como todos sabían, constantemente estas cuestiones habían sido insoportables, y no obseción, y que tal vez en forma detemplada, producto de su temperamento, no de su ánimo que siempre había pretendido ser cortés con quien lo había sido con D. J., había estado auxiliando la resolución de las mismas a la Alcaldía Presidencia, habiendo oído ahora que era preferible traer cuantos

cosas se decían por allí a a debate pa-
ra, si era posible, tratar de poner
venedico a los ruidos que se con-
valaban. Al decir esto, era natural
que no se referiría a las innume-
rables del consejo, ni a los diarios,
de las gentes que, continuamente,
estaban buscando discrepancias
con críticas más o menos legiti-
mas o mas o menos interesadas,
sino al juicio público de personas
dignas que, en todo momento, se
preocupaban de los problemas mu-
nicipales. Por tal motivo después
de haber sido con singular com-
placencia al Sr. Maceda hallar
acierta de esta cuestión, tenía que
felicitarle grandemente de haberla
traído a sesión pública y no a sesión
privada.

Respecto a la lesión que al
crédito municipal hubieran podido
producir sus palabras, manifiesto que en
juicio le había producido un gran
dolor porque no había sido bien in-
terpretado en pensamiento, ya que el Sr. Ma-
ceda había ido más lejos de la reali-
dad, porque y que tenía que ver con el
crédito municipal al dero de que los



problemas que estaban plantados en el Ayuntamiento llevaban una mayor se-
riedad ni el dero de que se fueran re-
solviendo, con toda premura, cuanto
asuntos estaban sometidos a la deli-
beración del Consejo? Afirmo, como el se-
ñor Maceda que el crédito público se
basaba en la fuerza, en la potencia-
lidad económica que tuviera el Ayun-
tamiento, en la honorabilidad de sus
componentes. Respecto a su potestati-
dad, le proclamó y nadie creyó que pu-
diera ponerla en duda, pues era cosa
sabida que el Ayuntamiento de Ma-
drid gozaba de un crédito tal que nin-
guna de las palabras que pudiesen levan-
tarse contra él podrían inferirle daño
alguno. En cuanto a la honorabilidad de
quienes ejercían los cargos públicos no
había habido en sus manifestaciones
la menor sombra de duda. Y si S. P. pen-
saba así y que dato podía producir al
Ayuntamiento, ni que de perjudicial po-
día haber tenido su intervención?

Como ya había dicho el Sr. Ma-
ceda, S. P. se había referido a proposicio-
nes de dicho Sr. Teniente de Alcalde, no





M. de la Cruz

a las nuyas propias porque le había pasado que no era esta ocasión propicia de someterlos a la consideración del Consejo. S. S. sabía que todos los señores Concejales habían estado constantemente animados del mayor celo e interés, y que si no habían hecho más había sido porque, en el sentido material, no habían podido. Por ello sus palabras no podían haber tenido otro sentido que el de estimular, no haciendo dicho, en ningún momento, que abandonara el puesto que ocupaba porque no fuera posible solucionar el gran asunto en este Ayuntamiento. Únicamente había dirigido un ruego a la Alcaldía, a fin de que viera la forma de acelerar la resolución de las cuestiones planteadas, ya que en dignidad de Concejales, y no hablaba de la dignidad particular, porque esa no podía ser discutida — no podía consentir que, públicamente, se dijera que esta Comisión Permanentemente no auxiliaba al Alcalde. Por ello había venido aquí a decir de una manera pública, una vez más, que debía haber procedido con una

por actividad, estando, además, convenido como el Sr. Masade de que los funcionarios municipales — e insistía en que salvaba las personas — no eran los Concejales perpetuos, sino los asesores de los Concejales que se sentaban en los escafos, porque estos eran los que tenían la responsabilidad. Dijo que bien sabía que el Alcalde quería siempre la colaboración de todos, morales, la necesitaban; pero que lo que S. S. había solicitado era una colaboración más activa, más tenaz, más íntima, más inmediata.

Se refirió después concretamente a un asunto que estaba preocupando enormemente a los intereses de Madrid, a España entera: el empréstito. Manifestó que nada sabía respecto a este punto, y que, como era natural, no se proponía dar nombres a la Alcaldía Presidencia, ya que esto sería impolítico e impoederante, sino solicitar de ella que agera al paceser de los Concejales con más arduidad, con más determinación en cosas que afectaban tan hondamente al crédito, y a los intereses de la vida municipal. Si los problemas de limpieza, alumbrado,

alcantarillado etc. habian de ser
sueltos con el empréstito era preciso
lo que antes habia dicho. Su comen-
ta no habia sido subjetiva en el
sentido de las personas ni de la
bondad de los que ocupaban los
cargos, sino un estimulante que
D. S. deseaba que fuera el más pade-
roso que jamás pudiera tenerse; sus
palabras no podian, por tanto, afec-
tar de ninguna manera ni al mé-
rito ni a la honrabilidad de
las personas, sino a la buena mar-
cha de los intereses municipales.

Con relación a la pregunta que
le habia formulado el Sr. Alacá, re-
sultó que ya quedaba respondida
al decir que no habia duda respecto
a que debia ir al empréstito. Se ha-
bia convenido que a esto se iria en
noviembre o a principios de diciembre
y esto habia sido la voluntad del
Concejo y la del Sr. Alacá, que priva-
da y publicamente lo habia dicho, por
que se retiraba tanto el Ajuntamiento de D. S.
cuanto mas se retirara mas perju-
dicados serian los intereses muni-
cipales. Dijo que el Duro de España
habia elevado el documento en un

Ayuntamiento de Madrid



Indicada



mayor interés; se sabia ya el modo que
habia habido de los capitales extranje-
ros; se conocian otras cosas que podian
perjudicar la buena marcha de la re-
alización del empréstito; se sabia, asimismo,
que, cuanto más se dilataba, más se
perjudicarian los intereses del Ayuntamiento
en cuanto a la realización del mismo.
Cuerpo D. S. que, por todo ello, podria afectar
al Concejo una responsabilidad y que se
cubriera de encima. Si sus palabras son
interpretadas por el Alacá en cierto sen-
tido, D. S. sabia el camino que debia se-
guir, porque cada uno era dueño de sus
actos de sus actos; habian hecho un
pacto con su conciencia, que era la que
a todos guiaba. Si sus palabras fueran
interpretadas en otro cierto sentido a que
acababa de referirse, manifestaba que te-
nia la absoluta seguridad de que no
habia de moverse más censuras pues
habia llegado a comprender que todos
habian venido a cumplir con sus deb-
res, el Alacá el primero, y que D. S. ha-
bia sufrido una equivocación que cor-
rigena, no a este punto particular
que habia tratado el Sr. Alacá, sino a



los intereses del Ayuntamiento de Madrid. Por consiguiente, como el primer camino era el de saber conocerse, estando S. S. muy lejos de él, las palabras del Sr. Maseda eran las que se le habían tratado, por lo que no se podía hablar de padecer el crédito municipal del Ayuntamiento de Madrid, ni mucho menos la autoridad de la Real Cédula Presidencial, que había sido siempre fortalecida con su adhesión, aun en aquellos puntos en que habían tenido discrepancias, por lo que decía que fortaleciendo la autoridad del Alcalde podía este hacerse respetar. Dijo que esta autoridad no le molestaba la conciencia de haberla quebrantado en ningún momento, lo que había hecho siempre había sido fomentar las adversidades que se convenían, y en realidad le aconsejaban. Dijo que si alguna palabra de las que había pronunciado tenía que ser recogida por la Real Cédula Presidencial, decía que lo fuera en tal forma que tuviera que levantarse para dar las más expuestas gracias por haber sido interpretado debidamente en su pensamiento.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Maseda celebró que el Sr. Chicarro hubiera tomado esta cuestión a sesión pública, porque con ello había sido fortalecido el crédito público del Ayuntamiento de Madrid, que era la única causa de que S. S. pudiera considerarse peligrosa, leve para el Ayuntamiento de Madrid la intervención del Sr. Chicarro, nunca la de que fuese en sesión pública, porque entendía que aquí debía tenerse todo cuanto afectaba a los intereses públicos, que el Consejo estaba en la obligación de servir.

Agradeció al Sr. Chicarro la forma como se había producido en su rectificación, toda vez que la duda que S. S. tenía respecto a su intervención había quedado desvanecida. S. S. había olvidado el temor de que aquí pudiera haber quedado envuelta en nebulosas la potestad económica del Ayuntamiento, no la autoridad de la gestión de los Concejales, y la del Alcalde, porque se estaba en momentos de acudir a la apelación al crédito público. Había quedado, por fortuna, establecido el crédito público, los temores todos habían desaparecido. Al resto de los puntos trata-

M. Chicarro

dos no se consideró autorizados para ponerle restricciones ni apostillas de ningún género.

Terminó expresándose en los siguientes términos: "Yo me felicito de que S. B. Sr. Chicharro, haga promover lo este mesdich, me felicito también de que S. B. entienda que esta discrepancia no puede motivar, en modo alguno, una crisis municipal, ningún sesquibramiento municipal en el instante de acudir al crédito público me felicito también de que S. B. quiera estimular, no al Alcalde Presidente, sino a todos nosotros, a una mayor rapidez de los asuntos, a una mayor energía. De esto nos felicitamos todos el Alcalde el primero. Yo solo le de desear que este mesgo tenga la eficacia que yo quiero que tenga, no la de reírse aquí lo que pueda decirse contra nosotros en la calle, sino la de que nosotros, persuadidos objetivamente, después de este debate, de que, afortunadamente tenemos un crédito público grande, de que tenemos el deber de administrarlo bien, procedamos con la máxima rapidez, con la máxima actividad; pero no



M. del Príncipe



personalizándola en el Alcalde Presidente, sino poniendo todos a contribución nuestros esfuerzos. Entonces cada cual, si por dificultades insuperables no pudiera cumplir con su deber, pensará en la trayectoria que debe seguir. Pero mientras esto no suceda, yo entiendo que el puesto de S. B. está allí, que nuestro puesto está aquí, que el puesto del Alcalde Presidente está allí."

El Sr. Presidente dijo que agradecería las frases que le habían dedicado los Sr. Chicharro y el Alcalde, pero que también se le debía estimular la consideración con que había consentido este debate que no tenía el carácter de un mesgo o pregunta corveto.

Añadió que le había sorprendido mucho lo manifestado por el Sr. Chicharro porque si esto, realmente, no tuviera ningún contacto con el Ayuntamiento, si no concierne como se desarrollaban en él los asuntos, si no estuviera al corriente de la tramitación de diversos expedientes, no le da explicación perfecta que hubiera venido al salón de sesiones a hablar en la forma que lo había hecho; pero que esta



explicación no se encontraba cuando el Sr. Chicharro formulaba parte de la Comisión Permanente, por ello conserva toda la actividad que desplegaba con ostentación o sin ella, la Heralda Periodica, la actividad de que, asimismo, daban pruebas los Srs. Ferriente de Hualde, muchos señores Concejales.

Des, así, se lamentaba el Sr. Chicharro de que no se hubiera hecho la transformación de las estaciones sanitarias, olvidando que se desistió del proyecto de crédito de que se trató al comparecer el presupuesto, previsto, necesario para la transformación radical de dichos establecimientos.

Des también se lamentaba de que no se hubiera acoustido la sustitución del Centro gestor, administrativo y responsable de los asuntos municipales, desconociendo, sin duda, que sin perjuicio de la preparación del instituto proyectado se ultimaban los detalles para que, con carácter provisional, pudiera comenzar a funcionar en los primeros días del mes de enero.

Des, igualmente, se lamentaba de que el proyecto de unificación de

deudas, intervenciones, presentaba por el Sr. Colón, que estaba en estudio, no se hubiera llevado a la práctica, y a propósito de este extremo, preguntó al Sr. Chicharro si era momento adecuado para una unificación de deudas, precisamente aquel en que se elevaba el tipo del interés.

Des, asimismo, se lamentaba por que no se resolviera el problema de la circulación, cuando, aprobado recientemente por la Superioridad el proyecto de Convenio de Tranvías, teniendo la Alcaldía seis meses de plazo para estudiar lo referente a la descongestión del centro de Madrid, había conseguido de la Compañía la unificación de las direcciones en las calles de Hostalera, de San Carlos, la desaparición del tranvía de la Puentevilla en la Puente del Sol, apresto de continuas gestiones y estudio para ver cuanto era posible realizar.

Des, a continuación, se lamentaba el Sr. Chicharro de que el empréstito no se hubiera realizado, y hablaba de que se podía haber hecho en los meses de octubre, noviembre o diciembre. Dijo en relación con este empréstito que la comunicación aprobando el presupuesto

to extraordinario vino a la Comisión Permanente en la segunda quincena de noviembre; que nadie que conociera un poco al detalle la vida de D. J. ignoraría que no había abandonado un solo momento las gestiones particulares preparatorias del empréstito, pero que nadie que tuviera un mediano conocimiento de las finanzas, y un poco de prudencia financiera podía sentir en este momento la vehemencia, la impaciencia de que se precipitase un empréstito precisamente en los días en que se transformaban completamente las condiciones del mercado a consecuencia de la elevación del descuento; que le recordaría la conciencia si las gestiones que inició inmediatamente, y que había continuado sin pérdida de momento, las hubiera precipitado porque esto hubiera venido en perjuicio de los intereses municipales; perdiendo tras el testimonio de las personas más autorizadas, comprometidos en finanzas, que avalaría en palabra de que hubiera podido cometer una impudencia en precipitar el empréstito en estos momentos,



med. municipal



como impudencia hubiera cometido, igualmente, si hubiera hecho públicos todos los datos, y todas las gestiones que realizaba para buscar la solución más conveniente, satisfactoria para los intereses municipales.

Agregó D. J. que lo mismo que con las anteriores ocurría con otras lamentaciones del Sr. Chicharro, que no eran sino repetición de las que, con carácter particular, hacía muchas veces a la Alcalde, efecto, sin duda alguna, de un excelente intuitivo, de un deseo de realizar muchas cosas beneficiosas para los intereses públicos, pero adelantándose en algo que era de la jurisdicción de la Alcaldía Provincial, algo que, en definitiva, no era sino la ordenación del trabajo dentro de la Administración municipal. Que la vehemencia del Sr. Chicharro le había llevado en distintas ocasiones a proponer a la Alcaldía orden para la realización de los trabajos, hasta a estimularla para que se efectuara en otras formas, pero que esto, que era una atribución de la Alcaldía, había de mantenerlo porque otra cosa equivaldría



a que el Alcalde lo fuera un concejal, y si el Alcalde no había de serlo, el actual no estaría en este momento en el sitio porque si independencia salvaje había tenido desde su vida, seguía teniéndola para obras esplosivas, merito con arreglo a los dictados de su conciencia, y de su propio criterio que mantenía con respetando mucho la opinión de todos los señores Concejales, y de los dignísimos funcionarios, que colaboraban en la obra municipal.

Agregó S. E. que vería la colaboración de muchísimos funcionarios de la Casa, respetándola siempre, siguiéndola o apartándose de ella, según los dictados de su propia conciencia; que vería la opinión de muchos señores Concejales, y de los señores de Alcalde, a quienes pedía que trabajasen; y que el Sr. Chicharro, que lamentaba de que muchas veces no se solicitaba de él asesoramiento y colaboración, en mas de una ocasión había interesado de la Alcaldía que no le encomendase más trabajos municipales por que estaba verdaderamente agobiado, no podía realizarlos; siendo este uno de los motivos por

los cuales S. E. no se explicaba la intervención del Sr. Chicharro ni las peticiones que había formulado en esta sesión.

En cuanto a actividad, dijo S. E. que no la podía reconocer al Sr. Chicharro como tampoco ninguno de los Srs. Concejales de los que presentaban el Ayuntamiento; pues el Alcalde, al ocupar el cargo, se impuso el sacrificio de trabajar seriamente, como lo venía haciendo con mayor o menor exhibición, por que entendía que este era su deber, al punto de tener abandonada toda clase de asuntos, intereses, ocupaciones, que no fueran la presidencia del Ayuntamiento.

Con respecto a independencia, le remitió S. E. a sus anteriores palabras, por entender que, de otra parte, padecía su dignidad, y no respondía a su modestísima historia pastoral; añadiendo que en el momento en que creyera que la Alcaldía no tenía toda la independencia necesaria a su fin, abandonaría el cargo.

Reiteró que la Alcaldía necesitaba todas las colaboraciones necesarias, que todas le parecían pocas, de Concejales, y de funcionarios; y agregó que estaba dispuesto a mantener en todo momento la autoridad que, en su opinión, con-

pm. Chicharro



petía al prestigio del cargo de Alcalde de Madrid, porque si la Alcaldía no ejerciera esta autoridad, tampoco cumpliría su deber, ya que si en un orden particular, en la administración de los intereses ajenos era esta autoridad indispensable para el ejercicio de las funciones propias de los cargos.

Dijo que las preguntas del Sr. Chicharro - preguntas para enjuiciar su intervención dentro de los cauces reglamentarios - tenía que interpretarla en el sentido de que su deseo de mejorar todo lo posible la administración municipal, le llevaba en un momento determinado a considerar la posibilidad de cosas que no estaban en la realidad, y por otra parte, a que ver, llevado de un mismo celo, ahora, como antes dijo, la ordenación de los trabajos que, por ser de su competencia, seguiría haciéndola la Alcaldía; insinuando a todos los asuntos municipales la dirección que corresponde de su deber de tales; y que continuaba trabajando siempre en la misma actividad que hasta ahora, pero tan independiente como hasta

ahora, sacrificándose sin vehemencias de ninguna clase, que si llegó a la Alcaldía Presidencia sin la menor aspiración personal, y sin apretarlo lo más mínimo, en estos momentos sentía la ambición de sacrificarse cada día más por los intereses municipales, dispuesto a continuar en el cargo siempre que viera que en algún sentido pudiera hacer algo en beneficio del pueblo de Madrid.

Rectificó el Sr. Chicharro.

Dijo que habiendo reconocido que la Alcaldía Presidencia tenía la mejor buena voluntad, el mayor deseo de cumplir con su deber, y que en cuanto al modo de entender este lo cumplía abundantemente, las palabras del Sr. Alcalde no eran ni un acatamiento a las pronunciadas por S. E.

En respuesta a lo que estimaba censura, quiere decir que la Comisión dirigida la Alcaldía al decir que S. E. no era ajeno a la Comisión Permanente, por lo cual conocía el desarrollo de los asuntos, hizo observar que no había tratado del fondo de los problemas mun-

principales, más de llevar un pequeño índice de los mismos, y acerca de esto particular, a su juicio los argumentos alegados por el Sr. Alcaide carecían de base, porque, por ejemplo, si la proposición del Sr. Colón no era lo bastante factible, tuvo otro momento en que pudo ser realizable, lo que no se llevó a efecto no por una dejadez culpable, ni por un abandono punible ni no a causa de lo que antes dijo: la estructuración que actualmente tenía la Alcaidia, por virtud de la cual, problemas que fácilmente se podían resolver en un mes o en días, fueran posteriormente insolubles, caso en el que se eventaba la operación del empréstito, cuya solución sería hoy más difícil, y acerca de la cual no quería olvidarse porque comprendía las razones que existían para no entrar en más detalles.

Al Sr. Presidente interrumpió al Sr. Chicharro y dijo que no debía consentir que se manifestara que las dificultades que pudiera haber - y que por su parte no afirmaba que existieran, para efectuar la operación del empréstito, no existieran asimismo



Sr. Alcaide

de haberse hecho antes, porque la posibilidad había de verse siempre a favor posterior a aquella en que el presupuesto extraordinario fue aprobado, y dado que las alteraciones en las finanzas tenían un periodo de gestación particular desconocido de los públicos, pero conocido perfectamente por los financieros, por los Bancos o por las instituciones de crédito, estaba demostrado que no había habido retraso en la realización de los trabajos, por consecuencia del que se agravaban las dificultades con que se pudiera tropieza.

El Sr. Chicharro dijo que respetaba los juicios de la Alcaidia, Presidencia, pero que estaba plenamente convencido de que, contándose con que el empréstito no había de tener dificultad alguna por parte del Delegado de Hacienda, en agosto, en septiembre, en octubre o en noviembre, pudiera terminarse las gestiones que veralino la Alcaidia para resolver el asunto en definitiva contándose, como se contaba en principio, con la aprobación del presupuesto por dicha antevidad.

El Sr. Presidente afirmó que consensó a preparar el empréstito en

el mes de junio, que fué cuando inicié las gestiones, que habrían sido laboriosas, por lo cual, no obstante la aprobación del Delegado de Hacienda comunicada al Ayuntamiento, y a la Permanente en la segunda quincena de noviembre, se había hecho imposible que el empréstito se efectuara hasta el momento actual, aunque la Alcaldía continuara en estos días sus trabajos, que no abandonaría un solo instante; y agregó que no quería sino rebatir la manifestación del Sr. Chicharro de que por lentitud el empréstito no se hubiera podido resolver en condiciones distintas.

El Sr. Chicharro dijo que, sin añadir más objeciones, le bastaba con que quedaran contraindicadas las palabras de la Presidencia, y las suyas.

Dijo el Sr. D. I. que no había pretendido desmotivatar los problemas municipales pendientes; y que en cuanto al de la circulación, se había referido a lo que, a su juicio, era fundamental: la descongestión de los puntos principales donde cul-



Alcalde

Ayuntamiento de Madrid



minaba el tráfico, esto es, la Puerta del Sol, y la Cibeles.

Dijo que la Alcaldía había manifestado que D. I. en alguna ocasión, declinará encargos de trabajo, porque esto le obligaba a decir, sintiéndolo, que después de estudiar en Comisión, en colaboración con la Alcaldía soluciones para distintos asuntos determinados por la Presidencia, no podía continuar recibiendo encargos de esta índole en los que en colaboración había de ser inútil.

Dijo el Sr. D. I., una vez más, en que no había tratado de dar lecciones de ninguna clase en cuanto a la marcha de la Alcaldía, que había venido a decir que esta tenía unas atribuciones, y los Concejales otros; que una cosa era colaborar, y otra asumir responsabilidades; y que así como no debía haber nominación, que no sería aceptada ni por el Alcalde actual ni por ninguno que se sentara en la Presidencia, los Concejales tenían el deber de estimular de nuevo con el fin de que los problemas municipales fueran resueltos.

Cecilio de Castro



Indicaciones

con la rapidez que merecen.

Permiso S. B. rogando al Sr. D. de Calde que no estimara mis palabras como una censura, sino en el sentido de desear una mayor rapidez en la tramitación que pudiera lograrse encargando a los señores Concejales de asuntos a cuya resolución pudieran llevar en competencia y desasosiego, ya que no era posible que la Alcaldía por sí sola pudiera dar cima a toda la labor que necesariamente había de acometerse.

Con lo que se levantó la sesión dando la una y veinticinco minutos. Junta presenten - Ayuntamiento no vale.

El Presidente

El Secretario

J. M. de Antraco

José Luis Borja

Indicaciones

José Sanjurjo

José Chicharro

Roberto

1894

José M. de Antraco

Ayuntamiento de Madrid